

GACETA PARLAMENTARIA



VII LEGISLATURA

ALDF
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Año 01 / Primer Ordinario

15 - 10 - 2015

VII Legislatura / No. 012

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

ACUERDOS

14. UNO, DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE PROPONE EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.

15. UNO, DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE DETERMINA LA MODIFICACIÓN DE SU INTEGRACIÓN POR LA SUSTITUCIÓN DE UNA DE SUS INTEGRANTES.

DICTÁMENES

16. DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, VERSIÓN 1997, PUBLICADO EL 10 DE ABRIL DE 1997 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALZADA DE LAS ÁGUILAS NÚMERO 1127, COLONIA SAN CLEMENTE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.

INICIATIVAS

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA ELIMINAR EL LLAMADO “VETO DE BOLSILLO”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XIX, 9 PRIMER PÁRRAFO Y 14; ASIMISMO, SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 15, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES, LA FRACCIÓN X Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO AL DIVERSO 41, Y LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 47, TODOS DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE AMNISTÍA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 287 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 362 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 17 Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES XXIV, XXXIII Y XXXVI DEL ARTÍCULO 62, SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, ARTÍCULO 74, FRACCIONES VI Y XI DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE COMISIONES, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

25. INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY DE SALUD Y A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE GERIATRÍA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANY ROBLES ORTÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

26. INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 362 SOBRE EL DELITO DE ATAQUES A LA PAZ PÚBLICA DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTÉS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

27. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

28. INICIATIVA POR LA QUE EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 34 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA INCORPORAR LA DECLARACIÓN DE INTERESES, DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL Y DE CUMPLIMIENTO FISCAL, 3 DE 3; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PROPOSICIONES

29. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE SU TITULAR, LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, LA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS, EN EL DISTRITO FEDERAL, DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-REFORMATOLUCA, EN TANTO, NO SE ESTABLEZCAN MESAS DE TRABAJO CON LOS VECINOS DE LAS POSIBLES ZONAS AFECTADAS Y SE LES PROPORCIONE LA INFORMACIÓN COMPLETA Y CONCRETA, RELATIVA A LOS IMPACTOS ECOLÓGICO, EN TRÁNSITO, HABITACIONAL Y ECONÓMICO QUE SE DERIVE DE SU REALIZACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT NA HUMANISTA Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y RESPECTIVAMENTE.

30. CON PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS, PARA QUE SE ANALICE LA SITUACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES CON EL FIN DE DAR EL TRATAMIENTO ADECUADO A CADA UNO DE LOS ASENTAMIENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA DEMARCACIÓN DE CUAJIMALPA DE MORELOS, COORDINAR LAS MEDIDAS Y ACCIONES PARA APROBAR Y PUBLICAR EL NUEVO PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO, EN SU CASO, SEAN REGULARIZADOS Y/O CONSOLIDADOS LOS CITADOS ASENTAMIENTOS, Y, BUSCAR UNA ALTERNATIVA QUE PERMITA CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN PAOT-2010-IO-70-SOT-60 Y ACUMULADOS; Y 1035/2013, EMITIDA POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, SIN AFECTAR LOS DERECHOS DE LOS VECINOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUVALCABA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

31. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN LAS DETERMINACIONES RELATIVAS A LA PROPOSICIÓN DE LA INTEGRACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SE ATIENDA Y SALVAGUARDE EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO QUE DEBE IMPERAR EN LA CONFORMACIÓN DE NUESTROS ÓRGANOS INTERNOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA NURY DELIA RUIZ OVANDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

32. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INFORME A ESTA SOBERANÍA DIVERSOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL INMUEBLE PATRIMONIO CULTURAL "TEATRO DEL PUEBLO"; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

33. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS ASIGNAR AL DISTRITO FEDERAL AL MENOS 800 MILLONES DE PESOS EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2016, PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN FÍSICA DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE SE ENCUENTRAN EN ZONAS DE RIESGO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

34. CON PUNTOS DE ACUERDO PARA RESOLVER DE MANERA ÍNTEGRA LA PROBLEMÁTICA INTEGRAL DEL MERCADO “LA MERCED”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

35. CON PUNTO DE ACUERDO PARA CONDONAR DERECHOS DE SUMINISTRO DE AGUA EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

36. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE ANALICE Y APRUEBE LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CONVERTIR AL DISTRITO FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO UNA NUEVA ENTIDAD FEDERATIVA DEL PACTO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUCIANO JIMENO HUANOSTA, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT NA HUMANISTA.

37. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL UN INFORME EXHAUSTIVO SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, RESULTADOS OBTENIDOS Y OMISIONES RESPECTO DE LOS RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS AL FONDO DE CAPITALIDAD DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2014 Y 2015; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LOURDES VÁLDEZ CUEVAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

38. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL Y AL JEFE DELEGACIONAL DE COYOACÁN, LIC. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO, A EFECTO DE IMPLEMENTAR NUEVAS ACCIONES DE GOBIERNO TENDIENTES A COMBATIR EL ROBO A CASA HABITACIÓN EN LA DELEGACIÓN DE COYOACÁN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

39. CON PUNTO DE ACUERDO A FAVOR DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA MOGUEL ROBLES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

40. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A ELIMINAR DEFINITIVAMENTE, EL BLOQUE COMERCIAL FINANCIERO Y ECONÓMICO CONTRA LA REPÚBLICA DE CUBA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN LOCAL, SE IMPLEMENTEN PROGRAMAS URGENTES DE DIFUSIÓN SOBRE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE ADOLESCENTES A FIN DE REDUCIR LA INCIDENCIA DE EMBARAZOS ENTRE JÓVENES DE 15 A 19 AÑOS DE EDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

42. CON PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DE CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE CUIDADO Y PROCURACIÓN DE LOS NIÑOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE RESCATE Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS HISTÓRICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

44. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IMPLEMENTAR EN UN PLAZO NO MAYOR A 6 MESES, UNA POLÍTICA INTERNA PARA LA PUBLICACIÓN Y USO DE DATOS ABIERTOS, QUE SEA CLARA, CON CERTEZA JURÍDICA, BASADA EN LAS MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y ORIENTADA POR EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO PERIODÍSTICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

EFEMÉRIDES

46. EN CONMEMORACIÓN AL ANIVERSARIO DE LA LUCHA POR EL SUFRAGIO DE LAS MUJERES EN MÉXICO, EL 15 DE OCTUBRE DE 2015; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ORDEN DEL DÍA

**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
PRIMER AÑO DE EJERCICIO**



VII LEGISLATURA

**ORDEN DEL DÍA
(PROYECTO)**

SESIÓN ODINARIA 15 DE OCTUBRE DE 2015.

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.**
- 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

COMUNICADOS

- 4. DOS, DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL CUAL HACEN DEL CONOCIMIENTO DOS ASUNTOS APROBADOS POR ESE ÓRGANO LEGISLATIVO.**
- 5. UNO, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE HACE DEL CONOCIMIENTO UN ASUNTO.**
- 6. UNO, DE LA DELEGACIÓN IZTACALCO, POR EL CUAL DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**
- 7. UNO, DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, POR EL CUAL DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO**

LEGISLATIVO.

- 8. SEIS, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS CUALES REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.**

- 9. UNO, DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL CUAL REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.**

- 10. UNO, DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, POR EL CUAL REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.**

- 11. UNO, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL CUAL REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.**

- 12. UNO, DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL CUAL REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.**

- 13. UNO, DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL CUAL REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.**

ACUERDOS

14. UNO, DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE PROPONE EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.

15. UNO, DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE DETERMINA LA MODIFICACIÓN DE SU INTEGRACIÓN POR LA SUSTITUCIÓN DE UNA DE SUS INTEGRANTES.

DICTÁMENES

16. DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, VERSIÓN 1997, PUBLICADO EL 10 DE ABRIL DE 1997 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALZADA DE LAS ÁGUILAS NÚMERO 1127, COLONIA SAN CLEMENTE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.

INICIATIVAS

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA ELIMINAR EL LLAMADO “VETO DE BOLSILLO”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA, DEL

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

- 18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

- 19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XIX, 9 PRIMER PÁRRAFO Y 14; ASIMISMO, SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 15, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES, LA FRACCIÓN X Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO AL DIVERSO 41, Y LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 47, TODOS DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

TURNO.- COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

- 20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE AMNISTÍA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

TURNO.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

- 21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 287 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- 22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 362 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- 23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 17 Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES XXIV, XXXIII Y XXXVI DEL ARTÍCULO 62, SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, ARTÍCULO 74, FRACCIONES VI Y XI**

DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

- 24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE COMISIONES, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

- 25. INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY DE SALUD Y A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE GERIATRÍA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANY ROBLES ORTÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

26. INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 362 SOBRE EL DELITO DE ATAQUES A LA PAZ PÚBLICA DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTÉS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

27. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE HACIENDA.

28. INICIATIVA POR LA QUE EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 34 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA INCORPORAR LA DECLARACIÓN DE INTERESES, DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL Y DE CUMPLIMIENTO FISCAL, 3 DE 3; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.

PROPOSICIONES

29. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE SU TITULAR, LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, LA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS, EN EL DISTRITO FEDERAL, DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-REFORMATOLUCA, EN TANTO, NO SE ESTABLEZCAN MESAS DE TRABAJO CON LOS VECINOS DE LAS POSIBLES ZONAS AFECTADAS Y SE LES PROPORCIONE LA INFORMACIÓN COMPLETA Y CONCRETA, RELATIVA A LOS IMPACTOS ECOLÓGICO, EN TRÁNSITO, HABITACIONAL Y ECONÓMICO QUE SE DERIVE DE SU REALIZACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT NA HUMANISTA Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y RESPECTIVAMENTE.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

30. CON PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS, PARA QUE SE ANALICE LA SITUACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES CON EL FIN DE DAR EL TRATAMIENTO ADECUADO A CADA UNO DE LOS ASENTAMIENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA

DEMARCACIÓN DE CUAJIMALPA DE MORELOS, COORDINAR LAS MEDIDAS Y ACCIONES PARA APROBAR Y PUBLICAR EL NUEVO PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO, EN SU CASO, SEAN REGULARIZADOS Y/O CONSOLIDADOS LOS CITADOS ASENTAMIENTOS, Y, BUSCAR UNA ALTERNATIVA QUE PERMITA CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN PAOT-2010-IO-70-SOT-60 Y ACUMULADOS; Y 1035/2013, EMITIDA POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, SIN AFECTAR LOS DERECHOS DE LOS VECINOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUVALCABA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 31. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN LAS DETERMINACIONES RELATIVAS A LA PROPOSICIÓN DE LA INTEGRACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SE ATIENDA Y SALVAGUARDE EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO QUE DEBE IMPERAR EN LA CONFORMACIÓN DE NUESTROS ÓRGANOS INTERNOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA NURY DELIA RUIZ OVANDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 32. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA**

ESPINOSA, INFORME A ESTA SOBERANÍA DIVERSOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL INMUEBLE PATRIMONIO CULTURAL “TEATRO DEL PUEBLO”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART.133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 33. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS ASIGNAR AL DISTRITO FEDERAL AL MENOS 800 MILLONES DE PESOS EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2016, PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN FÍSICA DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE SE ENCUENTRAN EN ZONAS DE RIESGO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.**

TRÁMITE.- ART.133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 34. CON PUNTOS DE ACUERDO PARA RESOLVER DE MANERA ÍNTEGRA LA PROBLEMÁTICA INTEGRAL DEL MERCADO “LA MERCED”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

TRÁMITE.- ART.133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 35. CON PUNTO DE ACUERDO PARA CONDONAR DERECHOS DE SUMINISTRO DE AGUA EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ, DEL**

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART.133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 36. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE ANALICE Y APRUEBE LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CONVERTIR AL DISTRITO FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO UNA NUEVA ENTIDAD FEDERATIVA DEL PACTO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUCIANO JIMENO HUANOSTA, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT NA HUMANISTA.**

TRÁMITE.- ART.133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 37. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL UN INFORME EXHAUSTIVO SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, RESULTADOS OBTENIDOS Y OMISIONES RESPECTO DE LOS RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS AL FONDO DE CAPITALIDAD DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2014 Y 2015; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LOURDES VÁLDEZ CUEVAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- ART.133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 38. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL Y AL JEFE DELEGACIONAL DE COYOACÁN, LIC. JOSÉ**

VALENTÍN MALDONADO SALGADO, A EFECTO DE IMPLEMENTAR NUEVAS ACCIONES DE GOBIERNO TENDIENTES A COMBATIR EL ROBO A CASA HABITACIÓN EN LA DELEGACIÓN DE COYOACÁN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART.133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 39. CON PUNTO DE ACUERDO A FAVOR DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA MOGUEL ROBLES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TRÁMITE.- ART.133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 40. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A ELIMINAR DEFINITIVAMENTE, EL BLOQUE COMERCIAL FINANCIERO Y ECONÓMICO CONTRA LA REPÚBLICA DE CUBA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

TRÁMITE.- ART.133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN LOCAL, SE IMPLEMENTEN PROGRAMAS URGENTES DE DIFUSIÓN SOBRE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE ADOLESCENTES A FIN DE REDUCIR LA INCIDENCIA DE EMBARAZOS ENTRE JÓVENES DE 15 A 19 AÑOS DE EDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA**

ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART.133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 42. CON PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DE CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE CUIDADO Y PROCURACIÓN DE LOS NIÑOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

TRÁMITE.- ART.133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE RESCATE Y PROTECCION DE ESPACIOS HISTORICOS EN LA CIUDAD DE MEXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- ART.133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

- 44. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IMPLEMENTAR EN UN PLAZO NO MAYOR A 6 MESES, UNA POLÍTICA INTERNA PARA LA PUBLICACIÓN Y USO DE DATOS ABIERTOS, QUE SEA CLARA, CON CERTEZA JURÍDICA, BASADA EN LAS MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y ORIENTADA POR EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA**

REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

45. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO PERIODÍSTICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.**

TRÁMITE.- ART.133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

EFEMÉRIDES

46. **EN CONMEMORACIÓN AL ANIVERSARIO DE LA LUCHA POR EL SUFRAGIO DE LAS MUJERES EN MÉXICO, EL 15 DE OCTUBRE DE 2015; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ACTA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, 13 OCTUBRE DE 2015

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
LUCIANO JIMENO HUANOSTA**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día trece de octubre del año dos mil quince, la Presidencia solicitó se diera cuenta del número de Diputados que habían registrado su asistencia; con una asistencia de cuarenta y nueve Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión e instruyó a dar lectura al orden del día, dejando constancia que estuvo compuesto por cuatro puntos, asimismo se aprobó el acta de la sesión anterior.

A continuación como siguiente punto del orden del día y de conformidad con lo establecido en los artículos 42 fracción XVIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción XX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 147 del Reglamento para el Gobierno Interior y de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Gobierno aprobado por el pleno el 24 de septiembre del año en curso, en esta sesión se llevará a cabo la comparecencia de la licenciada Dora Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno del Distrito Federal. Para acompañar al interior del recinto a la funcionario público, se designó en comisión de cortesía a los siguientes diputadas y diputados: diputado Carlos Alfonso Candelaria López, diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, diputada Vania Roxana Ávila García, diputada Nury Delia Ruiz Ovando, diputado Fernando Zárate Salgado, diputado Israel Betanzos Cortés, diputada Mariana Moguel Robles, diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo, diputada Rebeca Peralta León, diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, diputado Víctor Hugo Romo Guerra, diputada Ana Juana Ángeles Valencia y diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera.

La Presidencia dio la bienvenida a la licenciada Dora Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno del Distrito Federal; agradeciendo la presencia a todas las personas invitadas a la Sesión.

En términos de lo dispuesto por el numeral segundo del punto segundo del Acuerdo de la Comisión de Gobierno aprobado por el Pleno, se les concedió el uso de la palabra para fijar el posicionamiento de los Grupos Parlamentarios, hasta por cinco minutos, a los siguientes diputados y diputadas: Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, de la Coalición Parlamentaria PT-NA-Humanista, diputada Vania Roxana Ávila García, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, diputado Fernando Zárate Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, diputado Israel Betanzos Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, diputada Ana Juana Ángeles Valencia, del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Enseguida, se concedió el uso de la tribuna a la licenciada Dora Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno del Distrito Federal; para que rindiera su informe, hasta por veinte minutos. Se instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios a distribuir copia del mensaje a cada uno de los diputados.

Posteriormente, con motivo de la ronda de preguntas, se concedió el uso de la palabra desde su curul, hasta por cinco minutos, a los siguientes diputados: diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; diputado Luciano Jimeno Huanosta, de la Coalición Parlamentaria; diputada Nury Delia Ruiz Ovando, del Grupo

Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; diputada Eva Eloísa Lescas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputada Mariana Moguel Robles, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido Morena. Asimismo se concedió el uso de la tribuna al Secretaria de Gobierno del Distrito Federal, para contestar de manera inmediata los cuestionamientos formulados, hasta por diez minutos cada vez, acto seguido haciendo uso del derecho de réplica se concedió el uso de la palabra hasta por tres minutos a los diputados: Luciano Jimeno Huanosta, de la Coalición Parlamentaria; diputada Diputada Nury Delia Ruiz Ovando, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; diputada Mariana Moguel Robles, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Luis Alberto Mendoza Acevedo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Enseguida, la Presidencia concedió el uso de la palabra a la funcionaria compareciente a efecto de que emitiera un mensaje final, hasta por cinco minutos.

Acto continuo, la Presidencia emitió un mensaje y agradeció su asistencia y las respuestas brindadas al licenciada Dora Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno del Distrito Federal, asimismo agradeció su presencia a los invitados a la Sesión y solicitó a la comisión designada acompañar a la Secretaria a su salida del Recinto cuando así deseara hacerlo.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera y siendo las catorce horas, se levantó la Sesión y se citó para la sesión ordinaria que tendría lugar el día jueves 15 de octubre de 2015 a las 9:00 horas. Rogando a todos puntual asistencia.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDOS

COMISIÓN DE GOBIERNO



VII LEGISLATURA

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE PROPONE EL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA, LIC. JUAN ANTONIO VALTIERRA RUVALCABA.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de optimizar el ejercicio de las funciones de la misma y como órgano colegiado impulsará acuerdos relacionados con los asuntos del Pleno.
- II. Que como lo estipula el artículo 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa de Distrito Federal corresponde a la Comisión de Gobierno suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahoguen en el Pleno.
- III. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 fracción XV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución del órgano de gobierno del Distrito Federal encargado de la función legislativa nombrar al titular de la Coordinación General de Comunicación Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- IV. Que conforme lo establece el artículo 82 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa los nombramientos de los titulares de las Unidades Administrativas serán propuestos por la Comisión de Gobierno y deberán ser ratificados por el voto mayoritario de los miembros presentes en la sesión plenaria respectiva.
- V. Que el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establece que la Comisión de Gobierno presentará al Pleno la propuesta de los titulares de cada una de las Unidades Administrativas para su ratificación; para este efecto será necesario el voto de la mayoría de los Diputados presentes en la sesión respectiva.
- VI. Que desde el pasado día 15 de Septiembre de 2015 el Lic. Rafael Arce Ruíz presento su renuncia como titular de la Coordinación General de Comunicación Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y debido a que esta Coordinación es una de las unidades administrativas de suma importancia para esta Asamblea es primordial el nombrar a dicho Titular a la mayor brevedad posible.
- VII. Que la persona propuesta a desempeñar el cargo de titular de la Coordinación General de Comunicación Social cumple con los requisitos que señalan los artículos 61, 63, 67, 70, 72 y 75 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

COMISIÓN DE GOBIERNO



ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno propone al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, la designación del ciudadano Juan Antonio Valtierra Ruvalcaba.

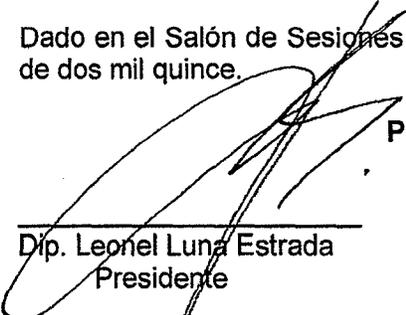
Para ocupar el cargo de Coordinador General de Comunicación Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Una vez que se apruebe el presente acuerdo por el Pleno de la Asamblea Legislativa, cítese al ciudadano designado a efecto de que se le tome la propuesta constitucional inherente al cargo.

TERCERO.- Notifíquese el nombramiento del titular designado a la instancia correspondiente para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión de Gobierno a los doce días del mes de octubre de dos mil quince.

POR LA COMISION DE GOBIERNO



Dip. Leonel Luna Estrada
Presidente



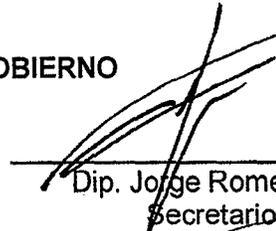
Dip. César Arnulfo Cravioto Romero
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido MORENA



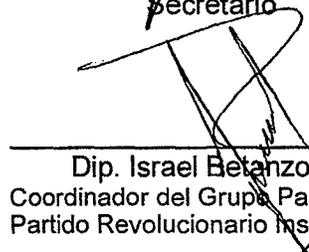
Dip. Antonio Xavier López Adame
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México



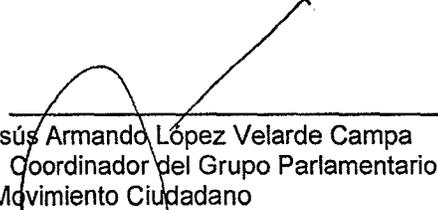
Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo
Coordinador del Grupo Parlamentario
Coalición Parlamentaria PT/NA/Humanista



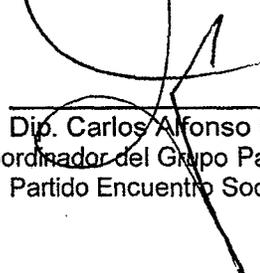
Dip. Jorge Romero Herrera
Secretario



Dip. Israel Betanzos Cortés
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



Dip. Jesús Armando López Velarde Campa
Coordinador del Grupo Parlamentario
Movimiento Ciudadano



Dip. Carlos Alfonso Candelaria López
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Encuentro Social

COMISION DE GOBIERNO



Abstención
Dip. Aleida Alavez Ruiz
Integrante

en contra del procedimiento
Dip. Paulo César Martínez López
Integrante

Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez
Integrante

Dip. Elizabeth Mateos Hernández
Integrante

Dip. Nora del Carmen Bárbara
Arias Contreras
Integrante

Dip. José Manuel Ballesteros López
Integrante

Dip. Luis Alberto Mendoza Acevedo
Integrante

Dip. Miguel Ángel Abadía Pardo
Integrante

Dip. Wendy González Urrutia
Integrante

Dip. Luis Gerardo Quijano Morales
Integrante

Dip. Adrián Rubalcava Suárez
Integrante



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.

COMISIÓN DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE DETERMINA LA MODIFICACIÓN DE SU INTEGRACIÓN POR LA SUSTITUCIÓN DE UNA DE SUS INTEGRANTES.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de optimizar el ejercicio de las funciones de la misma y como órgano colegiado impulsará acuerdos relacionados con los asuntos del Pleno.

II. Que como lo estipula el artículo 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal corresponde a la Comisión de Gobierno suscribir los acuerdos relativos a los asuntos que se desahoguen en el Pleno.

III. Que el artículo 44 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece la Facultad de la Comisión de Gobierno para sustituir a sus miembros y someterlos para su ratificación al Pleno de la Asamblea.

IV. Que el día 12 de octubre de 2015 se recibió en la Presidencia de la Comisión de Gobierno un oficio suscrito por 19 integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena, mediante el cual informan de sus decisión de sustituir a la Diputada Aleida Alavez Ruiz como integrante de la Comisión de Gobierno.

V.- Que asimismo en el citado oficio se propone a la Diputada Beatriz Rojas Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Morena, como miembro de la Comisión de Gobierno.



VII LEGISLATURA

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, somete a ratificación del Pleno del Órgano Colegiado, la integración de la Diputada Beatriz Rojas Martínez como integrante del órgano de gobierno permanente de este cuerpo legislativo, en sustitución de la Diputada Aleida Alavez Ruiz.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura.

TERCERO.- Una vez aprobado el acuerdo, hágase del conocimiento de las Unidades Administrativas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos legislativos y reglamentarios a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión de Gobierno, a los trece días del mes de octubre de dos mil quince.

POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE**

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA
SECRETARIO**



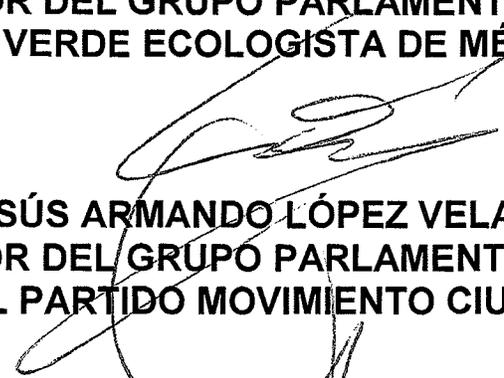
**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

**DIP. CESAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MORENA**

**DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



**DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**



**DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL**

**DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO
COORDINADOR DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA
PT/NA/HUMANISTA**



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

**DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
INTEGRANTE**

**DIP. PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ
INTEGRANTE**

**DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ
INTEGRANTE**

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**

**DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS
INTEGRANTE**

**DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ
INTEGRANTE**

**DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO
INTEGRANTE**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO
INTEGRANTE**



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**



**DIP. WENDY GONZALEZ URRUTIA
INTEGRANTE**

**DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
INTEGRANTE**

**DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ
INTEGRANTE**

HOJA FINAL DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE DETERMINA LA MODIFICACIÓN DE SU INTEGRACIÓN POR LA SUSTITUCIÓN DE UNA DE SUS INTEGRANTES.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

DICTÁMENES

00000001



ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón" versión 1997, respecto del predio ubicado Calzada de las Águilas número 1127, Colonia San Clemente Norte.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA**

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PRÉAMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de la Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en este acto la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen de la "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, VERSIÓN 1997, PUBLICADO EL 10 DE ABRIL DE 1997 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALZADA DE LAS AGUILAS NÚMERO 1127, COLONIA SAN CLEMENTE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN", suscrita por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, para su análisis y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**

00000002



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón" versión 1997, respecto del predio ubicado Calzada de las Águilas número 1127, Colonia San Clemente Norte.

e Infraestructura Urbana se abocó al estudio de la citada iniciativa de Decreto, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número MDSPTA/CSP/640/2012, de fecha 10 de abril, del dos mil doce, el Diputado Julio Cesar Moreno Rivera, Presidente de la Mesa Directiva, en el Segundo Período de Sesiones Ordinarias correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la V legislatura, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana la "INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALZADA DE LAS ÁGUILAS NÚMERO 1127 COLONIA SAN CLEMENTE, PUBLICADO EL 10 DE ABRIL DE 1997 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, suscrita por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
2. Mediante oficio S-34/0216/2011 de fecha 7 de marzo de 2011 el Arquitecto Felipe Leal Fernández Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal convoca a la 1ª. Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano para atender la solicitud de modificación al programa respectivo específicamente del predio de referencia, a realizarse el día 11 de marzo de 2011 en las instalaciones de esa dependencia, para lo cual remite el expediente técnico preliminar como lo dispone el artículo 41 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 49 fracción X del Reglamento del Comité Técnico en cita.

COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA

00000003



ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón" versión 1997, respecto del predio ubicado Calzada de las Águilas número 1127, Colonia San Clemente Norte.

3. Mediante el documento denominado "**Solicitud de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón**" de fecha 10 de Enero de 2011, el Grupo Promotor Entorno, S.A. de C.V., en su carácter de propietario del **inmueble ubicado en Calzada de las Águilas número 1127**, Colonia San Clemente, Delegación Álvaro Obregón, con superficie de 1036.00 m² en el que autorizó como promovente al C. José Ángel Martínez Cruz, solicitó la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Alvaro Obregón, vigente al momento de registro de ingreso de la solicitud, **para que se le permita el uso de suelo para 59 viviendas en 6 niveles, con una superficie de construcción de 5,784.00 m² y una superficie de desplante de 732.12 m², proporcionando 311.00 m² de área libre, 94 cajones de estacionamiento.** Inmueble que de acuerdo al "**Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico**" folio 29645-181MAJO10 y fecha de expedición 29 de Junio de 2010, expedido por el Registro de los Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se localiza actualmente en una zonificación: HC 3/30 (Habitacional con comercio en planta baja, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre).

El domicilio señalado es acorde con lo asentado en la "Constancia de alineamiento y número oficial" número 6082-210 de fecha 23 de noviembre de 2010 expedida por la Delegación Álvaro Obregón.

El solicitante acredita la propiedad del inmueble según el testimonio de la Escritura Pública número 65,627, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, titular de la Notaría Pública número 45 del Distrito Federal, en la que se hace constar: "LA PROTOCOLIZACIÓN DEL OFICIO DE FUSIÓN que otorga la Sociedad denominada "GRUPO PROMOTOR ENTORNO", Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente representada por Don José Alberto Posada Gutiérrez y Don José Ricardo Posada Negrete; al tenor de los antecedentes y cláusulas.

00000004



**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón" versión 1997, respecto del predio ubicado Calzada de las Águilas número 1127, Colonia San Clemente Norte.

4. En términos del artículo 22 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, V. Legislatura, a la reunión de trabajo correspondiente, para revisar y dictaminar la Iniciativa de Decreto que dio origen al presente dictamen, misma que tuvo verificativo el día 26 de abril del 2012, en la sala concluyendo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana es competente para conocer de las Iniciativas de Decreto que modifica los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 fracciones I y 11 párrafo primero 46, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63, y 64 de la Ley Orgánica, y 28, 32, 33, 50, 81 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SÉGUNDO. Que debido a la dinámica urbana de la Ciudad de México sus habitantes se ven en la necesidad de ocupar el suelo urbano y desarrollar actividades con usos distintos a los originalmente previstos por las normas rectoras y solicitar para tal efecto, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente. Este potencial de transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista las directrices de la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobar los programas, sus modificaciones y remitirlos al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación e inscripción en el Registro de Planes y Programas.

00000005



ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA PRESIDENCIA

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón" versión 1997, respecto del predio ubicado Calzada de las Águilas numero 1127, Colonia San Clemente Norte.

CUARTO.- Que según lo establecido por los artículos 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 47 a 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el procedimiento para la formulación de modificaciones a los programas comprende los siguientes actos: el interesado deberá presentar su solicitud acompañada de un estudio técnico urbano ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (la Secretaría) mientras expone públicamente un letrero en el que se indique la zonificación actual y la solicitada y la mención de que los vecinos tienen un plazo de quince días para manifestar opiniones a la Secretaría. La Secretaría integrará un expediente técnico y lo remitirá a los integrantes del Comité Técnico. En sesión previamente convocada, el Comité Técnico dictaminará por mayoría de votos la procedencia de la solicitud. La Secretaría elaborará el anteproyecto de iniciativa de decreto y enviará al Jefe de Gobierno para su firma. El Jefe de Gobierno deberá remitir el proyecto de decreto como iniciativa a esta Asamblea Legislativa para su dictamen y en su caso, aprobación.

QUINTO.- Que personal adscrito a esta Comisión realizó visita técnica al inmueble de referencia, en fecha 09 de marzo de 2011, en la cual observó que: *"Se encuentra un predio baldío y enrejado, así mismo en su interior cuenta con algunas construcciones de concreto, cabe resaltar que en su exterior presenta el letrero de aviso al público y una caseta de vigilancia. En la zona se pueden observar bastantes unidades habitacionales, casas habitación, bancos, espacios deportivos y una gran cantidad de comercios"*, se constató la instalación de un letrero visible y legible desde la vía pública en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación, informando a los vecinos que podían emitir sus consideraciones en un plazo no mayor de 15 días hábiles, comprendido del 24 de enero al 11 de febrero de 2011 garantizando así la participación de la comunidad en la toma de decisiones de gobierno.

COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA

00000006



ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón" versión 1997, respecto del predio ubicado Calzada de las Águilas número 1127, Colonia San Clemente Norte.

SEXTO. Que en la 1ª Sesión Extraordinaria de fecha 11 de marzo de 2011, el Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal del que forma parte esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana dictaminó por mayoría de votos de los miembros presentes, la procedencia de la solicitud de modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, específicamente para el predio materia de este documento, sujetándola a diversas condicionantes, mismas que se reproducen en el resolutivo único de este dictamen por ser compartidas plenamente por esta Comisión.

SÉPTIMO.- Que se han cumplido los requisitos y formalidades del procedimiento para la modificación de los programas previsto y esta Comisión cuenta con los elementos jurídicos y técnicos necesarios en el ámbito de sus atribuciones para emitir el presente dictamen.

OCTAVO.- El presente dictamen, en un primer momento fue puesto a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la V Legislatura el día veintiséis de abril del dos mil doce, legislatura que no lo presentó al Pleno del Órgano Legislativo de la V. Legislatura, concluyendo sus funciones el trece de septiembre de 2012, dejando pendiente el dictamen de referencia para la VI. Legislatura, iniciando sus funciones el 14 de septiembre de 2012. En este orden de ideas el pasado 05 de octubre de 2012, la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana VI. Legislatura instala la Comisión con los nuevos integrantes, e iniciar sus funciones y ejercer sus facultades.

NOVENO.- Por lo que el día ocho de noviembre de 2012, la Presidencia de la Comisión puso en conocimiento de los integrantes de la Comisión VI Legislatura los dictámenes que habían quedado pendientes, siendo el que nos ocupa uno de ellos, lo argumentando los integrantes el desconocer el estatus del predio, y si en el mismo ya se había construido, por lo que se procedió a emitir un dictamen en negativo.

DECIMO.- El pasado 4 de junio del año en curso esta Presidencia fue notificada del proveído de 12 de mayo de 2015, respecto del juicio del amparo número 22/2013, promovido por

00000007

COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA



ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón" versión 1997, respecto del predio ubicado Calzada de las Águilas número 1127, Colonia San Clemente Norte.

Grupo Promotor Entorno Sociedad Anónima de Capital Variable, del índice del juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa del primer Circuito, mismo que confirmó la sentencia recurrida, por lo tanto se ampara y protege a la parte quejosa a efecto de realizar:

a) Deje insubsistente la sesión ordinaria de ocho de noviembre de dos mil doce, mediante la cual no aprobó el dictamen de iniciativa del programa delegacional de desarrollo urbano de la Delegación Álvaro Obregón, por el que se propuso reformar el plano de zonificación y normas de la ordenación, publicado el diez y treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, únicamente en la parte atinente al bien inmueble que defiende la quejosa.

B) Con libertad de jurisdicción se lleve a cabo una nueva sesión en la cual de manera fundada, motivada y congruente y siguiendo los lineamientos de la sentencia de amparo, se someta nuevamente a discusión el dictamen de iniciativa de decreto que modifica al programa delegacional de desarrollo de la Delegación Álvaro Obregón, por el que se propone reformar el plano de zonificación y normas de la ordenación, publicado el diez y treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en relación al predio ubicado en Calzada las Águilas número ciento veintisiete, colonia San Clemente, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal y, derivado de las deliberaciones se materialice la respuesta en términos del artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

c) Con base en el punto que antecede, en un documento fundado y motivado, dé a conocer a la parte quejosa por el medio que legalmente resulte procedente la determinación del dictamen de iniciativa de derecho que modifica al programa delegacional de desarrollo urbano de la Delegación Álvaro Obregón, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA

000000008



ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón" versión 1997, respecto del predio ubicado Calzada de las Águilas numero 1127, Colonia San Clemente Norte.

DECIMO PRIMERO. Derivado de lo anterior, se envió copia de los oficios números ALDF/VIL/CDIU/ST/065/15 y ALDF/VIL/ODIU/ST/068/15 de fechas 14 y 17 de junio del año en curso, respectivamente, mediante los cuales se turna a los Diputados Integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, mediante el cual se hace del conocimiento de esta dictaminadora la sentencia de amparo para el cumplimiento correspondiente, así como por el cual se solicita a la Oficial Mayor de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se le solicita gire sus instrucciones a la Dirección de Archivo Histórico General, a fin de que proporcionen el expediente técnico del predio de referencia, ya que el dictamen del que se duele el quejoso fue emitido durante la V Legislatura, circunstancia que resulta indispensable para poder analizar los aspectos técnicos que conlleva una modificación programa delegacional de desarrollo urbano, y así poder estar en condiciones para dar cumplimiento a lo ordenado por el Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

DECIMO SEGUNDO. - Se procedió a analizar el expediente técnico, en que se sustenta para emitir el Dictamen en comento, encontrándose que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que establece el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se observo el cumplimiento de colocar la manta en el predio de referencia con la leyenda que indica el propio artículo 41 de la Ley de Desarrollo e Infraestructura Urbana, archivo fotográfico. Además de la leyenda se realizó un recorrido por la zona se aprecio un predio baldío y enrejado, además de unidades habitacionales, casas habitación, bancos, espacios deportivos y una gran cantidad de comercios, las construcciones son de dos a seis niveles Esta Dictaminadora, después de hacer un análisis de todas y cada una de las constancias que obran en el expediente técnico, y en base a los solicitado por el Juez de AMPARO, se deja insubsistente la sesión ordinaria de fecha ocho de noviembre del año dos mil doce, y se procede a dictar una resolución en cumplimiento a la sentencia emitida en el JUCIO DE AMPARO NUMERO 22/2013, DICTDA POR EL DECIMO

00000009



ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón" versión 1997, respecto del predio ubicado Calzada de las Águilas número 1127, Colonia San Clemente Norte.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Derivado de lo anterior y toda vez que es facultad y atribución de éste Órgano Legislativo Local, aprobar, modificar o desechar las Inicativas que envía el Órgano ejecutivo Local, conforme a lo establecido en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y 60 fracción II, 61, 62 fracción XI, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana VI Legislatura, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO: SE APRUEBA LA "INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE PARA LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, PUBLICADO EL 10 DE ABRIL Y 31 DE JULIO DE 1997 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALZADA DE LAS AGUILAS NÚMERO 1127, COLONIA SAN CLEMENTE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN", en los términos siguientes:

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**

00000010



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón" versión 1997, respecto del predio ubicado Calzada de las Águilas número 1127, Colonia San Clemente Norte.

1. Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón, exclusivamente para el predio ubicado Calzada de las Águilas número 1127, Colonia San Clemente, Delegación Álvaro Obregón con una zonificación actual HC 3/30 (Habitacional con comercio en planta baja, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre), para asignarle el uso del suelo para 59 viviendas en 6 niveles, con una superficie de construcción de 5,784.00 m² y una superficie de desplante de 732.12 m², proporcionando 311.00 m² de área libre, 94 cajones de estacionamiento, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 79 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en las Normas Técnicas Complementarias para Proyecto Arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón vigente.
- b) Presentar el Aviso de Ejecución de Obra.
- c) Elaborar un estudio vial de influencia del proyecto pretendido, de conformidad a los requerimientos de información vial.
- d) Realizar Obras de reforzamiento en la zona, las que se le indicaran en el dictamen de factibilidad de servicios.
- e) El proyecto deberá de contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento del uso solicitado.
- f) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la ley de publicidad Exterior del Distrito Federal vigente con el propósito de contribuir a la mejora urbana

2. El presente Decreto no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**

00000011



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Alvaro Obregón" versión 1997, respecto del predio ubicado Calzada de las Águilas número 1127, Colonia San Clemente Norte.

Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo de la presente modificación, la construcción de lo solicitado, anterior a la vigencia del presente Decreto. Por ello, en caso de que se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, se recomienda al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo de la modificación de uso del suelo.

3. La modificación materia del presente Decreto, se deberá considerar como parte integral de los planos y anexos técnicos del Programa Delegacional modificado

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Alvaro Obregón, continuará vigente en los términos de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente sobre el presente Decreto, al propietario y/o promovente de la modificación correspondiente.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón" versión 1997, respecto del predio ubicado Calzada de las Águilas número 1127, Colonia San Clemente Norte.

QUINTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda solicitará al interesado iniciar el trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio e inscribirá el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que el interesado acredite ante dicha Secretaría el pago de los derechos correspondientes establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal y el inicio del trámite de inscripción solicitado.

Si el interesado no acredita los pagos a que se refiere al párrafo anterior, en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo Cuarto Transitorio, este Decreto quedará sin efecto.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá a solicitud del interesado el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que conste la modificación al programa de que se trate, previo pago de los derechos correspondientes y una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo Quinto Transitorio del presente Decreto.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, el día 08 del mes de julio del año dos mil quince

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**

00000013



ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

"Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Alvaro Obregón" versión 1997, respecto del predio ubicado Calzada de las Águilas número 1127, Colonia San Clemente Norte.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

**DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
PRESIDENTE**

**DIP. MIRIAM SALDANA CHÁIREZ
VICEPRESIDENTA**

**DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO**

**DIP. ALBERTO E. CINTA MARTÍNEZ
INTEGRANTE**

**DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE
INTEGRANTE**

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
INTEGRANTE**

**DIP. EDGAR ALVAREZ CASTILLO
INTEGRANTE**

**DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**

**DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
INTEGRANTE**



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

INICIATIVAS



VII LEGISLATURA



DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

El que suscribe, **JORGE ROMERO HERRERA**, Diputado integrante y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 122, párrafo sexto, inciso C., BASE PRIMERA, fracción V, incisos a), g); BASE SEGUNDA, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción I y XI, 48 y 49 del Estatuto de Gobierno, 10, fracciones I, XXVII, XXVIII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa todos del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, Y LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA ELIMINAR EL LLAMADO “VETO DE BOLSILLO”**, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente iniciativa reglamenta lo dispuesto por el artículo 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que dicta las bases de la última etapa del proceso legislativo, en el que intervienen tanto el Poder Legislativo como el Ejecutivo del Distrito Federal, a partir de los siguientes:



VII LEGISLATURA



I. ANTECEDENTES

a) En el ámbito constitucional, mediante decreto publicado el diecisiete de agosto de dos mil once, se reformó el artículo 72, apartado B, para establecer como aprobado todo proyecto no devuelto por el Ejecutivo con observaciones dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción, vencido este plazo el Ejecutivo dispondrá de diez días naturales para promulgar y publicar la ley o decreto. Transcurrido este segundo plazo, la ley o decreto **será considerado promulgado** y el **Presidente de la Cámara de origen ordenará dentro de los diez días naturales siguientes su publicación** en el Diario Oficial de la Federación.

De lo señalado se desprende claramente que la Constitución y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal atienden hacia el mismo principio, esto es, en ambos casos existe una cooperación de poderes, como lo ha sostenido el Poder Judicial de la Federación, sin que exista en forma alguna invasión de esferas uno del otro. Esta división de poderes propia de todo Estado democrático, pondera en todo caso el quehacer legislativo con el objeto de que no se entorpezcan los trabajos en la creación de leyes de observancia general, esto es, la aprobación de leyes en caso de no tener observaciones se entenderán como un acto consentido por el Poder Ejecutivo y la promulgación como acto legislativo será por ministerio de ley, quedando en este último la facultad para ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Lo que en el supuesto del Distrito Federal, sería en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Esta exposición de motivos sostiene un argumento a través de una interpretación funcional y teleológica, que subsume las premisas que atienden a los fines de la norma más allá de su alcance literal o bien sistémico y se obtiene así, la potencialización y el efecto más útil del ordenamiento jurídico.



VII LEGISLATURA



b) Ahora bien, para dar sentido a lo señalado en apartado que antecede respecto de las interpretaciones a la Carta Magna y al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es importante señalar que en el principio del equilibrio en la división de poderes y el régimen flexible que caracteriza nuestra forma de gobierno, entre otros y de acuerdo al criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte Justicia de la Nación, en el veintinueve de marzo de dos mil cinco al resolver la controversia constitucional 78/2003 promovida por el Gobierno de Aguascalientes, la facultad formal de legislar le corresponde al Congreso del Estado, mientras que al Ejecutivo le corresponde la de promulgar leyes, lo que implica una colaboración entre ambos poderes, sin embargo, esa facultad que constituye la última etapa del procedimiento de creación de leyes no puede llegar al extremo de obstaculizar la función legislativa del Estado, por medio de la abstención o negativa a realizar la publicación correspondiente, pues sería tanto como limitar o intervenir en las facultades propias del Poder Legislativo, así mismo el Pleno de la Corte es claro en alertar sobre las consecuencias estériles en la actividad legislativa de no publicarse una ley por causas imputables al Poder Ejecutivo al señalar que la publicación de leyes tiene por objeto que la norma adquiera obligatoriedad y se dé a conocer a quienes deban cumplirla, de tal manera que si ésta no se realiza por causas imputables al Poder Ejecutivo del Estado, traería como consecuencia que el quehacer público que la Constitución le encomienda al Poder Legislativo quedara estéril, pues no produciría efecto jurídico alguno, entorpeciendo así una de las principales funciones del poder público, consistente en la creación de leyes.

La Controversia Constitucional 78/2003 resulta de suma importancia por ser una interpretación del Poder Judicial sobre la división de poderes y la facultad del Poder Legislativo para poder publicar una ley sin que exista en forma alguna invasión de poderes. Como se mencionó, esta tiene su origen en la reforma a los párrafos primero y tercero del artículo 32 de la Constitución Política del Estado



VII LEGISLATURA



de Aguascalientes, en virtud del Decreto número 101, emitido por el Congreso Local, publicado el veintiuno de julio de dos mil tres.

De la comparación normativa entre la entonces redacción del artículo 32 de la Constitución Política de Aguascalientes y el artículo 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se puede apreciar claramente que ambos ordenamientos mantienen en primer lugar, una consecuencia para el caso de que el Ejecutivo sea omiso en hacer observaciones a una ley o decreto, no obstante ambos ordenamientos mantienen una imperfección al dejar abierto los plazos de esa omisión que se traduce en el consentimiento tácito del propio Ejecutivo.

Esta analogía es fundamental para la iniciativa aquí presentada, pues la resolución de la controversia constitucional que se analiza, pues marcó un precedente en la división de poderes en México y clarificó el proceso legislativo, previendo y adelantándose a la ya mencionada reforma constitucional que varios años después tendría el artículo 72 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Pleno del Máximo Tribunal del país se manifestó respecto a la facultad por ministerio de ley por parte del Legislativo en caso de que el Ejecutivo no asumiera sus facultades de hacer observaciones a los proyectos de ley iniciados por el Congreso Local, salvaguardando la función legislativa de todo exceso de poder, señalando que:

“...Conforme a la fracción I del artículo 27 de la Constitución Local, antes transcrito, recae en el Congreso del Estado la facultad formal de legislar, y si bien el artículo 46, fracción I, de la propia Constitución le otorga al Poder Ejecutivo la facultad de promulgar las leyes, lo que implica una colaboración entre ambos poderes; sin embargo, esa facultad que constituye la última etapa del procedimiento de creación de leyes no puede llegar al extremo de obstaculizar la función legislativa del Estado, por medio de la abstención o negativa a realizar la publicación



VII LEGISLATURA



correspondiente, pues sería tanto como limitar o intervenir en las facultades propias del Poder Legislativo.

La publicación de leyes tiene por objeto que la norma adquiera obligatoriedad y se dé a conocer a quienes deban cumplirla, de tal manera que si ésta no se realiza por causas imputables al Poder Ejecutivo del Estado, traería como consecuencia que el quehacer público que la Constitución le encomienda al Poder Legislativo quedara estéril, pues no produciría efecto jurídico alguno, entorpeciendo así una de las principales funciones del poder público, consistente en la creación de leyes.

Por tanto, el principio de división de poderes, entendido a partir de ese contexto constitucional, es una norma de rango constitucional que exige un equilibrio entre los distintos poderes del Estado y de las entidades federativas, mediante un sistema de pesos y contrapesos tendente a evitar la consolidación de un poder u órgano absoluto, capaz de producir una distorsión que desarmonice el sistema de competencias previsto constitucionalmente y/o afecte el principio democrático, los derechos fundamentales, o sus garantías, reconocidos en la Norma Suprema.

...

...el hecho de que el Congreso Estatal ordene por sí mismo la publicación de leyes o decretos cuando el Poder Ejecutivo no lo haga en el plazo de diez días hábiles, no produce una distorsión relevante en el sistema de competencias previsto constitucionalmente, pues debe tomarse en cuenta que tal medida tiene por objeto que no se paralice la función legislativa, de tal manera que si el Poder Ejecutivo decide no ejercer dicha facultad



VII LEGISLATURA



constitucional, es entonces cuando el Congreso puede tomar la determinación de publicar la ley.

Esa medida tampoco implica que en una sola corporación se reúnan dos o más poderes, como lo proscribe el artículo 116 de la Constitución Federal, sino que más bien tiende a equilibrar de forma razonable el proceso de creación de normas secundarias en la entidad federativa.”

c) La mencionada controversia constitucional dejaría la tesis de jurisprudencia P./J. 52/2005, “DIVISIÓN DE PODERES. EL EQUILIBRIO INTERINSTITUCIONAL QUE EXIGE DICHO PRINCIPIO NO AFECTA LA RIGIDEZ DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL”, aprobada el catorce de junio de dos mil cinco, emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que en México tienen un carácter vinculante, para lo cual la interpretación funcional que se haga de la presente iniciativa, también gira en torno los criterios emitidos por el pleno de la Suprema Corte de Justicia como garante máximo de la constitucionalidad de las leyes secundarias, el cual ha sido enfático en argumentar que el principio de división de poderes es una norma de rango constitucional que exige un equilibrio entre los distintos poderes del Estado y de las entidades federativas, a través de un sistema de pesos y contrapesos tendente a evitar la consolidación de un poder u órgano absoluto capaz de producir una distorsión en el sistema de competencias previsto constitucionalmente o, como consecuencia de ello, una afectación al principio democrático, a los derechos fundamentales, o a sus garantías. Es así que la división de poderes que consagra la Constitución Federal no constituye un sistema rígido e inflexible, sino que admite excepciones expresamente consignadas en la propia Carta Magna, mediante las cuales permite que el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo o el Poder Judicial ejerzan funciones que,



VII LEGISLATURA



en términos generales, corresponden a la esfera de las atribuciones de otro Poder.

d) Aunado a esto, el criterio contenido en la Jurisprudencia P./J. 55/2001 “CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL GOBERNADOR DE UN ESTADO EN CONTRA DE UN DECRETO DENTRO DE CUYO PROCESO LEGISLATIVO NO HIZO VALER EL DERECHO DE VETO. ES IMPROCEDENTE POR NO AGOTAR LA VÍA LEGALMENTE PREVISTA PARA LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO, ASÍ COMO POR CONSENTIMIENTO”, del pleno del mismo órgano constitucional (Controversia constitucional 21/2000. Poder Ejecutivo del Estado de México. Del quince de febrero de dos mil uno), robustece el argumento de esta iniciativa:

“...si en su oportunidad no hace valer el derecho de veto, tal omisión implica su plena aprobación y consentimiento respecto al contenido del decreto proveniente del Legislativo, de modo que por tales razones la controversia constitucional que pretendiera promover sería improcedente en términos de lo dispuesto en las fracciones VI y VIII del artículo 19, esta última en relación con el artículo 10, fracción II, ambos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto porque el actor no agotó la vía legalmente prevista para la solución del conflicto, como porque consintió los actos dentro del proceso legislativo.”

Este criterio encuentra apoyo en la tesis de jurisprudencia sustentada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, publicada en la página ciento diecisiete, Volúmenes 151-156, Tercera Parte, Séptima Época del Semanario Judicial de la Federación, que a la letra dice:



VII LEGISLATURA



TU CIUDAD EN ORDEN

"DIVISIÓN DE PODERES. SISTEMA CONSTITUCIONAL DE CARÁCTER FLEXIBLE. *La división de poderes que consagra la Constitución Federal no constituye un sistema rígido e inflexible, sino que admite excepciones expresamente consignadas en la propia Carta Magna, mediante las cuales permite que el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo o el Poder Judicial ejerzan funciones que, en términos generales, corresponden a la esfera de las atribuciones de otro poder. Así, el artículo 109 constitucional otorga el ejercicio de facultades jurisdiccionales, que son propias del Poder Judicial, a las Cámaras que integran el Congreso de la Unión, en los casos de delitos oficiales cometidos por altos funcionarios de la Federación, y los artículos 29 y 131 de la propia Constitución consagran la posibilidad de que el Poder Ejecutivo ejerza funciones legislativas en los casos y bajo las condiciones previstas en dichos numerales. Aunque el sistema de división de poderes que consagra la Constitución General de la República es de carácter flexible, ello no significa que los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial puedan, motu proprio, arrogarse facultades que corresponden a otro poder, ni que las leyes ordinarias puedan atribuir, en cualquier caso, a uno de los poderes en quienes se deposita el ejercicio del Supremo Poder de la Federación, facultades que incumben a otro poder. Para que sea válido, desde el punto de vista constitucional, que uno de los Poderes de la Unión ejerza funciones propias de otro poder, es necesario, en primer lugar, que así lo consigne expresamente la Carta Magna o que la función respectiva sea estrictamente necesaria para hacer efectivas las facultades que le son exclusivas, y, en segundo lugar, que la función se ejerza únicamente en los casos expresamente autorizados o indispensables para hacer efectiva una facultad propia, puesto que es de explorado derecho que las reglas de excepción son de aplicación estricta."*



VII LEGISLATURA



Bajo estas premisas, queda claro que existen referentes inmediatos que fortalecen el argumento de que la presente reforma no solo es válida y constitucional, sino también necesaria para irrogar un equilibrio en el ejercicio de las facultades concedidas por la Carta Magna y el Estatuto de Gobierno a los dos poderes que intervienen en el proceso de creación de leyes. Máxime que el órgano supremo en interpretación de normas ha dictado criterios que definen con claridad estos supuestos.

A pesar de que esta problemática -en donde el trabajo de los Congresos resulta entorpecido por los Ejecutivos locales- no sea una constante, es importante dejar en claro que no sólo la reforma constitucional de dos mil once es un parámetro para justificar la necesidad de la enmienda que aquí se plantea, ya que es posible encontrar distintas legislaciones a nivel internacional que también consideran su modificación.

II. ANÁLISIS COMPARATIVO

II.1. ENTIDADES FEDERATIVAS EN MÉXICO

Prácticamente de manera unánime todas las constituciones locales en México reconocen del Ejecutivo un consentimiento tácito en caso de no realizar observaciones a los proyectos de ley o decretos, es decir, estos se entienden aprobados, no obstante, el proceso se entorpece en caso de la promulgación y publicación de los mismos.

Así por ejemplo en el caso de Campeche, Guanajuato, Chiapas, Durango, Morelos, Oaxaca, Tabasco y Tamaulipas, una vez aprobada una iniciativa ya sea por falta de observaciones por el Ejecutivo o no, se ordena su publicación inmediatamente, pero no se prevén plazos para hacerlo, mientras que en los Estados de Guerrero, Hidalgo, Nuevo León y Zacatecas ocurre una situación



VII LEGISLATURA



similar pero además se ordena promulgar y publicar la ley o decreto incurriendo en el mismo vacío legal de no mencionar los plazos respectivos.

En el caso de Michoacán aunque se encuentra en el mismo supuesto de ordenar la publicación inmediata de la ley o decreto aprobado sin fijar plazos, reviste importancia el hecho de que haya artículo expreso para que el Gobernador no pueda negarse a promulgar y publicar las leyes y decretos de la Legislatura.

Nayarit por ejemplo va un paso más allá de lo previsto en la Constitución de Michoacán, al señalar que si el Ejecutivo se niega a promulgar y publicar la resolución o la retarda injustificadamente, será acreedor a las sanciones que establezca la ley; aunque la propia constitución no contemple las sanciones al respecto, es evidente que el constituyente dejó en manos del legislador ordinario definir las mismas.

Tlaxcala es otro de los Estados que contempla una figura similar al señalar que la omisión al mandato de promulgar será motivo de responsabilidad.

Ahora bien, Colima reviste particular importancia para nuestro estudio, pues prevé plazos específicos para entender un acto como promulgado y los términos para realizar la publicación respectiva, dejando en caso de ser necesario la facultad al Poder Legislativo de poder realizarlo, ya que el Ejecutivo cuenta con un término no mayor de diez días hábiles, para hacer observaciones que estime convenientes o bien manifestar su conformidad; en este último caso, es decir cuando haya un consentimiento expreso, el Ejecutivo tendrá un término de cinco días hábiles a partir de que fenezca el término anterior para publicarlo. Ahora bien, transcurrido este último plazo, sin que el Ejecutivo haya realizado la publicación, la Ley o Decreto se tendrá por promulgada para todos los efectos legales, debiendo el Presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, ordenar la publicación en el Periódico Oficial dentro de los siguientes



VII LEGISLATURA



cinco días hábiles, sin que para ello se requiera refrendo. Es importante mencionar que la Reforma al artículo 40 de la mencionada constitución fue del 13 de agosto de dos mil once, es decir mismo mes y año de la reforma que tuviera el artículo 72 B de la Carta Magna.

Situación similar a Colima presentan los Estados de Baja California, San Luis Potosí y Jalisco. En el caso de Baja California contempla que todo proyecto de ley al que no hubiere hecho observaciones el Ejecutivo dentro del término que establece este artículo, debe ser publicado en un plazo de quince días, como máximo, a contar de la fecha en que le haya sido remitido.

En el caso de San Luis Potosí también se contempla un plazo para la publicación de leyes al referirse la constitución local que la publicación deberá darse dentro de un plazo que no exceda de veinte días hábiles contados a partir de aquél en que venza el término para ejercer el derecho de veto, mientras que en Jalisco, todo proyecto de ley al que no hubiese hecho observaciones el Ejecutivo dentro del término que establece este artículo, debe ser publicado en un plazo de quince días.

La Constitución Política de Veracruz prevé que una vez cumplido el plazo y las formalidades del proceso legislativo, si el Ejecutivo no ordenare la publicación de la ley o decreto aprobado, la facultad para ordenar la publicación recaerá en el Congreso.

Yucatán prevé la figura de trámite de prensa, si el Congreso no aceptare las observaciones del Ejecutivo, en el período de sesiones inmediato podrá el Congreso resolver definitivamente, comunicando su resolución al Ejecutivo, quien estará obligado a promulgar la Ley o Decreto en todo caso.

Mención especial merece el Estado de México, pues no existe un consentimiento tácito en perjuicio del Ejecutivo por no hacer observaciones a las



VII LEGISLATURA



leyes o decretos, como tampoco plazos para la promulgación y publicación de una ley generados por la misma consecuencia.

En el caso de Baja California Sur, la propia Constitución señala que las iniciativas se sujetan a la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo.

El caso de Aguascalientes básicamente contempla 2 supuestos: 1) Se reputará sancionada por el Ejecutivo toda Ley o Decreto no devuelto con observaciones al Congreso del Estado dentro de los siguientes veinte días hábiles en que se recibió; 2) El Congreso ordenará la publicación de una ley vetada total o parcialmente por el Ejecutivo una vez que fueron discutidas y aceptadas las observaciones por el voto de las dos terceras partes del número total de diputados, esta facultad la tendrá el Legislativo en caso de que Ejecutivo no ordene su publicación dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción, misma situación que ocurre en caso de que el Estado no hiciera observaciones a las iniciativas. Siendo importante recordar que en el caso de Aguascalientes existe el fallo del Pleno de la Corte al resolver la controversia constitucional 78/2003.

II.2. INTERNACIONAL

a) *República de Argentina.* Ahora bien, en el campo del derecho internacional comparado, respecto de cómo es que algunas de las principales ciudades de América Latina regulan el derecho de veto como parte de su proceso legislativo, en ciudades como Buenos Aires, en la propia Constitución de la localidad se prevé que las iniciativas de ley no vetadas en el término de diez días hábiles posteriores a su recepción, se consideran promulgadas, quedando la obligación en el Ejecutivo de publicar la ley en el Boletín Oficial dentro de los diez días hábiles siguientes, si este omitiera su publicación lo dispondrá la propia legislatura.



VII LEGISLATURA



En el ámbito municipal la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires publicada mediante decreto de ley 6769/58, contempla plazos para la promulgación dentro del quehacer legislativo al señalar que las ordenanzas deberán ser promulgadas por el Departamento Ejecutivo dentro de los diez días hábiles contados a partir de su notificación.

En el caso de la Ciudad de Buenos Aires, revisten particular importancia los pesos y contrapesos entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo dentro del proceso de creación de una ley, pues sin existir en forma alguna invasión de esferas del uno y del otro, opera en perjuicio del Ejecutivo un consentimiento tácito que lleva aparejada una consecuencia; es decir, la facultad de promulgar y publicar una ley dentro del proceso legislativo corresponde al Ejecutivo Local, no obstante, si este omitiera hacer uso de ellas, entonces continúa la creación de la ley con la inmediata consecuencia de tener como promulgada la iniciativa por ministerio de ley; de esta manera se pondera el proceso legislativo propio de todo Estado democrático sometido a la ley, por encima de las facultades que pudiera tener un solo individuo o corporación dentro de los Poderes de la Unión.

b) República de Chile. En el caso de su capital, Santiago de Chile, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional publicada el once de noviembre de mil novecientos noventa y dos, contempla diferencias marcadas en principio por la naturaleza jurídica de la propia ciudad, pero que resultan interesantes en el esquema de pesos y contrapesos en el proceso legislativo que se analiza en la presente iniciativa, pues la misma se encuentra constituida por una figura de Intendente, nombrado por el Presidente de la República, quien es encargado del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, y el Consejo Regional, y tiene entre otras facultades precisamente la de promulgar únicamente lo relativo a los planes reguladores comunales e intercomunales, de acuerdo a las normas sustantivas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, previo acuerdo del consejo regional, no obstante resulta



VII LEGISLATURA



emblemático el equilibrio de poderes en la creación de una ley, pues si bien es cierto, el Consejo Regional puede aprobar, modificar o sustituir proyectos y proposiciones también lo es que el intendente puede desaprobado las modificaciones introducidas por el consejo a dichos proyectos dentro del término de diez días, acompañando su justificación correspondiente, no obstante transcurrido este plazo sin que se formulen dichas observaciones, regirá lo sancionado por el consejo.

c) *República Bolivariana de Venezuela.* Resulta importante señalar que la Ley Orgánica del Régimen Municipal, publicada en Gaceta Oficial el quince de junio de mil novecientos ochenta y nueve, el Ejecutivo tiene la facultad de promulgar las ordenanzas dentro de los diez días siguientes aquel en que las haya recibido; no obstante, dentro de ese lapso podrá pedir al concejo o cabildo, su reconsideración mediante exposición razonada a fin de que modifique algunas de sus disposiciones o levante la sanción a toda la ordenanza o parte de ella, cuando la decisión del consejo o cabildo fuere contraria al planteamiento del alcalde y se hubiera adoptado por las dos terceras partes de sus miembros, el alcalde no podrá formular nuevas observaciones y deberá promulgar la ordenanza dentro de los cinco días siguientes a aquel en que la haya recibido.

Cuando la decisión se hubiera tomado por simple mayoría el alcalde podrá optar entre promulgar la ordenanza o devolverla al concejo o cabildo dentro de un nuevo plazo de cinco días para una última reconsideración. La decisión del concejo o cabildo aun por simple mayoría será definitiva y la promulgación de la ordenanza deberá hacerse dentro de los cinco días siguientes a su recibo. Cuando el alcalde no promulgue la ordenanza lo hará el vicepresidente de la cámara municipal o distrital. Cuando la ordenanza sea aprobada por referéndum, el alcalde no podrá vetarla.

No obstante lo anterior, existen ordenanzas de carácter interno denominadas ordenanzas sobre instrumentos jurídicos municipales, en los cuales se



VII LEGISLATURA



contemplan los plazos del propio proceso legislativo, así por ejemplo en el caso del *Municipio de Páez del Estado Portuguesa*, mediante ordenanza publicada el cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno, el alcalde o alcaldesa debe de promulgar las Ordenanzas dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que las haya recibido, pero dentro de ese lapso podrá pedir al Concejo Municipal, su reconsideración, mediante exposición razonada a fin de que se modifique alguna de sus disposiciones o se levante la sanción a toda la Ordenanza o parte de ella, en el caso que la decisión del Concejo Municipal fuese contraria al planteamiento del Alcalde y se hubiese adoptado por las 2/3 partes de sus miembros, el Alcalde o Alcaldesa no podrá formular nuevas observaciones y deberá promulgar la Ordenanza dentro de los 5 días siguientes aquel en que la haya recibido. Si la decisión se hubiese tomado por mayoría simple, el Alcalde o Alcaldesa podrá optar por promulgar la Ordenanza o devolverla al Concejo Municipal dentro de los 5 días siguientes a su recepción, para una última reconsideración. La decisión del Concejo Municipal, aún por mayoría simple, será definitiva y la promulgación de la Ordenanza la hará el Presidente o Presidenta del Concejo Municipal.

En el Municipio de Páez, la promulgación no se lleva a cabo por ministerio de ley como sí ocurre en Buenos Aires, pero sí se fija un plazo para que el Ejecutivo ejerza dicha facultad, de no hacerlo la facultad de promulgar corresponderá al legislativo.

Situación similar ocurre en el *Municipio de Naguanagua*, mediante ordenanza jurídica municipal publicada el dos de agosto de dos mil seis, en donde se contempla el plazo de ocho días para que el alcalde o alcaldesa ejerza la facultad de promulgación pero sin que dicha facultad pase al concejo municipal.

Expuestos los antecedentes inmediatos a esta reforma, queda claro que en el Distrito Federal la presente es una propuesta novedosa, pero tampoco pretende descubrir el “hilo negro” de la balanza en el equilibrio de poderes constituidos, ya



VII LEGISLATURA



que solo pretende armonizar la legislación de la Ciudad de México a los estándares constitucionales, en atención a estos:

III. CONSIDERANDOS

a) Que se hace indispensable reformar la legislación del Distrito Federal, para formalizar y definir los plazos respecto a las consecuencias ya previstas por el propio Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en caso de que el Ejecutivo local no ejerza una de las facultades reservadas dentro del proceso legislativo como lo es la promulgación de una ley y su respectiva publicación, más aun cuando se cuenta con jurisprudencia vinculante emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver casos similares y, sobre todo, cuando la reforma al artículo 72 apartado B de la Carta Magna se convirtió en el parámetro de constitucionalidad máximo de los ordenamientos secundarios, es por ello, que la presente iniciativa reviste las características formales y materiales de parámetros de constitucionalidad suficientes para ser estudiados por el pleno de la Asamblea Legislativa.

b) Que para analizar *a grosso modo* el comparativo de ambos ordenamientos podemos decir que:

En el caso de la Carta Magna, los plazos se modificaron para quedar como sigue:

- 30 días: para que el Ejecutivo emita sus observaciones y las devuelva a la Cámara de origen.
- 10 días: vencido el plazo anterior, el Ejecutivo debe *promulgar* y *publicar* la ley o decreto.



VII LEGISLATURA



- 10 días: vencido el plazo anterior sin que el Ejecutivo publique, la ley o *decreto* será considerado promulgado, y el Presidente de la Cámara de Origen ordenará su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin que se requiera refrendo.
- Modelo ininterrumpido, continúa inclusive en Comisión Permanente.

En el supuesto del Distrito Federal, los plazos para promulgación y publicación son imperfectos, es decir, el Constituyente dejó al arbitrio del legislador local establecerlos, siempre que se respeten los parámetros de constitucionalidad contemplados en el artículo 122 y el correlativo 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Esto es, los plazos previstos en la legislación vigente son:

- 10 días: para que el Ejecutivo emita sus observaciones y las devuelva a la Asamblea.
- De no ser devuelto en ese plazo, **se entenderá aceptado y se procederá a su promulgación.**
- La publicación de leyes y decretos se realiza en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- El plazo se interrumpe si cierran o suspenden las sesiones de la Asamblea. Pero no aplicará en el supuesto de que concluya el periodo ordinario, ya que la Diputación Permanente sesiona en los intermedios con las mismas atribuciones del pleno.

c) Que la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante decreto publicado el diecisiete de agosto de dos mil once, tuvo por objeto dejar de entorpecer la actividad legislativa por omisión del Ejecutivo en



VII LEGISLATURA



realizar observaciones a las iniciativas de ley o decreto, y que para el Estatuto de Gobierno -al ser su parámetro de constitucionalidad la Carta Magna- resulta indispensable modificar y adicionar la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa y la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambas del Distrito Federal, con el objeto de armonizar todo los cuerpos legislativos al esquema constitucional previsto por la Ley Suprema. Razón por la cual debemos reconocer que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal contiene disposiciones que atienden al mismo espíritu plasmado en el 72, apartado B Constitucional, pero son imperfectas al no contemplar los plazos en los que se deben cumplir los supuestos de promulgación y publicación; dejando así, en el ámbito competencial local la posibilidad de definirlos.

Luego entonces, la presente iniciativa gira en torno a la siguiente vertiente:

- A. Las disposiciones estatutarias atienden al mismo espíritu plasmado en el 72, apartado B, constitucional pero son imperfectas al no contemplar los plazos en los que se deben cumplir los supuestos de promulgación y publicación; dejando así, en manos del legislador ordinario la posibilidad de definirlos.
- B. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a la Asamblea para definir los plazos y supuestos en los que se entenderán promulgadas las leyes o decretos que el Jefe de Gobierno omite, en términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo sexto, inciso C., BASE PRIMERA, fracción V, incisos a), y g); BASE SEGUNDA, fracción II, inciso b).
- C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal faculta a la Asamblea para definir los plazos y supuestos en los que se entenderán promulgadas las



VII LEGISLATURA



leyes o decretos que el Jefe de Gobierno omite, en términos de lo dispuesto por los artículos 42, fracciones I y XI; 48 y 49.

D. La Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, faculta a la Asamblea para definir los plazos y supuestos en los que se entenderán promulgadas las leyes o decretos que el Jefe de Gobierno omite, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I, XXVII, XXVIII y XXXVIII.

E. En la teoría constitucionalista, prevalece el principio de colaboración de poderes, máxime en el supuesto de los mecanismos suficientes y necesarios para la entrada en vigor de una ley o decreto. En la propia redacción del artículo 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se establece con claridad que la promulgación y publicación de las leyes y decretos no queda al arbitrio del Poder Ejecutivo local, evitando de esta manera el reconocer una facultad *meta constitucional* que lejos de establecer equilibrios entre los poderes constituidos, acarrearía ponderar una fuerza del Ejecutivo sobre el Legislativo que depararía en perjuicios irreparables a la labor constitucional encomendada a cada poder, en particular al legislativo en la generación de leyes; en consecuencia, también se estará afectando a los gobernados.

d) Que como referencia inmediata, sólo en la última legislatura, el Jefe de Gobierno “guardó en el cajón” 77 iniciativas de ley que ya debieron ser publicadas, y tal omisión depara perjuicio a los habitantes de esta Ciudad que exigen más y mejores leyes.

A guisa de ejemplo, de ese cúmulo de iniciativas destacan las que crean leyes para la Ciudad, aprobadas por el Pleno de esta Soberanía:



VII LEGISLATURA



1. Desde el quince de diciembre de 2013, se aprobó el decreto por el que se expide la Ley de Planeación, Estadística y Geografía de la Ciudad de México.
 2. Desde el 10 de junio de 2014, se aprobó el decreto por el que se expide la Ley de Dignificación Policial del Distrito Federal.
 3. Desde el diecinueve de febrero de 2015, se aprobó el decreto por el que se expide la Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal.
 4. Desde el catorce de abril de 2015, se aprobó el decreto por el que se expide la Ley de Derechos Culturales del Distrito Federal.
 5. Desde el veintitrés de abril de 2015, se aprobó el decreto por el que se expide la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal.
 6. Desde el veintiocho de abril de 2015, se aprobó el decreto por el que se expide la Ley para hacer de la ciudad de México una ciudad más abierta.
 7. Desde el nueve de julio de 2015, se aprobó el decreto por el que se expide la Ley de los derechos de niñas niños y adolescentes de la ciudad de México.
 8. Desde el nueve de julio de 2015, se aprobó el decreto por el que se expide la Ley para la protección integral de personas defensoras de derechos humanos y periodistas del Distrito Federal.
- e)** Luego entonces, la reforma que se plantea atiende al principio fundamental de todo Estado de derecho democrático, que implica darle fuerza normativa a los dispositivos constitucionales y legales que rigen a la Ciudad de México, para que produzcan consecuencias sociales en la vida diaria de sus habitantes. Las



VII LEGISLATURA



normas jurídicas aprobadas por esta Asamblea no deben ser letra muerta en el cajón del Jefe de Gobierno, deben resolver los problemas sociales, económicos, culturales y políticos, al ser expresión viva de la Soberanía popular, o lo que es lo mismo, el mandato de esta Asamblea no solo refleja el sentir de sus integrantes, representa la voluntad de todos los ciudadanos que habitan el Distrito Federal, y el Jefe de Gobierno no puede arrogarse esa atribución vetando “al guardar en su bolsillo” las normas que esta Soberanía aprueba.

Queda claro, que del incumplimiento del Ejecutivo a su obligación de promulgar y publicar leyes y decretos aprobadas por esta Asamblea Legislativa, no pueden derivarse derechos y privilegios a favor de él, lo que implica un abuso en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales.

Esta reforma busca ponderar de nueva cuenta el equilibrio entre los poderes constituidos para que dejen de existir privilegios meta constitucionales que deparan perjuicios a los gobernados. Lo que aquí se plantea por ningún motivo pretende eliminar esa atribución de vetar leyes con la que cuenta el titular del Ejecutivo local, sino establecer con precisión los parámetros que se deben seguir para ejercerlo, y que de esta manera, ninguno de los poderes que intervienen en el proceso legislativo vuelvan a estar uno sobre el otro.

No se puede permitir que este Poder Legislativo ejerza funciones que invadan la esfera jurídica del Ejecutivo, pero tampoco que el segundo se pondere más que el primero, en perjuicio de la certeza jurídica que se le debe a los gobernados del Distrito Federal.

f) Que la concepción del derecho de veto no fue visualizada como un instrumento que alterara la división de poderes, por el contrario, busca fortalecer el juego de pesos y contrapesos que privilegie el equilibrio de los poderes.



VII LEGISLATURA



Es por eso que la reforma no puede ir más allá de lo previsto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y se abocará a la reglamentación de lo dispuesto por el artículo 48 de dicho ordenamiento, para evitar que se sigan ejerciendo atribuciones meta constitucionales en perjuicio de la soberanía y de los habitantes de la Ciudad.

Hoy más que nunca se hace necesario que la Ciudad de México se ponga a la altura de esa reforma de gran calado, una que camine ciertamente con pasos pausados pero que no deja de moverse en la construcción de un Estado constitucional de derecho.

Con el objeto de fortalecer el equilibrio entre Poderes, que no es en forma alguna una injerencia en la esfera de las facultades del otro, se hace imprescindible la reforma y modificación a diversos artículos de legislaciones ordinarias con el objeto de ponderar y salvaguardar en todo momento el proceso embrionario de creación de la norma, ese papel de equilibrio y contrapeso solo puede cumplirse si mantiene su independencia, si las decisiones que le competen son tomadas por sus integrantes y si estos saben defender a cabalidad sus atribuciones constitucionales, competencia que encuentra su génesis en el orden constitucional pues como ya ha sido mencionado, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la propia Asamblea cuenta con facultades para definir los plazos y supuestos en los que se entenderán promulgadas las leyes o decretos que el Jefe de Gobierno omite, en términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo sexto, inciso C., Base Primera, fracción V, incisos a), y g), ya que la norma constitucional la faculta para expedir su ley orgánica, así como legislar en materia de Administración Pública local su régimen interno y de procedimientos administrativos.



VII LEGISLATURA



g) Que esta reforma formaliza y define con claridad los plazos respecto a las consecuencias ya previstas por el propio Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en caso de que el Ejecutivo local no ejerza una de las facultades reservadas dentro del proceso legislativo como lo es la promulgación de una ley y su respectiva publicación, pues debe tomarse en cuenta que tal medida tiene por objeto que no se paralice la función legislativa, de tal manera que si el Ejecutivo decide no ejercer dicha facultad constitucional, es entonces cuando el Legislativo puede tomar la determinación de publicar la ley; sin que -como se ha venido señalando- implique que se reúnan dos poderes o corporaciones en un solo individuo sino más bien se tiende a equilibrar de forma razonable el proceso de creación de normas secundarias en esta entidad federativa.

Se insiste en que todo Estado Constitucional de derecho exige adhesión a los principios y observancia a las reglas. Nuestra Carta Magna ha establecido como un principio el reconocimiento de la división de poderes equilibrados y nuestra siempre inacabada democracia históricamente ha admitido una división flexible que impone una verdadera colaboración entre los mismos. Y aunque la historia política de nuestro país ha privilegiado al Ejecutivo sobre los demás poderes, reconociendo para ello facultades meta constitucionales, en detrimento del sano equilibrio que la teoría constitucional pregona, estas deben ser erradicadas del sistema jurídico mexicano.

La legislación de la capital del país no puede seguir inmersa en normas imperfectas que favorezcan ese desequilibrio, es urgente establecer parámetros de contrapeso que privilegien el interés general de los habitantes de esta ciudad sobre el arbitrio unipersonal.

h) Que a través de la presente iniciativa proponemos eliminar la discrecionalidad a favor del Jefe de Gobierno sobre la ausencia de plazos dentro del proceso legislativo cuando este sea omiso en realizar las observaciones que por



VII LEGISLATURA



mandato legal está obligado a realizar, generado por la falta de reglamentación del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que actualmente marca que:

“48.- Los proyectos de leyes o decretos que expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se remitirán para su promulgación al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien podrá hacer observaciones y devolver los proyectos dentro de diez días hábiles con esas observaciones, a no ser que, corriendo este término, hubiese la Asamblea cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día hábil en que la Asamblea se reúna. De no ser devuelto en ese plazo, se entenderá aceptado y se procederá a su promulgación. El proyecto devuelto con observaciones deberá ser discutido de nuevo por la Asamblea.

Si se aceptasen las observaciones o si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos de los diputados presentes en la sesión, el proyecto será ley o decreto y se enviará en los términos aprobados, para su promulgación.”

“49.- Las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa para su debida aplicación y observancia serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión también se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.”

La Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sus artículos 92 y 93, actualmente dice:

“ARTÍCULO 92.- Las leyes o decretos que expida la Asamblea Legislativa se remitirán para su promulgación al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien podrá hacer observaciones y devolverlos dentro de diez días hábiles con esas observaciones, a no ser que, corriendo este término, hubiese la Asamblea cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día hábil en que la Asamblea se reúna. De no ser devuelto en este plazo, se entenderá aceptado y se procederá a su promulgación. El decreto o ley devuelto con observaciones deberá ser discutido de nuevo por la Asamblea.

Si se aceptasen las observaciones o si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos de los Diputados presentes en la



VII LEGISLATURA



sesión, la ley o decreto se enviará en los términos aprobados, para su promulgación.”

“ARTÍCULO 93.- Las leyes y decretos que expida la Asamblea para su debida aplicación y observancia serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para tal efecto, la Coordinación de Servicios Parlamentarios de la Asamblea, enviará a la Gaceta referida, copia impresa y electrónica de dichos documentos. La copia impresa será certificada en el costado exterior de todas sus fojas mediante la rúbrica del Presidente de la Mesa Directiva y de un Secretario de la misma, sellándola y cotejándola; la versión contenida en documento electrónico, deberá certificarse con firma electrónica avanzada.

Las leyes y decretos que apruebe esta Asamblea, para su mayor difusión igualmente se publicarán en el Diario Oficial de la Federación bajo el procedimiento previamente descrito.”

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en sus artículos 14, y 35, fracción XIV, actualmente dice:

“Artículo 14.- El Jefe de Gobierno promulgará, publicará y ejecutará las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia. Asimismo cumplirá y ejecutará las leyes y decretos relativos al Distrito Federal que expida el Congreso de la Unión.

El Jefe de Gobierno podrá elaborar proyectos de reglamentos sobre leyes que expida el Congreso de la Unión relativas al Distrito Federal y vinculadas con las materias de su competencia, y los someterá a la consideración del Presidente de la República.

Los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Jefe de Gobierno deberán, para su validez y observancia, ser refrendados por el Secretario que corresponda, según la materia de que se trate, y cuando se refieran a materias de dos o más secretarías, deberán refrendarse por los titulares de las mismas que conozcan de esas materias conforme a las leyes.”

“Artículo 35.- A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos; revisión



VII LEGISLATURA



y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa; revisión y elaboración de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración del Jefe de Gobierno de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

...

XIV. Publicar, difundir y distribuir la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

..."

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, Y LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA ELIMINAR EL LLAMADO “VETO DE BOLSILLO”.

PRIMERO.- Se reforma el primer y segundo párrafo del artículo 92 y se adiciona el tercer párrafo del artículo 93, de la Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 92.- Las leyes o decretos que expida la Asamblea Legislativa se remitirán para su promulgación al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien podrá hacer observaciones y devolverlos dentro de diez días hábiles con esas observaciones, a no ser que, corriendo este término, hubiese la Asamblea cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día hábil en que la



VII LEGISLATURA



Asamblea se reúna. De no ser devuelto en este plazo, se entenderá aceptado y se procederá a su promulgación por ministerio de ley, donde el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa ordenará dentro de los diez días hábiles siguientes su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, sin que se requiera refrendo. Este último plazo no se interrumpirá por la conclusión de los periodos ordinarios de sesiones, debiendo cumplirse, en todo caso, por el Presidente de la Diputación Permanente. El decreto o ley devuelto con observaciones deberá ser discutido de nuevo por la Asamblea.

Si se aceptasen las observaciones o si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos de los Diputados presentes en la sesión, la ley o decreto se enviará en los términos aprobados, para su promulgación; **aplicando en todo momento las reglas previstas en el párrafo anterior respecto a la promulgación y publicación.**”

“ARTÍCULO 93.- ...

...

Las leyes y decretos que se promulguen por ministerio de ley, en los términos del artículo anterior, se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, al día siguiente de su recepción en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.”

SEGUNDO.- Se adiciona el cuarto párrafo del artículo 14 y se reforma y adiciona la fracción XIV del artículo 35 la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 14.- ...



VII LEGISLATURA



...

...

Las leyes y decretos que se promulguen por ministerio de ley y que ordene publicar el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa, o en su caso, el Presidente de la Diputación Permanente, dada la omisión del Jefe de Gobierno, deberán publicarse en forma inmediata por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, al día siguiente de su recepción.

“Artículo 35.- ...

...

XIV. Publicar, difundir y distribuir la Gaceta Oficial del Distrito Federal. **Las leyes y decretos que se promulguen por ministerio de ley y que ordene publicar el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, o en su caso, el Presidente de la Diputación Permanente, deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, al día siguiente de su recepción. El incumplimiento de esta obligación, será sujeta de las responsabilidades de carácter administrativo que la ley de la materia prevé;**

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.



VII LEGISLATURA



SEGUNDO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.-Por cuanto hace al artículo PRIMERO del presente Decreto, remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el quince de octubre de 2015.

ATENTAMENTE

DIP. JORGE ROMERO HERRERA.



**DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe **Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10 fracción I, 17 fracción IV, y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 85 fracción I, y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Consideraciones

De acuerdo con el Censo General de Población y Vivienda 2010, en el Distrito Federal habitan dos millones 363 mil 748 niñas y niños de 0 a 18 años, de los 39 millones 226 mil 744 niños que viven en México. En la ciudad de México, viven 8 millones, 080 mil habitantes, de ellos, 1'937,538 son niñas y niños de 0 a 14 años, que representan el 22% de la población de nuestra entidad. Esta cifra representa 26.7 por ciento de la población del Distrito Federal.¹

¹ Fuente: INEGI 2010



En México, muchas niñas, niños y adolescentes, crecen en un contexto de problemática diversa y cotidiana que deja secuelas profundas en muchos de ellos. El desarrollo de la niñez en México, es un propósito que en muchos casos, se ve obstaculizado por los desafíos que enfrenta este sector de la población.

La ausencia de leyes que reconocieran y protegieran a los menores también fue un obstáculo para el resguardo de los derechos de los niños; sin embargo, al detectar estas lagunas legales algunos países fueron construyendo un marco jurídico que permite protegerlos de abusos a los que eran sometidos, aunque para ello tenían que ir muchas veces en contra de los usos y costumbres de la misma sociedad.

El tema del reconocimiento de los derechos de las niñas y niños retomó importancia entre las Naciones, cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre los Derechos del Niño (20 de noviembre de 1989) otorgándoles protección contra el abuso, descuido y explotación infantil, temas que son retomados en la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño, adoptada el 30 de septiembre de 1990 en la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia.²

El artículo 1 de la Convención sobre Derechos del Niño de las Naciones Unidas, señala: *“para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”*.

En México, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes define a los niños en el artículo 2, señalando *“son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos”*.

² Fuente: Organización de las Naciones Unidas ONU



Como miembro de las Naciones Unidas, México se obliga a respetar los acuerdos y convenciones que deriven de la ONU, de ahí que tras una serie de observaciones hechas por la UNICEF (Fondo de Naciones Unidas para la Infancia) nuestro país emprendió una serie de reformas a sus ordenamientos jurídicos con el fin de proteger y resguardar los derechos de los niños; así como proteger el cumplimiento de sus garantías individuales y el respeto a su persona contra el maltrato y el abuso sexual.

II. Problemática

a) Maltrato y abuso sexual infantil

La Organización Mundial de la Salud (OMS) es uno de los organismos encargados de crear mecanismos que permitan proteger a la niñez. De acuerdo al organismo, el maltrato infantil es *“el maltrato o la vejación de menores abarcando todas las formas de malos tratos físicos y emocionales, abuso sexual, descuido, negligencia, explotación comercial o de otro tipo, que originen un daño real o potencial para la salud del niño, su supervivencia, desarrollo y dignidad en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”*.³

En la Ciudad de México, para el año 2010 se habían presentado 268 denuncias por maltrato infantil ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; sin embargo, el sistema LOCATEL recibió durante el primer semestre de ese año, 486 llamadas con reporte de maltrato infantil: 230 relacionadas con niñas y 256 a niños, concentrándose en las delegaciones Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Álvaro Obregón.

Según LOCATEL, de enero a junio de 2009 se reportaron 486 casos de maltrato infantil: 230 niñas y 256 niños; respecto al parentesco del agresor que ejerce el maltrato, en 277 casos corresponde al padre y/o madre.

³<http://www.who.int/es/> Sitio Web Oficial de la Organización Mundial de la Salud OMS.



b) Adicciones

En materia de adicciones, según datos de la Encuesta Nacional de Adicciones 2011, los mexicanos inician a consumir drogas desde los 12 años. Sin embargo, la edad promedio por sexo es diferente: las mujeres pasaron de 23.6 años a 20.1 años. En los hombres fue de 19.8 a 18.3 respecto al reporte anterior. La prevalencia en el consumo de cualquier droga fue de 1.8% de la población, mientras que el consumo de drogas ilegales fue de 1.5 por ciento. El reporte arroja que de los usuarios de drogas, en el año posterior 9.4% ha recibido tratamiento (10.3 hombres y 6.1% mujeres).

En adicciones, el porcentaje de menores adictos, fue el siguiente: el 31 por ciento era de una edad de 15 a 19 años; seguido por el de 12 a 14 años con 8 por ciento, y por último el de 0 a 11 años, con 0.1 por ciento. Por cada diez usuarios de todas las sustancias, ocho son hombres y dos mujeres.

c) Niños en situación de calle

En México existen, según el INEGI, aproximadamente 412, 456 niños y niñas sin cuidado parental (en situación de calle) por causas como pobreza, adicciones, violencia intrafamiliar y procesos judiciales.

En el Distrito Federal, existen más de 14 mil niños en situación de desamparo, que viven, duermen, comen, trabajan en la calle; la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, tiene detectados 147 puntos de encuentro en 10 delegaciones políticas, donde la Delegación Cuauhtémoc es la que registra el mayor número de ellos, al contabilizar ochenta y tres de estos sitios.



d) Trabajo

El reporte Niños, niñas y jóvenes trabajadores en el Distrito Federal, calcula que los y las niñas trabajadoras adolescentes de 12 a 17 años de edad representan 75 por ciento del total.

En este orden de ideas, en México, a pesar de los esfuerzos realizados por los gobiernos federal y local, las niñas y niños siguen enfrentando una dura realidad ligada con problemas familiares y sociales, los cuales en muchos casos está relacionada con violencia, maltrato, explotación o el tráfico infantil.

II. Análisis jurídico

La legislación vigente en materia de derechos de las niñas y niños, constituye en muchos de los casos, un cúmulo de declaraciones que en muchos casos no son respetadas, la inexistencia de disposiciones vinculatorias y coercitivas dan pauta al incumplimiento de las normas, por lo que es menester realizar las reformas necesarias a efecto de que la ley esté acorde con la realidad.

Cabe mencionar que la Convención sobre los Derechos del Niño, establece disposiciones claras sobre las obligaciones de los “Estados Parte” en cuanto a los derechos de las niñas y niños en instituciones de asistencia, el artículo 3, señala:

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.



Por su parte, el artículo 1 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, señala:

La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto: “Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte...”

Finalmente, el artículo 4 de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, señala:

Artículo 4. Son principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de esta Ley, los siguientes:
1. El Interés superior de las niñas y niños. Este principio implica dar prioridad al bienestar de las niñas y los niños ante cualquier otro interés que vaya en su perjuicio.

III. Propuesta

No obstante los avances alcanzados por esta Asamblea Legislativa en materia de protección a los derechos de las niñas y niños, la legislación aplicable presenta diversos problemas que han llevado, en algunos casos, a su inobservancia y falta de aplicación, en detrimento de los derechos de la niñez.

En este sentido, el párrafo segundo del artículo 59 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, señala que las comisiones ordinarias son: “órganos internos de organización para el mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización e investigación de la Asamblea”; sin embargo, dentro del listado de órganos, no existe alguna comisión cuya materia se refiera a la atención, desarrollo y protección de los derechos de las niñas y niños del Distrito Federal.



Por otra parte, a manera de derecho comparado, es menester señalar que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, recientemente en su LXII Legislatura, aprobó la creación de la Comisión de la Niñez, como una comisión ordinaria, la cual ya había funcionado con anterioridad como comisión especial.

Siendo que en términos del artículo 59 de su ley orgánica, la Asamblea Legislativa realiza sus funciones a través de las comisiones ordinarias, no es de comprender que no exista una comisión dedicada al estudio y atención de los asuntos relacionados con la niñez, más allá de una visión de vulnerabilidad.

Por lo anterior, el objeto de la presente iniciativa con proyecto de decreto, es realizar diversas modificaciones a la Ley Orgánica y al Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de crear la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, la cual no sólo atenderá este sector de la población desde una perspectiva de vulnerabilidad, si no de adelanto, progreso e impulso, garantizando el trabajo de este órgano legislativo en bien de la niñez.

Para cumplir su objeto, el proyecto propone las siguientes modificaciones:

- Al artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se propone adicionar una fracción XXXVII, a efecto de crear la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez; cabe mencionar que la propuesta no implica ningún problema de erogación o de competencias respecto de las comisiones ya existentes, ya que la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables dejará de atender los asuntos en materia de niñez, y la comisión que se crea, atenderá al sector desde una visión de desarrollo.



- Para hacer congruente y armonizar el marco jurídico interno de la Asamblea Legislativa en materia de atención a la niñez, se reforma el artículo 4 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de crear la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez,.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXXVII al artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y se reforma el artículo 4 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal., para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman las fracciones XXXV, XXXVI, y se adiciona una fracción XXXVII, al artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ARTÍCULO 62.- Las Comisiones Ordinarias serán en número que correspondan correlacionadamente con las atribuciones establecidas en esta ley y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:

I a la XXXIV ...

XXXV. Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México,

XXXVI. Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, y

XXXVII.- Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 4 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 4.- Son comisiones de Análisis y Dictamen legislativo que se construyen con el carácter de definitivo y funcionan para toda la legislatura de la Asamblea las Comisiones de: Abasto y Distribución de Alimentos; Administración Pública local; Administración y Procuración de Justicia; Asuntos Indígenas, Pueblo y Barrios Originarios y Atención a Migrantes; Asuntos laborales y Previsión Social; Asuntos Políticos Electorales; Atención a Grupos Vulnerables; Ciencia y Tecnología; Cultura; Derechos Humanos; Desarrollo e Infraestructura Urbana: Desarrollo Metropolitano; Desarrollo Rural; Desarrollo Social; Educación; Para la Igualdad de Género; Fomento



MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ



VII LEGISLATURA

Económico; Gestión Integral del Agua; Hacienda; Juventud y Deporte; Normatividad legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias; Notariado; Participación Ciudadana: Población y Desarrollo; Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático; Presupuesto y Cuenta Pública; Protección Civil; Salud y Asistencia Social; Seguridad Pública; Movilidad; Transparencia de la Gestión; Turismo; Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos; Vivienda; y **Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Se deberán considerar recursos suficientes en el Presupuesto de Egresos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ejercicio 2016, para la aplicación del presente decreto.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
15 de octubre de 2015

SUSCRIBE

DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ.

México, D.F., a 05 de Octubre de 2015.

**DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA, DEL PRIMER AÑO DE
EJERCICIO DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA. VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Los abajo firmantes, Diputados representantes de Morena en esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, incisos h) e i), Base Segunda fracción II, inciso c) y Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XIII, 45 y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 7, 10 fracción I, 11, 17 fracción IV y 88 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 7 fracción XIX, 9 primer párrafo y 14; asimismo, se adicionan la fracción XXII al artículo 15, recorriendo las subsecuentes, la fracción X y el último párrafo al diverso 41, y la fracción VII al artículo 47, todos de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintisiete de noviembre de dos mil catorce, a efecto de que se integre al Comité de Usuarios del Subsuelo, un mecanismo de control vecinal que supervise el pago

de derechos que se derivan de obras inducidas y transferencia de potencialidades; asimismo dichos recursos sean aplicados a las acciones de mitigación y resarcimiento de los daños ocasionados por las mismas; de igual forma, se publique el ordenamiento jurídico que reglamente la Ley del Sistema de Protección Civil para el Distrito Federal; lo anterior, toda vez que, actualmente se encuentra en vigor el Reglamento publicado en el año dos mil cinco, siendo que fue creado como consecuencia de la Ley de Protección Civil del Distrito Federal del mismo año, la cual fue abrogada en dos mil once; lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El desarrollo de las conurbaciones es identificado inicialmente por el número de habitantes que éstas poseen, lo cual es un parámetro de medida; por ejemplo, la conurbación más grande del mundo corresponde al área metropolitana de Tokio en Japón con 34.5 millones de habitantes, y paralelamente Tokio es una de las ciudades más avanzadas. Hoy en día, el desarrollo de las conurbaciones puede también identificarse a través del volumen de uso de su espacio subterráneo. Se han definido siete etapas de desarrollo del uso del espacio subterráneo, que están ligadas a la dimensión y el desarrollo de las zonas urbanas, en donde el uso del espacio subterráneo es para sistemas de servicios básicos como aducciones de agua y gas, alcantarillado, energía, entre otros.

La Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal del veintisiete de noviembre de dos mil catorce, en el artículo 7 define al Comité de Usuarios del Subsuelo, como un órgano de apoyo y coordinación interinstitucional en materia de Protección Civil entre el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Protección Civil, las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como la

iniciativa privada en conjunto, los cuales son responsables de la operación de servicios vitales y sistemas estratégicos que se alojan en el subsuelo del Distrito Federal.

Ahora, el mismo artículo 7 establece que todas las obras que se realizan en la Ciudad de México y que implican excavaciones en el subsuelo, deberán ser aprobadas por el Comité de Usuarios del Subsuelo, a fin de evitar accidentes y garantizar la seguridad de los habitantes del Distrito Federal. Las empresas privadas, empresas productivas del estado, paraestatales y públicas del Gobierno del Distrito Federal, cuentan con instalaciones en el subsuelo y son los principales responsables de vigilar a su vez, la reparación y mitigación de los daños ocasionados por las obras inducidas que realizan.

Por lo anterior, se advierte que no existe en dicho comité la representación del Sector Social, quien ejerza un mecanismo de control, a efecto de que los recursos obtenidos como consecuencia de las obras inducidas, así como de las transferencias de potencialidades, se apliquen a la reparación del daño ocasionado al suelo del Distrito Federal, a efecto de que no se vean perjudicados los habitantes del Distrito Federal; este mecanismo de control vecinal tendría la facultad de vigilar el actuar de las autoridades del Distrito Federal, así como del propio Comité.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La intervención del subsuelo para introducir líneas de gas natural, fibra óptica, ductos de hidrocarburos o infraestructura hidráulica, etcétera; limita la efectividad de las inversiones que realizan cada año el Gobierno del Distrito Federal para mantener la calidad principalmente de las calles capitalinas; toda vez que, si no se tiene una correcta vigilancia de las obras, se corre el riesgo de que se vea afectado posteriormente el suelo de la ciudad, ocasionando un perjuicio a los habitantes del

Distrito Federal, por lo que se pretende evitar accidentes y garantizar la seguridad de los capitalinos.

SEGUNDO.- El artículo 21, numeral 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, señala que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Asimismo, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que para ello, el Estado garantizará el respeto a ese derecho; el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley.

De conformidad con los dos preceptos jurídicos analizados, se observa que las personas pueden participar en el desarrollo de su país, gozando de un medio ambiente para su sano desarrollo, se citan estos artículos en consecuencia de que en el Distrito Federal no existe un mecanismo de control vecinal al Comité de Usuarios del Subsuelo, mediante el cual, se garantice de manera fehaciente, que los recursos obtenidos por la obras inducidas, así como de la transferencia de potencialidades, se apliquen para la mitigación y resarcimiento del daño que se produce en la infraestructura de la Ciudad.

TERCERO.- Del estudio de la legislación local, encontramos que la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, señala en el artículo 3 que se considera obra pública a los trabajos de localización, exploración geotécnica, y perforación para estudio y aprovechamiento del subsuelo, así como el despalme, desmonte y mejoramiento de suelos.

Los servicios relacionados con las obras públicas, se encuentran entre otros la planeación y diseño urbano, de restauración y cualquier otra especialidad de la arquitectura y del diseño. Asimismo, en la supervisión de las obras públicas se debe observar el control de calidad de las mismas, mecánica de suelos, resistencia de materiales y verificación del cumplimiento respecto a programas, a su vez se debe vigilar el debido cumplimiento de la normatividad que regula esas acciones.

En la misma Ley de Obras, se define como la coordinación de supervisión a las actividades consistentes en el establecimiento de criterios, procedimientos y normas de operación con el fin de lograr la concurrencia armónica de todos los elementos que participan en la ejecución de proyectos, obras y otros trabajos objeto de los contratos.

En la fracción VII del artículo 3 de la Ley en análisis, se establece que la supervisión de estudios y proyectos, es la verificación del cumplimiento de programas propuestos por los contratistas, control de calidad de ejecución de los trabajos, verificación de cumplimiento de esta Ley y de las disposiciones que de ella emanen, del contrato específico, su recepción, liquidación y finiquito, por lo que debe existir congruencia entre cada uno de estos elementos.

La planeación de la obra pública, incluyendo las obras concesionadas cuando éstas han pasado a poder de la Administración Pública del Distrito Federal, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán sujetarse a los objetivos y prioridades de el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano; por lo que en el último párrafo del artículo en estudio, señala que se escuchará y evaluará la opinión de órganos de participación ciudadana a través de sus representantes, es decir, se debe tomar en cuenta a los ciudadanos del Distrito

Federal, toda vez que tienen el Derecho Humano a decidir y participar en el desarrollo de la ciudad donde habitan.

El artículo 18 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades estarán obligadas a prever los efectos sobre el medio ambiente y el medio urbano que pueda causar la ejecución de la obra pública, con sustento en los estudios de impacto ambiental, impacto urbano, y los referentes a la materia de protección civil, previstos en las Leyes aplicables en la materia.

Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restauren las condiciones ambientales cuando éstas pudieran deteriorarse, y se dará la intervención que corresponda a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades con atribuciones en la materia.

Por lo señalado en los párrafos que anteceden, se advierte que debe existir un control en la aplicación de la normatividad en materia de obra pública, por eso la importancia de incluir al Comité de Usuarios del Subsuelo del Distrito Federal, un mecanismo de control vecinal que sea el encargado de vigilar que la reparación del daño ocasionado al suelo y subsuelo de la Ciudad y que los recursos destinados para el caso, sean aprovechados de la mejor manera, cumpliendo con las expectativas de los vecinos en donde se realizan las obras públicas.

Ahora bien, la Ley de Movilidad del Distrito Federal, en el artículo 2, establece que se considera de utilidad pública e interés general el establecimiento, mejoramiento y uso adecuado de las áreas de tránsito peatonal y vehicular, conforme a la jerarquía de movilidad.

Asimismo, el artículo 5 de la misma Ley, define la movilidad como el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso el objeto de la movilidad será la persona.

La Administración Pública al diseñar e implementar las políticas, programas y acciones públicas en materia de movilidad, observarán los principios de seguridad, lo que implica acciones de prevención del delito e incidentes de tránsito durante los desplazamientos de la población, con el fin de proteger la integridad física de las personas y evitar la afectación a los bienes públicos y privados, por lo que en muchas ocasiones, cuando se lleva a cabo alguna obra inducida al subsuelo, las condiciones de mitigación y reparación del daño ocasionado a la infraestructura, no es de la mejor calidad, lo que puede ocasionar problemas a los habitantes del Distrito Federal.

Otro principio en materia de movilidad es la calidad, es decir, procurar que los componentes del sistema de movilidad cuenten con los requerimientos y las propiedades aceptables para cumplir con su función, producir el menor daño ambiental.

En la fracción IV del artículo 9 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, enuncia a la Auditoría de Movilidad y Seguridad Vial como el procedimiento sistemático por el que se comprueban las condiciones de seguridad y diseño universal de un proyecto de vialidad nueva, existente o de cualquier proyecto que pueda afectar a la vía o a los usuarios, con objeto de garantizar desde la primera fase de planeamiento, que se diseñen con los criterios óptimos para todos sus usuarios y verificando que se mantengan dichos criterios durante las fases de proyecto, construcción y puesta en operación de la misma.

La fracción XLIV del mismo artículo en estudio, establece como infraestructura al conjunto de elementos con que cuenta la vialidad que tienen una finalidad de beneficio general, y que permiten su mejor funcionamiento e imagen urbana. Por lo anterior se debe garantizar cuando se realicen obras en el subsuelo, que se repare el daño ocasionado, y dejar las cosas en las mismas o de ser posible en mejores condiciones en que se encontraban.

Ahora bien, siguiendo con el análisis de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, se advierte que en su artículo 11, se establecen las atribuciones en materia de movilidad por parte del Jefe de Gobierno, entre las que podemos destacar que le corresponde establecer los criterios generales para promover la movilidad en el marco del respeto por los Derechos Humanos, la seguridad, el medio ambiente y la calidad del entorno urbano.

Asimismo, el artículo 12, establece las atribuciones de la Secretaría de Movilidad del Distrito Federal entre las cuales se encuentra las de fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en el Distrito Federal, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas. De igual forma, elaborar y someter a la aprobación del Jefe de Gobierno el Programa Integral de Movilidad y el Programa Integral de Seguridad Vial, los cuales deberán guardar congruencia con los objetivos, políticas, metas y previsiones establecidas en los Programas Generales de Desarrollo Urbano, de Ordenamiento Ecológico y del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana, todos aplicables al Distrito Federal.

En más de las atribuciones de la Secretaría de Movilidad del Desarrollo Urbano, podemos encontrar la de calificar las infracciones e imponer las sanciones

correspondientes por violaciones a la Ley de Movilidad del Distrito Federal, así como sus reglamentos; por lo que de conformidad con el diverso 15 de la citada Ley, su cumplimiento y de los ordenamientos que de ella emanen, las Delegaciones tendrán, como atribuciones, las de procurar que la vialidad de sus demarcaciones territoriales, su infraestructura, servicios y elementos inherentes o incorporados a éstos, se utilicen adecuadamente conforme a su naturaleza, procurando un diseño vial que permita el tránsito seguro de todos los usuarios de la vía, conforme a la jerarquía de movilidad y coordinándose con la Secretaría y las autoridades correspondientes para llevar a cabo este fin; crear un Consejo Delegacional Asesor en materia de Movilidad y Seguridad Vial, como canal de captación, seguimiento, atención de las peticiones y demandas ciudadanas.

Por lo anterior, se reitera que el Comité de Usuarios del Subsuelo debe contar con un medio de control vecinal, que no sólo supervise las obras inducidas o las transferencias de potencialidades, sino que también, vigile que los recursos económicos derivados de los mismos, se ocupen para resarcir el daño cometido al suelo.

Ahora, si bien es cierto que el artículo 18 señala que para la ejecución de la política de movilidad, la Secretaría se auxiliará del Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial, Comisiones Metropolitanas que se establezcan, Comité del Sistema Integrado de Transporte Público, Comisión de Clasificación de Vialidades y Fondo Público de Movilidad y Seguridad Vial, también lo es que la participación ciudadana es parte fundamental en dichas políticas de movilidad, toda vez que si hacemos referencia al artículo 21 y 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las personas cuentan con amplia facultad de decidir, opinar y participar en el desarrollo de la Ciudad.

El artículo 20 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, establece como facultades del Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial, proponer políticas públicas, acciones y

programas prioritarios que en su caso ejecute la Secretaría para cumplir con el objeto de esta Ley, asimismo el diverso 21, señala que dicho Comité está integrado por el Jefe de Gobierno que será su Presidente; el Secretario de Movilidad quien será su Presidente Suplente; los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría del Medio Ambiente; Secretaría de Obras, Seguridad Pública, Secretaría de Finanzas, Oficialía Mayor y la Agencia, en calidad de consejeros permanentes; los titulares de los organismos descentralizados de transporte público en calidad de consejeros permanentes; cuatro representantes de las instituciones públicas de educación superior en calidad de consejeros permanentes; cuatro representantes de organizaciones de la sociedad civil en calidad de consejeros permanentes; el Presidente de la Comisión de Movilidad, Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y dos diputados que designe la Comisión de Gobierno de dicho órgano legislativo. Serán invitados permanentes los titulares de los órganos político administrativos del Distrito Federal.

De lo señalado en el párrafo inmediato anterior, se advierte que en materia de obra pública, no se da amplia participación a los habitantes del Distrito Federal para decidir sobre el desarrollo de la Ciudad, toda vez que los integrantes de los Comités en la mayoría de los casos son autoridades o instituciones de Gobierno.

En el mismo precepto jurídico, en su último párrafo se establece que en cada delegación se instalará un Consejo Delegacional Asesor de Movilidad y Seguridad Vial que será presidido por el Jefe Delegacional, el cual se abocará a la temática de su demarcación, pudiendo poner a consideración del Consejo propuestas por realizar.

El artículo 32 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, señala que el objeto del Fondo Público de Movilidad y Seguridad Vial, es el de administrar y aportar recursos que contribuyan a mejorar las condiciones de la infraestructura, seguridad vial y acciones

de cultura en materia de movilidad y su integración será de acuerdo al Decreto de su creación, asimismo, el artículo siguiente, señala que los recursos del citado fondo están integrados por los productos de sus operaciones y de la inversión de fondos, los relativos al pago de derechos correspondientes a la resolución administrativa de impacto de movilidad y cualquier otro tipo de ingresos por la realización de acciones de compensación de los efectos negativos sobre la movilidad y la calidad de vida que, en su caso le sean transferidos por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal; en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y los demás recursos que se generen por cualquier otro concepto.

CUARTO.- El artículo 15 fracción XXVII, de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, señala que corresponde a la Secretaría de Protección Civil de esta Ciudad, instalar y presidir el Comité de Usuarios del Subsuelo, por lo que, es a ésta misma Secretaría a quien se pretende integrar un mecanismo de control vecinal que vigile la exacta aplicación de los recursos con que se cuentan, para asegurar la reparación total de los daños que se provoquen por las distintas obras inducidas que se llevan a cabo para la colocación de instalaciones subterráneas.

Lo anterior con relación al artículo 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; el cual señala que se debe alentar a la participación y concertación de los sectores públicos, social y privado en acciones de recuperación y preservación de imagen urbana; así como de conformidad a lo señalado por el diverso 77 del mismo ordenamiento jurídico, en el que la administración pública promoverá y apoyará equitativamente la participación social y privada en los proyectos estratégicos, urbanos, de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios públicos.

Por su parte, la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal en su diverso 15, señala que las autoridades del Distrito Federal en su ámbito de competencia, están

obligadas a garantizar el respeto de los derechos previstos en ese ordenamiento para los habitantes, ciudadanos y los vecinos del Distrito Federal; por lo que las medidas de mitigación ambiental, constituyen un conjunto de acciones de control, vigilancia, restauración y compensación de impactos ambientales negativos que deben acompañar el desarrollo de un proyecto.

Es necesario incluir al Comité de Usuarios del Subsuelo del Distrito Federal, un mecanismo de control ciudadano, cuya función sea la de vigilar la reparación y mitigación de los daños ocasionados al suelo del Distrito Federal, por las obras inducidas para la colocación de distintos tipos instalaciones que llevan a cabo diversas empresas; asimismo, que los recursos económicos generados por estos actos, sean aprovechados de la mejor manera para resarcir el daño ocasionado.

QUINTO.- El Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en su artículo 1 señala que es de orden público e interés social y que las obras de construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación y demolición, así como el uso de las edificaciones y los usos, destinos y reservas de los predios del territorio de la Ciudad de México, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, sus Normas Técnicas Complementarias y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento en análisis, la Administración Pública del Distrito Federal tiene la facultad de fijar los requisitos técnicos a que deben sujetarse las construcciones e instalaciones en predios y vía pública, a fin de que se satisfagan las condiciones de habitabilidad, seguridad, higiene, comodidad, accesibilidad y buen aspecto, así como practicar visitas de verificación administrativa para que durante el proceso de ejecución y para que el uso que se haga

o se haya hecho de un predio, estructura, instalación, edificación o construcción, se ajuste a las características previamente registradas.

Por lo que en el capítulo referente a la vía pública, señala que las dependencias y entidades públicas, así como las personas físicas o morales cuyas actividades de planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de instalaciones y de estructuras que tengan algún efecto en la vía pública, deben presentar a la Secretaría de Obras y Servicios al inicio de cada ejercicio anual sus programas de obras para su revisión y aprobación, en su caso.

Ahora bien, se requiere de autorización de la Administración Pública para realizar obras, modificaciones o reparaciones en la vía pública, ocupar la misma con instalaciones de servicio público, comercios semifijos, construcciones provisionales o mobiliario urbano, romper el pavimento o hacer cortes en las banquetas y guarniciones de la vía pública para la ejecución de obras públicas o privadas y construir instalaciones subterráneas o aéreas en la vía pública.

La Administración Pública, en correspondencia con los Programas de Desarrollo Urbano y Sectoriales de Vialidad, podrá otorgar autorización para las obras anteriores, señalando en cada caso las condiciones bajo las cuales se conceda, los medios de protección que deberán tomarse, las acciones de restitución y mejoramiento de las áreas verdes y zonas arboladas afectadas, y los horarios en que deban efectuarse.

De igual forma, señala que en caso de autorizaciones en vía pública, el solicitante demostrará su interés legítimo acompañando en caso de que se requiera conforme a la normativa de la materia, las autorizaciones y demás documentos que correspondan; por lo que, los responsables del deterioro de la vía pública, determinados por la autoridad competente, están obligados a efectuar las reparaciones correspondientes

para restaurar o mejorar el estado original de la vía pública, o a pagar su importe cuando la Administración las realice.

En ningún caso las obras, reparaciones u ocupación de la vía pública deben ser obstáculo para el libre desplazamiento de personas con discapacidad, de acuerdo a las especificaciones que establezcan las Normas y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior, es que reitera la necesidad de que exista un mecanismo de control vecinal, cuya principal función sea la de vigilar que las obras que se realizan en el Distrito Federal no afectan al libre tránsito de las personas y sobre todo, que las calles se encuentran en perfectas condiciones para ello, por lo que los responsables de llevar a cabo dichas modificaciones a la infraestructura de la ciudad, deben garantizar este Derecho Humano del que todos los mexicanos y en el caso concreto los habitantes del Distrito Federal gozan.

Asimismo, el artículo 58 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, señala dentro de los requisitos para obtener la licencia de construcción especial en las instalaciones subterráneas o aéreas en la vía pública, que se deberá entregar el comprobante de pago de derechos.

SSEXTO.- Si bien es cierto que las Delegaciones y las Secretarías de Obras y Servicios del Distrito Federal, son los vigilantes de que el material que fue destruido en las obras inducidas, sea restituido correctamente, también lo es que, debería existir la participación de los vecinos en dicha tarea, toda vez que este grupo resulta ser el primer afectado si los trabajos de mitigación y resarcimiento de los daños al suelo del Distrito Federal no son de calidad.

Es necesario que el pago de derechos de las obras antes descritas, así como de las transferencias de potencialidades, se garanticen y sean aplicados a las acciones de reparación del daño ocasionado por las obras inducidas; lo anterior, para lograr el máximo aprovechamiento de los bienes y servicios que ofrece el Distrito Federal.

Por lo anterior, podemos definir la mitigación y resarcimiento de daños ocasionados por las obras inducidas por parte del Gobierno del Distrito Federal, así como de particulares, como el proceso jurídico - práctico mediante el cual, el agente que provocó el deterioro del suelo, debe garantizar que las cosas se encuentran en igual condición a las que estaban antes de realizar las obras inducidas.

Con lo expuesto en los considerandos que anteceden, podemos definir que el objeto de la presente Iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, es para implementar un mecanismo de control vecinal, que supervise el correcto actuar del Comité de Usuarios del Subsuelo, con el fin de que con los recursos que se obtienen de las obras inducidas y de la transferencia de potencialidades, se realice las acciones de reparación y mitigación de los daños ocasionados por las mismas, toda vez que, los actores del uso del subsuelo deben resarcir los daños con la misma calidad con la que se encontraban antes de las obras.

SÉPTIMO.- Del amplio estudio del derecho comparado, se ha identificado que en diversos países en vías de desarrollo, incluyen en su legislación la participación ciudadana, toda vez que es un Derecho Humano que se debe respetar, tal como lo podemos observar en la Ley de Suelos de España, la cual dentro de sus principios se encuentra el de garantizar la participación ciudadana en los procesos de elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y revisión del Ordenamiento Territorial.

Podemos definir que la Ley de Suelos de España, es una Ley profundamente innovadora; toda vez que apuesta firmemente por un desarrollo territorial y urbano sostenible, que incluye la reserva mínima de suelo para vivienda protegida y, lo más importante, favorece ampliamente la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones urbanísticas. Una Ley que no sólo está dirigida a los agentes públicos y privados del sector, sino que también y, sobre todo, garantiza los derechos de la ciudadanía y ofrece una mayor transparencia en la gestión urbana.

El compromiso de los Gobiernos Locales españoles con el desarrollo urbano sostenible, se ve reforzado con la publicación de la Ley de Suelo y sus principios inspiradores de transparencia, sostenibilidad y participación ciudadana.

Al margen de estas medidas de transparencia, directamente aplicables en el actuar cotidiano de las Administraciones urbanísticas, es interesante resaltar que la Ley de Suelo tiene muy presente que la ciudad es el medio en el que se desenvuelve la vida cívica, y por ello reconoce derechos mínimos de libertad, de participación y de prestación de los ciudadanos, en relación con el urbanismo y con su medio, tanto rural como urbano. A tales efectos introduce un estatuto básico que, compuesto por un catálogo mínimo de derechos y deberes de los ciudadanos en relación con el suelo y el urbanismo, establece interesantes reglas prácticas que aumentan el control ciudadano sobre las decisiones urbanísticas (arts. 4 y 5, respectivamente).

Asimismo, el Anteproyecto de Ley Nacional de Planificación y Ordenamiento Territorial, elaborado por la Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, aprobada en 2012; en su Sección Cuarta denominada “Participación ciudadana, publicidad de las actuaciones y derechos de información”, específicamente en su artículo 21, numeral 1, las administraciones competentes

deberán fomentar y, en cualquier caso, asegurar la participación de los ciudadanos y de las ciudadanas y de las entidades constituidas para defender sus intereses en la gestión y el desarrollo de la actividad de ordenación urbanística; velar por los derechos de información e iniciativa, y promover actuaciones que garanticen o amplíen dichos derechos; asimismo en su numeral 2 menciona que, se entiende por información urbanística toda la documentación de que dispongan las administraciones públicas, en cualquier forma de expresión y en cualquier soporte material, referida a los instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos y, en general, al régimen urbanístico del suelo y a las actividades y las limitaciones que puedan afectarle.

En el numeral 3 de dicho ordenamiento jurídico, señala que los ciudadanos y las ciudadanas tienen derecho a participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y de ejecución en los periodos de información pública. Durante dichos periodos, todos los ciudadanos y todas las ciudadanas tienen derecho a consultar la documentación, escrita y gráfica que integra el instrumento o el expediente y obtener copia; con este fin, las administraciones competentes estarán obligadas a garantizar, desde el inicio del periodo de información pública, la posibilidad de consultar la documentación y de obtener copias.

En el Reglamento General de la Ley 2/2014 de 25 de marzo de Reordenación y Uso de Suelo, para la Isla de Mallorca, en su artículo 3 establece que, todas las personas tiene el deber de colaborar en el desarrollo de las funciones de intervención preventiva que correspondan a la administración; asimismo, en el artículo 407 de dicho ordenamiento jurídico, señala que son responsables las personas que lleven a cabo actos de urbanización, construcción o edificación, de instalación o cualquier otro de transformación o uso de suelo o subsuelo ejecutados, realizados o desarrollados sin

conurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad, adoptando como uno de los principios rectores de la acción pública y urbanística, la participación ciudadana.

Con la regulación de los Derechos de información y participación de los ciudadanos y ciudadanas en la actividad administrativa urbanística, se desarrollan cuestiones tan significativas como los efectos de los certificados de aprovechamiento urbanístico, la participación ciudadana y la información pública de los instrumentos urbanísticos, así como el régimen de publicidad de los convenios.

OCTAVO.- Por todo lo anteriormente señalado, se procede a elaborar el proyecto de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley del Sistema de Protección Civil, para quedar de la siguiente forma:

1.- Actualmente el artículo 7 fracción XIX de la Ley del Sistema de Protección Civil, señala:

“Artículo 7. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

...

XIX. Comité de Usuarios del Subsuelo: Órgano consultivo, de apoyo y de coordinación interinstitucional en materia de Protección Civil entre el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Protección Civil, las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y Federal, así como de la iniciativa privada; responsables de la operación de los servicios vitales y sistemas estratégicos que se alojan en el subsuelo del Distrito Federal.”

Con la presente iniciativa, se pretende reformar el artículo en mención para quedar como sigue:

Artículo 7.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

...

XIX. **Comité de Usuarios del Subsuelo:** Órgano consultivo, de apoyo y de coordinación interinstitucional en materia de Protección Civil entre el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Protección Civil, las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y Federal, iniciativa privada y **representantes vecinales, quienes ejercerán un mecanismo de control en la operación de los servicios vitales y sistemas estratégicos que se alojan en el subsuelo del Distrito Federal.**

2.- En la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, el artículo 9 primer párrafo señala:

“Artículo 9. El Sistema de Protección Civil se integrará por:

...

Los Terceros Acreditados, Grupos Voluntarios, organizaciones privadas, civiles y académicas cuyo objeto se vincule a la materia de protección civil, participarán de manera permanente en el Sistema de Protección Civil en los términos de esta Ley.”

Con la presente Iniciativa con proyecto de Decreto, se pretende modificar el artículo en mención para quedar como sigue:

Artículo 9. El Sistema de Protección Civil se integrará por:

...

*Los Terceros Acreditados, Grupos Voluntarios, organizaciones privadas, civiles, académicas, **así como los ciudadanos de Distrito Federal**, cuyo objeto se vincule a la materia de protección civil, participarán de manera permanente en el Sistema de Protección Civil en los términos de esta Ley.*

3.- En la Ley vigente de la materia en estudio, el artículo 14 a la letra dice:

“Artículo 14. La Secretaría calificará los daños y perjuicios generados a los fines de la protección civil por omisiones en la operación de los Consejos y otras estructuras del Sistema y en su caso dará aviso a las autoridades competentes.”

Con la presente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, las modificaciones se establecen de la siguiente manera:

*Artículo 14. La Secretaría **y los representantes vecinales**, calificarán los daños y perjuicios generados a los fines de la protección civil por omisiones en la operación de los Consejos y otras estructuras del Sistema y en su caso dará aviso a las autoridades competentes.*

4.- En la vigente Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, señala en su artículo 15 fracción XXII, lo siguiente:

“Artículo 15. Corresponde al Jefe de Gobierno:

XXII. Las demás que le asigne la presente ley y otras disposiciones normativas.”

Con la presente iniciativa, se pretende reformar el artículo en análisis para quedar como sigue:

Artículo 15. Corresponde al Jefe de Gobierno:

...

XXII. Establecer un mecanismo de control vecinal para la exacta aplicación del pago de derechos por obras inducidas, así como de las transferencias de potencialidades en materia de Protección Civil; y

XXIII. Las demás que le asigne la presente ley y otras disposiciones normativas.

5.- Actualmente el artículo 41 fracción X, así como su segundo párrafo de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, señala:

“Artículo 41. Los Consejos Delegacionales, estarán integrados por:

...

IX. Cinco representantes de Organizaciones Civiles Especializadas.

El Presidente del Consejo Delegacional deberá invitar como miembro del mismo y de los Comités, al Delegado Regional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.”

Con la presente iniciativa de ley, por el que se reforman y modifican diversos dispositivos de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, se propone quedar como sigue:

Artículo 41. Los Consejos Delegacionales, estarán integrados por:

...

X. Un representante vecinal, quien actuará como vigilante en la correcta reparación y mitigación de los daños ocasionados a la infraestructura de la Ciudad de México, como consecuencia de las obras inducidas y las transferencias de potencialidades.

...

*El Presidente del Consejo, **deberá** invitar a las sesiones a los representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal y de la Zona Metropolitana del Valle de México, así como los representantes de los sectores público, privado y social.*

6.- Actualmente el artículo 47 fracción VII de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, señala:

“Artículo 47. El Pleno del Consejo Delegacional determinará, a propuesta del Presidente, los Comités Delegacionales y Grupos de Trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, en los que participarán concertada y corresponsablemente los integrantes del mismo, pudiendo considerar por lo menos, los siguientes:

...

VI. Comité de Programación y Asesoría Regulatoria.”

Con la presente iniciativa, se pretende reformar el artículo en mención para quedar como sigue:

Artículo 47. El Pleno del Consejo Delegacional determinará, a propuesta del Presidente, los Comités Delegacionales y Grupos de Trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, en los que participarán concertada y corresponsablemente los integrantes del mismo, pudiendo considerar por lo menos, los siguientes:

...

VII. Comité de Usuarios del Subsuelo.

OCTAVO.- Ahora bien, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, deberá contener dos artículos transitorios, los cuales quedarán de la siguiente manera:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente reforma y a los artículos 7 fracción XIX, 9 primer párrafo y 14, asimismo, se adicionan la fracción XXII del artículo 15, recorriendo las subsecuentes, la fracción X y el último párrafo del diverso 41, y la fracción VII del artículo 47, todos de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintisiete de noviembre de dos mil catorce; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El reglamento, los términos de referencia y los lineamientos a las que hace referencia la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, deberán ser publicados dentro de los 90 días naturales a la publicación de la presente reforma de Ley, en la Gaceta Oficial de la Federación.

NOVENO.- Se advierte, que al día de la fecha no existe un Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil, toda vez que, el actual fue creado en el año dos mil cinco para regular lo establecido en la Ley de Protección Civil del Distrito Federal de dos mil dos, la cual, fue abrogada tal y como menciona el artículo tercero transitorio de la Ley del Sistema de Protección Civil de ocho de julio de dos mil once, el cual a la letra dice:

“TERCERO.- Se abroga la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de julio de 2002, así como el Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2005; debiendo observarse respecto a este último lo señalado en el Transitorio Séptimo de esta Ley; asimismo se deroga cualquier disposición que contravenga lo dispuesto por esta Ley.”

A su vez, el artículo cuarto transitorio de la Ley de Sistema de Protección Civil del Distrito Federal vigente, señala:

“CUARTO.- El Reglamento, los términos de referencia y los lineamientos a los que hace referencia la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal deberán ser publicados en la Gaceta oficial dentro de los 90 días naturales a la entrada en vigor de la presente ley.”

Por lo anterior, cabe señalar que al día de la fecha no existe el Reglamento a la vigente la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

Con base en lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerada la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, al tenor del siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO: Se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 7 fracción XIX, 9 primer párrafo y 14; asimismo, se adicionan la fracción XXII al artículo 15, recorriendo las subsecuentes, la fracción X y el último párrafo al diverso 41, y la fracción VII al artículo 47, todos de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintisiete de noviembre de dos mil catorce, a efecto de que se integre al Comité de Usuarios del Subsuelo, un mecanismo de control vecinal que supervise el pago de derechos que se derivan de obras inducidas y transferencia de potencialidades y dichos recursos sean aplicados a las acciones de mitigación y resarcimiento de los daños ocasionados por las mismas; de igual forma, se publique el ordenamiento jurídico que reglamente la Ley del Sistema de Protección Civil para el Distrito Federal; lo anterior, toda vez que, actualmente se encuentra en vigor el Reglamento publicado en el año dos mil cinco, siendo que fue creado como consecuencia de la Ley de Protección Civil del Distrito Federal del mismo año, la cual fue abrogada en dos mil once.

ATENTAMENTE.

Dip. Jesús Briones Monzón

Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera

Dip. César Arnulfo Cravioto Romero

Dip. Diana Juana Ángeles Valencia

Dip. Beatriz Rojas Martínez

Dip. Paulo César Martínez López

Dip. Néstor Núñez López

Dip. Luciano Tlacomulco Oliva

Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora

Dip. Ana María Rodríguez Ruíz

Dip. Aleida Alavez Ruiz

Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández

Dip. Raymundo Martínez Vite

Dip. Ivone Morales Miranda

Dip. Dario Carrasco Aguilar

Dip. María Eugenia Lozano Torres

Dip. Juana María Juárez López

Dip. David Ricardo Cervantes Peredo

Dip. Olivia Gómez Garibay

Dip. Felipe de Jesús de la Cruz

C. DIPUTADO LUCIANO JIMENO HUANOSTA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DECRETA AMNISTÍA EN FAVOR DE TODAS AQUELLAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS EN CONTRA DE QUIENES SE HAYA EJERCITADO O PUDIERA EJECUTARSE ACCION PENAL DERIVADA DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESION Y MANIFESTACION EN LA CIUDAD DE MEXICO, ENTRE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2012 Y EL DE 2015

Las y los que suscriben, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario Morena en esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 Fracción XII; 46, Fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10, Fracción I, 11; 17, Fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85, Fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DECRETA AMNISTÍA EN FAVOR DE TODAS AQUELLAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS EN CONTRA DE QUIENES SE HAYA EJERCITADO O PUDIERA EJECUTARSE ACCION PENAL DERIVADA DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESION Y MANIFESTACION EN LA CIUDAD DE MEXICO, ENTRE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2012 Y EL DE 2015**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El viernes 1 de diciembre de 2012 los habitantes de la Ciudad de México fuimos testigo de un inusitado despliegue de fuerza en muchos años, con motivo de la toma de posesión del C. Enrique Peña Nieto. El motivo aparente fue la realización de diversas marchas de protesta, mismas que culminaron con acciones de vandalismo en la Avenida Juárez, que a pesar del despliegue se cometieron ante los ojos de la policía de la Secretaría de Seguridad Pública del DF y en la más absoluta impunidad, pues sólo después de terminados los eventos de violencia los granaderos iniciaron las aprehensiones contra todo aquél que se cruzó en su camino, y no importando que nada tuvieran que ver con los sucesos. Cabe señalar que ese día la Policía Federal Preventiva usó gases lacrimógenos y fusiles con balas de goma, además de los toletes, que dejaron un saldo de varios heridos en las inmediaciones de la sede del Congreso de la Unión en San Lázaro, uno en especial, Juan Francisco Quayendall, de 65 años de edad, que nunca recobró la conciencia y falleció un año después. Además de eso, 106 jóvenes fueron detenidos con lujo de violencia por granaderos del Distrito Federal y por primera vez en este tipo de actos, actuando destacadamente, agentes vestidos de civil. En la agencia ministerial 50 fueron sometidos a malos tratos, estuvieron incomunicados y además con apoyo de policías se les fincaron acusaciones falsas. La mayor parte de los detenidos eran estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), de las licenciaturas de Filosofía y Letras, Sociología y de Ciencias Políticas, así como integrantes del movimiento #YoSoy132; y se dio el caso de una detenida por el sólo hecho de vestir una camiseta de ese movimiento. Sin embargo, lo que se dijo oficialmente fue que se trataba de grupos anarquistas que planearon “deliberadamente dañar a la ciudad” y hasta se dio los nombres de algunos de esos grupos, a los que se calificó de

“provocadores”. Aunque nadie habló de los encapuchados que actuaron ese día en plena connivencia con las policías, que fueron vistos en las afueras de la sede del Congreso de la Unión en San Lázaro, y luego fueron dejados en plena libertad en la Av. Juárez para cometer sus desmanes, y en cambio, a partir de esa fecha se desató una persecución abierta y encubierta en contra de organizaciones sociales y activistas civiles a los cuales, para descalificarlos, ha bastado con señalar de “anarquistas”. Cabe destacar, como prueba de lo arbitrario de las detenciones y lo falso de las imputaciones, que la mayor parte de los detenidos del 1 de diciembre de 2012 inicialmente salieron de prisión por falta de méritos y que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió la Recomendación 07/2013 mediante la cual concluyó que se habían cometido irregularidades graves en las detenciones, que algunos de ellos habían sufrido tortura, que se les habían imputado delitos fabricados o sancionados con penas exageradas, por lo que tenía que indemnizarse económicamente y repararse moralmente a las víctimas. Sin embargo, es la fecha que no se ha indemnizado ni reivindicado públicamente a nadie.

2.- El 5 de febrero de 2013, durante una asamblea estudiantil en el CCH Naucalpan para decidir acciones de protesta contra el plan de estudios así como por la expulsión de 6 alumnos de los más destacados de estas acciones, se registraron incidentes violentos que derivaron en la intervención policiaca, con un saldo de 10 estudiantes detenidos, algo que no sucedía desde el año 2000, cuando la policía desalojó a huelguistas de la Ciudad Universitaria.

3.- El 8 de marzo de 2013 en Iztapalapa, una manifestación de protesta de ciudadanos de esa Delegación culminó en la detención de 5 manifestantes, entre ellos un menor, con lujo de violencia por parte del cuerpo de granaderos, que los “encapsuló” para detenerlos.

4.- El 14 de marzo de 2013 Estudiantes del Colegio de Ciencias y Humanidades (CCH) marcharon del Parque de la Bombilla a Ciudad Universitaria de la UNAM en demanda de la reinstalación de sus compañeros expulsados del plantel Naucalpan y de la cancelación de la actualización de ese sistema de bachillerato, siendo “encapsulados” y agredidos por granaderos.

5.- El 1 de junio de 2013, un grupo de jóvenes que intentaba protestar en Los Pinos fueron interceptados por granaderos en la estación del metro Tacubaya e impedido su paso, con lujo de violencia, golpeando gente incluso ajena a los hechos. La presencia, otra vez, de “encapuchados” fue el pretexto para la intervención policíaca. A partir de esa fecha se hicieron rutinarias las “revisiones” en el metro, siendo más agresivas contra los jóvenes.

6.- El 10 de junio de 2013, con motivo del aniversario de la represión del gobierno de Luis Echeverría contra estudiantes en 1971, diversos colectivos ciudadanos efectuaron una marcha hacia el Zócalo de la Ciudad de México, y una vez más este evento pacífico que se vio empañado por agresiones tanto de granaderos del DF como de encapuchados violentos, desatándose con pretexto de esto una serie de detenciones selectivas orientadas a castigar a un grupo de activistas sociales criminalizados previamente a través de los medios de comunicación. Otra vez las detenciones las realizaron en su mayoría agentes vestidos de civiles actuando en coordinación con funcionarios de la Secretaría de Gobierno y fuerzas de Seguridad Pública del GDF, otra vez no fueron contra los encapuchados responsables del vandalismo, y otra vez se hicieron con lujo de violencia. Se registraron en esa ocasión más de 22 detenidos, entre ellos a varios reporteros, desde luego estudiantes y profesores y menores, y a todos se acusó, una vez más, de pertenecer a diversas organizaciones “anarquistas” y sin embargo poco después salieron por falta de

méritos la mayoría de los detenidos, quedando todavía sujetos a proceso 7 de ellos.

7.- El 1 de septiembre de 2013 tuvo lugar otra marcha hacia el Zócalo, convocada por de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE) y diversos organismos ciudadanos con motivo del primer informe presidencial, y si bien ese día la madurez y responsabilidad de los grupos convocantes evitó la acción conjunta de granaderos y provocadores, que intentaron reventar la marcha fallidamente en varias ocasiones, una vez terminada, la policía del DF desató aprehensiones en diversos puntos del centro de la ciudad, con lujo de violencia, dejando un saldo de al menos 16 detenidos, la mayoría estudiantes universitarios y varios menores; y lo más curioso, un joven activista al que se señaló como “líder de los grupos anarquistas”, Jesse Alejandro Montaña, cuya aprehensión se realizó, no obstante, varias horas antes de efectuada la marcha y sin ningún motivo. Fue liberado entonces pero vuelto a detener el 12 de junio de 2014 por trepar a la megapantalla del Zócalo para pedir la libertad de los presos políticos de la Ciudad. Acusado de los delitos contra la salud en la modalidad de posesión, portación de objetos aptos para agredir, ultrajes a la autoridad y resistencia de particulares, hoy se encuentra sentenciado a 7 años 7 meses.

8.- El 13 de septiembre de 2013 se realizó el operativo de represión más escandaloso de desalojo del Zócalo desde el año de 1968. Ese día quedó plenamente demostrada la coordinación de fuerzas federales, policías de la SSP-DF, agentes vestidos de civil y provocadores encapuchados, quienes provocaron un conato de violencia, del que nuevamente culparon a “grupos anarquistas” sólo para tener el pretexto para reprimir a maestros de la CNTE, deteniéndose a varios de ellos, así como a estudiantes y transeúntes, con un saldo de al menos 35 detenidos y aproximadamente 200 heridos.

9.- El 2 de octubre de 2013, con motivo de la conmemoración de la matanza de estudiantes en Tlatelolco por el gobierno de Gustavo Díaz Ordaz, se realizó una marcha al Angel de la Independencia, en el transcurso de la cual, una vez más, hicieron acto de presencia granaderos del DF, agentes vestidos de civil y provocadores, empañando la legítima expresión pacífica y desvirtuando el derecho a la libre manifestación de las ideas que consagra nuestra Constitución. Se registró en esta ocasión una violencia similar a la de la marcha del 1 de diciembre de 2012 y esta vez, igual que entonces, hubo infinidad de detenciones arbitrarias, unas indiscriminadamente contra ciudadanos, y otras selectivamente contra líderes estudiantiles y activistas sociales, en momentos y lugares distintos a donde se registraron los sucesos. La cifra de 104 detenidos y más de 50 heridos es elocuente. Pero más lo es los más de 80 liberados por falta de pruebas. Cabe denunciar también la manera como se procedió en las agencias ministeriales, que incluye tortura y fabricación de delitos al vapor. Y lo más sorprendente, el señalamiento directo por parte de las autoridades de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Seguridad Pública del DF de que una vez más se trató de grupos “anarquista” perfectamente identificados, de los que incluso se presentó un supuesto “Manual” como elemento incriminatorio y probatorio de la comisión de los delitos, un mecanismo, se dijo, diseñado “para causar daños, provocar y lastimar” a los policías, para usar las guarniciones y banquetas como proyectiles, así como para victimizarse y “dar la impresión” de detenciones inadecuadas o indebidas.

Desde ese entonces Abraham Cortés Ávila, joven artesano oaxaqueño de 23 años, permanece en prisión. Fue acusado inicialmente de portación de objeto apto para agredir, ultrajes a la autoridad y ataques a la paz pública con agravante en pandilla, pero de la noche a la mañana se le agregó el delito de tentativa de homicidio en contra de un policía y con la única prueba del dicho de éste fue sentenciado a 13 años 4 meses de prisión.

Y cabe señalar que el mismo 2 de octubre hubo otros detenidos antes de llegar a la marcha, quienes fueron torturados y trasladados al Reclusorio Preventivo Oriente. Entre otros un ex alumno del CCH Naucalpan que fue sentenciado sin delito a 5 años 9 meses de prisión por los delitos de ataques a la paz pública y peligrosidad social, orden que giró la juez 19 de delitos no graves del Tribunal Superior de Justicia del DF, misma que le negó la libertad cuando se encontraba en el Reclusorio Preventivo Oriente, ya que lo catalogó como “peligroso social” a valoración personal sin haber hecho ninguna prueba pericial. Realizó una huelga de hambre de 56 días, se le ofreció la libertad por parte del GDF si suspendía la huelga, lo hizo y se le mantuvo en prisión. Está en libertad gracias a un amparo de la justicia federal que acreditó las graves violaciones al debido proceso de que había sido víctima.

10.- El 29 de octubre de 2013 Gabriela Hernández Arreola (Luna Flores) fue detenida con lujo de violencia por ultrajes a la autoridad supuestamente cometidos el 2 de octubre. Días antes, había sido señalada por algunos medios como una de los 11 anarquistas “más peligrosos” por ser “asidua asistente” a manifestaciones, y ese mismo argumento sirvió a la juez para mantenerla en prisión por 6 meses, a pesar de estar acusada de un delito no grave y sin más prueba que los dichos de dos policías. Salió gracias a que ganó la apelación pero fue sentenciada culpable con pena menor de 5 años, y sigue batallando para acreditar su inocencia.

11.- El 1 de diciembre del 2013 se llevó a cabo la Marcha conmemorativa del primer aniversario de las represiones del 1 de diciembre de 2012. La marcha se llevó a cabo sin incidentes, pero posterior a esta se registraron hechos de vandalismo, resultado de los cuales hubo 14 detenidos que fueron puestos en libertad al pagar una multa. A 4 de ellos se les imputaron los cargos de Ataques a la paz pública, daños a la propiedad, lesiones y fabricación e importación de objetos aptos para agredir y sometidos a proceso. Se denunció abuso policial y

ataque sexual contra una mujer embarazada y una reportera sin que a la fecha haya un solo sancionado.

12.- El 13 de diciembre del 2013, durante las protestas denominadas #PosMeSalto en contra del alza a la tarifa del metro, un grupo de encapuchados quemó un árbol de navidad de una compañía refresquera. La policía detuvo a Luis Fernando Bárcenas Castillo de 18 años, activista, estudiantes del CCH Vallejo, y a dos menores de edad que fueron puestos en libertad. Bárcenas no fue detenido en flagrancia, se le acusa en base a un video en el que la policía supuestamente lo identificó y como no corresponde con los encapuchados que quemaron el árbol, aseguran que se despojó de la capucha y de ropa para confundirse con los transeúntes. Se encuentra actualmente en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte, y fue sentenciado a 5 años 9 meses por el delito de ataques a la paz pública y asociación delictuosa. Apeló y le aumentaron 3 meses, más una multa de 35 mil pesos. Hace 2 meses entró en huelga de hambre, la suspendió por no seguirse los protocolos en estos casos, y cuando lo íbamos a visitar un grupo de diputados electos en la torre médica del Penal de Tepepan donde se encontraba rehabilitándose, con lujo de fuerza fue sacado de ahí y llevado al Reclusorio Sur donde actualmente permanece.

13.- El 22 de abril de 2014 durante las protestas por la Ley de Telecomunicaciones, una marcha que recorrió el Angel de la Independencia-Senado-Televisa dejó un saldo de 6 detenidos, los cuales fueron golpeados y torturados, y liberados horas después sin cargos.

14.- El 21 de mayo de 2014, durante una protesta contra el proyecto hidráulico en el pueblo de San Bartolo Ameyalco, los vecinos fueron agredidos por cerca de 2 mil granaderos, registrándose 5 detenidos a los que se acusó de Robo,

Lesiones y Ataques a la paz pública en pandilla. Obtuvieron su libertad por la vía del amparo después de entre 9 y 11 meses.

15.- El 5 de noviembre de 2014 tuvo lugar la Marcha por la Tercera Jornada Global por Ayotzinapa. Con motivo de la quema de un metrobús en las inmediaciones de Ciudad Universitaria hubo 3 detenidos y 1 de ellos quedó sujeto a proceso acusado de Ataques a la paz pública y daño agravado, siendo los agravantes, doloso, en pandilla, por incendio y por portación de explosivos, además de Ataques a las vías de comunicación. La única prueba contra él es la declaración del chofer del metrobús pero se demostró que mintió en el caso de los otros dos detenidos, que fueron liberados. Entró en huelga de hambre hace dos meses y a pesar de no estar suficientemente acreditada su responsabilidad sigue preso y sujeto a proceso.

16.- El 8 de noviembre de 2014, eventos violentos que culminan con la quema de la puerta de Palacio Nacional. Las detenciones las realizaron después de los hechos indiscriminadamente policías del Distrito Federal, incluso varias calles lejos del Zócalo, y después entregaron a las personas a la Procuraduría General de la República. 18 presentados ante el Ministerio Público que luego fueron puestos en libertad por falta de méritos.

17.- El 15 de noviembre de 2014 fueron secuestrados por agentes federales vestidos de civil 2 jóvenes activistas de grupos protestantes que vienen desde el YoSoy132. La policía del DF se los lleva y más tarde los presenta en el MP local acusados de robo con violencia (\$500 pesos con cuchillo). Sin acreditarse el delito fueron sentenciados a pena menor de 5 años y salieron libres el 27 de diciembre de 2014.

18.- El 16 de noviembre de 2014 fueron secuestrados Jacqueline Santana y Bryan Reyes, ella estudiante de economía de la UNAM y él estudiante de la

Escuela Nacional de Música, por agentes federales vestidos de civil. Acusados de robo con violencia (\$500 pesos con cuchillo), en el mismo esquema de los anteriores, estuvieron presos 8 meses. Salieron libres el 10 de julio de 2015 sin poderse acreditar los delitos de los que los acusaban. Y aún en libertad siguen siendo sometidos a acoso y vigilancia policiaca.

19.- El 20 de noviembre de 2014, en las inmediaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México se registró un enfrentamiento entre un grupo de encapuchados y elementos de la policía del DF cuando los agentes lograron acorralarlos en una bodega de la avenida Aviación Militar, Col. Federal. En esos hechos dos policías resultaron lesionados y hubo quema de una patrulla y una motocicleta.

En el Zócalo, tras finalizar la marcha pacífica, policías del DF fueron agredidos por un grupo de jóvenes, en su mayoría encapuchados, que lanzaba cohetones y bombas molotov. Después de dejarlos hacer, los agentes policiacos reaccionaron y comenzaron su persecución, sólo que no arremetieron sólo contra ellos sino contra la población en general, que se encontraba en las inmediaciones del Zócalo. Una mujer policía, tolete en mano, corría gritando por la plancha del Zócalo: “encapsúlenlos ahí, denles duro y que no se les vayan”. Los policías corretearon a la gente por varias calles del centro, 16 de septiembre, Francisco I. Madero y 20 de noviembre. Uno les dice “a ver si vuelven a marchar”. Es cuando se registra la mayoría de las detenciones.

Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del DF detuvo a 16 personas en las inmediaciones del Aeropuerto, mientras que granaderos del DF y policías federales aseguraron a otras 15 en el Zócalo. Los detenidos del Zócalo fueron trasladados a penales de alta seguridad en Veracruz y Nayarit pero salieron en libertad por falta de pruebas. Todos siguen actualmente en proceso.

20.- El 28 de noviembre de 2014, un estudiante de Filosofía y Letras la UNAM fue secuestrado con lujo de violencia por agentes encubiertos en los alrededores del metro Copilco. Fue un intento de desaparición forzada que sólo se descubrió por el clamor en redes. Se pretendía acusarlo del delito de terrorismo por su participación el 20 de noviembre anterior en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Se hizo una amplia campaña de criminalización a través de algunos medios, pero no hubo un solo elemento judicial real que comprobara su participación en ilícitos, más que presentarse en las marchas encapuchado. Estuvo en la SEIDO por espacio de 8 horas, y finalmente fue liberado sin cargo alguno.

21.- El 1 de diciembre de 2014 se llevó a cabo la marcha conmemorativa de las detenciones arbitrarias de 2012. La marcha transcurrió en paz, hasta que un reducido grupo de encapuchados iniciaron actos de violencia. A pesar de estar perfectamente ubicados e identificados, la policía del DF hizo detenciones arbitrarias de 7 personas, de las cuales 3 fueron sometidas a proceso, un estudiante de Filosofía y letras de la UNAM, un estudiante de la Vocacional 9, vocero de la Mesa del IPN, y otro estudiante del CCH Oriente. Éste último muy golpeado por los policías que lo detuvieron. Se les acusó de ultrajes a la autoridad, ataques a la paz pública y portación de objetos aptos para agredir. Salieron libres bajo fianza. Actualmente están bajo proceso.

22.- El 7 de enero de 2015, dos directivos de la agencia de noticias Revolución 3.0 fueron golpeados y detenidos por granaderos del DF mientras se encontraban grabando la detención arbitraria de jóvenes en un plantón sobre la avenida Reforma que exigían la aparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa y de todos los desaparecidos en el país.

23.- El 26 de febrero de 2015 fueron detenidas 5 personas afuera de Metro Sevilla luego de que concluyó el mitin de los padres de los normalistas de Ayotzinapa.

24.- El 18 mayo 2015, al término de una manifestación de Integrantes del Movimiento Social Coyoacanense, en la esquina de División del Norte y Miguel Ángel de Quevedo, elementos de la policía capitalina detuvieron a 2 de sus integrantes. Acusados por los delitos de ataques a las vías de comunicación, agresión al mobiliario público y ultrajes a la autoridad. Salieron libres bajo caución.

25.- El 26 de mayo de 2015 el cuerpo de granaderos reprime la 12ª. Manifestación de solidaridad con los padres de los 43 normalistas de Ayotzinapa en La Alameda.

26.- El 6 de julio de 2015, mientras estaban protestando por las detenciones de los presos políticos del GDF en la subsecretaría de Sistema Penitenciario del DF en Av. Tlalpan, un grupo de granaderos agredieron y detuvieron a una estudiante de la Facultad de Filosofía de la UNAM, a un reportero de medios alternativos, a una ciudadana española y a dos transeúntes que pasaban por el lugar; además de otro activista, al que detuvieron ya en la Delegación Cuauhtémoc, sólo por ir a preguntar por los anteriores. Fueron acusados de ultrajes y agresión obtuvieron su libertad bajo fianza, y siguen bajo proceso.

27.- El 26 de agosto de este año, al término de la Marcha por los 11 meses de la desaparición de los normalistas de Ayotzinapa, un grupo de granaderos encapsuló y golpearon brutalmente a manifestantes que ya se retiraban del lugar.

28.- La noche del 3 de septiembre pasado, cuando un grupo de 7 ciudadanos ejercían su derecho a la protesta por las obras del llamado Deprimido de Mixcoac, alrededor de 500 granaderos arremetieron contra ellos con lujo de violencia, los “encapsularon” y destruyeron la carpa en la que pernoctaban por turnos.

29.- Durante la marcha conmemorativa del primer año de la desaparición de los 43 estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos, el pasado 26 de septiembre, una vez más se registraron actos de vandalismo, pintas del patrimonio de la Ciudad, destrucción de comercios y destrucción de mobiliario urbano sin que la policía hiciera una sola detención en flagrancia pero igual que ha pasado en otras veces desatando, una vez pasados los hechos, detenciones arbitrarias, que afortunadamente no se consumaron gracias a la intervención de los ciudadanos, resultado de las cuales al menos una estudiante resultó lastimada.

30.- Este es el retrato de la represión en el Distrito Federal. Todo esto ha pasado efectivamente en esta Ciudad desde el 1 de diciembre de 2012. Y sigue pasando. Hemos omitido los nombres de algunas de las víctimas por respeto a ellos y por su seguridad, pero todos los casos los tenemos documentados.

Lo más grave es que todas estas agresiones, esta represión, se han cometido en la más absoluta impunidad puesto que ha bastado el pretexto de que se está combatiendo a “vándalos” y a grupos de “anarquistas” que “ponen en peligro la paz”. Con ese pretexto en el Distrito Federal se han hecho detenciones en los últimos 3 años con el más abusivo uso de la fuerza, se han fabricado pruebas para inculpar detenidos, en algunos casos ha habido tortura y violaciones serias a los derechos humanos, y por si todo esto fuera poco, a la acción de la policía le ha acompañado una formidable campaña mediática que

ha condenado antes de juzgar y ha colocado a las víctimas de la represión en la más absoluta indefensión pues los presenta como si fueran delincuentes y sujetos antisociales, con los consecuentes efectos negativos en sus vidas y las de sus familias.

31.- Hasta el pasado 31 de agosto sólo se tenía la Recomendación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal sobre los acontecimientos del 1 de diciembre de 2012. Afortunadamente en esa fecha la Comisión emitió las Recomendaciones 09, 10 y 11, correspondientes a los operativos del 10 de junio y el 2 de octubre de 2013, así como a la del 22 de abril de 2014, respectivamente, y aún cuando faltan sus valoraciones sobre los otros eventos represivos registrados en la Ciudad durante el año 2013 hasta la fecha, estos cuatro documentos permiten ya tener un panorama más claro sobre la represión y las violaciones a los derechos humanos vividas en el Distrito Federal en los últimos tres años, por lo que es indispensable tomar acción al respecto.

Las Recomendaciones 09, 10 y 11 de este año, incluyen varios temas que atañen directamente a esta H. Asamblea. Y en cuanto a la Recomendación 7/2013 es necesario darle cumplimiento ya, puesto que es la fecha que no se ha avanzado prácticamente nada en las recomendaciones en ella contenidas.

32.- La verdad es que a partir del 1 de diciembre de 2012 algo se rompió en la convivencia ciudadanos-gobernantes del Distrito Federal. Ese día, con motivo de la toma de posesión del C. Enrique Peña Nieto, desde el gobierno de la Ciudad se desató una feroz represión contra activistas y estudiantes y lo peor es que a partir de entonces se convirtió en un *modus operandi* que de hecho no ha cesado, y que se ha repetido, casi como en calca hasta la actualidad. Desde hace 3 años la presencia policiaca en marchas ha sido una constante, presencia que no se vivía en esa magnitud desde el 68 y el 71 y que ha

redundado en violencia callejera, pérdida de libertades, detenciones arbitrarias, inocentes procesados con delitos fabricados, torturas, acoso y persecución, de la que han sido víctimas principalmente jóvenes, estudiantes y activistas del movimiento #YoSoy132, de Morena y en general de la izquierda que asisten a manifestaciones. Por lo que estaríamos hablando, conservadoramente, de aproximadamente 389 ciudadanos víctimas de detenciones arbitrarias de la policía del GDF, 200 consignados y 103 procesados, desde diciembre del 2012 hasta el mes de julio de 2015 en la Ciudad de México.

33.- Ante el cúmulo de irregularidades y violaciones, evidenciados en su momento y ventilados en los medios de comunicación pero además documentados por la Comisión de Derechos Humanos del DF y diversas organizaciones defensoras de derechos humanos, debió de haberse dado el desistimiento de la acción penal por parte del Gobierno del DF. No se hizo, y no se ven visos de estarse haciendo algo al respecto. Es pues esa una deuda que tenemos y hay que resarcirla. Y una de las maneras de hacerlo es mediante una Amnistía amplia y que repare, en lo posible, el daño hecho a los detenidos y sus familias, una fractura que todavía no ha sido medida en toda su magnitud pero que además amenaza con perpetuarse y aún agravarse.

Hablamos de reparar en lo posible porque prácticamente todos los detenidos y procesados están libres, la mayoría gracias a amparos federales ganados –hay que decirlo- contra la incorrecta aplicación de la justicia local; o bien debido a la conclusión de sus procesos, desde luego con varios de ellos señalados como culpables.

Esto no puede quedar así, sobre todo por el daño personal y social de los afectados, porque estamos hablando de ciudadanos inocentes inculcados mediante pruebas fabricadas, con el sólo testimonio de policías, con declaraciones arrancadas mediante tortura, y por lo que toca a la actuación de

los jueces demeritando todas las pruebas de inocencia, criminalizando incluso con todas sus letras el activismo social (Caso Jesse Alejandro Montaña) y la asistencia a manifestaciones (Caso Gabriela Luna Hernández Arreola), dando todo el peso a las declaraciones de los policías y avalando averiguaciones previas plagadas de irregularidades que redundaron en encarcelamientos prolongados sin justificación legal alguna, o reaprehensiones irregulares con procesos igualmente irregulares (el segundo proceso de Bryan Reyes).

Incluso ya se tienen dos casos de muertos por secuelas de las detenciones, Además de Juan Francisco Quyendall, José Alejandro Bautista detenido arbitrariamente el 2 de octubre de 2013, quien fue sentenciado en el juzgado 40 de lo Penal a 5 años 9 meses de prisión por los delitos de ultrajes a la autoridad y ataques a la paz pública con agravante de en pandilla, y si bien salió en libertad gracias a un amparo de la justicia federal que demostró los abusos e inconsistencias del proceso llevado por la Procuraduría del DF y el Tribunal Superior de Justicia del DF, falleció el 28 de abril de 2015. Nunca se repuso del trauma de su detención y reclusión.

Lo peor es que tenemos todavía detenidos y procesados, que están sujetos a esas irregularidades y siguen sus procesos dentro del ámbito de la justicia del DF, pero hay otros, desgraciadamente, que ya están dentro de la esfera federal, lo que dificulta aún más la resolución de sus casos.

34.- Algo que nos debe preocupar a todos es la criminalización de las posturas ideológicas, sean cuales sean, y la ligereza con la que se señala y procesa a presuntos culpables. Se ha hablado varias veces de “grupos anarquistas” perfectamente identificados, “agentes de la violencia” y “provocadores” que son “una combinación de ideología y agresión patrocinada”; pero además se ha dicho que “son los mismos” participantes en los desmanes del 1 de diciembre de 2012, del 10 de junio y del 2 de octubre de 2013, etcétera. Se ha afirmado

que “todos están plenamente identificados” y se ha repetido hasta el cansancio, además, que los granaderos se cuidan mucho de no hacer detenciones arbitrarias. Pero sigue la violencia y las detenciones arbitrarias contra ciudadanos. Ya hubo dos cesados por estas razones, un granadero cuya acción represiva se demostró fehacientemente en redes y quien estaba al frente de la Secretaría de Seguridad Pública del DF hasta hace unos meses, y sin embargo las práctica represivas no han cesado sino que se mantienen hasta el día de hoy, y eso es algo sencillamente intolerable en un régimen democrático y de derecho.

Cabe destacar que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ha incurrido por su parte en otras violaciones a derechos humanos, por ejemplo, en al menos en un caso ordenó la retención de una persona sin que constara la declaración del policía que la detuvo y en cuyo testimonio se basaría el proceso. También los jueces incurrieron en diferentes irregularidades, como el hecho de no haber valorado pruebas que se ofrecieron, o el asentar confesiones que no se habían obtenido, y está absolutamente documentado que en los diferentes procesos judiciales que se siguió a los detenidos hubo violaciones a garantías, entre otras, al debido proceso.

35.- Por eso es necesario recordar todo lo sucedido. Visibilizarlo. Es importante que todo mundo sepa que este tipo de actos violentos, ilegales, injustos e inhumanos han venido pasando en el DF. Y exigir, sobre todo, que no vuelvan a repetirse. Reclamarle a las autoridades que el hacer uso de su libertad de expresión y de pensamiento de manera pacífica no constituye ningún delito, y que la protesta legal no debe ser motivo de sanción alguna y mucho menos de hostigamiento ni de represión.

Varias organizaciones civiles, activistas reconocidos, artistas e intelectuales, han venido denunciando esta realidad. De hecho desde el 2012 vivimos un

debate sobre la amplitud y los patrones registrados hasta ahora en la criminalización de la protesta social a lo largo y ancho del país. Pero el ojo del huracán está sin duda en el Distrito Federal, considerada por décadas como un espacio de libertades. No se puede aceptar que el derecho a disentir y protestar de las personas esté siendo violentado, por las razones que sean.

Si existe en el país una política represiva para desactivar a cualquier grupo que se organiza o pretende hacerlo para defender pacíficamente sus derechos humanos en el ámbito público, esto no puede replicarse en el Distrito Federal.

El derecho a la protesta está garantizado en la Constitución y en los tratados internacionales aprobados por México, los que protegen derechos humanos, ya que la pasada reforma al artículo 1º les otorgó a ellos el mismo nivel jurídico que la Carta Magna. En la Convención Americana sobre Derechos Humanos el derecho a la protesta está implícito de manera contundente en los artículos 15 y 16, que disponen el derecho de todas las personas a la reunión y asociación de manera pacífica. Asimismo, en el artículo quinto, inciso a), de la *Declaración sobre defensoras y defensores de los derechos humanos*, emitida por la Organización de las Naciones Unidas, se menciona claramente el derecho a la manifestación social, es decir, a la protesta. Este derecho se basa en el reconocimiento y protección de una serie de derechos, e incluye las libertades de expresión y opinión, así como la libertad de asociación, la libertad de reunión pacífica y los derechos sindicales, en particular el derecho a huelga, tal como se menciona en los informes sobre defensores de derechos humanos que la ONU ha presentado (A/62/225, párr. 12).

Así, tenemos que en la legislación internacional este derecho se reconoce y se encomia como una herramienta que las personas y los pueblos tienen para hacer exigible el respeto de su dignidad. Es también una forma de apropiación de los espacios públicos por la sociedad, para mostrar pacíficamente sus disensos contra el gobierno, buscando con ello evitar que éste gobierne para sí

mismo, olvidándose de su principal tarea de respetar y proteger los derechos de las personas que habitan o transitan por su territorio. Los estados deben entonces por un lado abstenerse de realizar cualquier acto que interfiera en las protestas llevadas a cabo en sus jurisdicciones, pero al mismo tiempo tienen la obligación positiva de proteger a las personas que ejercen este derecho, sobre todo cuando defienden derechos pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, o bien cuando se denuncian graves violaciones emanadas de la imposición de un agresivo sistema económico injusto, como las protestas contra los megaproyectos urbanos, impulsados por grandes capitales transnacionales.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha dicho en reiteradas ocasiones que la participación política y social, a través de la manifestación pública, es importante para la consolidación de la vida democrática de las sociedades. Por ello a los estados corresponde evitar en todo momento el uso de la fuerza contra las protestas sociales (OEA/Ser.L/V/zz. 124, doc. 5 rev. 1, párr. 190).

Si México aspira entonces a vivir en una cultura basada en los derechos humanos, es menester que reconozca la legitimidad del derecho a la protesta. Por lo general este derecho se ve afectado por prohibiciones o apreciaciones erradas que la sociedad misma tiene sobre el tema: son recurrentes en algunos medios, o en declaraciones de algunos miembros de la clase política y hasta en las sentencias de jueces, valoraciones que estigmatizan a las personas que se manifiestan en el espacio público. Muchas veces se realizan, unido a lo anterior, detenciones arbitrarias, arguyendo leyes que penalizan y dificultan el pleno ejercicio de este derecho. No obviamos mencionar la existencia de leyes que contemplan tipos penales amplios y ambiguos, como el de “ataques a la paz pública”, “terrorismo” y “ultrajes a la autoridad”, que indebidamente se asocian con el ejercicio de este derecho y, por tanto, ponen en riesgo la

participación de las personas y colectivos en actividades legítimas y propias de un Estado democrático.

El derecho de protestar es un derecho, reprimir es un delito. Es nuestro deber resarcir a las víctimas de éstas prácticas anticonstitucionales y sensibilizar a la sociedad acerca de lo grave que es para todos permitir que esta tendencia se mantenga en la Ciudad.

Es indispensable sobre todo, garantizar la justicia de quienes han sido injustamente condenados, castigar a quienes han infringido la ley, y sobre todo asegurar que la represión cese y retornemos a un escenario idóneo para el ejercicio de las libertades y los derechos ciudadanos.

Para quienes suscribimos la presente iniciativa es importante dejar muy muy claro que se trata de una defensa del derecho a la libre expresión y manifestación, y un acto de justicia en favor de ciudadanos inocentes a quienes se pretendió inculpar del vandalismo sin prueba alguna, y justo como una manera de encubrir a los auténticos responsables.

Es un acto de reivindicación. Pero también es el primer paso para restaurar el clima de libertades que caracterizaban a esta ciudad. Y que es deber imperativo central de un gobierno democrático de izquierda.

Lo más importante de una Ley de Amnistía como la que se propone, es que permitiría que el DF recobre su calidad de espacio de expresión democrática, referente nacional del ejercicio de los derechos humanos y ciudadanos; esto es, que además de que los activistas locales hasta ahora injustamente perseguidos por su manera de pensar, dejen de estarlo, que quienes en otros estados son perseguidos y reprimidos puedan hacerlo aquí sin que el riesgo de

que el ejercicio del derecho de manifestación sea criminalizado. Algo que era una constante en el DF hasta antes de 2012.

No se trata pues, únicamente, de una salida jurídica para lograr resarcir una situación inadmisibles para un gobierno democrático, sino de hacernos eco de un clamor ciudadano para poner término a una serie de injusticias y violaciones a los derechos humanos que ya se han cometido, que se siguen cometiendo y que, de continuar esta práctica y el evidente deterioro político y social de nuestro país, sin duda alguna se incrementarán.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

Iniciativa de Ley de Amnistía

En los términos siguientes:

Artículo 1o.- Se decreta amnistía amplia, absoluta e incondicional en favor de todas aquellas personas contra quienes, de conformidad con el Código Penal del DF, se haya ejercitado o pudiera ejercitarse acción penal por el delito de Ataques a la paz pública y aquellos otros considerados como no graves, desde el 1 de diciembre del 2012 hasta la fecha de inicio de vigencia del presente decreto, con motivo de su participación en movilizaciones, protestas y actos tendientes al reclamo de demandas sociales; o bien derivados de su militancia o definición bajo algún signo ideológico, ya sea que contra dichas personas se hubiere dictado sentencia, se haya iniciado o no procedimiento por los mismos delitos, concediéndose esta gracia a todas las personas que hayan participado como autores inmediatos y mediatos.

Artículo 2o.- Los individuos que se encuentren actualmente sustraídos a la acción de la justicia, dentro o fuera del país, por los delitos a que se refiere el artículo 1o., podrán beneficiarse de la amnistía. En los casos de imputados con causas pendientes, el Juez competente decretará de oficio el sobreseimiento sin restricciones a favor de los procesados por extinción de la acción penal, ordenando la inmediata libertad de los mismos.

Artículo 3o. La amnistía extingue la acción penal y persecutoria y, en su caso, las sanciones impuestas.

Artículo 4o. En cumplimiento de esta Ley, las autoridades Judiciales y Administrativas competentes, cancelarán las órdenes de aprehensión pendientes y pondrán en libertad a los procesados o sentenciados.

El Procurador General de Justicia del Distrito Federal, solicitará de oficio la aplicación de esta Ley y cuidará de la aplicación de sus beneficios, declarando respecto de los responsables extinguida la acción persecutoria.

Artículo 5o. La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, de oficio, llevará a cabo los trámites tendentes a girar la correspondiente orden de libertad, cuando los beneficiados de esta Ley se encuentren internos en los Centros de Readaptación Social del Distrito Federal y ordenará la cancelación de los registros que constituyan antecedente penal por hechos relacionados con la amnistía.

Artículo 6o. En el caso de que se hubiere interpuesto demanda de amparo por las personas a quienes beneficia esta ley, la autoridad que conozca del respectivo juicio dictará auto de sobreseimiento, declarando extinguida la acción penal.

Artículo 7o. Las personas a quienes aprovecha esta ley, no podrán ser en el futuro detenidas, aprehendidas, ni procesadas por los hechos que comprende esta amnistía.

Artículo 8o. La presente Ley implica el reconocimiento como víctimas de todos los detenidos arbitrariamente en el DF en términos de las convenciones y tratados internacionales suscritos y reconocidos por México, con todas sus consecuencias y derechos.

Artículo 9o. Se crea una comisión investigadora de las detenciones y procesos derivados de la participación de ciudadanos en manifestaciones y protestas sociales en el Distrito Federal del 1 de diciembre de 2012 a la fecha, con participación de ciudadanos con reputación fuera de toda duda y amplia credibilidad social, representantes de organizaciones civiles defensoras de derechos humanos y representantes de esta Asamblea, a fin de revisar las circunstancias y los casos particulares para, en su caso, en apego a nuestras leyes y a las convenciones y tratados internacionales de vigencia en nuestro país, pugnar por la reapertura de aquellos procesos donde notoria y abiertamente existan violaciones a los derechos humanos e inconsistencias que pongan en entredicho la aplicación de la justicia y el debido proceso.

La Comisión deberá establecer un vínculo permanente de comunicación y apoyo con los ex presos y los aún presos; con los lesionados y con los familiares de los que fallecieron sin resarcimiento de justicia ni reparación del daño; con los procesados y con sus familiares, así como con sus abogados defensores, para que estos puedan tener plena coadyuvancia en todos los tiempos de la investigación. Y su objeto será:

- a) Esclarecer y encontrar la verdad histórica que permita dar paso a la verdad jurídica de lo que ha sucedido en esta Ciudad en materia de libertades y violaciones de los derechos humanos en los últimos 3 años.
- b) Que se deslinden responsabilidades de los funcionarios públicos y policías involucrados en tales hechos.
- c) Que la sociedad afectada conozca las circunstancias y las razones que llevaron a que se perpetraran las violaciones, de modo que se garantice que no se repetirán, y para que se reconozca y preserve la experiencia colectiva de quienes han sido víctimas de todos estos eventos.
- d) Formular recomendaciones efectivas para proporcionar una reparación plena a todas las víctimas y a sus familiares.
- e) Que busque un beneficio no solo moral o preventivo sino que permita beneficiar a los ya procesados, mediante la revisión de sus casos y la reposición de los procesos en donde haya duda de imparcialidad y debida justicia.
- f) La creación de un programa de becas y apoyos a la reinserción social, a los estudios o a trabajos, para los ex detenidos y procesados, y en el caso de aquellos que hayan fallecido para sus familiares.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SUSCRIBEN

César Arnulfo Cravioto Romero

José Alfonso Suárez del Real y Aguilera

María Eugenia Lozano Torres

Beatriz Rojas Martínez

Ana María Rodríguez Ruiz

David Ricardo Cervantes Paredo

Felipe Félix de la Cruz Ménez

Flor Ivone Morales Miranda

Minerva Citlalli Hernández Mora

Ana Juana Ángeles Valencia

Aleida Alavez Ruíz

Olivia Gómez Garibay

Juan Jesús Briones Monzón

Miguel Ángel Hernández Hernández

Néstor Núñez López

Raymundo Martínez Vite

Juana María Juárez López

Luciano Tlacomulco Oliva

Paulo César Martínez López

Darío Carrasco Aguilar

Dado en el Recinto Legislativo a 12 días del mes de octubre del año dos mil quince.

[Ver Anexos](#)

C. DIPUTADO LUCIANO JIMENO HUANOSTA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL
ARTÍCULO 287 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

Las y los que suscriben, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V inciso i) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de esta H. Asamblea, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 287 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente el delito de ultrajes a la autoridad ha sido el delito utilizado por el Estado para acallar e inmovilizar a sus opositores y críticos.

A falta de otros elementos para reprimirlos se acusó de ese delito, por ejemplo, a Ricardo Flores Magón y a los miembros del Partido Liberal Mexicano por ejercer el derecho a la libre expresión y a la libre manifestación contra la dictadura de Porfirio Díaz; a Francisco I. Madero y Aquiles Serdán, para evitar su activismo antirreleccionista, y con él a muchos otros líderes que intentaron en el ejercicio de los derechos y las libertades construir caminos de transformación y renovación política y social.

Infructuosamente porque erróneamente es lugar común que crean, quienes detentan en poder, que cancelando libertades, cancelan el derecho de los pueblos a definir su destino. Pero la verdad es que es todo lo contrario, porque cuando se cierran esas vías, cuando la democracia se vuelve una mascarada y deja de ser vehículo para cambiar las realidades de los pueblos, es cuando hace su aparición la violencia.

Tuvo pues que venir una Revolución para que las circunstancias cambiaran. Ganada ésta se ganaron varios derechos y libertades; el pueblo empezó a conocer lo que era el ejercicio de una democracia; pero andando el tiempo, cuando empezaron las desviaciones, se creó el delito de “Disolución Social”, un delito lo suficientemente flexible y amplio como para inculpar de él, y meter en la cárcel, a todo aquél ciudadano que así le conviniera al gobierno. Y derogado este, justamente por el abuso que se hizo de él para obstaculizar las libertades, volvió a echarse mano del delito de ultrajes a la autoridad como instrumento

represor del régimen contra toda expresión democrática no tipificada obviamente pero que resultara incómoda para el *status quo*.

En los últimos años, particularmente a partir de las manifestaciones de protesta del 1 de diciembre de 2012 en el Distrito Federal, las autoridades han usado y abusado de dos delitos principales para incriminar a jóvenes, estudiantes y activistas por el único “delito” de ser disidentes y por tanto incómodos al gobierno, por expresarse en contra del poder o sencillamente para justificar detenciones arbitrarias sin ningún otro sustento más que el de encubrir a quienes, protegidos o por lo menos contando a su favor con la inacción de la policía, efectivamente han cometido otro tipo de infracciones o delitos, vandalismo, violencia contra comercios y edificios públicos, etc., en la más completa impunidad a los ojos de todos.

En diciembre de ese año todos los detenidos fueron acusados del delito de “Ataques a la Paz Pública”, pero dado el clamor ciudadano ante el cúmulo de arbitrariedades cometidas en ese entonces, a partir del 10 de junio de 2013 la policía ha echado mano de manera sistemática del delito de “Ultrajes a la Autoridad”. Y no sólo eso sino que la legislatura pasada de esta misma Asamblea hubo intentos por aumentar las penas y multas del mismo.

El Estado de Derecho contrasta con todo poder arbitrario y se contrapone a cualquier forma de Estado absoluto o totalitario, como es el caso del llamado Estado Policial, precisamente por la oportunidad de la justicia y por una acción policial pertinente y eficaz que, lejos de actuar discrecionalmente y mucho menos de manera excesiva, cumple su función constitucional de protección social.

La falta de una cultura democrática y de derechos humanos en nuestras autoridades y policías, la falta de apertura y entendimiento de lo que es el

ejercicio de la democracia, y por ende lo que significa la existencia de una oposición y el ejercicio del derecho a la protesta, han sido factores para que se cometan muchas arbitrariedades en esta Ciudad, porque han implicado que vuelva a recurrirse a este tipo de figuras “delictivas” para sancionar lo que no se entiende y menos se tolera.

Es el caso de más de 60 jóvenes, estudiantes y activistas, a quienes desde el año 2013 y hasta el pasado 6 de julio del presente año, se les ha fincado el delito de “Ultrajes a la Autoridad” y con pretexto de este sometido a desgastantes y largos procesos sin más elementos que los dichos de los policías y con frecuencia sin más pruebas que las que a juicio del Ministerio Público o del juez incriminan a las personas. Distrayéndolos no sólo de sus estudios o empleos, sino de una labor efectiva de ayuda y solidaridad social mediante el activismo, siempre necesario y útil para el desarrollo de las causas sociales.

Así fue en el caso, por ejemplo, de los procesados del 10 de junio, 1 de septiembre, 2 y 29 de octubre de 2013; del 12 de junio, 20 de noviembre y 1 de diciembre de 2014. Y este año, los procesados del 7 de enero, 18 de mayo y 6 de julio. Destacando sobre todo el caso de Gabriela Hernández Arreola, criminalizada como de ser un “riesgo para la sociedad” por el hecho de asistir a manifestaciones, e incriminada y sentenciada culpable del delito de “Ultrajes a la Autoridad” al mero juicio subjetivo del juez a cargo de la causa.

Cabe señalar que el 14 de septiembre de 2015 pasado, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió las recomendaciones 9, 10 y 11, mediante las cuales acredita diversas violaciones a los derechos humanos, en las que se advierte como factor común la censura y sanción al derecho fundamental de manifestación pública, relacionado con la libertad de expresión

y derecho de reunión, así como al debido proceso de los detenidos, garantías judiciales inherentes al proceso penal, y su integridad personal.

Estas violaciones a derechos humanos fueron cometidas por servidores públicos del gobierno del Distrito Federal, en los operativos policiacos implementados el 10 de junio y 2 de octubre de 2013; y 22 de abril de 2014, durante las manifestaciones llevadas a cabo en conmemoración a los hechos ocurridos el 10 de junio de 1971 (conocido como “El Halconazo”); el 2 de octubre de 1968, en la Plaza de las Tres Culturas; así como el 22 de abril de 2014, en la marcha conocida como “El silencio contra la Ley TELECOMM”. Pero no son los únicos casos.

Ya desde el año 2013 la Comisión había emitido la Recomendación 07/2013, la cual concluyó, entre otras cosas, que dado que se habían cometido irregularidades y violaciones legales graves en las detenciones del 1 de diciembre de 2012, tenían que hacerse una serie de modificaciones en el comportamiento de los policías, hacer adecuaciones legales y además indemnizarse económicamente y repararse moralmente a las víctimas.

Entre las violaciones acreditadas a las autoridades responsables en esas tres Recomendaciones se señalan la falta de apego a las funciones de seguridad pública y agresiones a los detenidos, indebida aplicación de los protocolos y criterios, establecidos en las normas nacionales e internacionales, relativos a las concentraciones y movilizaciones, cuyo objeto sirve para garantizar a la población el ejercicio del derecho a manifestarse y reunirse.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece a la seguridad como una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, en sus respectivas competencias;

precisando que la actuación de las instituciones policiales se regirán por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

En ese sentido, los fines de la seguridad pública deben estar encaminados a:

- a) Mantener el orden público
- b) Proteger la integridad física de las personas, así como de sus bienes
- c) Prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía.

La propia Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha dejado bien sentado que las detenciones que llevaron a cabo las autoridades, por lo menos en esos cuatro eventos mencionados, fueron arbitrarias y sin respeto a los derechos humanos y garantías individuales, es decir que ni estuvieron encaminadas a mantener el orden público ni a proteger la integridad y los bienes de las personal y mucho menos a prevenir la comisión de delitos o infracciones, dado que al ser privados de su libertad y ser sujetos a proceso un importante número de ciudadanos sin reunirse los elementos mínimos de legalidad se contravinieron claramente dichos ordenamientos, y otros muchos, además de que se les coartó el derecho a una defensa adecuada, violando por consecuencia otra disposición constitucional más, el artículo 20, apartado B.

Las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, requieren de las responsables, Secretaría de Seguridad Pública; Procuraduría General de Justicia; Tribunal Superior de Justicia; Consejo de la Judicatura y Consejería Jurídica y de Servicios Legales, adoptar las medidas necesarias con el fin de que cesen las violaciones a los derechos humanos, en tratándose del derecho a la libre manifestación y libertad de expresión, y se repare el daño a las víctimas.

Ahora bien, por lo que se refiere a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su calidad de autoridad colaboradora, le es requerido derogar los tipos penales de Ultrajes a la Autoridad y Ataques a la Paz Pública, contemplados en los artículos 287 y 362, del Código Penal del Distrito Federal, con la finalidad de abonar a un clima de conciliación social y desvanecer las medidas que atentan contra la libertad de expresión y la libre manifestación de las personas.

Es lamentable que en nuestro país se haya consolidado el uso de la ley y de la fuerza pública para reprimir y censurar las voces discordantes con el régimen central, cuando la Ciudad de México debía de ser, como de hecho lo fue por muchos años, un espacio en el que la democracia se reconociera como el valor más grande de nuestro pueblo, el refugio incluso de muchos luchadores y líderes sociales perseguidos y reprimidos en otros estados. Tan simple como que no podemos dar pasos atrás, no debemos ceder al autoritarismo, y sí, encontrar la fórmula para fortalecer a la vez que el ejercicio pleno de derechos de los capitalinos la tranquilidad y la convivencia pacífica de todos los ciudadanos, ya que la base de nuestra sociedad, tanto en la parte del ejercicio de sus derechos como en la que garantiza la seguridad pública, no pueden tener otra naturaleza que la que emana de nuestra Constitución.

Por lo demás, para sancionar las figuras delictivas reales y concretas existen ya en el Código Penal figuras muy específicas, perfectamente bien prefiguradas como lícitas, como es el caso de lesiones o incluso el específico de un particular que rechace por medio de la fuerza una agresión armada, de una autoridad. Por lo que no puede invocarse que se está dejando al Estado sin instrumentos para castigar conductas ilícitas sino sólo eliminando una figura tan ambigua que la experiencia histórica ha demostrado que no tiene más utilidad que la de castigar a quien el Estado quiere castigar por culpas muy distintas a las que se dice. Y sin ningún sustento real más que el de ser disidente y por tanto molesto.

El 10 de junio de 2011, en el Diario Oficial de la Federación fue publicado un importante Decreto de reformas a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al que se le conoce genéricamente como “*Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos*” y que, con las salvedades que en su régimen transitorio se establecen, entró en vigor al día siguiente.

El mencionado Decreto instituyó un sistema manifiesto de reconocimiento y control de constitucionalidad internacional en materia de Derechos Humanos e incorporó el principio *pro homine o pro personae* para dejar claro que “el derecho debe de interpretarse y aplicarse siempre de la manera que más favorezca a las personas”, entendidas éstas como “todo ser humano titular de iguales derechos y deberes emanados de su común dignidad y en los casos en que ello sea aplicable a las personas jurídicas”.

El propio constituyente permanente determinó que “este principio representa una máxima protección para las personas, ya que se deberá aplicar la norma contenida en el orden jurídico nacional o en el tratado internacional que más proteja los derechos de las mismas, con lo cual se refuerzan las garantías y mecanismos de protección”.

Es importante recalcar que el uso de recomendaciones como medios de protección a los Derechos Humanos, deriva su eficacia de la dimensión axiológica de estos derechos, al no contar las comisiones con un medio coactivo que obligue a las autoridades a acatar sus sugerencias, el basamento moral de éstas y su impacto ante la opinión pública constituyen la principal fuente de poder en las recomendaciones, no obstante, el peso de este trasfondo aún, en muchas ocasiones, no es suficiente para su cumplimiento.

Otro factor que condiciona la eficacia de las recomendaciones, es el propio prestigio del órgano que las emite y su imagen ante la sociedad; amén de que los derechos humanos gozan de una amplia aceptación en la sociedad, cada comisión u organismo encargado de la defensa de estos derechos construye una imagen y un prestigio propio que puede abonarse o restarse al peso moral que tienen los derechos humanos.

En este sentido, es un compromiso ineludible y legalmente posible que la Asamblea Legislativa vele por los intereses sociales de los capitalinos, atendiendo las recomendaciones propuestas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, cuyo contenido advierte que las normas que ahora se proponen derogar son violatorias de los derechos humanos, contenidos en los artículos 1, 14, 16, 17 y 20 de la Constitución, así como en instrumentos internacionales tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto de San José, también denominado Convención Americana Sobre Derechos Humanos; y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto, proponemos la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 287 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Para quedar como sigue:

ÚNICO.- Se derogan el artículo 287 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar en los términos siguientes:

ULTRAJES A LA AUTORIDAD

ARTÍCULO 287.- Se deroga.

TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SUSCRIBEN

César Arnulfo Cravioto Romero

José Alfonso Suárez del Real y Aguilera

María Eugenia Lozano Torres

Beatriz Rojas Martínez

Ana María Rodríguez Ruiz

David Ricardo Cervantes Peredo

Felipe Félix de la Cruz Ménez

Flor Ivone Morales Miranda

Minerva Citlalli Hernández Mora

Ana Juana Ángeles Valencia

Aleida Alavez Ruiz

Olivia Gómez Garibay

Juan Jesús Briones Monzón

Miguel Ángel Hernández Hernández

Néstor Núñez López

Raymundo Martínez Vite

Juana María Juárez López

Luciano Tlacomulco Oliva

Paulo César Martínez López

Darío Carrasco Aguilar

Dado en el Recinto Legislativo a 12 días del mes de octubre del año dos mil quince.

**C. DIPUTADO LUCIANO JIMENO HUANOSTA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE**

**INICITIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL
ARTÍCULO 362 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

Las y los que suscriben, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, Fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracciones XIV y 46 de la fracción I, del Estatuto de Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la **INICITIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 362 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES DEL ARTÍCULO 362 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL "ATAQUES A LA PAZ PÚBLICA".

De acuerdo con los antecedentes de este tipo penal, el 16 de julio de 2002, después de una amplia revisión y consulta con especialistas se publica una reforma al Código Penal del DF. En el caso del artículo 362, de acuerdo con el Decreto aprobado por el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (en adelante ALDF) el 30 de abril de 2002, la redacción de este fue el siguiente:

ARTÍCULO 362. Al que por cualquier medio violento, realice actos en contra de las personas, las cosas o servicios al público, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública o menoscabar la autoridad del Gobierno del Distrito Federal, o presionar a la autoridad para que tome una determinación, se le impondrán de cinco a treinta años de prisión y suspensión de derechos políticos hasta por diez años.

Sin embargo, la denominación aprobada por el Pleno de la ALDF para este delito es de "TERRORISMO"¹.

El decreto aprobado por el pleno de la Asamblea legislativa del DF fue enviado al Jefe de Gobierno para su publicación; sin embargo el proyecto de Decreto fue devuelto por el Jefe de Gobierno el día 18 de junio con diversas observaciones². Entre las observaciones formuladas, se incluían modificaciones al artículo 362, es decir, al delito de terrorismo.

Las observaciones del jefe de gobierno sobre este artículo, fue modificar la redacción del tipo penal y cambiar el nombre, de "terrorismo" a "ataques a la paz pública", quedando como sigue:

ARTÍCULO 362.- Se le impondrán de cinco a treinta años de prisión y suspensión de derechos políticos hasta por diez años, al que mediante la

¹ Cfr. Dictamen del 30 de abril de 2002.

² Ver <http://www.jornada.unam.mx/2002/06/21/043n3cap.php?origen=capital.html> Consultado el 6 de diciembre de 2012. ³ Es importante recordar, que hasta el año de 1999 el Distrito Federal, no tenía su propio Código Penal, el instrumento aplicable era el mismo que a nivel federal. A partir de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada el 22 de agosto de 1996 en el Diario Oficial de la Federación, se establecen nuevas bases para la organización jurídico política del Distrito Federal. Por ello, varios delitos considerados en del Código Penal Federal están incorporados en el Código Penal para el DF.

utilización de sustancias tóxicas, por incendio, inundación o violencia extrema, realice actos en contra de las personas, las cosas o servicios públicos, que perturben la paz pública o menoscaben la autoridad del Gobierno del Distrito Federal, o presionen a la autoridad para que tome una determinación.

La ALDF recibió las observaciones enviadas por el Jefe de Gobierno y las aprobó sin mayor discusión el día 27 de junio de 2002. El decreto es publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del DF el 16 de julio de 2002. En más de diez años, este artículo no ha recibido modificación alguna, manteniendo la redacción mencionada.

Es importante señalar, que este artículo tienen su referente en el Código Penal Federal en el artículo 139³, la denominación que se le da a nivel federal es de TERRORISMO:

“Se impondrá pena de prisión de seis a cuarenta años y hasta mil doscientos días multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos que resulten, al que utilizando sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo o instrumentos que emitan radiaciones, explosivos o armas de fuego, o por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento, realice actos en contra de las personas, las cosas o servicios públicos, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad para que tome una determinación.”

En una comparativo de los artículos 362 del CPDF y el 139 del CPF tienen elementos coincidentes:

- a) la utilización de sustancias tóxicas (a nivel federal se agrega: armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo o instrumentos que emitan radiaciones, explosivos o armas de fuego) o por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento (en el DF se utiliza el término "violencia extrema").
- b) La realización de actos en contra de las personas, las cosas o servicios públicos,
- c) Que tenga como objeto producir: A nivel federal se establece "alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad para que tome una determinación".

En el caso del DF se modifican dos hipótesis, en lugar de "alarma, temor o terror en la población" se sustituyen por "perturben la paz pública" y en lugar de colocar el concepto de atentar contra la seguridad nacional, se establece el "menoscabo de la autoridad del Gobierno de DF".

Aunque se utilizan en algunas hipótesis términos distintos, en esencia similares. Incluso, hay que señalar, que los Códigos Penales en otras entidades federativas se retoman para definir el mismo delito de terrorismo una mezcla de términos. Por citar algunos ejemplos³:

³ Es importante señalar, que hay entidades federativas que no tienen incorporado en su legislación el delito de terrorismo ni de ataques a la paz pública como Estado de México, Oaxaca,

CÓDIGO PENAL DE VERACRUZ	CÓDIGO PENAL DE CHIHUAHUA	CÓDIGO PENAL DE HIDALGO	CÓDIGO PENAL DE SINALOA
<p>CAPÍTULO V</p> <p>TERRORISMO</p> <p>Artículo 311.-A quien utilizando explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación o por cualquier otro medio realice actos en contra de las personas, las cosas o servicios al público, que <u>produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública</u> o tratar de menoscabar la autoridad del Estado o presionar a ésta para que tome una determinación, se le impondrán de</p>	<p>CAPÍTULO V</p> <p>TERRORISMO</p> <p>ARTÍCULO 116.- Se aplicarán de cinco a treinta años de prisión y multa de cien a quinientas veces el salario, sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos que resulten, a quien para tratar de menoscabar la autoridad del Estado, presionar a la autoridad para que tome una determinación, <u>o para perturbar la paz pública,</u> y utilizando explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, o por</p>	<p>CAPITULO V</p> <p>TERRORISMO</p> <p>ARTICULO 293.- Se impondrá de dos a veinte años de prisión y multa de 100 a 250 días, sin perjuicio de la pena que corresponda por los delitos que resulten, al que utilizando explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento realice actos en contra de las personas, las cosas o servicios al público que persigan producir o que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un</p>	<p>CAPITULO IV</p> <p>TERRORISMO</p> <p>Articulo 291. Salvo que sea delito de la competencia federal, se impondrá prisión de tres a treinta años, sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos que resulten, al que utilizando explosivos, sustancias toxicas, armas de fuego o por incendio, inundación, o por cualquier otro medio violento, realice actos en contra de las personas, las cosas o servicios al público, que produzcan</p>

<p>tres a treinta años de prisión, multa hasta de setecientos cincuenta días de salario y suspensión de derechos políticos hasta por cinco años.</p>	<p>cualquier otro medio violento, realice actos en contra de las personas, las cosas o servicios al público, que produzcan terror o alarma en la población.</p>	<p>grupo o sector de ella, perturben la paz pública o traten de menoscabar la autoridad del Estado o presionar a la autoridad para que tome una determinación.</p>	<p>alarma, temor, terror en la población, o a un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del estado o presionar a la autoridad para que tome una determinación.</p>
--	---	--	---

A partir de los ejemplos anteriores, resulta evidente que aún y con las diferencias mínimas en conceptos, resulta evidente que la conducta punible establecida en el artículo 362 del Código Penal para el DF es la de TERRORISMO aunque se le haya denominado "ATAQUES A LA PAZ PÚBLICA".

Lo anterior se refuerza, al analizar las definiciones que sobre este delito existen, como a continuación se explicará:

DELITO DE TERRORISMO A NIVEL INTERNACIONAL

Actualmente existen 12 convenios⁵ destinados a la erradicación del terrorismo, que han emanado del sistema de las Naciones Unidas, y por lo tanto, han sido ratificadas por un número considerable de Estados. A nivel de diversos organismos regionales, se han aprobado 10 instrumentos que, en general, no se hacen cargo de definir el concepto de terrorismo, sino que utilizan un mecanismo de reenvío a

los distintos convenios emanados de la ONU⁶. En el caso de México, es Estado Parte en

1. Convenios sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, firmados en Tokio el 14 de septiembre de 1963 (entró en vigor el 4 de diciembre de 1969);
2. Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970 (entró en vigor el 14 de octubre de 1971);
3. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 23 de septiembre de 1971 (entró en vigor el 26 de enero de 1973);
4. Convención sobre la prevención y el castigo de los delitos contra las personas internacionalmente protegidas, inclusive agentes diplomáticos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1973 (entró en vigor el 20 de febrero de 1977);
5. Convención internacional contra la toma de rehenes, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979 (entró en vigor el 3 de junio de 1983);
6. Convención sobre la protección física de los Materiales Nucleares, firmada en Viena el 3 de marzo de 1980 (entró en vigor el 8 de febrero de 1987);
7. Protocolo para la represión de los actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil internacional, firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988 (entró en vigor el 6 de agosto de 1989);
8. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, hecho en Roma el 10 de marzo de 1988 (entró en vigor el 1º de marzo de 1992).
9. Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, hecho en Roma el 10 de marzo de 1988 (entró en vigor el 1º de marzo 1992);
10. Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, firmado en Montreal el 1º de marzo de 1991 (entró en vigor el 21 de junio de 1998);
11. Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de diciembre de 1997 (entró en vigor el 23 de mayo de 2001);
12. Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1999 (entró en vigor el 10 de abril de 2002).

⁵ 1. Convención árabe sobre la represión del terrorismo, firmada en una reunión celebrada en la Secretaría General de las Liga de los Estados Árabes en El Cairo el 22 de abril de 1998 (entró en vigor el 7 de mayo de 1999); 2. Convención

de la Organización de la Conferencia Islámica sobre la lucha contra el terrorismo internacional, aprobada en Uagadugú el todos los tratados a nivel universal y a nivel regional, del único emanado de la Organización de los Estados Americanos.

Sin embargo, ninguno de estos instrumentos internacionales contiene una definición de terrorismo, es más, solamente se llegó a emplear la palabra terrorismo por primera vez en dos textos de reciente data, a saber: "Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas" y el "Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo", pero sin dar un significado del mismo. A pesar de la falta de acuerdo que hay en torno a un concepto unívoco de terrorismo, la comunidad internacional sí está conteste en cuanto al sentimiento de rechazo que genera este delito, puesto que existe en ella la conciencia de que cualquier país u organización puede ser víctima.

Entre los esfuerzos realizados para definir el terrorismo, se constituyó un Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio de las Naciones Unidas, el cual describió el terrorismo como:

"cualquier acto... destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a un no combatiente, cuando el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo".

1º de julio de 1999; 3. Convención Europea para la Represión del Terrorismo, concertada en Estrasburgo el 27 de enero de 1977 (entró en vigor el 4 de agosto de 1978); 4. Convención de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para la prevención y represión de los actos de terrorismo encuadrados como delito contra las personas y actos conexos de extorsión de alcance internacional, concertada en Washington, D.C. el 2 de febrero de 1971 (entró en vigor el 16 de octubre d 1973); 5. Convención de la Organización de la Unidad Africana (OUA) sobre la prevención y la lucha contra el terrorismo, aprobada en Argel el 14 de julio de 1999 (entró en vigor el 6 de diciembre de 2002); 6. Convención regional sobre la eliminación del terrorismo de la Asociación del Asia Meridional para la

Cooperación Regional, firmada en Katmandú el 4 de noviembre de 1987 (entró en vigor el 22 de agosto de 1988), los siete Estados miembros de la Asociación (Bangladesh, Bhután, India, Maldivas, Nepal, Pakistán y Sri Lanka) son parte de la Convención; 7. Tratado de Cooperación entre los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes para combatir el Terrorismo, hecho en Minsk el 4 de junio de 1999; 8. Convención Interamericana contra el Terrorismo, aprobada en Bridgetown el 3 de junio de 2002 (entró en vigor el 10 de julio de 2003); 9. Protocolo por el que se enmienda la Convención Europea para la Represión del Terrorismo, aprobado en Estrasburgo el 15 de mayo de 2003; 10. Protocolo adicional de la Convención regional sobre la eliminación del terrorismo de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional, aprobado en Islamabad el 6 de enero de 2004.

La Asamblea General de las Naciones Unidas elaborara un convenio general contra el terrorismo. En su proyecto de artículo 2 contiene una definición de terrorismo que incluye señalar que «comete delito quien ilícita e intencionalmente y por cualquier medio cause:

- a) la muerte o lesiones corporales graves a otra persona o personas; o
- b) daños graves a bienes públicos o privados, incluidos lugares de uso público, instalaciones públicas o gubernamentales, redes de transporte público, instalaciones de infraestructura o el medioambiente; o
- c) daños a los bienes, lugares, instalaciones o redes...

cuando produzcan o puedan producir un gran perjuicio económico... *en caso de que el propósito de tal acto sea, por su naturaleza o contexto, intimidar a la población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a hacer o dejar de hacer algo*». (el resaltado es nuestro)

Los elementos importantes que se deben resaltar de ambas definiciones, es que desde la perspectiva del derecho internacional, para considerar un acto como terrorista es fundamental atender el contexto y el propósito, es decir, la motivación con el que se cometen esos actos, ya que son los elementos que permiten distinguir este delito de otros.

Por la comisión del delito de ataque a la paz pública -que en realidad es el delito de terrorismo- fueron consignadas las 70 personas, 11 mujeres y 59 hombres, detenidos el 1 de diciembre en el DF durante las movilizaciones contra la toma de protesta de Enrique Peña Nieto. El objetivo de la movilización -de la cual se derivan las detenciones, consignaciones y ahora procesamiento de 14 personas-, era participar en una manifestación. Es decir, la finalidad de las personas que acudieron el 1 de diciembre a la marcha fue manifestarse, en ejercicio pleno de sus derechos a la libertad de expresión y de reunión, garantizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, entre los que se encuentran el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En este contexto el acusar de "ataques a la paz pública" -es decir, de terrorismo-, criminaliza la protesta social; y envía un mensaje negativo a la población.

Durante esa manifestación pública, es evidente que se cometieron disturbios y actos vandálicos, que como tal la Procuraduría General de Justicia del DF (en adelante PGJDF) debió calificarlos con forme al catálogo de delitos comunes e identificar a los responsables en lo individual de su comisión. Sin embargo, el consignar por la presunta comisión del delito de "ataques a la paz pública", implica necesariamente calificar los hechos del 1 de diciembre como actos terroristas, lo que a todas luces resulta absolutamente desproporcionado.

Más aún, considera que estos actos fueron cometidos "en pandilla" porque señala que las personas que participaron en la manifestación pertenecen a grupos anarquistas o #132. Esta aseveración resulta tan desproporcionada como la consignación por el delito de terrorismo, ya que implica considerar a una pandilla a un grupo de personas que han decidido asociarse con base en una ideología política.

La acusación desproporcionada de la PGJDF vulnera los artículos 13⁷, 15⁸ y 16⁹ de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.
3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.
4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.
5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.

Artículo 15. Derecho de Reunión

En un Estado democrático de derechos, no se puede menoscabar la protección a los derechos humanos, en especial los derechos civiles y políticos recogidos en los instrumentos internacionales y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Ley debe garantizar la seguridad y la observancia de los derechos, fija también las hipótesis en las que éstos pueden verse restringidos. Se trata de supuestos de gravedad extrema, en los que se autoriza al poder público a acudir a expedientes de fuerza inadmisibles en condiciones normales. Para que éstos resulten legítimos es preciso que las alteraciones en el sistema de derechos sean razonables y proporcionales al peligro que se trata de enfrentar¹⁰.

Las y los jóvenes que expresan su inconformidad –política o social e incluso económica– y que son detenidos en este contexto, no pueden seguir siendo víctimas acusaciones represivas y propio de regímenes autoritarios.

II. INCONSTITUCIONALIDAD DEL DELITO DE "ATAQUES A LA PAZ PÚBLICA" ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 362 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DF, POR LO QUE SE DEBE DEROGAR ESTE DELITO EN ESTE CASO

Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás.

Artículo 16. Libertad de Asociación

1. Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole.
2. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés

de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

3. Lo dispuesto en este artículo no impide la imposición de restricciones legales, y aun la privación del ejercicio del derecho de asociación, a los miembros de las fuerzas armadas y de la policía.

10 Cfr. García Ramírez, Sergio. "Consideraciones sobre Terrorismo". En <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/833/4.pdf> Consultado el 5 de diciembre de 2012, pág. 7

El artículo 14, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho humano a la legalidad penal, en los siguientes términos:

"En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata".

Por su parte, el artículo 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece la obligación de los Estado Parte de respetar y garantizar el principio de legalidad y no retroactividad.

De acuerdo a la doctrina, del derecho a la legalidad penal, deriva un mandato de exigencia para que el legislador describa de manera clara y precisa las conductas prohibidas y sus consecuencias jurídicas; y también un mandato de "taxatividad" que es una exigencia dirigida al juez para que se abstenga de aplicar las normas penales a los casos que no vengan expresamente previstos en las mismas, más allá del sentido literal posible.⁴

Así, el principio de legalidad es vulnerado no sólo cuando la legislación contiene tipos penales que no permiten distinguir entre conducta legal e ilegal, sino también cuando establece tipos penales que no permiten diferenciar entre un delito y otro, al menos cuando las consecuencias relativas a la naturaleza del foro competente a los procedimientos aplicables y a las penas son importantes⁵; y cuando éstas normas son utilizadas por los operadores de justicia en los casos concretos.

Como se ha referido el delito de "ataques a la paz pública" contiene los siguientes elementos:

- a) al que mediante la utilización de sustancias tóxicas, por incendio, inundación o violencia extrema,

⁴ Inzunza Cázares, Enrique. La exacta aplicación de la ley penal y el mandato de determinación. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2009, pp. 60-61.

⁵ Corte Interamericana, caso Castillo Petruzzi (Fondo), párrs. 119-122 (1999). Cantoral Benavides (Fond1º, 103, 105 y 133, de la Constitución Federal o), párrs. 155-158 (2000).

- b) realice actos en contra de las personas, las cosas o servicios públicos,
- c) que perturben la paz pública o menoscaben la autoridad del Gobierno del Distrito Federal, o presionen a la autoridad para que tome una determinación.

De la descripción típica de este delito, conceptos como "violencia extrema", la finalidad de "perturben la paz pública o menoscaben la autoridad del Gobierno del Distrito Federal, o presionen a la autoridad para que tome una determinación" implica elementos subjetivos y que requiere de una valoración por parte de la autoridad para determinar su actualización en los casos específicos.

De acuerdo con la doctrina, en el caso de "perturben la paz pública o menoscaben la autoridad del Gobierno del Distrito Federal, o presionen a la autoridad para que tome una determinación" contiene un elemento teleológico, relacionado con una finalidad política⁶. Este elemento, es precisamente el que permite distinguir el terrorismo de otros delitos que pudieran ser de delincuencia organizada común. Es decir, permite determinar la existencia de una auténtica asociación ilícita, de una organización perfectamente estructurada y jerarquizada que se presenta como un auténtico contra ordenamiento estatal y que nos permite también diferenciar el terrorismo de otras manifestaciones políticas que utilizan una violencia espontánea o no organizada⁷.

Así, este elemento subjetivo del injusto implica que el autor conoce y quiere la finalidad de la asociación ilícita, de manera que la conducta delictiva específica debe ir finalísticamente encaminada a subvertir el orden constitucional o alterar gravemente la paz pública⁸, siendo esta finalidad, como ha indicado Muñoz

⁶ Por ello el delito de terrorismo es considerado como un delito político y por lo tanto cuando las personas son acusadas de este delito pueden solicitar asilo político en términos del artículo 22.7 de la CADH.

⁷ Cfr. LAMARCA PÉREZ, C., "Internacionalización del Derecho Penal y principio de legalidad: el Caso Scilingo", en La Ley Penal: Revista de Derecho Penal, procesal y penitenciario, No. 34, enero 2007, pág. 74.

⁸ LAMARCA PÉREZ, C., Delitos contra el orden público, en LAMARCA PÉREZ, C., Manual de Derecho Penal, Parte Especial, Colex, Madrid, 2004, pp. 686 a 688, para esta profesora: "Todos los tipos penales de terrorismo previstos en el C.P. de 1995 exigen que la conducta delictiva se realice con una determinada finalidad, es decir la estructura típica requiere la presencia de un elemento subjetivo del injusto que ha de ser abarcado por el dolo del autor de modo que la conducta delictiva concreta (homicidio, secuestro, etc.) debe ir finalísticamente encaminada a subvertir el orden constitucional o alterar gravemente la paz pública)". Igualmente VÁZQUEZ IRUZUBIETA, C. Nuevo Código Penal Comentado, Edersa, Madrid, 1996, pág. 695. POLAINO NAVARRETE, M. Delitos de terrorismo, en COBO DEL ROSAL, M., Curso de Derecho Penal

Conde⁹, "doble y alternativa y no de forma cumulativa que hace referencia a los aspectos políticos y sociales que presenta el fenómeno terrorista". El elemento teleológico, por consiguiente, es un criterio básico para definir el terrorismo e imprescindible para que se puedan aplicar estos tipos delictivos, por lo que las conductas delictivas desprovistas de esta finalidad son únicamente subsumibles en los tipos comunes.

De acuerdo con la doctrina antes citada, es preciso, que quede la finalidad perfectamente delimitada para observar así escrupulosamente el principio de taxatividad de las normas penales, ya que de lo contrario habría conductas que siendo en puridad de desórdenes públicos podrían subsumirse en los tipos de terrorismo, quedando a criterio de las y los operadores de justicia qué conductas son de terrorismo y qué conductas son de desórdenes públicos, lo que sería extremadamente peligroso, como lo que ocurre en el presente caso, donde personas detenidas en una manifestación donde ocurrieron disturbios, son acusados de conductas terroristas. Situación, que desafortunadamente se actualiza en las acusaciones hechas por la PGJDF al grupo de manifestantes que consignó.

Del análisis del delito de "ataques a la paz pública", resulta claro que utiliza "conceptos difusos", y desde el poder legislativo no se han dado elementos claros para determinar sus alcances de lo que se entenderá como "perturbación a la paz pública", ni tampoco "violencia extrema".

Lo anterior, es contrario a lo preceptúan los sistemas penales modernos, esto es, términos rígidos que no permitan mayor interpretación.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha referido que:

Español, Parte Especial, Marcial Pons, Madrid, 1997, pág. 906. PRATS CANUT, J.M. De los delitos de terrorismo, en QUINTERO OLIVARES, G., Comentarios a la Parte Especial del Derecho Penal, Aranzadi, Pamplona, 1996, pág. 1622.

⁹ MUÑOZ CONDE, F. Derecho Penal, Parte Especial, Universidad de Sevilla, 1976, pág. 615 y en Derecho Penal, Parte Especial, Tirant lo blanch, Valencia, 1996, pp. 777 a 787. Se refiere este profesor a que con la concurrencia de una sola de las finalidades se cumple con el elemento subjetivo del injusto y no es necesario que el dolo del autor abarque ambas

"...la elaboración de los tipos penales es preciso utilizar términos estrictos y unívocos, que acoten claramente las conductas punibles, dando pleno sentido al principio de legalidad penal..." (Caso Castillo Petruzzi vs. Perú, párr. 120).

El delito debe tener clara definición de la conducta incriminada, se debe establecer sus elementos y permitir deslindar ese delito de conductas ilícitas sancionables con otras medidas; ya que la ambigüedad en la formulación de los tipos penales genera dudas y abre el campo al arbitrio de la

finalidades para que se puedan aplicar los tipos de terrorismo, es decir, que se den de forma coetánea ambos elementos teleológicos.

autoridad, particularmente indeseable cuando se trata de establecer la responsabilidad penal de los individuos y sancionarla con penas que afectan severamente bienes fundamentales, como la libertad.

En palabras del ex presidente de la Corte Interamericana de Derechos humanos, Sergio García Ramírez, este principio es vulnerado cuando la descripción legal de la conducta es equívoca, confusa, ambigua, al punto que desemboca en interpretaciones diversas ("auspiciadas" por el legislador y que son la puerta del arbitrio) y conducir a consecuencias penales diferentes, que se reflejan en la punición y en el enjuiciamiento, por ejemplo. De ahí la exigencia de rigurosa caracterización de las conductas punibles, al amparo del principio de legalidad¹⁰.

El artículo 362 del Código Penal para el Distrito Federal, al no tener elementos normativos que permitan definir analizar con claridad los concepto de "violencia extrema", "perturben la paz pública o menoscaben la autoridad del Gobierno del Distrito Federal, o presionen a la autoridad para que tome una determinación.", dejan al arbitrio de las y los operadores de justicia su aplicación indiscriminada, como ocurre en el caso de las personas procesadas por los hechos del 1 de diciembre de 2012, donde la PGJDF imputa a 70 personas que encontrándose en una manifestación en la que ocurren disturbios –□sin importar si participaron o no en la comisión de los mismos–□ el delito de ATAQUES A LA PAZ SOCIAL –□es decir, de TERRORISMO–□ , cuya naturaleza es de un delito político.

¹⁰ Cfr. Voto razonado del Juez Sergio García Ramírez con respecto a la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el *Caso Tristán Donoso vs. Panamá*, del 27 de enero de 2009.

La ambigüedad del delito permite que la autoridades puedan imputar un delito grave, que en sí mismo implica la pérdida de la libertad durante el proceso; la vaguedad del delito también permite que las y los operadores de justicia a través del derecho penal enviar un mensaje disuasivo a la población sobre el "riesgo que implica participar en actividades políticas o manifestaciones", generando con ello, violaciones a la libertad de expresión y libre manifestación.

Los derechos humanos confieren legitimidad a la norma punitiva y, al mismo tiempo, limitan su espacio y operación. De acuerdo con el jurista García Ramírez, el Derecho penal ocupa un lugar de "frontera", entre el reproche público legítimo –□que trae consigo consecuencias penales pertinentes–□ y la incriminación excesiva –□que significa desbordamiento de la función punitiva;¹¹ como ocurre en el presente caso, donde la PGJDF acusa a 70 personas –□que en contextos distintos fueron detenidas, algunas simplemente por manifestarse; otras por increpar a la autoridad ante su uso desmedido de la fuerza; otras por simplemente encontrarse caminando en la calle–□ de un delito que tiene una pena de 6 a 30 años de edad, más la agravante de haberse cometido en pandilla, lo cual incrementa la pena de forma considerable.

A partir del la reforma publicada el 10 de junio de 2011 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 1º, párrafo tercero establece:

"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

A luz de los hecho ocurridos el 1 de diciembre, donde un grupo de manifestantes ha sido acusado por la PGJDF de terrorismo, precisamente por la vaguedad del tipo penal, resulta fundamental que, desde el Poder Legislativo, se ponga un límite al uso arbitrario del derecho penal y se evite la criminalización de la protesta social, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1º Constitucional.

¹¹ *Ibidem.*

El Estado en la aplicación del derecho penal no puede menoscabar la protección a los derechos humanos, en especial los derechos civiles y políticos recogidos en los instrumentos internacionales y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El poder público, no puede arremeter contra las personas, específicamente contra las inconformes, diferentes o disidentes, pretendiendo "uniformar" a la sociedad bajo un pensamiento único; porque cuando el derecho penal es utilizado para "castigar" de manera desproporcionada estas situaciones, estamos frente a un terrorismo de Estado.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 122 Base Primera, Fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracciones XIV y 46 de la fracción I, del Estatuto de Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 362 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Para quedar como sigue:

ÚNICO.- Se derogan el artículo 287 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar en los términos siguientes:

ATAQUES A LA PAZ

Artículo 362.- DEROGADO

TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Suscriben

César Arnulfo Cravioto Romero

José Alfonso Suárez del Real y
Aguilera

María Eugenia Lozano Torres

Beatriz Rojas Martínez

Ana María Rodríguez Ruiz

David Ricardo Cervantes Paredo

Felipe Félix de la Cruz Ménez

Flor Ivone Morales Miranda

Minerva Citlalli Hernández Mora

Ana Juana Ángeles Valencia

Aleida Alavez Ruíz

Olivia Gómez Garibay

Juan Jesús Briones Monzón

Miguel Ángel Hernández Hernández

Néstor Núñez López

Raymundo Martínez Vite

Juana María Juárez López

Luciano Tlacomulco Oliva

Paulo César Martínez López

Darío Carrasco Aguilar

Dado en el Recinto Legislativo a 12 días del mes de octubre del año dos mil quince.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 17; Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES XXIV, XXXIII y XXXVI DEL ARTÍCULO 62; SE REFORMA EL ARTÍCULO 73; ARTÍCULO 74; FRACCIONES VI y XI DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE.**

Las y los diputados del grupo parlamentario de morena en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XI, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del pleno de este órgano legislativo, la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 17; y se deroga los fracciones XXIV, XXXIII y XXXVI del artículos 73; artículo 74; fracciones VI y XI del artículo 79 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primera. La Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tiene entre sus objetivos examinar, discutir y aprobar el paquete fiscal mismo que permite velar por el desarrollo, crecimiento y bienestar del Distrito federal, sus instituciones y los intereses de la ciudadanía, para el goce de diversos servicios y prestaciones sociales.

El quehacer legislativo va de la mano de las leyes, reglamentos, códigos que son propuestas de la y el legislador e instrumentados por una secretaria técnica y un grupo de asesores que tendrán que darle cuerpo a los trabajos legislativos, nutriendo de información a través de la investigación para cada una de las comisiones y comités creados en la ALDF.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal cuenta actualmente para dar cumplimiento a sus facultades y atribuciones con 36 comisiones ordinarias, 9 comités ordinarios y 9 comisiones especiales.

Durante anteriores sesiones de la Asamblea Legislativa se aprobaron por el pleno de la misma, la formación de Comisiones y Comités que respondieron a acuerdos políticos, pero no a las necesidades del trabajo parlamentario y a las prioridades de la ciudadanía.

La estructura burocrática se incrementó en el número de asesoras y asesores y con ello, el gasto corriente de la instancia legislativa. Esto se tradujo en la generación de una estructura ineficiente, ineficaz y con magros resultados. Como muestra actualmente suman 472 personas al servicio de los grupos parlamentarios y se identifican puestos de dirección con ingreso, en algunos casos, superior a lo que percibe el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Segunda. En una perspectiva multifactorial y multidisciplinaria, la problemática antes señalada se inscribe en un contexto de crisis mundial, logrando identificar los siguientes aspectos:

Vivimos en un mundo globalizado con un mercado mundial en crisis financiera profunda, que es continuidad de la crisis de 2009. Los mercados presentan una volatilidad marcada en el precio del petróleo, una recesión y procesos de devaluación en la moneda China, con cuatro años de crisis en países de Europa y el futuro incierto en las economías emergentes, sumado a ello, está en puerta la política de incremento en las tasas de interés por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos de América.

En México a partir de septiembre de 2014, con el incremento en la producción del petróleo por los países árabes, el precio de la mezcla del barril pasó de 98 a 45.52 dólares por barril de petróleo¹. Lo que ha representado la pérdida de más de un 47% de los ingresos presupuestados vía la venta del hidrocarburo.

El efecto de ello en la bolsa de valores y en los bancos ha incrementado la cotización del dólar al día de hoy y el deterioro de nuestra moneda.

El daño al ingreso de las grandes mayorías es evidente, la pobreza se ha incrementado, las oportunidades de trabajo son limitadas y con salarios poco acordes a las necesidades de la población.

Tercera. La demanda de un gobierno con apego a derecho, honesto y responsable es un reclamo popular.

Por ello, el gobierno del Distrito Federal, a través de su Asamblea Legislativa, debe dar muestras de coherencia en la asignación presupuestal y no por el contrario, haciendo un gasto irresponsable e innecesario.

¹ www.preciopetroleo.net

La propuesta formulada por morena, establece el Programa de Austeridad y Racionalidad en materia de un ejercicio republicano, en el cual se fijan tres propósitos:

- 1.- Reducir sustancialmente los recursos presupuestales de la ALDF con la finalidad de generar ahorros y economías para reorientarlos a la atención de las necesidades esenciales de la población.
- 2.- Asignar los recursos indispensables a la ALDF, para que las Actividades Legislativas se realicen eficientemente.
- 3.- Incluir en esta política de austeridad a las áreas administrativas, personal por honorarios, asesorías, adquisiciones y prerrogativas de los grupos parlamentarios.

Esta argumentación tiene un fundamento ético-político que se traduce en reducir el gasto superfluo, garantizar las funciones y actividades sustantivas de la tarea legislativa; hacer de la administración del órgano legislativo y de su ejercicio de gobierno una práctica transparente, con rendición de cuentas, ajena a la opacidad en todas las instancias de la Asamblea Legislativa. En suma, hacer de la *res pública* un espacio de pleno cumplimiento con la Ley.

Para lo anterior morena propone las siguientes medidas:

1.- Disminuir en un 50% los recursos para la contratación del personal bajo el régimen de honorarios de los Grupos Parlamentarios, cuyo monto ascendería a **\$55,400,000.00**.

2.- Eliminar tres **Comisiones Ordinarias**: Población y Desarrollo, Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, y Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos; dos **Comités**: Capacitación para el Desarrollo Parlamentario y de Asuntos Interinstitucionales; y cinco **Comisiones Especiales**: Estudios y Análisis de las Finanzas Públicas, Estudios Legislativos, Reclusorios, Modernización de la Función Pública, y Seguimiento del Sistema de Protección Social de Salud.

Estas medidas tendrán un impacto significativo en el gasto corriente generando un ahorro de **\$18,500,000.00**.

La aplicación de este Programa de Austeridad y Racionalidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal representará un ahorro de \$933,485,000.00.

El Grupo Parlamentario de morena para la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal propone un presupuesto para el ejercicio fiscal de 2016 por \$1,052,342,000.00

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presentamos a esta H. Asamblea la siguiente iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Por el que se reforma la fracción X del artículo 17; y se derogan las fracciones XXIV, XXXIII y XXXVI del artículo 62; se reforma el artículo 73; artículo 74, y fracciones VI y XI del artículo 79 de la Ley orgánica de la asamblea legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

PRIMERO: Se reforma la fracción X del Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que dice:

ARTÍCULO 17.-*Son derechos de los Diputados y Diputadas, en los términos de la presente ley:*

X.- *Contar con los apoyos administrativos y de asesoría, dietas, asignaciones, prestaciones, franquicias y viáticos que les permitan desempeñar con eficacia y dignidad su encargo, los cuales se fijarán en el presupuesto de la Asamblea y conforme a la posibilidad financiera de la misma. Con la obligatoriedad de transparentar y hacer público cada una de las ministraciones de los rubros antes citados de forma trimestral. Las dietas sólo podrán ser objeto de descuento por la Tesorería de la Asamblea, previa autorización expresa del Diputado o por resolución judicial tendiente al cumplimiento coactivo de obligaciones personales en términos de la ley o por incurrir en las causales previstas en el artículo 24 de esta ley;*

SEGUNDO: Se derogan las fracciones XXIV, XXXIII y XXXVI del artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que dicen:

XXIV. *Población y Desarrollo,*

XXXIII. *Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos;*

XXXVI. *Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales.*

TERCERO: Se reforma el Artículo 73, se derogan los Artículos 74 y 79 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 73.-*Tendrán el carácter de Especiales las comisiones que se integren para tratar asuntos que no sean competencia de las ordinarias, de investigación o de la Comisión Jurisdiccional. Para el buen desempeño de sus funciones, se regulará conforme a lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa y el Reglamento Interior de las Comisiones.*

Se propone que se mantengan las siguientes comisiones especiales por su importancia: Reforma Política del Distrito federal, Límites Territoriales, Fomento de la Inversión de la Infraestructura para la Ciudad y Comisión Especial sobre el Suministro y Cobro de Energía Eléctrica en el Distrito Federal.

Las demás comisiones especiales deberán ser reincorporadas a las comisiones ordinarias que les dieron origen o que concuerden con la temática en cuestión.

ARTÍCULO 74.- Las Comisiones Especiales podrán citar a través de los órganos internos competentes de la Asamblea, a los servidores públicos relacionados con los asuntos que hayan motivado su creación. También podrán invitar a los particulares que puedan aportar información relevante para el objeto de la Comisión.

ARTICULO 79. Se derogan las fracciones VI, IX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que a la letra dice:

VI. Capacitación. En especial la de Capacitación para el Desarrollo Parlamentario.

IX. Asuntos Interinstitucionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a los 3 días posteriores a la notificación de la presente y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 22 días del mes de Septiembre de dos mil quince.

Suscriben

Dip. César Arnulfo Cravioto Romero

Dip. Paulo César Martínez López



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

Dip. Jose Alfonso Suárez del Real

Dip. Beatriz Rojas Martínez

Dip. María Eugenia Lozano Torres

Dip. Ana Juana Ángeles Valencia

Dip. Luciano Tlacomulco Oliva

Dip. Juan Jesús Briones Monzón

Dip. Néstor Núñez López

Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora

Dip. Felipe Félix de la Cruz Méndez

Dip. Ana María Rodríguez Ruiz

Dip. Miguel Ángel Hernández Hernandez

Dip. Raymundo Martínez Vite

Dip. Flor Ivone Morales Miranda

Dip. David R. Cervantes Peredo

Dip. Aleida Alavez Ruíz

Dip. Olivia Gómez Garibay

Dop- Darío Carrasco Aguilar

Dip. Juana María Juárez López



**DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe **Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI y 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10, fracción I, 17, fracción IV, y 88, fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 85, fracción I, y 93, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Consideraciones

Todos los seres humanos por el simple hecho de nuestra condición gozamos de la misma dignidad humana, y por consecuencia de ello, somos titulares de derechos por dicha condición natural, los cuales suelen ser denominados como derechos humanos.



Los derechos inherentes a la condición humana presentan invariablemente la característica de ser universales, misma que es adoptada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero, lo cual significa que todas las mujeres y todos los hombres son titulares de los mismos.

De igual manera, en el primer artículo de nuestra ley fundamental se establece la prohibición expresa en México de toda forma de discriminación, y de manera literal se plasma que las preferencias sexuales en nuestro país, no pueden ser causa de discriminación y por consecuencia no deben propiciar transgresiones a los derechos humanos.

El Distrito Federal, es reconocido como una de las entidades emprendedoras de medidas encaminadas a combatir y erradicar la desigualdad y discriminación, en este caso en particular, derivadas de la orientación sexual. De acuerdo con información proporcionada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en su documento informativo de 2015, la Ciudad de México es considerada dentro de las tres entidades que reconocen jurídicamente dentro del Estado Mexicano los matrimonios entre personas del mismo sexo, es de las cinco entidades en las cuales existen figuras jurídicas como las sociedades de convivencia, y derivado de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 2/2010, por la cual la adopción por parte de las personas del mismo sexo es permitida.

Lo antes mencionado refleja claramente el sentido de las acciones realizadas por las autoridades del Distrito Federal, y en particular de la Asamblea Legislativa, encaminadas a eliminar la discriminación y desigualdad de la cual son destinatarios las mujeres y hombres con preferencia sexual diferente a la heterosexual, y así lograr una protección más efectiva de los derechos humanos.



No obstante lo antes referido, la situación actual de quienes tienen una orientación sexual diferente a la heterosexual continúa siendo claramente discriminatoria y desigual. Tal realidad se expresa en datos provenientes de la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS) de 2010, del documento informativo difundido por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación en 2015, el 58.5% de las personas lesbianas, homosexuales o bisexuales de nivel socioeconómico muy bajo y el 57.7% del nivel socioeconómico bajo opinan que la discriminación es su principal problema; el 42.8 % de la población opina que la policía es el grupo más intolerante con las personas de preferencia sexual distinta; las personas encuestadas creen que el principal problema para las personas homosexuales, lesbianas y bisexuales en México actualmente es: 52% discriminación, 26.2% falta de aceptación y 6.2% las críticas y burlas; siete de cada diez personas heterosexuales se manifiestan totalmente de acuerdo que en México no se respetan los derechos de las personas homosexuales; cuatro de diez personas no están dispuestas a que en sus casas vivan personas homosexuales.

En el seguimiento realizado en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de 2009 a 2013 se identificaron hasta ahora cifras de 91 homicidios motivados por el odio homofóbico y transfóbico y 176 expedientes de discriminación en los Ministerios Públicos. La Secretaría de Salud, por medio del Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y SIDA juzgó a la homofobia como una de las principales barreras a vencer para una eficaz respuesta ante el VIH y el SIDA.

De acuerdo con información del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, derivado de la Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México en 2013 (EDIS-CdMx 2013) el 29.9% de los encuestados manifestó leer o ver algo sobre discriminación hacia personas del Distrito Federal y de esas personas el 7.3% recordó escuchar, ver o leer algo sobre discriminación a los homosexuales; el



2.7% mencionó que lo primero que le viene a la mente al escuchar el término discriminación lo relacionó con la homosexualidad; la tercera causa de discriminación en la Ciudad de México es por la preferencia sexual diferente a la homosexualidad; el 89.3% consideró que se discrimina a las personas gays y el 64.4% de esas personas consideró que se les discrimina mucho; el 88.9% dijo que se discrimina a las lesbianas y de esa respuesta el 50.7% dijo que se les discrimina mucho; el 84% de las encuestadas y encuestados indicó que se discrimina a las personas con preferencia sexual diferente a la heterosexual, el 47.3% consideró que se les discrimina mucho y el 60.5% dijeron que este era el grupo más discriminado; el 78.4% dijo que se discrimina a las personas bisexuales; el 81.1% dijo que se discrimina a las personas travestis; el 71.4% dijo que se discrimina a las personas transexuales; el 74.7% dijo que se discrimina a las personas transgénero .

En el plano internacional el tema de la discriminación y desigualdad de las personas con preferencia sexual diferente a la heterosexual, también ha sido un tema que ha despertado interés y preocupación. México en cuanto a sus acciones reflejadas en el plano internacional, está obligado por diversos tratados internacionales tales como lo son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. México ha apoyado resoluciones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, en las cuales se condena todo acto de violencia y violaciones a los derechos humanos contra las personas por razón de su orientación sexual e identidad de género.



En noviembre de 2006, un grupo de destacados especialistas en materia de Derechos Humanos en el ámbito del Derecho Internacional, emitió los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género. Estos principios se ocupan de una amplia gama de normas sobre derechos humanos y de su aplicación a las cuestiones relativas a la orientación sexual y la identidad de género.

El caso argentino es digno de mencionarse, ello debido a que la Organización Mundial de la Salud, destacó su Ley de identidad de Género y lo refirió cómo un caso líder en la reivindicación de los derechos de la comunidad trans, al presentar un nuevo informe en el que denuncia la “alta vulnerabilidad y necesidades médicas específicas” que tiene el colectivo en la lucha contra el HIV. Dicha ley fue aprobada el nueve de mayo de 2012.

En el caso europeo el año de 2007 el Parlamento Europeo encargó a la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) una serie de estudios sobre la discriminación contra personas LGBT en la Unión Europea, centrados en distintos temas. En 2008, la FRA publicó un primer informe en el que hacía un análisis jurídico de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGBT) y en 2009 publicó un segundo informe que describía la situación social. Del estudio realizado en la Unión Europea las actitudes hacia las personas LGBT, varían de un Estado miembro a otro e influyen factores como la edad, inclinación política, género, educación y el contexto.



Del estudio realizado por la Unión Europea, si bien en cada Estado miembro las condiciones varían, como un resultado en general se concluyó que siguen sufriendo discriminación en toda la Unión Europea y en todas las esferas de la vida social, continuando las actitudes hostiles en su contra, agudizándose las mismas cuando se trata de temas tales como el matrimonio y la adopción entre parejas del mismo sexo. La discriminación contra personas LGBT es habitual en el contexto educativo, sanitario, deportivo y en el ámbito laboral.

II. Problemática

De acuerdo con la información antes expuesta, destaca el papel fundamental de la Asamblea Legislativa, cuyo trabajo ha derivado en cambios trascendentales como el matrimonio y la adopción permitidas para personas del mismo sexo y así como las sociedades de convivencia, buscando emprender un camino hacia la erradicación de la discriminación y desigualdad por tener preferencias sexuales diferentes a la heterosexual, todavía queda mucho por hacer.

Las cifras estadísticas expuestas, reflejan como tanto a nivel local como federal la discriminación y desigualdad hacia las personas con preferencias sexuales diferentes a la heterosexual persiste con fuerza y se deben tomar medidas encaminadas a luchar en contra de dicha situación.

El problema se agudiza cuando la discriminación no solo proviene de la sociedad civil, sino que también de acuerdo con la opinión pública las autoridades también emiten actos de esta naturaleza negativa, destacando a las autoridades encargadas de cuestiones de seguridad.



Como se pudo percibir, el problema no es exclusivo de la Ciudad de México, ni del Estado Mexicanos en general ni en lo particular en cada una de sus entidades federativas, las dificultades se manifiestan a nivel internacional tal como se reflejo en los estudios realizados en los Estados miembro de la Unión Europea, donde se bien la situación varía de país a país, como resultado global se concluyó que claramente existen los problemas de discriminación y desigualdad.

De la percepción derivada del análisis estadístico, podemos concluir que efectivamente se han realizado medidas a nivel federal y en la Ciudad de México para erradicar la discriminación y para crear un plano de mayor igualdad por motivo de la diversidad de género, no obstante ello, es necesario continuar una intensa labor para obtener mejores resultados.

De acuerdo con en el programa a nivel federal denominado Programa Nacional Por la Igualdad y la No Discriminación (Pronaind), la dirección de la acciones entre los gobiernos federal y del Distrito Federal reflejan un camino convergente, el cual tiene como objetivo la consecución del respeto a los derechos humanos, buscando así erradicar la discriminación y logrando la igualdad entre personas por causa de las preferencias sexuales.

III. Análisis jurídico

La legislación vigente en materia de derechos de igualdad respecto a las preferencias sexuales de las mujeres y hombres, constituye en muchos de los casos, un cúmulo de declaraciones que la mayoría de las veces no son respetadas, la inexistencia de disposiciones vinculatorias y coercitivas dan pauta al incumplimiento de las normas, por lo que es menester realizar las reformas necesarias a efecto de que la ley este acorde con la realidad, ya que la situación fáctica ha superado a la normatividad y la realidad debe ser alcanzada por el ordenamiento jurídico.



Cabe mencionar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece disposiciones claras sobre la universalidad de los derechos humanos para todas las personas en el Estado Mexicano, así como la prohibición de las discriminación por diversos factores, pero contemplando específicamente el de preferencias sexuales:

Artículo 1

Artículo 1o. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



IV. Propuesta

No obstante los avances alcanzados por esta Asamblea Legislativa en materia de diversidad de género, la legislación aplicable presenta diversos problemas que han llevado, en algunos casos, a su inobservancia, falta de aplicación, discriminación, desigualdad en detrimento de los derechos de las personas por su orientación sexual. En este sentido, el párrafo segundo del artículo 59 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, señala que las comisiones ordinarias son: “órganos internos de organización para el mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización e investigación de la Asamblea”; sin embargo, dentro del listado de órganos, no existe alguna comisión cuya materia se refiera a la protección de los derechos de las personas por su orientación sexual.

Por lo anterior, el objeto de la presente iniciativa con proyecto de decreto, es realizar diversas modificaciones a la Ley Orgánica y Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de crear la Comisión de la Diversidad Sexual, la cual no sólo atenderá este sector de la población desde una perspectiva de vulnerabilidad, si no de adelanto, la igualdad progreso e impulso, garantizando el trabajo de este órgano legislativo en bien de la población en general atendiendo a las preferencias sexuales.

Para cumplir su objeto, el proyecto propone las siguientes modificaciones:



- Al artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se propone adicionar una fracción XXXVII, a efecto de crear la Comisión de la Diversidad Sexual; cabe mencionar que la propuesta no implica ningún problema de erogación o de competencias respecto de las comisiones ya existentes, ya que la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables dejará de atender los asuntos en materia de vulnerabilidad de las personas con preferencias sexuales diferentes a la heterosexual, y la comisión que se crea además atenderá al sector desde una visión de igualdad.
- Se reforma el artículo 4 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de crear la Comisión de la Diversidad Sexual, para hacer congruente y armonizar el marco jurídico interno de la Asamblea Legislativa en materia de atención a la igualdad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXXVII al artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y se reforma el artículo 4 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal., para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman las fracciones XXXV, XXXVI, y se adiciona una fracción XXXVII, al artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ARTÍCULO 62.- Las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en esta ley y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:



I a la XXXIV ...

XXXV. Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México,

XXXVI. Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, y

XXXVII.- Comisión de la Diversidad Sexual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 4 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 4.- Son comisiones de Análisis y Dictamen legislativo que se construyen con el carácter de definitivo y funcionan para toda la legislatura de la Asamblea las Comisiones de: Abasto y Distribución de Alimento; Administración Pública local; Administración y Procuración de Justicia; Asuntos Indígenas, Pueblo y Barrios Originarios y Atención a Migrantes; Asuntos laborales y Previsión Social; Asuntos Políticos Electorales; Atención a Grupos Vulnerables; Ciencia y Tecnología; Cultura; Derechos Humanos; Desarrollo e Infraestructura Urbana: Desarrollo Metropolitano; Desarrollo Rural; Desarrollo Social; Educación; Para la Igualdad de Género; Fomento Económico; Gestión Integral del Agua; Hacienda; Juventud y Deporte; Normatividad legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias; Notariado; Participación Ciudadana: Población y Desarrollo; Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático; Presupuesto y Cuenta Pública; Protección Civil; Salud y Asistencia Social; Seguridad Pública; Movilidad; Transparencia de la Gestión; Turismo; Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos; Vivienda; **y Comisión de la Diversidad Sexual.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.



MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ



VII LEGISLATURA

TERCERO.- Se deberán considerar recursos suficientes en el Presupuesto de Egresos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ejercicio 2016, para la aplicación del presente decreto.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

15 de Octubre de 2015

SUSCRIBE

DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ



DIP. JANY ROBLES ORTÍZ INICIATIVA



INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY DE SALUD Y A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE GERIATRÍA DEL DISTRITO FEDERAL.

Diputado presidente la que suscribe diputada **Jany Robles Ortiz**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno la presente siguiente **iniciativa de reforma y adición a la Ley de Salud y a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores ambas del Distrito Federal** al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece...”.

De igual manera, el tercer párrafo se especifica que “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad...”.

Mientras en el quinto párrafo se señala: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas...”.



DIP. JANY ROBLES ORTÍZ INICIATIVA



El párrafo cuarto del artículo 4° de la citada Constitución especifica que: “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general...”.

Por otro lado, la Ley de Adultos Mayores del Distrito Federal, en su artículo 5, señala que las personas adultas mayores tienen derecho “A la vida, con calidad, siendo obligación de la familia, de los órganos locales de Gobierno del Distrito Federal y de la sociedad, garantizar a las personas adultas mayores, su sobrevivencia así como el acceso a los mecanismos necesarios para ello...”.

También tienen derecho a “A la no discriminación, por lo que la observancia a sus derechos se hará sin distinción alguna...”.

De igual manera a “tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales, para su atención integral...”.

Otro derecho que señala la Ley es el “tener acceso a los servicios de salud, en los términos del párrafo cuarto del artículo cuarto constitucional, con el objeto de que gocen cabalmente de bienestar físico, mental, psicoemocional y sexual; para obtener mejoramiento en su calidad de vida y la prolongación de ésta...”.

Además de “recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal...”.

Por otro lado el artículo 12 de la citada Ley, señala que corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal: “Garantizar el acceso a la atención médica en las clínicas y hospitales con una orientación especializada para las personas adultas mayores..”.

También señala el artículo “Proporcionarles una cartilla médica de autocuidado, que será utilizada indistintamente en las instituciones públicas y privadas; en la cual se



DIP. JANY ROBLES ORTÍZ INICIATIVA



especificará el estado general de salud, enfermedades crónicas, tipo de sangre, medicamentos administrados, reacciones secundarias e implementos para aplicarlos, tipo de dieta suministrada, consultas médicas y asistencias a grupos de autocuidado...”.

Además especifica el de “Fomentar la creación de redes de atención en materia de asistencia médica, cuidados y rehabilitación, a través de la capacitación y sensibilización sobre la problemática específica de los adultos mayores...”.

A su vez señala que se debe “Fomentar la creación y capacitación de auxiliares de personas adultas mayores, que los atenderán en:

- a) Primeros auxilios;
- b) Terapias de rehabilitación;
- c) Asistirlos para que ingieran sus alimentos y medicamentos;
- d) Movilización;
- e) Atención personalizada en caso de encontrarse postrados.

Se entenderá por atención médica al conjunto de servicios integrales para la prevención, tratamiento, curación y rehabilitación que se proporcionan a las personas adultas mayores en todos los niveles, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud...”.

El artículo 13 cita que “La Secretaría de Salud del Distrito Federal, implementará programas y concertará convenios con las instituciones de salud del Gobierno Federal y las de iniciativa privada, a fin de que las personas adultas mayores puedan tener acceso a los servicios de atención médica que proporcione el Sistema de Salud....”.

Y el artículo 14 especifica que “Las instituciones públicas, privadas y sociales, que otorguen atención médica, deberán contar con personal que posea vocación, capacidad y conocimientos en el cuidado de las personas adultas mayores...”.



DIP. JANY ROBLES ORTÍZ INICIATIVA



Por otro lado, la Geriátría es una especialidad médica dedicada al estudio de la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación de las enfermedades en las personas de la tercera edad; resuelve los problemas de salud de los ancianos en el área hospitalaria y en la comunidad; sin embargo, la Gerontología estudia los aspectos psicológicos, educativos, sociales, económicos y demográficos de la tercera edad.

La Geriátría tiene unas particularidades que la hacen hoy en día muy necesaria y atractiva, derivadas de lo que es su razón fundamental: el adulto mayor.

La geriátría atiende al adulto mayor tanto en situación de salud como de enfermedad. Debe prestar atención tanto a los aspectos clínicos presentes en sus enfermedades como a la prevención de las mismas. De igual manera los aspectos sociales que pueden influir en la salud, como son la soledad, el aislamiento, la dependencia que deben formar parte del trabajo y actuación del geriatra.

A su vez, es la recuperación del adulto mayor enfermo e incapacitado para conseguir el máximo nivel posible de autonomía e independencia, facilitando así su reintegración a una vida autosuficiente en su domicilio y entorno habitual.

El fin de esta especialidad, es el desarrollo de un sistema asistencial a todos los niveles, que atienda las múltiples alteraciones y los problemas médico-sociales de los adultos mayores.

Contar con recursos suficientes para la reintegración del mayor número de adultos mayores.

De igual manera implica investigación, docencia, la capacitación continua de especialistas, prevenir la enfermedad, evitar la dependencia, otorgar asistencia integral, dar rehabilitación, además de proporcionar un cuidado progresivo



DIP. JANY ROBLES ORTÍZ INICIATIVA



La geriatría es una especialidad que se practica en países como España, Finlandia, Irlanda, Noruega, Suecia, México, Argentina, Uruguay, Perú, Colombia, Venezuela, entre otros.

En nuestro país existe a nivel federal el Instituto Nacional de Geriatría, que depende de la Secretaría de Salud.

Por lo anteriormente expuesto se presenta la siguiente iniciativa de reforma a la Ley de Salud y a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores ambas del Distrito Federal, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

EXPOCISION DE MOTIVOS

La geriatría se centra en los problemas médicos del adulto mayor y forma parte de un cuerpo científico más extenso y global que se denomina Gerontología.

La gerontología es la ciencia que estudia los procesos de envejecimiento. No se limita al estudio del hombre sino que más bien es el estudio del envejecimiento en todos los seres vivos. Abarca muchas disciplinas que van desde la investigación básica o experimental que se pueda ocupar de los aspectos biológicos del envejecer, hasta aspectos psicológicos, sociológicos, sociales.

La esperanza de vida en México para el hombre sobrepasa los 74 años y los 81 para la mujer, en el Distrito Federal es de 65 años.

Ahora bien, el envejecimiento de la población supone un nuevo escenario económico, cultural, social y asistencial. Los adultos mayores consumen más recursos en visitas médicas, ocupación de camas hospitalarias, gastos farmacéuticos, etc.

Los cambios sociales han supuesto pasar de núcleos familiares rurales de estructura patriarcal a familias nucleares urbanas donde el papel del anciano está desplazado.



DIP. JANY ROBLES ORTÍZ INICIATIVA



Esto supone un riesgo de pérdida de lazos familiares y sociales que pueden llevar al anciano a situaciones de aislamiento, marginación y riesgo social.

La valoración geriátrica integral es la esencia de la geriatría, es el proceso de diagnóstico en geriatría para establecer un plan de objetivos y cuidados en el anciano.

Debe atender a todas las dimensiones que pueden influir en la salud del mismo:

Problemas médicos incluyendo aspectos de nutrición, estado de los órganos de los sentidos, salud bucodental, síndromes geriátricos, etc.

Valoración mental, atendiendo a los problemas cognitivos y afectivos del paciente..

Valoración social, atendiendo a la situación y necesidades sociales del individuo.

Equipo multidisciplinar. Supone la integración de un equipo de varios profesionales: médico geriatra, enfermera, fisioterapeuta, terapeuta ocupacional, psicólogo y asistente social. Deben trabajar de forma coordinada en torno al plan de objetivos y cuidados establecido para cada anciano.

Es por estas razones que se presenta la siguiente propuesta, que esencialmente busca que el Gobierno del Distrito Federal, haga las gestiones necesarias para la creación del “Centro Geriátrico del Distrito Federal.

Que este centro, sea un derecho para los adultos mayores del Distrito Federal, al mismo tiempo, una obligación para la autoridad y de esta manera, se fortalezcan las acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de estas personas, que requieren mayor atención y medidas en la etapa de vida en la que se encuentran.

El centro, deberá contar con personal calificado y de los elementos necesarios para atender al mayor número de adultos mayores, además de brindar atención de primera calidad, con capacitación permanente del personal que ahí labore.



DIP. JANY ROBLES ORTÍZ
INICIATIVA



De esta manera es que la siguiente propuesta **adiciona la fracción IV del inciso C del artículo 5, las fracciones VI y VII del artículo 12 y reforma el artículo 13 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal, para reconocer como derecho de las personas adultas mayores el tener acceso a los servicios de geriatría.**

De igual manera que la Secretaría de Salud del Distrito Federal, **proponga al Jefe de Gobierno la creación del Centro de Geriatría del Distrito Federal.**

Por otro lado se **reforman las fracciones XIII y XIV y se adicionan la fracción XV del artículo 5, la fracción XIX del artículo 6, las fracciones XXII y XXII del artículo 11, las fracciones XIV y XV del artículo 15, se reforma el inciso cc) y se adicionan los incisos dd) y ee) del artículo 17 de la Ley de Salud del Distrito Federal.**

Con el objeto de que como derecho a la protección a la salud, sea considerada dentro de los servicios básicos de salud la **Atención geriátrica.**

Además de que en materia de salubridad general el Gobierno de la ciudad, tendrá la atribución de **prestar servicios de geriatría, a través del Centro de Geriatría, entre otras propuestas.**

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de reforma y adición a la Ley de Salud y a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores ambas del Distrito Federal, para quedar como sigue:

DECRETO

PRIMERO: Se adicionan la fracción IV del inciso C del artículo 5, las fracciones VI y VII del artículo 12 y se reforma el artículo 13 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal, para quedar como sigue:



DIP. JANY ROBLES ORTÍZ
INICIATIVA



**LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL
DISTRITO FEDERAL.**

Artículo 1 a 4.....

Artículo 5.- De manera enunciativa esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

A) a B).....

C) De la salud y alimentación:

I. a III.....

IV. A tener acceso a los servicios de geriatría.

D) a G).....

Artículo 12.- Corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:

I. a V.....

VI. Proponer al Jefe de Gobierno la creación del Centro de Geriatría del Distrito Federal; y

VII. Administrar, dotar de recursos, personal y material para el funcionamiento del Centro de Geriatría del Distrito Federal.

Artículo 13.- La Secretaría de Salud del Distrito Federal, implementará programas y concertará convenios con las instituciones de salud del Gobierno Federal y las de iniciativa privada, a fin de que las personas adultas mayores puedan tener acceso a los servicios de atención médica que proporcione el Sistema de Salud, **incluido el Centro de Geriatría del Distrito Federal.**



DIP. JANY ROBLES ORTÍZ
INICIATIVA



SEGUNDO: Se reforman las fracciones XIII y XIV y se adicionan la fracción XV del artículo 5, la fracción XIX del artículo 6, las fracciones XXII y XXII del artículo 11, las fracciones XIV y XV del artículo 15, se reforma el inciso cc) y se adicionan los incisos dd) y ee) del artículo 17 de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 1. a 4.....

Artículo 5.- Para los efectos del derecho a la protección a la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I. a XII.....

XIII. La protección contra los riesgos sanitarios;

XIV. El libre acceso al agua potable; y

XV. Atención geriátrica.

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a XVIII.....

XIX. Centro Geriátrico: Centro Geriátrico del Distrito Federal.

Artículo 7 a 10.....

Artículo 11.- Los usuarios de los servicios de salud tienen derecho a:

I. a XXI.....

XXII. Recibir atención en el Centro Geriátrico;

XXIII. Los demás que le sean reconocidos en el funcionamiento de los sistemas de salud.

Artículo 12 a 14.....

Artículo 15.. ..

I. a XIII.....

XIV. Ofrecer servicios de atención geriátrica.



DIP. JANY ROBLES ORTÍZ
INICIATIVA



XV. Los demás que le sean reconocidos en el marco del funcionamiento y organización del Sistema Nacional de Salud.

Artículo 17.- En las materias de salubridad general el Gobierno tiene las siguientes atribuciones:

I.....

a) a bb).....

cc) La prestación de servicios de salud para la protección contra los riesgos sanitarios;

dd) La prestación de servicios de geriatría, a través del Centro de Geriatría; y

ee) Las demás que le reconozca la Ley General de Salud y la presente Ley.

II. a V.....

TRANSITORIO

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo.- La presente Ley, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 362 SOBRE EL DELITO DE ATAQUES A LA PAZ PÚBLICA DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Diputado presidente el que suscribe diputado **Israel Betanzos Cortes**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno la presente **iniciativa de decreto que reforma al Código Penal para el Distrito Federal**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Hablar de terrorismo indudablemente nos lleva a la definición que hace la Real Academia Española de la lengua como “dominación por el terror” o “sucesión de actos de violencia ejecutados para infundir terror”.

Es así que a lo largo de la historia, cuando se habla de terrorismo, se hace referencia al uso del terror con el objeto de coaccionar a determinados actores o gobiernos en la obtención de fines de índole político o ideológico.

Pero también, existen los casos en los cuales la finalidad de crear terror es la alteración de la paz social, la intimidación o la propaganda política.

En la historia de nuestro país, el terrorismo como delito, fue integrado al Código Penal Federal en 1970, como consecuencia de una serie de reformas, como la derogación del delito de disolución social y la incorporación de los tipos de terrorismo, sabotaje, pandillerismo, asociación delictuosa, etc.

Este tipo de reformas que se llevan a cabo, es consecuencia de las nuevas formas de delincuencia que aparecen y que consiguen tener en vilo a la sociedad capitalina.

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



Los movimientos sociales y urbanos, de la década de los setenta, origina que se realicen las respectivas reformas, primordialmente por los denominados grupos subversivos.

En la enciclopedia libre llamada Wikipedia se establece lo siguiente sobre los movimientos sociales y urbanos:

[E. P. Thompson](#), con su concepto de *economía moral de la multitud*,¹ dio una nueva visión a los movimientos sociales de los siglos XVIII y XIX, reaccionando desde el propio campo de la historiografía marxista contra la aplicación excesivamente rígida de las categorías teóricas del [materialismo histórico](#), y exigiendo para su estudio el mismo refinamiento y falta de [determinismo](#) que el empleado por la [antropología](#) para el estudio de las [sociedades primitivas](#). De un modo u otro, con metodologías no necesariamente similares, respondieron a la misma necesidad otros historiadores británicos, como [Eric Hobsbawm](#) (para la [Edad contemporánea](#))² o [Christopher Hill](#) (para la [revolución inglesa](#) del siglo XVII).³ En la historia moderna de España, ha suscitado vivos debates la calificación como movimiento social de la [Guerra de las Comunidades](#) y de otros acontecimientos singulares, como el [motín de Esquilache](#). Otros movimientos sociales han sido particularmente estudiadas por diferentes historias nacionales, como la [Fronza](#) francesa o las revueltas [mileneristas](#) rusas ([Pugachev](#), [falso Dimitri](#)). Concretamente la [crisis del siglo XVII](#) fue un momento particularmente propicio para numerosos estallidos sociales violentos a lo largo de toda Europa.

El periodo [medieval](#) tiene su principal campo de estudio para esta disciplina en el origen de las [revoluciones burguesas](#) entre las [revueltas campesinas](#) y [revueltas urbanas](#) de la [Baja Edad Media](#),⁴ significativas tanto de la dinámica social del [feudalismo](#) como de la [transición del feudalismo al capitalismo](#),⁵ especialmente manifestada a partir de la [crisis del siglo XIV](#).

Retrocediendo más en el tiempo, la [Edad Antigua](#) también ha dado oportunidad de estudiar hechos semejantes,⁶ como las [bagaudas](#) del [Bajo Imperio Romano](#) (otra manifestación de [crisis secular](#), en este caso de la [crisis del siglo III](#)), las [revueltas de esclavos](#) (la de [Espartaco](#) y otras dos [Guerras Serviles](#)), la oposición entre [patricios](#) y [plebeyos](#) durante la [República Romana](#) (ver [Secessio plebis](#)) e incluso las primeras [huelgas](#) documentadas en el [Antiguo Egipto](#).



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



Para 2007 y como consecuencia del contexto internacional, se realizan otras reformas en materia de terrorismo en la cual se tipificaron aquellos actos terroristas preparados o cometidos en el territorio nacional.

Pero ahora, la coyuntura en la que está el país y sobre todo la ciudad, resulta necesario llevar a cabo una actualización, del tipo penal del terrorismo; porque las circunstancias, fines y modalidades para su realización son distintos.

El crimen organizado, ya no conforme con llevar a cabo actos ilícito, ahora utiliza otro tipo de elementos de presión, sin importar el daño que pudieran ocasionar.

Ya en febrero de 2008, en la ciudad de México, hubo un fallido intento de atentado en la glorieta de insurgentes, resultando muerto el delincuente y herida una cómplice.

En la página Web expresión libre (periodismo sin censura) edición Cancún, el periodista Raúl Monge establece en su artículo lo siguiente:

La trama del atentado frustrado Raúl Monge

Una semana antes del fallido atentado contra el director sectorial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF), Julio César Sánchez Amaya, en el que perdió la vida Juan Manuel Meza Campos, El Pipen, los matones contratados por el cártel de Sinaloa originalmente habían planeado ejecutar al funcionario policiaco en las inmediaciones de su casa, ubicada en un conjunto habitacional llamado El Arbolillo, en Chiconautla, Estado de México.

Sin embargo, los sicarios desistieron de su idea al percatarse de que cerca del domicilio particular de Sánchez Amaya –con indicativo Pegaso– había unas oficinas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y, por ende, una nutrida presencia de patrullas y policías.

Lo anterior consta en las declaraciones ministeriales de Tania Vázquez Muñoz, una vendedora de droga al menudeo en Tepito que resultó herida en el operativo organizado por una docena de delincuentes y narcomenudistas del Distrito Federal y del Edomex para asesinar a Sánchez Amaya.

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



Según Vázquez Muñoz, el jueves 7 de febrero acompañó a Mauro, Gerardo y Érika –actualmente prófugos– a ese lugar donde, de acuerdo con la versión que le dieron sus amigos, el jefe policiaco tiene varios departamentos.

En el trayecto, dijo, Mauro y Gerardo comentaron que les habían encargado “matar a un director de la policía”, pero que nunca dijeron quién les había hecho el encargo. Lo único que agregaron fue que “no se trataba de cualquier persona”.

Tania declaró que, antes de llegar a la unidad habitacional –de la que no dio mayores detalles, salvo que se encontraba en un pueblito, lejos de la ciudad–, Mauro, Gerardo y Érika le confiaron que no era la primera vez que asesinaban a una persona, que ya anteriormente lo habían hecho.

En la tercera de cinco declaraciones ministeriales que ha rendido del sábado 16 de febrero a la fecha, Tania relató que, al llegar a su objetivo, sus acompañantes bajaron del auto –un Golf o Jetta negros– y ella permaneció dentro del vehículo.

Pero cuando perdió de vista a sus compañeros se bajó del coche, caminó un poco –“porque se me antojaron unos esquites”–, y alcanzó a ver que en la zona había varios comercios, una pizzería, un puente y un canal. Luego de un rato, Tania regresó al vehículo y, minutos después, llegaron Mauro, Gerardo y Érika, a quienes escuchó decir: “Ya ves, te dije que ahí vive, la chava que iba entrando era su hija”.

También señalaron que no iba a ser fácil asesinar al funcionario de la SSPDF porque “siempre traía un chaleco antibalas y siempre andaba con escolta”.

Según Tania, sus amigos hicieron igualmente referencia a unas oficinas de la PGJEM y a que había muchas patrullas y policías, por lo que no sería fácil cumplir con el trabajo en ese sitio. “A balazos no lo vamos a poder matar; hay que pensar en otra forma de hacerlo”, dijeron.

En el mismo testimonio, la joven, quien antes de dedicarse a la venta de drogas al menudeo compraba y vendía ropa a familiares y conocidos suyos, declaró que, de regreso a su casa, Gerardo y Mauro la invitaron a participar en el crimen. Le plantearon que no tendría que hacer nada, que el “trabajito” lo haría El Pipen. En esa ocasión, también la invitaron a viajar, en compañía de su hijo, a Huatulco.

Mauro ya no volvió a tener contacto con Tania hasta el jueves 14, pero sólo por teléfono.

Novia de Alberto Lemus Tenorio, El Capri, y amiga de El Pipen, Tania manifestó que el viernes 15 se levantó temprano para dejar a su hijo en la escuela, regresó a su casa y se recostó un rato hasta que la despertó la alerta de su radio Nextel.

Se trataba de Mauro, con quien acordó encontrarse en Anillo de Circunvalación, esquina con Ferrocarril Hidalgo. Indicó que llegó al lugar de la cita alrededor de las 12:30 horas y que ya la estaban esperando Mauro y El Pipen, en un auto.

De ahí, continuó, se trasladaron al Wings ubicado en avenida Chapultepec, donde comieron algo y ultimaron detalles del atentado. Según la versión de Tania, Mauro le recordó a El Pipen que sólo tendría que “poner una bolsa en una camioneta que tenía muchas antenas”.

Mauro ordenó a Tania que ella caminara junto a El Pipen y que, una vez colocada la bolsa, caminara hasta la glorieta de Insurgentes, subiera al Metro y se fuera a su casa, “porque esto se va a poner muy pesado”.

De acuerdo con la declaración ministerial de Tania, conforme se acercaba la hora El Pipen empezó a ponerse nervioso, e inclusive hubo un momento en que se paró de la mesa y se retiró para indagar si ya había llegado su víctima. Unos 10 minutos después El Pipen regresó al restaurante y les avisó que la camioneta del jefe policiaco ya estaba en el lugar indicado. Mauro pagó la cuenta y, antes de despedirse de Tania y de El Pipen, les dio la última instrucción: que caminaran y esperaran a que Gerardo y Érika pasaran por ellos.

Luego de 10 minutos de espera atrás de la Universidad de las Américas, Gerardo llegó conduciendo un vehículo y Tania y El Pipen subieron. Gerardo se dirigió a la glorieta de Insurgentes. En el trayecto, Érika le entregó una bolsa negra a El Pipen, quien la puso sobre sus pies y revisó el artefacto explosivo sin sacarlo de la bolsa.

Gerardo volvió al punto original y, casi a gritos, les pidió a Tania y El Pipen que bajaran rápido del auto. Según Tania, nunca supo lo que El Pipen llevaba en la bolsa. Ambos dieron unos pasos y en eso sonó el celular de Tania, quien declaró que sólo alcanzó a ver que se trataba de un número privado cuando de inmediato sintió un flamazo. “Alcancé a ver a El Pipen con una lámina encima, sentí que todo mi cuerpo empezó a arderme y pedí ayuda...”.

Armas, drogas, autos

La declaración ministerial de Karla María de Monserrat González Gallegos, quien también se encuentra bajo arraigo desde el pasado 25 de febrero, redondea la historia del fallido atentado contra el funcionario de la SSPDF.

De 22 años de edad, Karla trabajó como secretaria en el Instituto Politécnico Nacional, y fue ahí donde entabló relación con dos de los implicados en el



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



bombazo del viernes 15 de febrero en avenida Chapultepec: primero con Óscar Santoyo, El Mosco, y, posteriormente, con Daniel Ramírez Ávila, El Nazi.

Según la versión que ofreció a la autoridad ministerial, ambos sujetos traficaban con armas y droga, además de dedicarse al robo de autos con violencia.

Sostuvo que en noviembre de 2007 se hizo novia de Ramírez Ávila y que así se enteró de que éste le compraba droga a una persona de Sinaloa a quien apodaban El Patrón. Reveló inclusive que el narcotraficante sinaloense estuvo en el Distrito Federal en enero pasado y que en esa ocasión se hospedó en un hotel de la calzada de Tlalpan.

Karla declaró que un día antes del fallido atentado contra el director sectorial de la SSPDF se enteró del plan y de que la bomba había sido elaborada en una vieja hacienda ubicada en el centro de Ozumbilla, Estado de México, por el rumbo de Tecamac. En esa casa, dijo, vive Adrián El Gun.

El lunes 18 de febrero, El Nazi pasó por Karla a su trabajo y le pidió que lo acompañara a hacer un “tour de trabajo”, venta de droga. En el trayecto, la joven le dijo a su novio que había visto las imágenes del bombazo y que estaban metidos en un “súper lío”.

“Ya ni hables de eso”, replicó El Nazi.

La pareja volvió a encontrarse el martes 19 y el miércoles 20, pero ya no comentó nada de lo sucedido.

Antes de encontrarse el miércoles, Karla le avisó a su novio que había recibido tres llamadas telefónicas advirtiéndole que mantuviera cerrada la boca.

De la docena de sujetos implicados en el plan abortado, que según la SSPDF responde a la detención de sicarios del cártel de Sinaloa y al aseguramiento de armas en la Ciudad de México, sólo cinco están arraigados: Tania Vázquez Muñoz, Daniel Ruiz Ávila (El Nazi), Hugo Aldana (El Gordo), José Martín Díaz Ibarra y Karla María de Monserrat González Gallegos.

Pero a nivel nacional, el 15 de julio del presente año se registró un ataque con un coche-bomba contra la Policía Federal en Ciudad Juárez.

El 6 de agosto estalló un coche bomba en el estacionamiento de instalaciones de la policía en Ciudad Victoria, Tamaulipas.



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



Mientras que el 27 de agosto, en Ciudad Victoria, estallo un coche-bomba frente a los estudios de Televisa y otro, frente a las instalaciones de la Policía de Tránsito. Por último el pasado 12 de septiembre en Ciudad Juárez, la Policía Federal desactivo explosivos que estaban en el interior de un automóvil.

Sin olvidar el atentado con granadas en la Ciudad de Morelia, Michoacán, los ataques contra instalaciones de medios de comunicación, la sede del Poder Judicial y el centro penitenciario de Topo Chico en Nuevo León, entre otros actos que han afectado a la población a lo largo del país.

El primero de diciembre del año 2012, en la toma de protesta del presidente Enrique Peña Nieto, tras una movilización de protesta, algunos activistas llamados anarquistas comenzaron a hacer destrozos en las inmediaciones del Palacio Legislativo y en la Alameda Central.

Este acto de barbarie hizo que en el seno de la Asamblea Legislativa se discutiera sobre la ampliación o reducción de penas para aquellos que cometieran el delito de ataques a la paz pública, bajando la penalidad y dejando en total impunidad todo hecho relacionado con movilizaciones violentas.

El periódico Excelsior detalla en su publicación en línea del día 27 de diciembre del año 2012 lo siguiente:

CIUDAD DE MÉXICO, 27 de diciembre.- El gobierno capitalino publicó este jueves en la Gaceta Oficial el decreto que reforma el Artículo 362 del Código Penal para el Distrito Federal, por el cual se reducen los años de prisión para quienes ataquen la paz pública.

El Artículo 362 indica que se impondrán de dos a siete años de prisión la suspensión de los derechos políticos hasta por 10 años a quienes mediante la utilización de sustancias tóxicas, por incendio, por inundación o violencia cometan actos contra las personas, los bienes públicos o privados o servicios públicos que perturben la paz pública.



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



La reforma, establecida por la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) y que entró en vigor este jueves, agrega que la reincidencia se estará a lo que establezca este Código Penal.

Antes de la reforma, el artículo exponía que se le impondrán de cinco a 30 años de prisión a quienes perturben la paz pública o menoscaben la autoridad del Gobierno del Distrito Federal, así como a los que presionen a la autoridad para que tome una determinación.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la Iniciativa de reforma al Código Penal para el Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

De tal manera que la diferencia del delito de terrorismo con respecto de los delitos en particular por medio de los cuáles se realiza, o que son producto de éste, es precisamente la finalidad que motiva a sus ejecutores de atacar la paz pública.

Es decir, la intimidación en sí misma o la propaganda son fines que mueven al terrorista y no solamente la coacción hacia un determinado gobierno, para que lleve a cabo determinada acción.

Ahora bien, las actuales circunstancias en las que se encuentra el país, por ejemplo el Estado de Guerrero, y la ciudad, consecuencia de las acciones gubernamentales en contra del crimen organizado, han originado actos de violencia indiscriminada, no solo en contra de los cuerpos policíacos, sino también contra la población en general, realizados por organizaciones criminales que pueden equipararse como actos que atentan contra la paz pública, tanto por la manera de realizarlos, como por la finalidad de intimidación con que fueron ejecutados.

Precisamente, al ser un término muy difícil de definir y ubicar en un contexto como el de nuestro país, a veces se ha evitado tipificar los actos criminales como terrorismo; pero la



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



motivación del acto terrorista va mas allá de la simple coacción a gobiernos u organizaciones, al intentar influenciar a un público determinado.

Es así que el terrorista busca reivindicar sus posturas ideológicas, cuando se trata de grupos políticos o religiosos, o en el caso de la delincuencia organizada, se busca sembrar el temor en la población con ataques a la paz pública para evitar cualquier intento de resistencia a sus actividades delictivas, al mismo tiempo que se pretende retar a la autoridad.

De tal manera que la intimidación es uno de los posibles objetivos del terrorista, a fin de que pueda sancionarse conforme a ese delito no sólo a los grupos subversivos, sino a quienes sean parte de la delincuencia organizada que se valen del temor de la población para llevar a cabo sus actividades delictivas con toda impunidad.

Además, se considera asimismo conveniente como delictivo cuando los autores de estos hechos difundan sus actividades o posturas ideológicas como finalidad del acto terrorista, ya que la propaganda de sus actividades delictivas, constituyen finalidades que mueven al terrorista a la realización de los hechos violentos que siembran el terror en la población, además de afectar la integridad física y las posesiones de las víctimas.

Por ultimo, es necesario precisar que estamos ante la necesidad de proteger los bienes jurídicos que son el orden social, el normal desarrollo del régimen político democrático, la sana convivencia, la libertad, el respeto y por supuesto el derecho que tenemos todos los que vivimos en esta ciudad de tener una vida en plena libertad, paz y tranquilidad.

Es por ello que se considero necesario elevar el rango de la pena de 10 a 30 años de prisión, la suspensión de los derechos políticos hasta por 20 años y hasta dos mil días multa, e incorporar como delito los actos de intimidación. Por lo que, con esta reforma, se sancionará más contundente el delito de ataques a la paz pública, independientemente de las sanciones que correspondan por otros delitos cometidos como medio o efecto del mismo.



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



Se precisa solamente que esta reforma ya fue aprobada en la Cámara de Diputados para actos de terrorismo, lo cual en el ámbito local se puede considerar a estos actos como ataques a la paz pública. Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de reforma al Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

DECRETO

UNICO: Se reforma el artículo 362 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO II

ATAQUES A LA PAZ PÚBLICA

ARTÍCULO 362. Se le impondrán de **diez a treinta años de prisión**, suspensión de derechos políticos **por veinte años y dos mil días de salario mínimo**, al que mediante la utilización de sustancias tóxicas, por incendio, inundación o violencia **extrema**, realice actos en contra de las personas, las cosas o servicios públicos, que perturben la paz pública, **intimidén a la sociedad o menoscaben la autoridad del Gobierno del Distrito Federa.**



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ATENTAMENTE

DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
PRESENTE

El suscrito, Diputado **José Gonzalo Espina Miranda**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Primera, inciso V, letra j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 90 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86, 91 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

I.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO:

INICIATIVA CON PROYECTO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

II.- OBJETIVO DE LA PROPUESTA.

El objetivo que se pretende con esta iniciativa es aumentar la certeza jurídica sobre los inmuebles del Distrito Federal, eliminando una carga fiscal para los herederos, actualmente en el Código Fiscal se prevé una tasa 0% para quienes adquieran inmuebles por muerte con un valor hasta de \$800 mil pesos al momento de la escrituración, sin embargo podemos apreciar que en cada uno de nuestros distritos existen casas de alto valor sin escrituras actualizadas dado que los familiares no cuentan con los recursos para el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

III.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

“Desde el siglo XVII, Thomas Hobbes demostró que la protección de los derechos de propiedad en una economía era una condición para su crecimiento y prosperidad, ya que genera un ambiente propicio para la realización de transacciones y da certidumbre jurídica sobre la prelación de derechos y obligaciones de bienes inmuebles y empresas. Hoy, a cuatro siglos de distancia, aquella premisa sigue siendo altamente relevante.

Propiedad es algo que está bajo la posesión o tenencia de una o varias personas, físicas o morales, mediante un título legal. Poseer, disfrutar o disponer de bienes o recursos se convierte en un derecho fundamental de los individuos dentro de un sistema de propiedad privada, derecho que es garantizado por el sistema legal vigente en lo general, y por las oficinas del Registro Público de la Propiedad y los catastros en lo que a bienes inmuebles y empresas se refiere.

Un manejo adecuado de los derechos de propiedad incluirá, además del derecho a consumir, la posibilidad de usufructuar o enajenar un bien.

En términos generales, cuanto más firme es el conjunto de derechos de propiedad, tanto más fuerte será el incentivo para trabajar, ahorrar e invertir, y tanto más eficiente será el funcionamiento de la economía. También, cuanto más eficiente y fácil sea ejercer los derechos de propiedad, tanto más incentivo existirá para regular derechos y situaciones; es decir, fortalecer la economía formal y todos los beneficios que se derivan de ella. Una correcta implementación de los derechos de propiedad, así como de la definición de sus titulares, implicará mayores niveles de seguridad y, con ello, mayor confianza y facilidad de acceso para la inversión y el crédito.

Por lo tanto, un sistema eficiente de protección de los derechos de propiedad contribuirá a garantizar el rendimiento de las inversiones. Y, a mayor eficiencia de la economía, más crecerá cualquier conjunto dado de recursos.”¹

El artículo 112 del Código Fiscal del Distrito Federal señala que están obligadas al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, las personas físicas y las morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo, en las

¹ Texto tomado de Flores Romero Eduardo, Vázquez Luna Delia. Mejores prácticas catastrales en México. OCDE. Consulta electrónica:

[http://www.oecd.org/centrodemexico/publicaciones/OCDE%20\(2012\)%20Mejores%20pr%C3%A1cticas%20registrales%20y%20catastrales%20en%20M%C3%A9xico.pdf](http://www.oecd.org/centrodemexico/publicaciones/OCDE%20(2012)%20Mejores%20pr%C3%A1cticas%20registrales%20y%20catastrales%20en%20M%C3%A9xico.pdf)

DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

construcciones o en el suelo y las construcciones adheridas a él ubicados en el Distrito Federal, así como los derechos relacionados con los mismos.

El artículo 115 del Código citado establece que todo acto por el que se transmita la propiedad; incluyendo la donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones o sociedades, a excepción de las que se realicen al constituir o liquidar la sociedad conyugal siempre que sean inmuebles propiedad de los cónyuges;

En el caso de adquisiciones por causa de muerte, se aplicará una tasa de 0% del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, siempre que el valor del inmueble a la fecha de la escritura de adjudicación no exceda de la suma equivalente a doce mil setenta y tres veces la Unidad de Cuenta vigente en el Distrito Federal; lo cual en números representa cerca de 800 mil pesos.

Las propiedades heredadas no provienen de adquisiciones comerciales sino de una manifestación de voluntad que hace en vida una persona sobre quienes tendrán la posesión de sus bienes al momento de su fallecimiento, lo que de manera conceptual representa para quien hereda una adquisición por muerte.

Las herencias de acuerdo al Código Civil para el Distrito Federal se definen como sucesiones de bienes de un difunto en todos sus derechos y obligaciones que no se extinguen por la muerte, sobre estos últimos es necesario precisar que si bien hay un tipo de adquisición *“estas no deben representar cargas tributarias para los herederos puesto que no existe la previsión e intención de incremento de patrimonio”*.²

Al inicio de la presente exposición de motivos se alude la importancia que la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) brinda a la certeza jurídica de la propiedad; Si bien en el documento que se cita³ se reconocen las transformaciones que ha llevado a cabo la Ciudad de México con la modernización y actualización de las bases de datos del Registro Público de la Propiedad y Comercio capitalino, aún se debe de avanzar en temas relativos a la certeza de las propiedades.

Por lo tanto, al ser una queja recurrente la carga fiscal para el ciudadano que hereda una propiedad; y necesidad preponderante para estimular la economía capitalina es que se proponen las modificaciones respectivas en el Código Fiscal del Distrito Federal para eliminar toda carga tributaria a quienes adquieran propiedades inmobiliarias por causa de muerte. (por herencia).

² Semanario Judicial de la Federación SCJN. Tesis Aislada. Novena época. Página 882

³ ibídem 1.

DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

De materializarse el contenido de los cambios que se proponen se puede lograr lo siguiente:

- Modernizar el padrón fiscal e incrementar la recaudación de predial.
- Aumentar las operaciones comerciales de compra-venta de inmuebles incrementando el impuesto sobre adquisición de inmuebles.
- Se aumentarían los arrendamientos inmobiliarios, lo cual genera una actividad económica en el sector servicios de la Ciudad de México.
- Disminuir la carga tributaria para los ciudadanos que por más de una generación no cuentan con escrituras en sus inmuebles.

La presente iniciativa al ser un instrumento que busca generar un beneficio extra fiscal, necesariamente implica un Gasto Fiscal, mismo que no está cuantificado, dado que en la Cuenta Pública del Distrito Federal y demás instrumentos relativos de Transparencia Financiera del Gobierno del Distrito Federal no existe un desglose de los conceptos que integran los impuestos; tiene que ser el propio Registro Público de la Propiedad quien prevea los recursos suficientes para el cumplimiento del presente mandato.

Sin embargo al buscar la regularización de miles de propiedades en estado de incertidumbre jurídica, esto representa ingresos para la hacienda pública capitalina.

Por lo tanto, dentro de las reformas se incluye un transitorio especificando lo anterior y previendo la entrada en vigor de las disposiciones modificadas el primer día del ejercicio fiscal 2016, una vez aprobado el presupuesto para dicho ejercicio fiscal.

Existe una discriminación en este sentido, el objetivo de la presente propuesta es lograr que ningún bien inmueble pague el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles cuando provenga de una sucesión testamentaria; es pertinente precisar que la Ciudad de México es la única que cobra este concepto en Impuestos sobre el Patrimonio, por lo tanto es necesario eliminarlo y así contribuir a que no se afecte el patrimonio de una persona.

La voluntad de una persona al hacer un testamento es dejar tranquilidad a sus familiares, transmitirles un patrimonio construido a través del esfuerzo; esta voluntad es desvirtuada cuando al heredero se le afecta en su patrimonio.

**DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

Por ejemplo, en la Ciudad de México la persona que hereda una propiedad debe de realizar los siguientes pagos:

“Si adquieres una casa con valor de \$1,000,000 de pesos en la Ciudad de México, pagarías \$90,000 por gastos notariales, de los cuales, \$30,500 serían por derechos, \$33,500 de impuestos de adquisición y \$18,600 por honorarios.”⁴

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional considera que la propiedad privada es el medio más adecuado para la seguridad la producción nacional y constituye el apoyo y la garantía de la dignidad de la persona y de la existencia de la comunidad fundamental que es la familia.⁵ Por lo tanto debe promoverse la formación del mayor número posible de patrimonios familiares suficientes.

La garantía de la propiedad no tiene en general, ni en especial en cuanto a la capacidad de los sujetos individuales o colectivos de este derecho, otros límites que el interés público apreciado conforme a los principios del bien común, y el cumplimiento de los deberes positivos de buen uso, y de cooperación social que los mismos principios imponen.

Derivado de lo anterior es claro que en materia de certeza jurídica de la propiedad, el Gobierno del Distrito Federal ha mantenido una política orientada a privilegiar viviendas para un sector de la población; sin embargo, se contraponen no solo a nuestros principios sino a toda tendencia encaminada a contar con bienes inmuebles ciertos de propietarios y por lo tanto bases catastrales actualizadas con los beneficios que esto representa.

IV.- RAZONAMIENTO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD

La Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante jurisprudencia aclara que está justificada la diferenciación con respecto a otras formas de adquisición dado que quien obtiene un inmueble por herencia no está en las mismas circunstancias que las personas que adquieren propiedades a título oneroso y el eliminar una contribución de este tipo obedece a fines extrafiscales contenidos en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relativo a que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, lo que se consigue otorgando estímulos fiscales a fomentar la escrituración a quienes por virtud de una herencia obtienen un inmueble.⁶

4 Ejemplo consultado del portal metrocubitos.com

5 Principios de Doctrina del Partido Acción Nacional.

6 Semanario Judicial de la Federación. Jurisprudencia Segunda Sala. Novena época. Página 191

DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Respecto a los fines fiscales y extrafiscales de las contribuciones es necesario puntualizar lo siguiente:

Todas las contribuciones deben de perseguir fines fiscales de acuerdo al artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual significa que deben de ser meramente recaudatorias. Sin embargo en fechas recientes la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha fijado criterios extrafiscales mismos que son definidos como aquellas contribuciones que van orientadas a atender temas de desarrollo económico y desarrollo social principalmente.

Cabe señalar que día 29 de septiembre del 2014 el Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó ante el pleno de la VI Legislatura la presente iniciativa, la cual se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Con fecha 28 de abril del 2015 la Comisión de Hacienda celebró una sesión ordinaria en la cual se aprobó el dictamen en el cual se proponía la iniciativa presentada de referencia.

La iniciativa en comentario fue enlistada en el orden del día de la sesión del 30 de abril del 2015, sin embargo fue retirada. Por lo tanto a nuestra consideración procede lo siguiente:

Artículo 90 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

“ARTÍCULO 90.- Las iniciativas de Ley y las propuestas de iniciativas constitucionales, de leyes o decretos, que hayan sido presentadas en una legislatura, no pasarán a la siguiente, a excepción de los siguientes supuestos:

- I. Que haya sido aprobado el dictamen correspondiente por la comisión o comisiones dictaminadoras, sin que hubieren sido pasados ante el Pleno; □*
- II. Que por mandato constitucional o estatutario se deba expedir la ley o el decreto en un plazo determinado, o □*
- III. Por acuerdo de la Comisión de Gobierno con aprobación del Pleno de la Asamblea. “*

Por lo tanto, en los términos planteados por la fracción I del artículo citado, es que la iniciativa que se presenta es procedente a pesar de ya haber sido presentada por otra legislatura.

V.- ORDENAMIENTO A MODIFICAR: ARTÍCULO 115 CÓDIGO FISCAL.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE MODIFICAN DEL CODIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

VI.- TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

ÚNICO.- Se reforma la fracción I del artículo 115 del Código Fiscal del Distrito Federal para quedar como sigue:

ARTICULO 115.- Para los efectos de este Capítulo, se entiende por adquisición, la que derive de:

I...

En las permutas se considerará que se efectúan dos adquisiciones.

En el caso de adquisiciones por causa de muerte, se aplicará una tasa de 0% del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

II-XIII...

VII.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Secretaría de Finanzas deberá de preveer el Gasto Fiscal que la presente disposición genere para el ejercicio fiscal 2016. Anexando en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016 el gasto que se contempe.

SEGUNDO.- La presente disposición se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal al día siguiente de su aprobación y entrará en vigor el día 1 de enero del 2016.

DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

VIII.- LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RUBRICA DEL PROMOVENTE.

Dado en el Recinto Legislativo del Donceles el día_ de _____ del 2015.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA.
GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.



DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

VII LEGISLATURA

México, D. F., a 15 de Octubre de 2015.

**DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Las y los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I), 42 fracciones XIV y XV, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17, fracción V, 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a su consideración la Iniciativa por el que se **ADICIONA UN ARTÍCULO 34 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA INCORPORAR LA DECLARACIÓN DE INTERESES, DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL Y DEL CUMPLIMIENTO FISCAL**, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- El pasado 27 de Mayo de 2015 el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicó en la Gaceta oficial del Distrito Federal, el ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

El C. Jefe de Gobierno baso, dicho acuerdo al tenor las siguientes consideraciones:

Que de conformidad con el artículo 122 Constitucional corresponde al Jefe de Gobierno cumplir y ejecutar las leyes relativas al Distrito Federal que expida el Congreso de la Unión, así como proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia las leyes que expida la Asamblea Legislativa.

Que el artículo 113 Constitucional y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, establecen que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, con el propósito de

que se observe por las personas servidoras públicas una conducta que fortalezca la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas y a la vez atienda sus necesidades.

Que una situación real o potencial que más lesiona los intereses públicos, así como la percepción pública de confianza en el servicio público, es el Conflicto de Intereses, mismo que se presenta cuando un interés laboral, personal, profesional, familiar o de negocios de las personas servidoras públicas pueda afectar en el momento presente, o en un futuro en ciertas circunstancias, el desempeño independiente, objetivo e imparcial de su empleo, cargo o comisión. Al respecto la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos para evitar el Conflicto de Intereses establece diversos supuestos en los que la persona servidora pública debe abstenerse de participar o conocer de diversos actos y procedimientos cuando ellos mismos o personas con las que tenga relaciones familiares, personales, profesionales, laborales o de negocios puedan resultar beneficiadas con su decisión o intervención.

Que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a la par de otros tratados y convenciones de los que México es parte, establecen la necesidad de adoptar sistemas destinados a promover la transparencia de entidades públicas y privadas, la denuncia, la integridad corporativa, la prevención de conflictos de intereses, el uso de buenas prácticas comerciales, así como para establecer medidas y sistemas para exigir a las personas servidoras públicas que presenten declaraciones a las autoridades competentes en relación a sus actividades externas y con empleos, inversiones, activos y regalos o beneficios importantes que puedan dar lugar a un conflicto de intereses respecto de sus atribuciones como funcionarios públicos, entre otras situaciones.

Que para buscar la protección más amplia de los derechos e intereses de los habitantes del Distrito Federal y tomando como base la regulación vigente relacionada con el conflicto de intereses, resulta conveniente, en el ejercicio de las facultades conferidas a esta Contraloría General en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y atendiendo a los principios de interpretación prescrito en el artículo 1° de la Constitución Federal, normar el funcionamiento de diversos instrumentos y procedimientos de control como los señalados en el presente instrumento, a fin de orientar a las personas servidoras públicas en la conducta correspondiente, en temas o situaciones específicas que coadyuven al cumplimiento de la Norma, a la observancia de los principios de debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, equidad, legalidad, responsabilidad e igualdad ante la ley, así como la necesidad de salvaguardar la integridad y fomentar una cultura de rechazo de la corrupción.

Que en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 47, en correlación con el artículo 91 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades tienen la obligación de atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciban de la Contraloría General del Distrito Federal en el marco de las atribuciones de control y evaluación de la gestión pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que el presente instrumento pone en políticas, acciones y prohibiciones algunos de los principios y valores a los que están sujetas las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal, los cuales se observan en los artículos 113 Constitucional; 86 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 7° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el Código de Ética de Servidores Públicos para el Distrito Federal.

Que en términos de los artículos 134 constitucional, 1° y 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 6° y 7° del Código de Ética de los Servidores Públicos para el Distrito Federal, los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, son conjuntamente responsables con las personas servidoras públicas encargadas de las áreas de administración, entre otros, del manejo y aplicación de los recursos, de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto y de observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas, por ello y a efecto de generar seguridad y certeza jurídica se requiere establecer una distribución específica de responsabilidades, entre las personas servidoras públicas.

Que las leyes de Obras Públicas y de Adquisiciones, ambas del Distrito Federal, establecen como obligación para las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades el deber de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos, con aquellas personas físicas o morales que incurran en alguno de los supuestos de impedimento correspondientes, destaca el caso en el que la persona servidora pública que intervenga de cualquier forma en la adjudicación del contrato tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones laborales o de negocios,

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

o para socios o sociedades de las que las personas servidoras públicas o las personas referidas formen o hayan formado parte durante el último año.

Que diversas disposiciones jurídicas y administrativas como las leyes de Adquisiciones y de Obras Públicas del Distrito Federal, así como la Circular Uno de la Oficialía Mayor, establecen la obligación de los particulares, proveedores, contratistas o permisionarios que tendrán alguna relación o vínculo jurídico con la Administración Pública Distrito Federal, de manifestarse de manera expresa en el sentido de no encontrarse inhabilitado o en alguna causal de impedimento, entre las que se consigna la de conflicto de intereses. Inclusive existen casos en que se debe sancionar a particulares que, a sabiendas de encontrarse en alguno de estos supuestos de impedimento, haya participado en procesos de adjudicación de un contrato o en su celebración.

Que cada una de las personas servidoras públicas de la Administración Pública que tienen atribuciones originarias, delegadas o por representación para participar en procedimientos de contratación de adquisición y arrendamiento, enajenación y disposición de bienes muebles, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, adquisición, asignación, enajenación, permisos, concesiones, expropiaciones de bienes inmuebles, concesión de servicios públicos y demás actos similares relacionados con la función pública a su cargo, tienen la obligación de saber y comprender las políticas, acciones y prohibiciones contenidos en este instrumento normativo, así como las normas, principios y valores en los que están basados. Estas disposiciones no reemplazan la responsabilidad y obligaciones de todo integrante de la Administración Pública del Distrito Federal de observar el total de disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como ejercer un buen criterio y en su caso, consultar al personal directivo correspondiente.

Que en conocimiento de la inminente reforma constitucional sobre Anticorrupción, se ha estimado pertinente, en tanto se consolida aquélla y se emiten las leyes generales respectivas, avanzar con las presentes políticas, acciones y prohibiciones, para establecer supuestos de conductas que coadyuvan en lo inmediato con el control de la gestión pública para el debido cumplimiento de las normas, valores y principios anteriormente señalados, por ello se deben entenderse enunciativas y no limitativas, esperando la autorregulación en las personas servidoras públicas como medida de prevención y reducción de riesgos de corrupción en la Administración Pública del Distrito Federal.

Con base en los anteriores considerandos el C. Jefe de Gobierno, emitió el ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO

FEDERAL QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES cuyo objeto fue proporcionar políticas de actuación para el correcto comportamiento de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus actividades, el ejercicio del gasto y el uso de bienes públicos, a fin de dar cumplimiento a la legalidad, los valores y principios que rigen el Servicio Público y evitar el conflicto de intereses, en beneficio del interés público, así como contribuir a una percepción ciudadana de confianza de la gestión pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

Así mismo este grupo parlamentario ha conocido de diversas iniciativas de la sociedad civil que han promovido el denominado 3 de 3 que buscan enunciar:

- 1. Declaración patrimonial o carta de compromiso de hacerla pública en caso de resultar electos** Permite conocer el estado, evolución y valor estimado de los bienes que posee un servidor público desde el inicio hasta el fin de su encargo. Hacerla pública permite que los ciudadanos puedan monitorear que el patrimonio del candidato, en caso de ser electo, crezca conforme a sus ingresos y los de sus familiares.
- 2. Declaración de intereses** Permite identificar aquellas actividades o relaciones que podrían interferir con el ejercicio de las funciones o la toma de decisiones de un candidato en caso de ser electo como funcionario. Hacer pública esta información permite evitar que, en caso de existir un conflicto de intereses, se privilegie el interés privado sobre el público, generando un beneficio indebido para los individuos involucrados.
- 3. Declaración Fiscal** es el comprobante de que un contribuyente ha cumplido con el pago de sus impuestos. De esta manera se corrobora que quien aspira a un cargo público ha contribuido a los recursos públicos que habrá de manejar como funcionario en caso de ser electo.

Siendo ampliamente notorio la exigencia de la sociedad civil, en organizaciones como Transparencia Mexicana, el Instituto Mexicano de la Competitividad, entre otros.

2.- La Reforma Constitucional con respecto a Transparencia ha provocado que las Cámaras Federales del Congreso de la unión llevaran a cabo un proceso legislativo de conformidad con:

- [Gaceta Parlamentaria](#), número 3672-I, viernes 21 de diciembre de 2012. (496)

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

- Minuta de la Cámara de Senadores con proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 6o., 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia.
- Enviada por la Cámara de Senadores.
- Turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Transparencia y Anticorrupción y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.
- Prórroga por 90 días, otorgada el miércoles 20 de febrero de 2013, con base en el artículo 95, numeral 2, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados. [Dictaminada](#) y aprobada en la Cámara de Diputados, con 418 votos en pro, 25 en contra y 1 abstención, el jueves 22 de agosto de 2013.
- Devuelta a la Cámara de Senadores para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Dictaminada y aprobada en la Cámara de Senadores con 88 votos en pro y 6 en contra, el miércoles 20 de noviembre de 2013. Con modificaciones.
- Devuelta a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Minuta [62:1701](#), martes 26 de noviembre de 2013).
- Se le dispensaron todos los trámites y se puso a discusión y votación de inmediato.
- Aprobada en la Cámara de Diputados con 424 votos en pro, 16 en contra y 4 abstenciones, el martes 26 de noviembre de 2013. [Votación](#).
- [Publicado](#) en el Diario Oficial de la Federación el viernes 7 de febrero de 2014.

A) Principales Cambios

1. Se amplía el catálogo de sujetos obligados, entre los que destacan los partidos políticos y sindicatos.
2. Se establece la obligación de publicar en medios electrónicos indicadores que permitan rendir cuentas del cumplimiento de objetivos y resultados obtenidos.
3. Se establece a nivel constitucional la reserva de información por razones de seguridad nacional.
4. Se dota de autonomía constitucional al IFAI; así como a los organismos estatales garantes del derecho de acceso a la información.
5. Integración del órgano garante:
 - 7 comisionados que durarán en su encargo 7 años. El comisionado presidente será designado por los propios comisionados por 3 años con posibilidad de reelección.

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

- Se establece la creación de un consejo consultivo, integrado por 10 consejeros.
6. Se faculta al Senado para nombrar a los comisionados. En caso de 2 objeciones por parte del ejecutivo el Senado tiene la facultad para realizar la designación final.
 7. Se faculta al ejecutivo para objetar los nombramientos de los comisionados del IFAI en los 10 días hábiles siguientes a que hayan sido propuestos por el Senado.
 8. Se incorpora a los comisionados en el apartado de responsabilidades de la Constitución.
 9. Se faculta al IFAI para interponer controversias constitucionales; y se le provee de legitimación activa para promover acciones de inconstitucionalidad (en este último caso también a los organismos estatales).
 10. Con la finalidad de una mejor rendición de cuentas, se establece la coordinación con la Auditoría Superior de la Federación; la autoridad en materia de archivos; el INEGI, y los organismos garantes de los estados y el DF.
 11. El Distrito Federal contará con un organismo autónomo y la asamblea legislativa deberá legislar en materia de acceso a la información y protección de datos personales.
 12. Se prevén las siguientes cuestiones para ser desarrolladas en la legislación secundaria:
 - Definir los supuestos en que será procedente la declaración de inexistencia de información.
 - Diseñar los siguientes procedimientos:
 - Interposición y resolución de los recursos de revisión en contra de las resoluciones emitidas por los organismos estatales.
 - Atracción de los asuntos que por su interés y trascendencia así lo ameriten.
 - De acceso a la información y datos personales, y resolución de recursos de revisión.
 - Procedimiento mediante el cual el Consejero Jurídico del Gobierno podrá interponer recursos de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de las resoluciones del IFAI, en aquellos casos en los que considere se pone en peligro la seguridad nacional.
 - Definir la información que será considerada como reservada o confidencial.
 - Establecer las medidas de apremio para el cumplimiento de las resoluciones.
 - Definir la fecha y términos del informe que el comisionado presidente debe rendir ante el Senado.

13. Régimen transitorio:

- El decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación.
- Se tiene el plazo de un año para expedir la siguiente legislación:
 - Ley general del artículo 6 constitucional
 - Reformas a la Ley Federal de Transparencia y Acceso la Información Pública Gubernamental.
 - Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
 - COFIPE (con la reforma política cambian los ordenamientos que se deben reformar o expedir, por ejemplo la Ley General de Partidos).
 - Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Los comisionados en funciones tienen un plazo de 10 días siguientes a la entrada en vigor del decreto para solicitar su continuación en sus funciones por el plazo que habían sido designados y, en un plazo de 10 días, su petición deberá ser aprobada por las dos terceras partes del Senado, en caso de que el Senado no se pronuncie y se haya cumplido dicho plazo, se entenderá por no aceptada su petición.
- Se establecen las siguientes hipótesis de nombramiento en caso de no continuación de los comisionados:
 - o Si ha fenecido el mandato de la comisionada que concluye el encargo el 9 de enero de 2014, el nombramiento concluirá el 31 de marzo de 2018;
 - o Si el nombramiento es en razón de la no continuación del comisionado que habría concluido el encargo el 13 de abril de 2019, el mismo se hará hasta esa fecha.
 - o Si el nombramiento es en razón de la no continuación del comisionado que habría concluido el encargo el 17 de junio de 2016, el mismo se hará hasta esa fecha.
 - o Si el o los nombramientos son en razón de la no continuación de una o de ambas comisionadas que habría o habrían concluido el encargo el 11 de septiembre de 2016, el o los mismos se harán hasta esa fecha.
- Se tiene un plazo de 90 días para nombrar a los 2 nuevos comisionados.
- Para asegurar la renovación escalonada de los comisionados en los primeros nombramientos, el Senado de la República especificará el período de ejercicio para cada comisionado.
- Las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tendrán el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor del Decreto en comento, para armonizar su normatividad.

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

- El organismo garante que establece el artículo 6o. de la Constitución podrá ejercer las facultades de revisión y de atracción, posterior a la entrada en vigor de las reformas a la ley secundaria.
- En tanto se determina la instancia responsable encargada de atender los temas en materia de protección de datos personales en posesión de particulares, el organismo garante del artículo 6o. de la Constitución ejercerá las atribuciones correspondientes.

B) Leyes reglamentarias

De conformidad con el segundo transitorio de la reforma el Congreso de la Unión debe realizar lo siguiente:

- Ley General del Artículo 6o. de esta Constitución (expedición)
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (reforma)
- Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares (reforma)
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (reforma)
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (reforma)

En un plazo de un año contado a partir del 8 de febrero de 2014.

C) Transitorio que mandata homologar la legislación con los Estados

El artículo **quinto transitorio** es el que establece que las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tendrán un plazo de un año, contado a partir de su entrada en vigor (8 febrero 2014), para armonizar su normatividad conforme a lo establecido en el presente Decreto, de las que se destacan:

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;
- Ley de Archivos del Distrito Federal.

Conforme los antecedentes arriba señalados, se presenta la iniciativa por el que se ADICIONA UN ARTÍCULO 34 BIS A LA LEY LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE REFORMA LA

FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA INCORPORAR LA DECLARACIÓN DE INTERESES, DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL Y DEL CUMPLIMIENTO FISCAL, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los sistemas que prevén la declaración de intereses, ingresos, activos y pasivos, DECLARACIÓN DE INTERESES, EVOLUCIÓN PATRIMONIAL Y CONOCIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO FISCAL, que busca regular la condición de conflicto de intereses de quienes desempeñan funciones públicas, la presente iniciativa constituye una herramienta para la construcción de una cultura de integridad y transparencia. En particular, busca ser un instrumento tanto para la prevención de conflictos de intereses como para la detección e investigación de ciertos delitos asociados a la corrupción pública, especialmente el enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos en el Distrito Federal.

La iniciativa sobre declaración de intereses, ingresos, activos y pasivos de quienes desempeñan Funciones Públicas ha sido elaborada a partir de información obtenida por instituciones académicas opiniones de la sociedad civil y experiencias internacionales en La Organización de Estados Americanos, y en lo particular lo relativo al “Informe Hemisférico de la Primera Ronda de Análisis del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción”.

Teniendo en cuenta la legislación de los países miembros de la OEA y las recomendaciones efectuadas por el Mecanismo sobre la materia, se toma la Guía Legislativa sobre los elementos básicos sobre la declaración de intereses, ingresos, activos y pasivos, los estándares internacionales previstos en tratados y recomendaciones adoptadas con posterioridad a la Convención Interamericana contra la Corrupción, como un elemento que busca su adecuación al ámbito local del Distrito Federal.

Con esta propuesta Legislativa se busca incrementar la transparencia y reducir las oportunidades de corrupción. La operatividad de este complejo normativo busca atender las reglas y prácticas de cooperación interinstitucional y de cooperación público privada; las reglas y prácticas sobre acceso a la información pública y sus restricciones –de hecho o de derecho-; las capacidades de investigación de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley penal; el conocimiento y la tolerancia cultural de prácticas dirigidas a ocultar la titularidad de bienes –desde el uso de testaferros hasta el uso de sociedades vehículo registradas en centros financieros offshore-; la efectividad del sistema de justicia

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

para procesar los casos de corrupción; la independencia de los medios de comunicación y las capacidades de monitoreo realizado por la sociedad civil organizada, son, entre otros, factores que influirán notablemente en impacto de la Ley.

Con esta iniciativa se busca que las autoridades locales una vez presentada la iniciativa se creen sistemas de captura de datos automatizados, con capacidad para analizar preliminarmente la evolución patrimonial anual de los servidores públicos, y derivar los resultados de tales análisis a las autoridades de fiscalización.

La composición de los servidores públicos en la Ciudad de México es el primer factor crítico a tener en cuenta en relación con la asignación de recursos disponibles para los procedimientos de revisión y verificación.

Un factor crítico que la iniciativa busca atender es el relativo a los medios por los cuales la o las autoridades competentes encargadas de los procedimientos de verificación y revisión, por lo que se le dota a la Contraloría del Gobierno del Distrito Federal, herramientas para que accedan tanto a la información pública –registros de bienes inmuebles, muebles, personas jurídicas, operaciones en el mercado de valores, etc.- como a la información reservada –generalmente información bancaria y tributaria-.

En el régimen transitorio de la iniciativa se busca dotar de recursos en el presupuesto de egresos del Distrito Federal para garantizar los procesos de verificación y revisión que puedan cumplir sus funciones preventivas y sancionatorias.

Con la presente iniciativa se busca incorporar a la Ley una definición de corrupción, donde la definición más aceptada por su sencillez y precisión es la adoptada por la organización Transparencia Internacional: **el abuso del poder público para beneficio privado**. Y sí, la definición recoge la esencia de la corrupción pero no el numeroso conjunto de conductas que engloba: la taxativa de la corrupción. Es probable que la mayoría de las personas reconozcan de inmediato un acto que puede ser calificado como corrupción pero son tantos los comportamientos que encierra el concepto que a la hora de estar ante la autoridad judicial la interpretación de si la conducta en cuestión constituye o no un abuso del poder público para beneficio privado, puede ser elusiva. De aquí la importancia de que el marco jurídico tipifique con precisión las conductas delictivas.

Por todo lo anterior se somete a esta soberanía la iniciativa por la que se **ADICIONA UN ARTÍCULO 34 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:**

Artículo 34 bis.- A la Contraloría General le corresponde gestionar el sistema de declaraciones de ingresos, activos y pasivos de quienes desempeñan funciones públicas con las siguientes finalidades: a) Detectar y verificar variaciones significativas e injustificadas en el patrimonio de los sujetos obligados e iniciar los procedimientos administrativos y penales establecidos por la ley; y b) Detectar y prevenir conflictos de intereses, anomalías en la evolución patrimonial y pago de impuestos locales.

Específicamente cuenta con las siguientes funciones:

- a) Solicitar a los sujetos obligados, que son aquellas personas que desempeñen las funciones que se detallan a continuación, mismos que son sujetos obligados por la presente ley: Jefe de Gobierno; Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo; d) Rectores, funcionarios de las universidades públicas e) Directores y funcionarios de organismos paraestatales y de fideicomisos de los cuales el Distrito Federal tenga participación; Funcionarios y empleados de la Administración Pública ; Funcionarios y empleados con competencias para otorgar habilitaciones administrativas o ejercer poder de policía; Funcionarios y empleados responsables por compras públicas e contrataciones; Funcionarios y empleados de oficinas de recaudación de impuestos ; Funcionarios y empleados de las fuerzas de seguridad; Legisladores; Funcionarios y empleados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Magistrados o jueces, secretarios judiciales; Funcionarios y empleados del Poder Judicial; Miembros del Instituto Electoral del Distrito Federal Miembros de la Judicatura; Funcionarios y empleados del Ministerio Público, Miembros de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; Funcionarios y empleados de organismos u entidades con competencias para administrar un patrimonio público o privado del Estado, o para contralar o fiscalizar ingresos públicos, cualquiera fuera su naturaleza; Personas que en forma regular, de manera permanente o transitoria, cualquiera sea la modalidad laboral o contractual de su vinculación, efectúen tareas de asesoramiento a los sujetos obligados. Y cualquier otro que la Contraloría podrá establecer criterios generales de aplicación para determinar el alcance de las categorías establecidas en este inciso, la documentación a que se refiere el inciso siguiente.
- b) Los sujetos obligados deberán presentar la declaración de intereses, ingresos, activos y pasivos en las siguientes ocasiones: 1) De inicio: dentro de los 30 días de haber sido nombrados. 2) De actualización: anualmente, en durante el mes de noviembre. 3) De finalización: dentro de los 30 días de haber finalizado el desempeño de funciones públicas. d) 1 año luego de haber desempeñado la función pública.
- c) Del Contenido de la declaración, La declaración de intereses, ingresos, activos y pasivos contendrá, como mínimo, la siguiente información:
 - i. Individualización completa del sujeto obligado, indicando su documento de identidad, registro federal de contribuyentes, y estado civil, el cargo y función

- que desempeña, y el área del Distrito Federal, o sociedad con participación estatal en que lo hace.
- ii. Indicación de la fecha y lugar en que presenta la declaración de intereses, ingresos, activos y pasivos.
 - iii. Individualización de las personas que integran su grupo familiar indicando su documento de identidad, identificación tributaria y/o laboral si la tuviese y estado civil. En cada caso, deberá especificar su ocupación o actividad.
 - iv. Detalle de bienes inmuebles de cualquier tipo, ubicados tanto en el país como en el exterior, que tengan en propiedad, copropiedad, comunidad, propiedad fiduciaria, cualquier otra forma de propiedad y las mejoras significativas que se hayan realizado sobre dichos inmuebles. Deberá consignarse su destino, ubicación, datos de identificación registral, porcentaje, gravámenes, la fecha de adquisición, el valor abonado en esa fecha y el origen de los fondos aplicados a cada adquisición realizada con posterioridad al nombramiento.
 - v. Detalle de bienes muebles registrables de cualquier tipo, ubicados tanto en el país como en el exterior, que tengan en propiedad, copropiedad, comunidad y otras formas de propiedad. Deberá consignarse su tipo; marca; modelo; año de fabricación; números de identificación del bien; datos registrales; la fecha de adquisición; el valor abonado en esa fecha; y el origen de los fondos aplicados a cada adquisición realizada con posterioridad al nombramiento.
 - vi. Detalle de otros bienes muebles y semovientes, cuyo valor de compra mercado supere la suma de 1 millón de pesos. Deberá consignarse la fecha de adquisición; el valor y moneda abonado en esa fecha; y el origen de los fondos aplicados a cada adquisición realizada con posterioridad al nombramiento.
 - vii. Detalle de capital invertido en títulos, acciones u otros valores cotizables o no en bolsa, en el país y en el exterior. Deberá indicarse el título o documento representativo del valor; su número registral; la fecha de emisión; el emisor; y la cantidad, determinada o determinable, que represente en moneda de curso legal a la fecha de la declaración; la fecha de adquisición; el valor abonado en esa fecha; y el origen de los fondos aplicados a cada adquisición realizada con posterioridad al nombramiento.
 - viii. Detalle de derechos en comunidades, explotaciones personales o societarias, constituidas en el país o en el exterior, sea en administración o en capital. Se deberá identificar el nombre, razón social, identificación tributaria de la sociedad; el porcentaje y naturaleza de los derechos del sujeto obligado; y, en su caso, la individualización de la persona jurídica a través de la que se tiene la participación. También deberá consignarse la fecha de adquisición de cada derecho, el valor abonado en esa fecha y el origen de los fondos aplicados a cada adquisición con posterioridad al nombramiento del sujeto obligado.
 - ix. Detalle de la participación en juntas de directores, consejos de administración y vigilancia, consejos asesores, o cualquier cuerpo colegiado, sea remunerado u honorario.

-
- x. Indicación del saldo de cuentas y otros productos financieros en bancos u otras entidades financieras, nacionales o extranjeras, tenencias de dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera. Deberá indicarse el nombre del banco o entidad financiera de que se trate.
 - xi. Enunciación de créditos y deudas hipotecarias, prendarias o comunes, indicando las obligaciones que lo componen y señalando el tipo de obligación, el deudor o acreedor y el monto adeudado.
 - xii. Ingresos anuales derivados tanto del cargo por el cual declara como de otras actividades, trabajo en relación de dependencia o del ejercicio de actividades independientes y/o profesionales.
 - xiii. Ingresos anuales derivados de rentas o de sistemas previsionales.
 - xiv. Detalle de otros bienes inmuebles o muebles registrables, incluyendo títulos, poseídos total o parcialmente a través de un tercero para beneficio del sujeto obligado, indicando el nombre de ese tercero; la fecha en la que el bien fue adquirido y la forma de adquisición; su valor en la fecha de adquisición y en la actualidad; y cualquier ingreso que haya obtenido el sujeto obligado originado en dicho bien.
 - xv. Identificación de todos los cargos públicos o posiciones ocupadas por el sujeto obligado, remunerado u honorario, como director, consultor, representante o empleado de cualquier emprendimiento comercial o sin fines de lucro, especificando al contratante. Cuando se trate de la declaración de inicio, la información abarcará los 2 años inmediatamente anteriores a la declaración. Cuando se trate de las declaraciones de actualización, la información abarcará 1 año anterior a la declaración.
 - xvi. Identificación y breve descripción de los regalos, incluyendo viajes y otras actividades de consumo instantáneo, recibidos con motivo o en ocasión del cargo, cuyo valor aproximado supere el equivalente a 1000 pesos.
 - xvii. Declaración expresa de que los datos y antecedentes que se proporcionan son veraces y exactos.
 - xviii. Declaración expresa de que no se han omitido bienes ni datos relevantes.
 - xix. Identificación de la participación del servidor público en organizaciones privadas (afiliaciones a partidos políticos, gremios) con por lo menos 3 años anteriores al momento de la declaración.
 - xx. Declaración de impuestos locales.
 - xxi. Los incisos iv a xx anteriores deberán incluir la información relativa al grupo familiar del sujeto obligado.
- d) La contraloría pondrá a disposición de los sujetos obligados medios electrónicos que permitan el llenado de la declaración de intereses, ingresos, activos y pasivos y su envío a través de medios remotos de comunicación electrónica, así como la identificación electrónica segura del sujeto obligado.

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA INCORPORAR LA DECLARACIÓN DE INTERESES, DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL Y DEL CUMPLIMIENTO FISCAL, para quedar como sigue:

Artículo 14. Los Entes Obligados deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I...

II...

III...

IV...

V...

VI. Remuneración mensual bruta y neta de todos los servidores públicos por sueldos o por honorarios, incluyendo todas las percepciones, prestaciones y sistemas de compensación, y si presentaron ante el órgano interno de control respectivo sus declaraciones patrimonial, de interés y fiscal; en un formato que permita vincular a cada servidor público respectivamente;

..

..

..

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. La Asamblea Legislativa tendrá 180 días naturales, para modificar, todas aquellas leyes que impacten la presente iniciativa.

TERCERO. Se derogan todos aquellos ordenamientos jurídicos que contravengan la presente reforma.

CUARTO. Una vez publicada en el presente decreto la Asamblea Legislativa asignará en el ejercicio presupuestal posterior los recursos necesarios para su implementación.



DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

VII LEGISLATURA

**Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
a los quince días del mes de octubre de 2015.**

Diputado Víctor Hugo Romo Guerra.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PROPOSICIONES



VII LEGISLATURA

Dip. Leonel Luna Estrada

Dip. José Alberto Benavides Castañeda

**DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE SU TITULAR, LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, LA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS, EN EL DISTRITO FEDERAL, DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA, EN TANTO, NO SE ESTABLEZCAN MESAS DE TRABAJO CON LOS VECINOS DE LAS POSIBLES ZONAS AFECTADAS Y SE LES PROPORCIONE LA INFORMACIÓN COMPLETA Y CONCRETA, RELATIVA A LOS IMPACTOS ECOLÓGICO, EN TRÁNSITO, HABITACIONAL Y ECONÓMICO QUE SE DERIVE DE SU REALIZACIÓN.

Los que suscriben, Diputados Leonel Luna Estrada y José Alberto Benavides Castañeda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este pleno la presente PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES



VII LEGISLATURA

Dip. Leonel Luna Estrada

Dip. José Alberto Benavides Castañeda

- I. El Tren Interurbano de Pasajeros Toluca-Valle de México es un proyecto en construcción de ferrocarril de larga distancia y media velocidad a través del cual se pretende comunicar a la Zona Metropolitana del Valle de Toluca con la Zona Metropolitana del Valle de México, mismo que dio inicio el 7 de Julio del 2014.
- II. El 23 de julio de 2014, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se publicó el Convenio de Coordinación de Acciones que celebran por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y el Gobierno del Distrito Federal, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación de acciones y apoyo entre el ejecutivo por conducto de "la SCT" y "el GDF" para que en el ámbito de sus competencias y jurisdicción participen en forma coordinada para la implementación de "El Proyecto Ferroviario" y el "Viaducto Vehicular".
- III. Para continuar con el avance de la obra y como parte del desarrollo del Proyecto integral, la Secretaría de Comunicaciones y transportes del Gobierno de la República, planea dar inicio a las obras de construcción del Tren interurbano en su último tramo, mismo que tendría su inicio en el portal oriente, ubicado en los límites del Estado de México con el Distrito Federal, y concluiría en la terminal de autobuses de observatorio del Distrito Federal.
- IV. Durante el Desarrollo del Proyecto, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, ha dado a conocer a través de su



VII LEGISLATURA

Dip. Leonel Luna Estrada

Dip. José Alberto Benavides Castañeda

portal de internet, los informes correspondientes al progreso administrativo y de construcción de la obra sin que a través de dicha información se desprendan datos claros acerca del impacto ambiental, económico y territorial que tendrá dicha obra; así mismo, el Gobierno Federal, a través del Secretario de Comunicaciones y Transportes, anunció un cambio en el trazo de la construcción del Tren interurbano, para disminuir las afectaciones a vecinos de la Delegación Álvaro Obregón que con el anterior trazo pudieran haber sido mayormente afectados.

- V. Por lo anterior y ante la incertidumbre de saber si la construcción del Tren interurbano afectará de alguna manera sus viviendas o su calidad de vida derivado del cambio de trazo original que se había indicado, así como la escases de información, un grupo de representantes de los residentes de las colonias “Molinos de Santo Domingo”, “Capulín”, “Santa Fe”, “Liberales de 1857”, “Belém de las Flores”, “Reacomodo Pino Suárez”, y “Campo Deportivo” han manifestado su inconformidad con la realización de la obra, pues en tales comunidades existe el temor generalizado de que a causa de la misma ocurrirán afectaciones graves a sus viviendas.

CONSIDERANDOS

1. Que las decisiones gubernamentales para llevar a cabo obras de gran importancia como lo es el Tren Interurbano México-Toluca, requieren de



VII LEGISLATURA

Dip. Leonel Luna Estrada

Dip. José Alberto Benavides Castañeda

un enfoque multidisciplinario y transversal del conocimiento geográfico, antropológico, sociológico, politológico y administrativo, aplicado sobre el territorio en el que se pretende desarrollar.

2. Que en la actualidad los planes de desarrollo urbano requieren de la inclusión y amplia participación de la sociedad civil, de manera tal que en las decisiones de gobierno sea tomada en cuenta la opinión de la ciudadanía y para ello es indispensable que las autoridades atiendan el principio de máxima publicidad, informando de manera precisa y completa, a los vecinos, con mayor atención a los de las colonias afectadas.
3. Que para la realización de obras públicas en la Zona Metropolitana del Valle de México, se requiere una planeación integral y de largo plazo, evitando afectar las reservas territoriales así como las áreas de usos habitacionales.
4. Que con base en el artículo 3 de la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal, la Secretaría de Gobierno, será la responsable de coordinar la planeación estratégica y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, estados y municipios en las zonas conurbadas limítrofes con la Ciudad de México, en los términos que establece la normatividad vigente y en las materias que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.



VII LEGISLATURA

Dip. Leonel Luna Estrada

Dip. José Alberto Benavides Castañeda

5. Que de acuerdo a las cifras aportadas por la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Distrito Federal, en la zona conurbada del Distrito Federal se transportan a diario 4.2 millones de pasajeros en días laborales, lo cual genera la necesidad de construir transporte público moderno, eficiente y seguro.
6. Que la Ciudad de México muestra signos claros de una reestructuración territorial permanente, influida por tendencias mundiales a la metropolización, y que por lo tanto requiere de Órganos de Gobierno que valoren la real magnitud de sus efectos generando soluciones integrales y sustentables de problemas futuros.
7. Que si bien es cierto, la Zona Metropolitana del Valle de México concentra la mayor parte de infraestructura, recursos y unidades económicas del país y que por lo tanto requiere de un servicio de transporte público que garantice la movilidad de la ciudadanía en beneficio de su calidad de vida, también es importante que se realice sin detrimento a derechos tales como a la información y máxima publicidad, existiendo un flujo de información oportuno, preciso y completo respecto a las afectaciones que se darían con el nuevo trazo, evitando con ello, la circulación de información incompleta y hasta errónea así como la incertidumbre que existe entre los vecinos; sobre todo al tratarse de una obra de gran magnitud e importancia y que si bien es cierto, su funcionamiento futuro será de gran beneficio, también lo es, que su construcción provocará diversas afectaciones al tránsito y muy probablemente a algunos residentes de manera más directa,



VII LEGISLATURA

Dip. Leonel Luna Estrada

Dip. José Alberto Benavides Castañeda

por lo que es importante y de manera inmediata crear mesas de trabajo con los vecinos posiblemente afectados y hacer llegar la información por distintos medios informativos.

Con base en lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, a través de su titular, Lic. Gerardo Ruiz Esparza, la suspensión de las obras, en el Distrito Federal, del Tren interurbano México-Toluca, en tanto, no se establezcan mesas de trabajo con los vecinos de las posibles zonas afectadas y se les proporcione la información completa y concreta, relativa a los impactos ecológico, en tránsito, habitacional y económico que se derive de su realización.

LEONEL LUNA ESTRADA
DIPUTADO

JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
DIPUTADO

Dado en Recinto Legislativo el día 15 de octubre de 2015



VII LEGISLATURA

Dip. Adrián Rubalcava Suárez Grupo Parlamentario del PRI

Dip. Jesús Armando López Velarde Campa
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VII Legislatura,
P r e s e n t e.

El suscrito Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Adrián Rubalcava Suárez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción I y 17 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración de este órgano legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y, AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS, PARA QUE SE ANALICÉ LA SITUACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES CON EL FIN DE DAR EL TRATAMIENTO ADECUADO A CADA UNO DE LOS ASENTAMIENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA DEMARCACIÓN DE CUAJIMALPA DE MORELOS, COORDINAR LAS MEDIDAS Y ACCIONES PARA APROBAR Y PUBLICAR EL NUEVO PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO, EN SU CASO, SEAN REGULARIZADOS Y/O CONSOLIDADOS LOS CITADOS ASENTAMIENTOS, Y, BUSCAR UNA ALTERNATIVA QUE PERMITA CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN PAOT-2010-IO-70-SOT-60 y Acumulados; y 1035/2013, EMITIDA POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, SIN AFECTAR LOS DERECHOS DE LOS VECINOS,** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES



VII LEGISLATURA

Dip. Adrián Rubalcava Suárez Grupo Parlamentario del PRI

1. Los habitantes de la Ciudad de México tienen derecho a disfrutar de un ambiente sano y un territorio ordenado para su adecuado desarrollo, salud y bienestar, lo que resulta esencial, sin embargo, no menos cierto es, que también tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna, siendo considerados temas de interés social.

2. Que derivado del crecimiento demográfico, desmedido en la Ciudad de México, y la imperiosa necesidad de vivienda que tienen sus habitantes, se han establecido, desde hace más de cincuenta años, diversos asentamientos humanos no regulados por normatividad o Autoridad alguna, en la Ciudad de México.

3. Aunado a que, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Demarcación de Cuajimalpa de Morelos fue publicado en el año de 1997, mismo que contemplaba cincuenta asentamientos humanos irregulares; siendo la única Demarcación que al día de hoy no ha podido lograr que su Programa sea revisado y, en su caso actualizado.

4. En diversas ocasiones los representantes de la Demarcación de Cuajimalpa de Morelos, han intentado modificar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de 1997, sin embargo, no se ha podido concretar el mismo, ya que: En el año 2008 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, realizó modificaciones a la propuesta remitida por el Gobierno Delegacional, siendo rechazada por los vecinos por resultar afectados de manera grave, sus derechos humanos; y, a principios del año 2012, la propuesta del entonces Jefe Delegacional, no prosperó por presentar inconsistencias, y, no dar un tratamiento viable a los asentamientos humanos irregulares, que estuviera en concordancia con la normatividad y sobre todo que privilegiara los Derechos Humanos.

5. Que en el año 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Secretaría del Medio Ambiente, y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento



VII LEGISLATURA

Dip. Adrián Rubalcava Suárez Grupo Parlamentario del PRI

Territorial, todas del Distrito Federal, le solicitaron al entonces Jefe Delegacional, Lic. Carlos Orvañanos Rea, señalara cuales eran los asentamientos humanos irregulares, calificando estos el servidor público que ocupaba el cargo de Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en el año citado, durante la administración encabezada por el Partido Acción Nacional, aumentándolo a 68, el número de asentamientos, sin considerar el contenido del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de 1997, con un desconocimiento absoluto de las características, usos de suelo que prevalecen en cada uno de los citados asentamientos, y lo más grave, desconociendo el nivel de consolidación física de los citados asentamientos, su antigüedad o los servicios públicos con los que cuenta cada uno de ellos.

6. Derivado de la citada actualización, en el año 2010, del padrón de los asentamientos humanos irregulares, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, emitió la resolución PAOT-2010-IO-70-SOT-60 y Acumulados, en la cual le ordena a la Delegación Cuajimalpa de Morelos que verifique y realice las acciones necesarias a fin de desalojar a las personas que se encuentran viviendo en dichos asentamientos humanos irregulares, toda vez que, considera que afectan los servicios ambientales de suelo de conservación ecológica.

7. Ante la negativa del Gobierno Delegacional de retirar los asentamientos humanos irregulares, no por falta de interés, o por no estar de acuerdo en que se deben proteger los recursos naturales, sino porque ninguna Autoridad ha propuesto una solución integral y congruente con la realidad, que no afecte la integridad y los bienes de los habitantes de la Demarcación, acorde a las necesidades de los Cuajimalpenses, sin afectar los recursos naturales con propuestas de regeneración de la masa forestal y las zonas con potencial ecológico; un ciudadano presentó juicio de amparo al cual correspondió número de expediente 1035/2013, radicado ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.



Dip. Adrián Rubalcava Suárez Grupo Parlamentario del PRI

8. En la resolución recaída al juicio de amparo 1035/2013, se ordena a la Delegación retire y reubique los asentamientos humanos irregulares, **“de manera sensible y responsable”**, ***pues si bien a todas las personas les asiste el derecho humano al medio ambiente sano, y a toda la sociedad le interesa que se sigan conservando las zonas de reserva ecológica en el Distrito Federal***, no menos cierto es que, ***“ante la irregularidad de su habitación y asentamiento, a los mismos, les asiste el derecho fundamental a una vivienda digna y decorosa, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”***, no sin mencionar que muchos de los asentamientos en mención existen desde hace más de 20 años.

9. La Autoridad Delegacional, a través de su Director General Jurídico y de Gobierno y su Jefe Delegacional, a partir del año 2014, han girado diversos oficios a las Autoridades competentes del Gobierno del Distrito Federal, para tratar el tema que nos ocupa, ya sea señalando las inconsistencias del padrón autorizado en el año 2010, las contenidas en la resolución PAOT-2010-IO-70-SOT-60; solicitando mesas de trabajo; o incluso, proponiendo un nuevo Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, con un tratamiento específico para los asentamientos humanos, considerados por algunas autoridades poco objetivas como irregulares que se encuentran dentro de la Demarcación, acorde a la normatividad y a la realidad preponderante.

10. Las gestiones que se han realizado por parte de la Autoridad Delegacional, de buscar alternativas de solución para los asentamientos humanos irregulares, sin vulnerar el derecho a un medio ambiente sano, han sido resultado de los oficios remitidos por parte de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con el fin de que sea cumplimentada su resolución.



VII LEGISLATURA

Dip. Adrián Rubalcava Suárez Grupo Parlamentario del PRI

11. La Delegación Cuajimalpa de Morelos ya ha remitido a la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal, un nuevo proyecto de Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, con el fin de que sea analizado, y, en su caso, aprobado.

12. En virtud de los hechos anteriormente señalados y ante el riesgo latente de afectar gravemente derechos humanos, se realiza el presente punto de acuerdo para dar el tratamiento que requiere el tema, y lograr la coordinación de todas las Autoridades para evitar un desalojo masivo que más que hacer prevalecer un Derecho Humano, nos lleve a violentar otros Derechos de manera irreparable.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 5, fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobar los Programas, sus modificaciones y remitirlos al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación e inscripción en el Registro de Planes y Programas.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 6 fracción IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, participar en la elaboración de los Programas previstos en esta ley.

TERCERO: Que el artículo 7 fracciones II y V, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, señala como atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, las de realizar con el apoyo de las Delegaciones, los estudios para la elaboración de los proyectos de Programas y de sus modificaciones, para consideración del Jefe de Gobierno, cuidando su congruencia con los sistemas nacional y local de desarrollo, y, Revisar los proyectos de Programas Delegacionales y de los Programas Parciales, así como los de sus modificaciones, para que guarden congruencia con el Programa General de Desarrollo Urbano.



VII LEGISLATURA

Dip. Adrián Rubalcava Suárez Grupo Parlamentario del PRI

CUARTO.- Que en este mismo sentido, el artículo 8 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, contempla como atribución de los Jefes Delegacionales, el participar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en la elaboración y modificación de los proyectos de Programas cuyo ámbito espacial de validez esté comprendido dentro de la demarcación territorial que le corresponda.

QUINTO.- Que los programas y sus modificaciones serán formulados por el Jefe de Gobierno y sometidos a la aprobación de la Asamblea, ambos, del Distrito Federal, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de la materia, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEXTO.- Que los 68 asentamientos humanos establecidos en el padrón de asentamientos humanos irregulares, autorizado en el año 2010, que de acuerdo con el mismo, se ubican en la Demarcación de Cuajimalpa de Morelos, se localizan en diferentes zonas dentro del suelo de conservación, y, por lo tanto, deben ser atendidos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de dicha Demarcación Territorial, o bien, con nuevos lineamientos, siempre que los mismos respeten las diferencias existentes en los diversos usos de suelo.

SÉPTIMO.- Que del Capítulo 6 denominado Acciones Estratégicas e Instrumentos de Ejecución, Apartado 6.1 relacionado con las Acciones Estratégicas del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, vigente, el cual contiene los Lineamientos para los Asentamientos Irregulares, se desprende que: *“...1. Los asentamientos consolidados (servicios, antigüedad, número de familias, tipo de construcción), colindantes con la línea de conservación estarán sujetos a Programas Parciales...”*.

OCTAVO.- Que de acuerdo con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de



VII LEGISLATURA

Dip. Adrián Rubalcava Suárez Grupo Parlamentario del PRI

conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

NOVENO.- Que es un deber el proteger el derecho a un medio ambiente sano para todos los habitantes del Distrito Federal, y por tanto debemos buscar alternativa de saneamiento y preservación ecológica, pero también lo es, el proteger el derecho a una vivienda digna, y, el único patrimonio de las familias que se han asentado hace más de 50 años en diversos predios que al día de hoy no cuentan con el uso de suelo requerido para la construcción de vivienda.

DÉCIMO.- Que es una necesidad prioritaria modificar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa de Morelos, para que éste se adecue a la realidad social que viven los vecinos de esa Demarcación territorial.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que de manera inmediata, en coordinación con el Jefe Delegacional de Cuajimalpa de Morelos y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, formulen la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Demarcación territorial en Cuajimalpa de Morelos, y sea remitido para su aprobación a este Órgano Legislativo, siendo obvia y urgente su promulgación, una vez que, haya sido aprobado.

SEGUNDO: Se exhorta al Secretario de Desarrollo Urbano, Secretaria del Medio Ambiente, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial, todos del Distrito Federal, así como al Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, para que, en un término no mayor a 60 días naturales, realicen las gestiones y acciones necesarias,



VII LEGISLATURA

Dip. Adrián Rubalcava Suárez Grupo Parlamentario del PRI

con el fin de definir las necesidades de atención específicas para cada uno de los asentamientos humanos irregulares, establecidos en la Demarcación de Cuajimalpa de Morelos.

TERCERO: Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, al Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, y al Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, para que hasta en tanto no se establezcan las necesidades y alternativas de atención de los asentamientos humanos irregulares, y, no sea aprobado el nuevo Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, no ejecuten acción alguna con el fin de dar cumplimiento a la resolución PAOT-2010-IO-70-SOT-60 y Acumulados, y con ello se evite afectar de manera irreparable los vecinos que habitan en la Demarcación en comento.

CUARTO: Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, al Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, y al Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, para que una vez realizadas las acciones correspondientes, para atender las necesidades reales de los citados asentamientos, y, aprobado el nuevo Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, realicen un programa que considere alternativas de saneamiento y reforestación en las zonas que así se requieran, con el fin de proteger el medio ambiente, y así, compensar el establecimiento de los asentamientos humanos.

CUARTO: Si fuere el caso, y después de realizado el análisis de la situación específica de cada uno de los asentamientos humanos que se encuentran en Cuajimalpa, y, una vez aprobado el nuevo Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa de Morelos, resultará que uno de éstos no pudiera ser regularizado y/o considerarse consolidado, entonces el Gobierno del Distrito Federal a



VII LEGISLATURA

Dip. Adrián Rubalcava Suárez
Grupo Parlamentario del PRI

través de las instancias competentes, considere de manera prioritaria a los habitantes de los mismos, en los programas de vivienda.

Presentado en el Recinto Legislativo, el veintidós de septiembre de 2015.

ATENTAMENTE

Diputado Adrián Rubalcava Suárez

**DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

La que suscribe, Diputada Nury Delia Ruiz Ovando del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, por mi propio derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos; **122** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **36** del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; **10, 11 y 17 fracción I** de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; **85 fracción I, 93, 98 y 133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO** de urgente y obvia resolución, mediante el cual:

UNICO.- SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN LAS DETERMINACIONES RELATIVAS A LA PROPOSICIÓN DE LA INTEGRACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES Y COMITES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SE ATIENDA Y SALVAGUARDE EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GENERO QUE DEBE IMPERAR EN LA CONFORMACIÓN DE NUESTROS ÓRGANOS INTERNOS, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el Marco de los Derechos de las Mujeres, hablar de igualdad con los hombres, significa ser tratados y reconocidos con los mismos derechos, es decir tener las mismas oportunidades de acceso a los espacios y competir por las mismas posiciones sin importar su género.

En relación a lo anterior, las políticas de género están encaminadas a desterrar de nuestra cultura política la discriminación y la negativa de permitir ocupar posiciones por el simple hecho de ser mujer.

Si bien en términos jurídicos mujeres y hombres gozamos de iguales derechos, esto no se traduce, ni siquiera cercanamente, en la presencia y participación igualitaria en los espacios de poder y representación política.

La presente propuesta busca contribuir al análisis y a la reflexión en torno a la definición e implementación de acciones y medidas que contribuyan a garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la esfera de la política.

No se trata únicamente de cubrir una cuota mayor de cargos políticos a favor de las mujeres, sino de reconocer y respetar, de manera efectiva y en un sentido amplio, la igualdad entre mujeres y hombres. Así, al aumento cuantitativo de las mujeres en los espacios políticos debe seguirle un cambio cualitativo en los modos de hacer política, construyendo una nueva cultura política.

La paridad establece una distribución de 50% a 50%. Asimismo, implica el fortalecimiento del liderazgo de las mujeres a fin de modificar las claves de la representación política, las prácticas del poder y el papel de las propias mujeres en la conducción de la sociedad y del Estado. Para ello se requiere el afianzamiento de sus capacidades para sumar voluntades y energías, conducir grupos, facilitar procesos de cambio social, abrir perspectivas, clarificar ideas y situaciones, a través del ejercicio pleno de las prerrogativas que conllevan la representación, la legitimidad, la confianza y la autoridad del poder público.

En la práctica, la paridad se traduce como la apertura de mayores espacios de participación política a las mujeres, en la necesidad de incrementar y acelerar el acceso de las mujeres a los puestos de toma de decisiones. Esto significa que mujeres y hombres equivalgan en los cargos de elección y públicos el porcentaje de la población que representan.

En el marco de la reciente reforma político-electoral que inició con cambios sustantivos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nuestro país ha adoptado el principio de paridad de género en candidaturas a cargos de elección popular.

Luego entonces, la democracia se enfrenta a un gran problema cuando se presentan situaciones de exclusión por cuestiones de género, por lo que se requiere combatir la participación desequilibrada de hombres y mujeres y en este combate los gobiernos ganan en legitimidad porque al combatir la exclusión están, al mismo tiempo, reforzando por ende, a la democracia.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud que este órgano legislativo tiene jurídicamente la responsabilidad de garantizarle a las mujeres el acceso igualitario a las posiciones de la conformación y la designación de Presidencia de Comisiones y Comités, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo segundo que la Asamblea legislativa es una autoridad local en el Distrito Federal.
2. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea encargado de optimizar el ejercicio de las funciones de la misma.
3. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno tiene la atribución de suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahogan en el pleno.
4. Que como lo estipula el artículo 44 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, corresponde a la Comisión de Gobierno proponer a los integrantes de las comisiones y comités.
5. Que el artículo 59 del multicitado ordenamiento establece que la Asamblea contará con el número y tipo de comisiones que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, las cuales se integrarán proporcionalmente al número de diputados que acuerde la Comisión de Gobierno, sin que pueda exceder de 9 el número de sus integrantes ni menor de 5.
6. Que a la letra de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Orgánica, las comisiones de análisis y dictamen legislativo y de vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda se constituyen con carácter definitivo y funcionan para toda una legislatura, de igual forma se consideran permanentes y se denominan como ordinarias.
7. Que el mismo precepto del considerando anterior en su segundo párrafo consigna la obligación de integrar las comisiones ordinarias durante el mes de septiembre del año en que se inicie la legislatura.
8. Que como lo establece el artículo 62 de la Ley Orgánica, son 35 las comisiones ordinarias que se deben integrar en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura.
9. Que conforme a lo señalado por el artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, los trabajos de las comisiones serán coordinados por su mesa directiva, la cual se integrará por un presidente, un vicepresidente y un secretario.

10. Que el artículo 79 de la Ley Orgánica estipula que la Asamblea Legislativa contará para su funcionamiento administrativo con 4 comités.
11. Que como lo consigna el mismo artículo 79 de la Ley Orgánica, los comités son órganos auxiliares de carácter administrativo para realizar tareas diferentes a las de las comisiones.
12. Que el artículo 80 de la Ley Orgánica señala que los integrantes de los comités serán designados por el pleno a propuesta de la Comisión de Gobierno.
13. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 49 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, las disposiciones relativas a las comisiones se observarán para los comités en lo que le sean aplicables.
14. Que en concatenación con el considerando anterior los comités deberán integrarse con un máximo de 9 integrantes y un mínimo de 5, de igual forma su mesa directiva estará conformada por un presidente, un vicepresidente y un secretario.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud que la paridad de género es un derecho que salvaguarda nuestras leyes, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN LAS DETERMINACIONES RELATIVAS A LA PROPOSICIÓN DE LA INTEGRACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES Y COMITES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SE ATIENDA Y SALVAGUARDE EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GENERO QUE DEBE IMPERAR EN LA CONFORMACIÓN DE NUESTROS ÓRGANOS INTERNOS.

SUCRIBE

DIP. NURY DELIA RUIZ OVANDO

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a 02 de octubre de 2015.

México, D.F., a 05 de Octubre de 2015.

**DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA.
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Los suscritos, Diputados del Grupo Parlamentario de Morena de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 93, 132 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno, lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTOS DE ACUERDO, POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INFORME A ESTA SOBERANÍA DIVERSOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL INMUEBLE PATRIMONIO CULTURAL “TEATRO DEL PUEBLO”; lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- El llamado “Teatro del Pueblo”, es un inmueble de gran valor cultural e histórico, ubicado en la calle de Venezuela número 72, en la colonia Centro, dentro de la Delegación Cuauhtémoc, el cual fue inaugurado en 1934 por el entonces Presidente Abelardo Rodríguez. Este espacio cultural se construyó principalmente para que el teatro llegara a las clases populares; construido con un estilo neocolonial ecléctico, sus muros albergan muestras de la escuela muralista de seguidores del Maestro Diego Rivera, destacando de entre ellos Antonio Pujol y Pablo O’Higgins. El espacio cuenta así mismo con una amplia biblioteca, un espacio galería y un patio.

El veintisiete de septiembre del año en curso, el periódico “Reforma”, publicó una nota en la que dio a conocer que la Comisión de Transición de la Delegación Cuauhtémoc, detectó irregularidades y en el contrato numero DC/AD/RRTP/059-2014 de obra por mantenimiento y rescate del “Teatro del Pueblo”, por la cantidad de 8.2 millones de pesos; el inicio de obra fue en el mes de octubre de 2014, concluyendo en diciembre del mismo año, situación que no ocurrió en la realidad, en virtud, de que se pudo constatar el mal estado en que se encuentra la entrada principal y áreas del citado inmueble; sin omitir, que la zona de taquillas está en ruinas, asimismo, el patio central y pasillos, sirven como bodegas de mobiliario, bolsas de basura, vigas de madera y herramientas oxidadas, además que en el lugar no se encontró material de construcción, maquinaria o trabajos que indiquen que los trabajos de remodelación se llevaron a cabo; por lo anterior, es necesario tomar medidas en contra de las prácticas irregulares que se derivan de los oscuros contratos de obra pública y sancionar a los servidores públicos involucrados; lo anterior, tiene sustento en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracciones IV, V y VII; 18 fracción VII, de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Honorable Pleno, las proposiciones con punto de acuerdo al rubro citadas para su urgente y obvia resolución.

SEGUNDO.- El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la misma, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, por lo que el Derecho Humano de los ciudadanos del Distrito Federal a la participación en las Políticas Públicas, así como al Desarrollo y Gobernabilidad de la entidad, en ningún momento debe verse vulnerado por ningún tipo de acto de autoridad, toda vez que los Derechos Humanos se interpretan de conformidad con lo que establece nuestra Carta Magna y los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas y sus bienes, más aún cuando se trata de actos de la Administración Pública.

Asimismo, el artículo 108 Constitucional, en su Título Cuarto, de las Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial del Estado, establece que para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el

Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Ahora bien, el Órgano desconcentrado en Cuauhtémoc, de conformidad con el precepto Constitucional anterior y en relación con el Artículo 6 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, establece que una vez concluida la obra pública, o recibida parte utilizable de la misma, será obligación de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad vigilar que el área que debe operarla reciba oportunamente, de la responsable de su realización, el inmueble en condiciones de operación, con planos actualizados, normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes, y los certificados de garantía de calidad de los bienes instalados.

Será responsabilidad de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades dar de alta los bienes con que cuenten en Patrimonio del Gobierno, a fin de que sean asegurados; asimismo, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades deberán mantener adecuada y satisfactoriamente en condiciones de uso óptimo estos bienes.

Por lo anterior; se advierte que la pasada administración de la Delegación Cuauhtémoc no veló por el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el párrafo que antecede, por el contrario, se presume una irresponsabilidad por parte de los servidores públicos adscritos a dicho organismo desconcentrado, al detectarse irregularidades en el contrato numero DC/AD/RRTP/059-2014 de obra por mantenimiento y rescate del

“Teatro del Pueblo” por la cantidad de 8.2 millones de pesos, el cual se dio por adjudicación directa en donde el inicio de obra fue de octubre de 2014 y como termino de obra señala en diciembre del mismo año, siendo que en la actualidad, se observa el mal estado en que se encuentra el inmueble, tanto en la entrada principal y jardines, sin omitir, que la zona de taquillas está en ruinas y el patio central y pasillos sirven como bodegas de mobiliario roto, bolsas de basura, vigas de madera y herramientas oxidadas, además que en el lugar no se encontró material de construcción, maquinaria o trabajos que indiquen que los trabajos de remodelación se llevaron a cabo, por lo que sale a la luz las irregularidades cometidas por autoridades de la Delegación Cuauhtémoc, por tanto resulta necesario iniciar los procedimientos y auditorias correspondientes, a efecto de esclarecer hechos que aquí se ponen de manifiesto.

TERCERO.- El artículo 27 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, señala que son propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles, asimismo, establece que son monumentos artísticos los bienes muebles e inmuebles que revistan valor estético relevante; por lo que se advierte que el “Teatro del Pueblo”, está catalogado como del patrimonio de la Nación, toda vez que se encuentra en como Mercado Abelardo L. Rodríguez, por lo tanto es aplicable la Legislación del Ámbito Federal.

La Ley en análisis señala que, para determinar el valor estético relevante de algún bien se atenderá a las características de representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales y técnicas utilizados y otras análogas; así como tratándose de bienes inmuebles, podrá considerarse también su significación en el contexto urbano.

Asimismo, el artículo 47 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, establece que al que realice trabajos materiales de exploración arqueológica, por excavación, remoción o por cualquier otro medio, en monumentos arqueológicos inmuebles, o en zonas de monumentos arqueológicos, sin la autorización del Instituto Nacional de Bellas Artes, se le impondrá prisión de tres a diez años y de mil a tres mil días multa.

Por lo anterior, se advierte la importancia de que a través del Jefe de Gobierno, se solicite los informes correspondientes, a efecto de conocer la situación actual del inmueble “Teatro del Pueblo”, ya que como se mencionó en los párrafos que anteceden, está catalogado como patrimonio de la Nación; asimismo, la Ley señala que al que ordene, induzca, dirija, organice o financie las conductas descritas en el presente artículo, se les incrementará hasta por una mitad las penas antes señaladas.

Ahora, el diverso 52 de la Ley en estudio, señala que al que por cualquier medio dañe, altere o destruya un monumento...artístico, se le impondrá prisión de tres a diez años y multa por el valor del daño causado, las sanciones relativas se les aplicarán independientemente de las que les correspondan a los funcionarios públicos involucrados conforme a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Por lo anterior, mediante el presente Punto de Acuerdo, se debe investigar a fondo si existen irregularidades por parte de funcionarios de la Administración Pública Federal, así como del Distrito Federal, toda vez que, si se determina la existencia de actos ilícitos, los responsables deben ser sancionados conforme a derecho.

CUARTO.- Por lo que hace a la adjudicación de manera directa del contrato numero DC/AD/RRTP/059-2014 de obra por mantenimiento y rescate del “Teatro del Pueblo”;

se advierte que en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, establece que tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice la Administración Pública del Distrito Federal, sus dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones.

En ese sentido, el artículo 52 de la citada Ley, establece los supuestos en que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

La facultad preferente que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

Por lo anterior, es claro que la pasada Administración de la Delegación Cuauhtémoc, no fundó ni velo por los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, que establece el ordenamiento antes citado, toda vez que, dicha obra debió haber sido a través de una licitación pública, ya que no se encuentra

en ninguna de las hipótesis contenidas en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

Asimismo, se advierte que el inicio de obra fue de octubre de 2014, y supuestamente debió concluir en diciembre de ese mismo año 2014, situación que no ocurrió en la realidad; en virtud, de que se advierte las malas condiciones en que actualmente se encuentra el llamado “Teatro del Pueblo“, toda vez que se pudo constatar que la entrada principal y jardines se el mal estado, asimismo, la zona de taquillas está en ruinas, así como el patio central y pasillos sirven como bodegas de mobiliario roto, bolsas de basura, vigas de madera y herramientas oxidadas, además que en el lugar no se encontró material de construcción, maquinaria o trabajos que indiquen que los trabajos de remodelación se hubiesen llevando a cabo, siendo claras y evidentes las irregularidades en que incurrió la Desconcentrada en Cuauhtémoc.

QUINTO.- Por lo anterior, no debemos olvidar, que en la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, en su artículo 3 fracciones II y VII, se define el concepto de Monumento Cultural, a la obra del hombre, tangible o intangible, o de la naturaleza en función del significado que éste le da, en que se refleja su pensamiento, sentimiento, forma de vida y modo de relacionarse con su medio, en que se reconocen uno o varios valores singulares desde el punto de vista de la historia, de estética, la ciencia o de la tecnología que la han hecho y hacen meritoria de ser legada a las generaciones futuras; y el segundo concepto llamado Conservación, que es la acción tendiente a mantener el equilibrio ecológico y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores históricos y culturales, a través de obras de mantenimiento, restauración, revitalización y puesta en valor; de estrecha relación con el artículo 65 que establece que los monumentos y espacios abiertos monumentales del patrimonio urbanístico arquitectónico, ya sean de dominio público o privado,

deberán ser conservados, mantenidos en buen estado, restaurados en su caso y custodiados por sus propietarios, poseedores y responsables, de acuerdo a los términos de esta Ley, evidenciando con esto, que la Administración Pública también infringió esta legislación, al no conservar en de manera fehaciente el espacio cultural denominado “El Teatro del Pueblo”.

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerado de carácter urgente y obvia resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

1.- RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE INFORME A ESTA VII ASAMBLEA LEGISLATIVA, SI EL INMUEBLE EN EL QUE SE ENCUENTRA EL “TEATRO DEL PUEBLO”, UBICADO EN LA CALLE DE VENEZUELA 72, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, SIGUE BAJO LA PROTECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO JURÍDICO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

2.- SE INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA, AUDITAR EL CONTRATO NÚMERO DC/ADRRTP/059-2014, DE ADJUDICACIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA EMPRESA “OLIVERA y LEDEZMA S.A. de C.V.”, LA CUAL SE ENCARGÓ DE LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE ESPACIO CULTURAL CONOCIDO COMO “EL TEATRO DEL PUEBLO”.

3.- GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, INVESTIGUE EL PARADERO DE LA CANTERA DEL MULTICITADO INMUEBLE, LA CUAL FUE SUSTITUIDA POR EL

CONSTRUCTOR - SIN CAUSA JUSTIFICADA-, POR MATERIAL DISTINTO (PIEDRA RECINTO) AL DE SU FACTURA ORIGINAL.

4.- DE CONFORMIDAD CON LO ANTES SOLICITADO, SE PROCEDA A APLICAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES POR LAS IRREGULARIDADES COMETIDAS EN AGRAVIO DEL LLAMADO “TEATRO DEL PUEBLO”.

ATENTAMENTE.

Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera

Dip. Jesús Briones Monzón

Dip. César Arnulfo Cravioto Romero

Dip. Diana Juana Ángeles Valencia

Dip. Beatriz Rojas Martínez

Dip. Paulo César Martínez López

Dip. Néstor Núñez López

Dip. Luciano Tlacomulco Oliva

Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora

Dip. Ana María Rodríguez Ruíz

Dip. Aleida Alavez Ruiz

Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández

Dip. Raymundo Martínez Vite

Dip. Ivone Morales Miranda

Dip. Dario Carrasco Aguilar

Dip. María Eugenia Lozano Torres

Dip. Juana María Juárez López

Dip. David Ricardo Cervantes Peredo

Dip. Olivia Gómez Garibay

Dip. Felipe de Jesús de la Cruz

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS ASIGNAR AL DISTRITO FEDERAL, AL MENOS 800 MILLONES DE PESOS EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2016 PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN FÍSICA DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE SE ENCUENTRAN EN ZONAS DE RIESGO.

1

Los suscritos, Diputados Jesús Armando López Velarde Campa, Nury Delia Ruíz Ovando y Vania Roxana Ávila García, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado C base primera fracción V inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción VI de la Ley Orgánica; así como 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a Consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

En la Ciudad de México la población de niños y jóvenes en edad escolar asciende a casi 3.8 millones de personas, de las cuales 1.3 millones asisten a escuelas públicas de educación básica¹.

De acuerdo con el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal (ILIFEDF) en el Distrito Federal existen 2,876 planteles públicos de nivel básico, 1,560 de los cuales tienen 31 años o más; 690 entre 21 y 30 años; 282 de

¹Catálogo de Inmuebles Escolares de la Secretaría de Educación Pública del Distrito Federal.

MOVIMIENTO CIUDADANO

11 a 20 años y 94 hasta 10 años y 203 sin determinar. De estos planteles, alrededor de 400 se encuentran en zonas de riesgo.

El 45% de los inmuebles escolares tienen más de 40 años de antigüedad y sólo uno de cada diez fue construido bajo una normatividad posterior al sismo de 1985, estos datos dan un panorama del riesgo que existe en términos de seguridad y de protección civil para las escuelas de nivel básico.

Lo anterior deja en alto grado de riesgo a diversos inmuebles educativos, pues se encuentran vulnerables en su infraestructura ante desastres naturales, como son sismos, inundaciones y agrietamientos. Con base en un diagnóstico de la Administración de Servicios Educativos del Distrito Federal y del ILIFEDF, se ha detectado que existen 203 escuelas de nivel básico que necesitan mantenimiento por algún daño estructural, de las cuales 70 son prioritarias.

La infraestructura educativa está seriamente dañada, las instalaciones hidráulicas, eléctricas, sanitarias y en general las condiciones físicas en que se imparte la educación, se encuentra en pésimas condiciones, tal como lo indica el Censo de Escuelas, Maestros y alumnos de Educación Básica y Especial, CEMABE 2013, solo el 44% de los inmuebles han recibido mantenimiento regular y en el 34.8% de los inmuebles se han realizado obras mayores de rehabilitación en los últimos 3 años, lo anterior es indicativo de que no se proporciona el mantenimiento adecuado por parte de las autoridades correspondientes, dejando vulnerable a la comunidad educativa.

Uno de los factores más significativos para el aprovechamiento escolar es el estado de la infraestructura física, ya que las instalaciones están positivamente correlacionadas con él. Una inadecuada infraestructura educativa repercute negativamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y en el desarrollo de la población estudiantil, limitando la formación de valores como la tolerancia, el respeto y la igualdad ampliando así las brechas de género y afectando a

2

la población objetivo, que son todos los alumnos, el personal docente y los padres de familia.

El Banco Mundial, en su reporte México Determinants of Learning Policy, recomendó fortalecer la infraestructura, pues encontró evidencia de su influencia positiva en la calidad de la educación.

3

Según el reporte Education at a Glance 2010, realizado por la OCDE, del gasto público total en educación en nuestro país, solamente el 1.9% se destina a gasto en infraestructura. Cabe destacar que el promedio de los países de la OCDE en este rubro, es de 7.8%, lo que refleja el rezago de la inversión en infraestructura educativa en nuestro país.

Por ello resulta urgente la intervención coordinada y constante de todas las instancias para asegurar las mejores condiciones físicas alrededor del educando, la autoridad deberá propiciar las condiciones para que un centro escolar arribe a un nivel óptimo de calidad, y para ello es requisito proveerlo de la infraestructura adecuada.

La tarea más importante, es realizar un diagnóstico del estado de la infraestructura física de todas las escuelas de educación básica en el Distrito Federal, por parte del Instituto Local de Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal (ILIFED) en coordinación con la Secretaría de Educación del Distrito Federal y la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, crear y actualizar permanentemente un sistema de información de las instalaciones que forman la INFE, formulando y proponiendo programas de inversión para la construcción, mantenimiento, equipamiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reubicación y reconversión de los espacios destinados a la educación básica que imparte el Estado.

MOVIMIENTO CIUDADANO

A pesar de los significativos logros que se han obtenido, la Ciudad de México continúa enfrentando, en el ejercicio de sus derechos y atribuciones, una desfavorable desigualdad respecto de los que tienen las demás entidades de la Federación, debido a que el gasto del Gobierno Federal para la educación básica en el Distrito Federal ha disminuido, lo cual frena el desarrollo educativo al no contar con las instalaciones y el equipamiento adecuados..

4

Los recursos que se destinan a la educación se administran a través de la Secretaría de Educación Pública ésta a su vez divide el gasto en tres grandes ramos el 11,25 y 33.

El ramo 33, Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, se distribuye mediante criterios, fórmulas y reglas de operación específicas, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal. Este ramo canaliza recursos para educación a través de tres fondos:

- Fondo Nacional de Educación (FONE).
- Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en su componente de infraestructura educativa.
- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA).

El Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) es uno de los ocho fondos que integran actualmente el Ramo 33 y se orienta al financiamiento de los programas de asistencia social en materia alimentaria y de apoyo a la población en desamparo, así como a la atención de las necesidades relacionadas con la creación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura física de la educación básica, media y superior, sin embargo al Gobierno del Distrito Federal, no se le otorgan recursos del FAM para educación básica.

En este sentido, a pesar de los significativos logros que se han obtenido y del esfuerzo que la Ciudad de México ha realizado para apoyar a sus niños invirtiendo en las escuelas de educación básica para mejorar las condiciones de su infraestructura con recursos propios, es evidente que continúa una desfavorable desigualdad respecto de las demás entidades de la Federación, ya que el gasto del Gobierno Federal para la educación básica en el Distrito Federal ha disminuido, lo cual frena el desarrollo educativo al no contar con las instalaciones y el equipamiento necesarios.

5

Cabe destacar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Educación, el Distrito Federal no tiene descentralizados los servicios de educación básica y normal.

Derivado de lo anterior, la Secretaría de Educación Pública es quien administra dicho servicio en el Distrito Federal, por lo que es la encargada y responsable de dotar a las escuelas de infraestructura adecuada y de recursos para su mantenimiento.

El Distrito Federal concentra la mayor cantidad de centros educativos y posee el más complejo subsistema educativo del país; por lo que es necesario que se otorguen mayores recursos para atender el rezago en la materia, no existe razón alguna para mantener a la capital excluida de la oportunidad de aumentar la calidad educativa a través de la mejora de la infraestructura física de las escuelas y de garantizar la seguridad de los planteles de nivel básico.

El Gobierno de la Ciudad de México continuará haciendo su mayor esfuerzo para seguir brindando mejores condiciones a las escuelas, aún y cuando sea facultad del Gobierno Federal, pero requiere de mayor apoyo presupuestal para abatir el rezago en esta materia.

Es por ello que resulta urgente la intervención coordinada entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Distrito Federal para asegurar las mejores condiciones físicas alrededor del sistema educativo de la capital del país, y para ello es requisito proveerlo del recurso necesario para infraestructura.

La seguridad en los planteles educativos no es una situación que se pueda tomar a la ligera, debemos contar con un diagnóstico claro y preciso del estado en el que se encuentra la infraestructura de cada uno de los planteles educativos del Distrito Federal, y atender la totalidad de las necesidades de cada uno de ellos, dándole prioridad a los más dañados, con el fin de evitar accidentes futuros en los cuales los alumnos resulten afectados.

Por lo anterior, es importante dotar al Distrito Federal de los recursos necesarios, al menos en un monto equivalente a los que se otorgan a los demás estados de la república con las mismas características del Distrito Federal, por ejemplo el Estado de México, para la reparación mantenimiento y modernización de la infraestructura física de las escuelas de educación básica en zonas de riesgo.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS SE ASIGNE AL DISTRITO FEDERAL, EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2016, AL MENOS 800 MILLONES DE PESOS PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN FÍSICA DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE SE ENCUENTRAN EN ZONAS DE RIESGO.



MOVIMIENTO CIUDADANO



VII LEGISLATURA

Dado en Recinto Legislativo de Donceles a los 01 días del mes de octubre del año 2015.

SUSCRIBEN

7

DIP. DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA

DIP. NURY DELIA RUÍZ OVANDO

DIP. VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA

7

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS ASIGNAR AL DISTRITO FEDERAL, AL MENOS 800 MILLONES DE PESOS EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2016 PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN FÍSICA DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE SE ENCUENTRAN EN ZONAS DE RIESGO.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
GRUPO PALAMENTARIO DE MORENA
VII LEGISLATURA

Los suscritos Diputados integrantes de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI, 18 fracción VII, 36 fracción V, VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este órgano legislativo la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA RESOLVER DE MANERA INTEGRAL LA PROBLEMÁTICA DERIVADA DEL INCENDIO OCURRIDO EL PASADO 27 DE FEBRERO DEL 2013 EN EL MERCADO NAVE MAYOR DE LA MERCED.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo al plano original el Mercado 101 Merced Nave Mayor cuenta con 3,251 locales, ello sin incluir las seis etapas de la sala de preparación, mismas que cuentan con un aproximado de 320 locales cada una, a los que se adiciona otro centenar ubicados en la zona de carga y descarga. Y 500 locales aledaños ubicados en la parte del Mercado denominado El Banquetón, que cuenta con alrededor del mismo número de locatarios.

En el pasado reciente hemos sido testigos de los múltiples siniestros que éste Mercado Merced Nave Mayor ha sufrido, mismo que han provocado una disminución en la vida útil de su estructura, pérdidas por muchos millones de pesos, así como disminución de la seguridad, de la confianza y pérdida de la calidad de vida de comerciantes, residentes, trabajadores y visitantes.

El 27 de febrero de 2013, nuevamente la Nave Mayor del multicitado mercado sufrió un incendio, mismo que afectó el patrimonio de alrededor de 1200

locatarios y por lo menos de 2500 familias, que encontraban en la actividad comercial, la carga y la descarga, así como otros servicios, su fuente de empleo y subsistencia.

La obra de reconstrucción empezó a partir del desalojo de más de mil locatarios que se encontraban ubicados en las puertas de la 30 a la 18, a excepción de los 135 locatarios que se ubican en el lado poniente de las puertas 25 a la 22 que siguen trabajando con normalidad y hoy viven bajo la presión de las autoridades de que tienen que desalojar sus locales argumentando la urgencia de continuar con los trabajos de reconstrucción.

Las obras iniciaron el 16 de Mayo del 2013 con la demolición de las losas dañadas de las puertas de la 30 a la 25. Esta demolición fue concluida en septiembre del mismo año y se iniciaron los trabajos de reconstrucción el 4 de noviembre de 2013. Tras varias suspensiones y contratiempos finalmente se concluyeron en Junio del 2015 los trabajos de la puerta 25 a la 30. Faltando por ser reconstruídas la etapa que comprende de la puerta 25 a la 18 y El Banquetón, según el Plan maestro de reconstrucción elaborado e implementado por las autoridades Delegación Venustiano Carranza.

A la fecha y con dos años y medio de distancia, los trabajos de reconstrucción se han desarrollado en la total opacidad: sólo se han reconstruído 700 de los 1,200 locales afectados, aun cuando se han invertido alrededor de 250 millones de pesos en dichas obras, según información de las mismas autoridades en la demarcación.

De igual manera, los más de mil locatarios directamente afectados por el siniestro continúan en condiciones inadecuadas para el ejercicio de su actividad comercial, sin información ni garantías plenas sobre el momento en que podrán regresar a sus locales, incluso de si les van a respetar sus derechos a ser ellos los que sean reubicados en sus espacios.

Cabe señalar que sólo 500 personas de las más de mil desalojadas y afectadas por el siniestro fueron colocados afuera de la Nave Mayor sobre la calle de Rosario y Cerrada de Rosario, conviviendo en un caos comercial, ya que coexisten con el comercio en la vía pública y en espacios muy reducidos. Los demás se vieron obligados a rentar locales aledaños y otros se fueron a tianguis, lo anterior, por la necesidad que tienen de trabajar y por las pésimas condiciones que les ofreció la autoridad delegacional.

Una irregularidad mayúscula es que la autoridad no les otorgó ninguna garantía por escrito a los locatarios afectados, de que habrían de ser reubicados en sus locales una vez concluida la reconstrucción, por lo que ninguno de ellos tiene certeza jurídica o documento por escrito de que se les van a respetar sus derechos, a pesar de que son posesionarios de sus cédulas y cuentan con una antigüedad de más de 30 años siendo usufructuarios.

Otra irregularidad de la misma magnitud, es que las autoridades no cuentan con un padrón que dé certeza a los locatarios originales, ya que la propia autoridad delegacional ha propiciado un caos a raíz del siniestro.

En Resumen: Los trabajos concluyeron parcialmente en Junio del 2015. Los locales reconstruidos se encuentran ubicados de la puerta 25 a la puerta 30 y son alrededor de 700 locales, mismos que la autoridad de la Delegación Venustiano Carranza no ha procedido a entregarlos a sus legítimos usufructuarios.

No obstante lo anterior, las autoridades insisten en seguir desocupando las áreas comerciales, que si bien se encuentran dañadas, siguen en funcionamiento. Estas áreas, que son las que ocupan los locales del lado poniente de las puertas 25 a la 22, cuentan con alrededor de 135 locales comerciales y no existe ningún dictamen técnico que avale el tipo de trabajo que se deba realizar, si debe ser reconstrucción o sólo amerita reparación. Estamos de acuerdo en que los

trabajos deben continuar hasta que queden debidamente reconstruídos y/o reparados los locales que faltan de ser atendidos. Sin embargo, la opacidad en los trabajos de reconstrucción de la zona siniestrada del Mercado Nave Mayor y El Banquetón de La Merced el pasado 27 de Febrero del 2013, la falta de certeza jurídica de los locatarios que fueron desalojados ante la emergencia, mismos que se ubicaban de las puertas 30 a la 18, actualmente viven en la incertidumbre de si van a ser reubicados en los locales que ya fueron reconstruídos y legítimamente les corresponde usufructuar, nos habla de una serie de irregularidades que siguen afectando el patrimonio de 2,500 familias de los mercados mencionados.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter de urgente y obvia resolución, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO: SE SOLICITA A LAS AUTORIDADES DE LA SEDECO Y DE LA DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, que respetando la ley PROCEDAN A ENTREGAR LOS LOCALES RECONSTRUÍDOS A LOS LEGÍTIMOS USUFRUCTUARIOS, CONSIDERANDO PARA TALES EFECTOS A LOS POSESIONARIOS DE LOS LOCALES AL MOMENTO DE SER DESOCUPADOS, MISMOS QUE SON LOS POSESIONARIOS DE LAS CÉDULAS DE EMPADRONAMIENTO CORRESPONDIENTES

SEGUNDO: SE SOLICITA QUE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA INFORME ANTE ESTA ASAMBLEA LOS AVANCES DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL MERCADO NAVE MAYOR Y BANQUETÓN, LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE VAN A IMPLEMENTAR PARA LA ENTREGA DE LOS LOCALES RECONSTRUÍDOS, ASÍ COMO EL AVANCE DEL PROYECTO Y CUÁNDO VAN A CONCLUIR CON TODOS LOS TRABAJOS DE LA RECONSTRUCCIÓN.

TERCERO: SE SOLICITA A LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES LLEVEN A CABO UN DICTAMEN TÉCNICO DE LAS ÁREAS QUE FALTAN DE ATENDER PARA DETERMINAR SI SE NECESITA RECONSTRUCCIÓN TOTAL O SÓLO REPARACIONES.

CUARTO: EN CASO DE QUE SE REQUIERAN TRABAJOS QUE AMERITEN EL DESALOJO DE LOS 135 LOCALES QUE FALTAN DE ATENDER, LAS AUTORIDADES OTORGUEN GARANTÍAS A LOS LOCATARIOS QUE SE ENCUENTRAN TODAVÍA TRABAJANDO EN LA ZONA SINIESTRADA, PARA SU UBICACIÓN PROVISIONAL AFUERA DE LA NAVE MAYOR DE LA MERCED PARA QUE PUEDAN SEGUIR TRABAJANDO EN LA ZONA, ASÍ COMO PARA DARLES CERTEZA DE QUE SERAN REUBICADOS EN SUS RESPECTIVOS LOCALES UNA VEZ CONCLUÍDOS LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN. LO ANTERIOR A TRAVÉS DE LA FIRMA DE UN CONVENIO MARCO DE DONDE SE DESPRENDAN CONVENIOS CON CADA UNO DE LOS 135 AFECTADOS QUE AÚN PERMANECEN AL INTERIOR DE LAS PUERTAS DE LA 22 A LA 25 .

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los días del mes de octubre de 2015.

FIRMAN POR LOS INTEGRANTES DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DE MORENA:

DIPUTADO (A)	FIRMA
Dip. César Arnulfo Cravioto Romero	
Dip. Paulo César Martínez López	
Dip. Jose Alfonso Suárez del Real	
Dip. Beatriz Rojas Martínez	
Dip. Maria Eugenia Lozano Torres	
Dip. Aleida Alavez Ruíz	
Dip. Luciano Tlacomulco Oliva	
Dip. Juan Jesus Briones Monzón	
Dip. Néstor Nuñez López	
Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora	
Dip. Felipe Félix de la Cruz Méndez	
Dip. Ana Maria Rodriguez Ruiz	
Dip. Miguel Angel Hernández Hernandez	
Dip. Raymundo Martinez Vite	
Dip. Flor Ivonne Morales Miranda	
Dip. David R. Cervantes Peredo	
Dip. Ana Juana Angeles Valencia	
Dip. Olivia Gómez Garibay	
Dip. Dario Carrasco Aguilar	

Dip. Juana María Juárez López	
-------------------------------	--



DIP. ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUÍZ

**DIPUTADO LUCIANO JIMENO HUANOSTA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRIMER PERIODO,
PRIMER AÑO DE EJERCICIO,
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

La suscrita **Ana María Rodríguez Ruíz**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracciones II, XXIV y XXXI, 90, 94 párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, fracción XIII, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este órgano legislativo la presente **Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como al Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y al Secretario de Finanzas del Distrito Federal, consideren la modificación al Anexo I de la resolución de carácter general mediante la cual se condona totalmente el pago de los derechos por el suministro de agua, correspondientes a los ejercicios fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, así como los recargos y sanciones a los contribuyentes cuyos inmuebles se encuentren en las colonias que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal Número 117 Bis, el día 23 de junio del 2015, con la finalidad de ser incluidas 26 colonias de la Delegación Iztapalapa, para que gocen del beneficio de condonación por los derechos del suministro de agua.**

ANTECEDENTES

En el mes de enero de 2015, se presentó en esta tribuna de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, un punto de acuerdo en el cual se solicitó al Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, al Director del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y al Tesorero del Distrito Federal,

DIP. ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUÍZ

presentar al Jefe de Gobierno, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa el proyecto de la resolución de carácter general mediante la cual se condonaba totalmente el pago de los derechos por el suministro de agua, correspondiente a los ejercicios fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 en 84 colonias de la Delegación Iztapalapa.

Derivado de lo anterior el pasado 23 de junio del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Resolución de carácter general mediante la cual se condonan totalmente el pago de los derechos por el suministro de agua, correspondientes a los ejercicios fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 así como los recargos y las sanciones a los contribuyentes cuyos inmuebles se encuentren dentro del listado de 68 colonias que de acuerdo al dictamen técnico emitido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México fueron consideradas para recibir el beneficio fiscal de condonación para el presente año y los ejercicios fiscales 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Sin embargo, aún con los esfuerzos que ha realizado el gobierno local de continuar con el progreso y recuperación de infraestructura para el abastecimiento del agua potable que debería traer efectos positivos en la disminución del rezago y mejor calidad de la prestación del servicio, sigue existiendo la problemática de una escasez de agua predominantemente en zonas de la Delegación Iztapalapa, lo que cotidianamente ocasiona una alta demanda del vital líquido, provocando un déficit en el suministro en poco más de 94 colonias de la demarcación que resultan afectadas, lo cual las coloca en el supuesto previsto en la Fracción I del artículo 44 del Código Fiscal Local que a la letra señala:

ARTÍCULO 44.- El Jefe de Gobierno mediante resoluciones de carácter general podrá:

1. Condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal, una rama de actividad o su realización, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias; y

DIP. ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUÍZ

Bajo esta realidad en la que viven miles de habitantes de la ciudad, donde la falta de agua potable, no es ni asequible, ni medianamente aceptable se observa panorama alarmante, desolador para muchas familias. Hay que agregar que de forma aún no explicada, el suministro de agua potable para la Delegación Iztapalapa, ha sufrido interrupciones continuas y prolongadas durante todos los meses de este año en todas sus fuentes de abastecimiento.

Según reportes de la Delegación Iztapalapa, durante el mes de enero, el tanque de la Caldera ha recibido alrededor del 73% del agua comprometida, el sistema de pozos del Periférico 37.5% y el Tanque de Xaltepec 55%.

Sin embargo, el tanque del Cerro de la Estrella sólo ha recibido alrededor del 31% del agua comprometida siendo el que concentra el 40% del total del agua potable que se distribuye en Iztapalapa y cuya fuente es el Sistema Cutzamala.

Si tomamos en cuenta que una disminución en este tanque disloca todo el suministro de agua en Iztapalapa y provoca la falta de agua en un número importante de colonias que cuentan con un suministro regular, y maximiza la problemática de aquellas colonias donde la falta de agua es continua y deben recibir el agua por tandeo, trae como resultado una insuficiencia de dotación mediante carros pipa para el total de estas colonias que se ven afectadas por semanas enteras.

De esta forma tenemos una demanda de servicio de 94 colonias afectadas de manera continua por la falta de suministro de agua potable y con una mala calidad en el vital líquido en la Delegación Iztapalapa, siendo rebasada toda coordinación administrativa para dotar el servicio en carros pipa y permita disminuir la agudización de la problemática.

CONSIDERANDOS.

Primero.- Que una servidora, congruente con los preceptos de mi partido MORENA, cree firmemente en la lucha por hacer realidad los derechos sociales que establece nuestra Constitución, así como por buscar una verdadera aplicación de servicios básicos accesibles de agua potable y drenaje de manera igualitaria en toda la ciudad del Distrito Federal, así como enfrentar la problemática de la falta de agua que viven familias enteras en la Demarcación Iztapalapa.

DIP. ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUÍZ

Segundo.- En este sentido, es mi responsabilidad como representante electa por la Delegación Iztapalapa hacer valer los ordenamientos jurídicos constitucionales, como es en este caso el artículo 4, párrafo sexto, que establece como derecho fundamental el que todas las ciudadanas y todos los ciudadanos tengan acceso a la disposición de manera asequible y aceptable del agua para el consumo personal, a través de políticas que permitan la implementación de programas y garantice la participación de la ciudadanía.

Artículo 4. ...

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Entendiendo estos recursos, como clave fundamental para el desarrollo de una población y calidad de vida, que trasciende en sus actividades sociales, económicas así como en su entorno ambiental.

Tercero.- Que bajo este supuesto, el Gobierno del Distrito Federal a cargo del Jefe de Gobierno, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, se ha pronunciado en varias ocasiones respecto al tema poniendo como prioridad el diseño de políticas públicas enfocadas al desarrollo de la Ciudad en los ámbitos social, económico, urbano-ambiental, de seguridad y gubernamental; derivado de lo anterior diseñó el Programa General de Desarrollo Social del Distrito Federal 2013-2014, en el cual establecen una serie de ejes entre los cuales se contempla el desarrollo económico sustentable que establece como una de las prioridades *el Abastecimiento y Calidad de Agua como uno de los servicios más importantes que proporciona el gobierno de la ciudad.*

Así como el objetivo claro de *garantizar que la calidad del agua de las fuentes de suministro y la que se entrega a la población cumpla con la normatividad*

DIP. ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUÍZ

establecida así como dotar a toda la población de agua potable en forma suficiente y continua.

Cuarto.- En este mismo orden de ideas, se mencionó dentro de la introducción de esta proposición, que el Jefe de Gobierno aprobó la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 23 de julio de 2015, donde se enlistaron 68 colonias condonadas para este 2015. Sin embargo, a través de datos otorgados por la Delegación Iztapalapa, se han detectado 26 colonias más que son afectadas por la falta de agua y que no fueron incluidas en esta publicación.

Quinto.- Por lo tanto, el Código Fiscal del Distrito Federal 2015 en su artículo Décimo Octavo transitorio, establece la condonación en el pago de los derechos por el suministro de agua potable a los usuarios de uso doméstico o mixto, hayan recibido de manera irregular la prestación del servicio.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Se otorgará una condonación en el pago de los derechos por el Suministro de agua a partir del año 2009, a los usuarios de uso doméstico o uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto), así como a los mercados y concentraciones públicas que hayan recibido el suministro de agua y que éste haya sido insuficiente para satisfacer las necesidades básicas del usuario.

Para efectos de lo anterior, el Sistema de Aguas y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales correspondientes elaborarán a más tardar el 31 de marzo de 2014, el dictamen técnico a fin de que la autoridad fiscal publique las zonas en que se aplicará el beneficio.

En este sentido 26 colonias en la Delegación Iztapalapa cumplen con este supuesto por la falta de este servicio, ya sea por la poca disponibilidad o mala calidad del vital líquido.

Sexto- Bajo este tenor, el mismo Código Fiscal del Distrito Federal en su artículo 44, fracción I, faculta al Jefe de Gobierno para otorgar la condonación total o parcial del pago de las contribuciones para los usuarios que se vean afectados en el servicio.

DIP. ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUÍZ

Séptimo.- Por lo anterior y derivado de los datos planteados en el documento, se considera que 26 colonias más de la delegación Iztapalapa comparten una problemática similar al grupo de colonias ya beneficiadas en el acuerdo de condonación. Toda vez que carecen la falta de agua, sufren de una mala calidad en el servicio y falta de mantenimiento en sus redes.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente:

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO.- Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como al Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y al Secretario de Finanzas del Distrito Federal, consideren la modificación al Anexo I de la resolución de carácter general mediante la cual se condona totalmente el pago de los derechos por el suministro de agua, correspondientes a los ejercicios fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, así como los recargos y sanciones a los contribuyentes cuyos inmuebles se encuentren en las colonias que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal Número 117 Bis, el día 23 de junio del 2015, con la finalidad de ser incluidas 26 colonias de la Delegación Iztapalapa, para que gocen del beneficio de condonación por los derechos del suministro de agua.

ANEXO 1

Se adiciona el Anexo I de la Resolución de carácter general mediante la cual se condona totalmente el pago de los derechos por el suministro de agua, correspondientes a los ejercicios fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, así como los recargos y sanciones a los contribuyentes cuyos inmuebles se encuentren en las colonias que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1335, el 20 de abril de 2012, para adicionar a las 68 colonias que refiere el mismo, las 26 siguientes:

DIP. ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUÍZ

N°	DELEGACIÓN	COLONIAS
1	Iztapalapa	1a. Ampliación Santiago Acahualtepec
2	Iztapalapa	2a. Ampliación Santiago Acahualtepec
3	Iztapalapa	Ampliación las Peñas
4	Iztapalapa	Ejidos de Santa María Aztahuacán
5	Iztapalapa	Francisco Villa
6	Iztapalapa	Insurgentes
7	Iztapalapa	Jardines de San Lorenzo
8	Iztapalapa	La Era
9	Iztapalapa	La Planta
10	Iztapalapa	Lomas de Santa Cruz
11	Iztapalapa	Lomas del Pedregal (Miravalles)
12	Iztapalapa	Los Ángeles
13	Iztapalapa	Los Ángeles Apanoaya
14	Iztapalapa	Monte Alban
15	Iztapalapa	Paraje San Juan
16	Iztapalapa	Paraje San Juan Joya
17	Iztapalapa	Predio Nuevo
18	Iztapalapa	Presidentes de México
19	Iztapalapa	Pueblo de San Lorenzo Tezonco
20	Iztapalapa	Pueblo de Santa Cruz Meyehualco
21	Iztapalapa	Pueblo de Santiago Acahualtepec
22	Iztapalapa	Puente Blanco
23	Iztapalapa	Reforma Política
24	Iztapalapa	Santa María Aztahuacan
25	Iztapalapa	Segunda Ampliación de Paraje San Juan
26	Iztapalapa	Tetecón

Recinto Legislativo, 12 de octubre de 2015.

Suscribe

Dip. Ana María Rodríguez Ruíz.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE ANALICE Y APRUEBE LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CONVERTIR AL DISTRITO FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO UNA NUEVA ENTIDAD FEDERATIVA DEL PACTO FEDERAL.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ALDF.

VII LEGISLATURA

P R E S E N T E:

El que suscribe, Dip. Luciano Jimeno Huanosta, del Partido Humanista, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 17 de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta soberanía, COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se realiza un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que analice y apruebe la **REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CONVERTIR AL DISTRITO FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO UNA NUEVA ENTIDAD FEDERATIVA DEL PACTO FEDERAL; QUE FUE APROBADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA EL PASADO 28 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES¹ Y CONSIDERACIONES

1.- El 12 de noviembre de 1997 el Dip. José Espina Von Roehrich, del Partido Acción Nacional presentó iniciativa en la LVII legislatura de la cámara de diputados, publicada en gaceta parlamentaria, que contiene entre otras propuestas: 1) Suprime la facultad del Senado para nombrar y remover al Jefe de Gobierno por causas graves para convertirla en facultad de la Asamblea Legislativa. 2) Elimina las facultades del Congreso de la Unión y el Presidente de la República sobre el régimen interior del DF. 3) Propone que la Asamblea Legislativa expida el Estatuto de Gobierno del D.F. y legisle en todo lo relativo al DF. 4) Suprime la obligación del Jefe de Gobierno de cumplir y ejecutar las leyes relativas al D. F. que expida el Congreso de la Unión. 5) Propone que todo el órgano político-administrativo de cada una de las demarcaciones territoriales sea elegido en forma universal, libre, secreta y directa. 6) Propone un marco jurídico que precise competencias, responsabilidades y funciones de la autoridad federal y de la local en materia de seguridad y procuración de justicia. 7) Suprime la facultad del Presidente de la República para asumir el mando de la fuerza pública en el Distrito Federal y de designar al Procurador de Justicia.

¹ Síntesis de la Comisión de la Unidad para la Reforma Política del DF <http://www.reformapolitica.df.gob.mx/>

2.- El 30 de noviembre de 1998 el Dip. Alejandro Ordorica Saavedra del Partido de la Revolución Democrática presentó iniciativa en la LVII legislatura de la cámara de diputados, publicada en gaceta parlamentaria, que contiene entre otras propuestas: 1) Elimina la figura del Distrito Federal para convertirlo en Estado Capital. 2) Prevé la creación de un Congreso Constituyente, integrado por los diputados electos a la Asamblea Legislativa, el cual recibirá una propuesta del Jefe de Gobierno electo; aprobado el proyecto de Constitución local, debe someterse a referéndum de la ciudadanía. 3) Constituye la figura del Municipio Libre como base de la división territorial y forma de organización político-administrativa, conforme al artículo 115 Constitucional. 4) Sujeta al Estado Capital a la distribución de competencias del artículo 124y lo integra a las facultades coincidentes y concurrentes constitucionalmente previstas. 5) Incluye al DF en el proceso de reformas y adiciones de la Constitución Federal. 6) Propone la supresión del régimen de excepción previsto en el artículo 122 constitucional y reinstaurar su contenido original, que ahora se encuentra en el primer párrafo del artículo 119. 7) Propone depurar el texto de la Constitución para retirar las referencias al Distrito Federal y sustituirlo por el de Estado Capital. 8) Elimina las facultades del Senado para destituir al Ejecutivo local y la del Congreso de la Unión para aprobar la deuda pública local.

3.- Iniciativa presentada por la ALDF, I legislatura, a la cámara de diputados, LVII legislatura, publicada en la gaceta parlamentaria el 29 de abril de 1999. Esta iniciativa prevé figuras constitucionales que ya fueron modificadas. 1) Faculta al Congreso de la Unión para dictar disposiciones generales relativas al funcionamiento de los Poderes de la Unión dentro del Distrito Federal. 2) Reconoce a la Legislatura del DF la facultad de iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión. 3) Retira la facultad del Congreso de la Unión para aprobar la deuda pública del DF. 4) Equipara el proceso de desaparición de los poderes locales del DF al de los estados. 5) Retira la facultad del Senado para nombrar y remover al jefe de gobierno del DF. 6) Posibilita a la Asamblea Legislativa del DF para establecer un régimen local de responsabilidad de servidores públicos. 7) Expresa que el gobierno del DF está a cargo de los poderes locales y elimina las facultades previstas por el artículo 122 para los poderes federales. 8) Mantiene al Estatuto de Gobierno como la ley fundamental del DF. 9) Elimina la cláusula de gobernabilidad para la integración de la ALDF. 10) Amplía la competencia de la ALDF para legislar en todo lo relativo al orden. 11) Faculta a la ALDF para formular la ley de ingresos local y para aprobar el monto de endeudamiento del DF a propuesta del Jefe de Gobierno. 12) Prevé la sustitución del Jefe de Gobierno por designación de la ALDF. 13) Faculta a la ALDF para normar en lo relativo a las relaciones de trabajo entre el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores. 14) Nombramiento del Procurador General de Justicia local a cargo del Jefe de Gobierno con ratificación de la ALDF. 15) La designación y remoción del titular de seguridad pública se hará conforme a lo previsto en el Estatuto de Gobierno. 16) Ejercicio de facultades residuales para las autoridades del DF. 17) Participación de la ALDF en el proceso de reformas constitucionales.

4.- Dictamen de iniciativa presentada por la ALDF, II legislatura. Dictaminada y aprobada en la cámara de diputados con trescientos cincuenta y ocho votos en pro, 17 en contra y siete

abstenciones el 14 de diciembre de 2001. Turnada a la cámara de senadores por parte de la cámara de diputados, LVIII legislatura. Este dictamen prevé figuras constitucionales que ya fueron modificadas. 1) Retira la facultad del Congreso de la Unión para aprobar el monto de endeudamiento del Distrito Federal. 2) Concede facultades al Senado para remover al Jefe de Gobierno por mayoría calificada y para nombrarlo a propuesta del Presidente de la República. 3) Elimina la facultad del Presidente de la República para indultar reos condenados por delitos del fuero común en el DF. 4) Posibilita a la ALDF para legislar en materia de responsabilidad de servidores públicos locales. 5) Reconoce la autonomía del DF en su régimen interior. 6) Gobierno del Distrito Federal a cargo de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial locales. 7) Limita las facultades del Congreso de la Unión en el DF: sólo dictará disposiciones sobre el funcionamiento de los poderes federales y sobre la sustitución del Jefe de Gobierno del DF. 8) El Presidente de la República tendrá el mando de la fuerza pública y nombrará al servidor público encargado de dicha función. 9) Declara al Estatuto Constitucional del Distrito Federal como la ley fundamental de la entidad. 10) Ejercicio de facultades residuales para las autoridades del DF. 11) Jurisdicción exclusiva de los Poderes de la Unión sobre los bienes de dominio público de la federación en el DF. 12) Las disposiciones relativas a la hacienda pública municipal serán aplicables a la hacienda pública del DF. 13) Establece el criterio poblacional para determinar el número de diputados de la ALDF. 14) Reconoce que la ALDF participe en el proceso de aprobación de reformas constitucionales. 15) Establece la figura del Consejo de Delegados Políticos para conocer y opinar en materia de políticas territoriales y administrativas.

5.- Iniciativa presentada por el Dip. Christian Martín Trujano Nicolás del Partido Acción Nacional, publicada en la gaceta parlamentaria el 20 de septiembre de 2007. Cámara de diputados, LX legislatura. Establece demarcaciones territoriales gobernadas por cuerpos colegiados.

6.- Iniciativa presentada por la Dip. Silvia Oliva fragoso el 14 de febrero de 2008. Cámara de diputados, LX legislatura. Que propone: 1) El titular del Ejecutivo se denomina Alcalde Mayor de la Ciudad de México. 2) Deroga la facultad del Senado para nombrar y remover al Jefe del DF. 3) Suprime la facultad del Ejecutivo federal para conceder indulto a los reos sentenciados por delitos del fuero común en el DF. 4) En el artículo 115 se incorporan las municipalidades de la Ciudad de México, en las cuales participarán cabildos de elección popular. 5) Crea un cabildo en el gobierno de la ciudad, integrado por los presidentes municipales de cada una de las demarcaciones territoriales. 6) El artículo 122 especifica que el territorio de la Ciudad alberga a los Poderes de la Unión, y suprime la idea de "sede. 7) Modifica la denominación de "Distrito Federal" por la de "Ciudad de México Capital Federal de los Estados Unidos Mexicanos". 8) Modifica todo el artículo 122 para decir cuáles serán las autoridades de la Ciudad: Alcalde Mayor, Congreso y TSJ con el Consejo de la Judicatura. 9) Propone que el gobierno de la ciudad se organice conforme a su Constitución, mediante la cual se ejercerán las facultades residuales respecto de la federación y las concurrentes con la federación, estados y municipios. 10) Obliga a las autoridades locales y federales a suscribir un "Estatuto de capitalidad" para garantizar el ejercicio de sus respectivas competencias. 11) Obliga a las autoridades federales, locales y municipales, así como a otras jurisdicciones locales a planear y

ejecutar acciones conjuntas en las zonas metropolitanas en razón de la fracción VI del artículo 115 en materia de Asentamientos humanos, Protección del ambiente, Preservación y restauración del equilibrio ecológico, Transporte, Agua potable, Recolección, tratamiento y disposición de desechos públicos, Seguridad pública. A esta obligación la denomina "planeación del desarrollo metropolitano", el cual servirá para la prestación de servicios de manera conjunta. 12) Se incorpora a la Ciudad para votar las reformas constitucionales federales.

7.- Iniciativa presentada por el diputado Juventino castro el 10 de diciembre de 2009. Cámara de Diputados, LXI legislatura, que propone: 1) Deroga el artículo 122. 2) Reconoce que la Ciudad de México será capital del DF y de los Estados Unidos Mexicanos. 3) El DF expedirá su Constitución en forma soberana e independiente y tendrá las mismas atribuciones, prohibiciones y limitaciones que cualquier otra entidad federativa. 4) Si los Poderes federales se trasladan a otro lugar, el DF se erigirá en el estado del Valle de México

8.- Iniciativa presentada por la Senadora María de los Ángeles Moreno el 23 de marzo de 2010. Cámara de Senadores, LXI legislatura. 1) Propone al DF el calificativo de "Capital Federal", la cual se constituiría en una Ciudad federal. 2) Divide el artículo 122 en Apartado "A", que correspondería a la jurisdicción federal en la Ciudad y el Apartado "B", referente a la jurisdicción local. 3) Suprime la facultad del Congreso de la Unión para aprobar la deuda pública del DF y la intromisión del Ejecutivo federal en la materia. 4) Faculta al Senado para remover al Alcalde del Distrito Federal por actos u omisiones que afecten "gravemente" las relaciones con los Poderes Federales o el orden público. En este caso el Senado nombrará al Alcalde a propuesta en terna del Presidente de la República. 5) Elimina la facultad del Presidente para conceder indulto a sentenciados por delitos del fuero común en el DF. 6) Hace algunas adecuaciones en el Título Cuarto sobre responsabilidades de los servidores públicos, únicamente en lo que hace a la denominación de sus autoridades. 7) En el 122 se hacen las siguientes modificaciones: Se reconoce la autonomía del DF en su régimen interior, sin embargo estará sujeto a lo previsto en la Constitución Federal, en las disposiciones del Congreso de la Unión y su propio Estatuto político. 8) En lo que hace a su gobierno, estará a cargo de los Poderes de la Unión y el Ejecutivo, Legislativo y Judicial locales. 9) Apartado A relativo a la jurisdicción federal y un apartado B para la local, donde la federal conserva mayores atribuciones, además limita las condiciones de autonomía de la Ciudad. 10) El órgano local tendrá la facultad para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal, excepto en las materias expresamente conferidas al Congreso. 11) Reconoce a la ALDF la facultad de iniciar leyes ante el Congreso de la Unión y de participar en la aprobación de las reformas constitucionales. 12) Faculta de la ALDF para expedir el Estatuto político del DF, ratificar al Procurador de Justicia y aprobar el presupuesto. 13) Constituye un órgano colegiado de gobierno central denominado "Gran Alcaldía" y su titular, "Alcalde". 14) La elección del Alcalde se propone mediante un sistema de listas registradas por los partidos políticos. El primero en la lista, será el candidato a "Alcalde" de cada uno de los partidos. 15) Los partidos deben registrar a nueve concejales en las listas. Al partido que gane las elecciones también le corresponden los nueve concejales. 16) Habrá ocho concejales adicionales distribuidos entre los demás partidos para sumar un total de 17 concejales. 17) Crea "departamentos territoriales", que serán mínimo 20, cuyos

titulares son "Jefes de departamento" y dependerán del Alcalde y sus entidades. 18) Propone la figura de Consejo Consultivo de gobierno, integrada por el Alcalde y los Jefes de departamento. 19) Establece dos niveles de representación vecinal: uno a nivel de colonia o área equivalente en que se divida cada uno de los Departamentos territoriales, y otro, surgido del primero, a nivel del órgano departamental. 20) Crea una Corte de Justicia integrada por 7 magistrados.

9.- Propuesta del Partido Acción Nacional del DF. Obdulio Ávila, en su carácter de presidente del PAN-DF, dio a conocer esta iniciativa el 12 de abril de 2010 y sería impulsada por la diputada Gabriela Cuevas, quien presidió la Comisión del Distrito Federal en la cámara de diputados, LXI legislatura. 1) Propone reconocer a la ALDF como Congreso Local para que legisle en ejercicio de facultades residuales. 2) Cambio de delegaciones a municipios. 3) Cabildos con regidores electos en cada municipio, que incluyan candidaturas independientes. 4) Indulto por delitos en el DF como facultad del Jefe de Gobierno. 5) Participación de la ALDF en la aprobación de reformas constitucionales federales. 6) Aprobación de deuda pública por ALDF y que ésta designe al Jefe de Gobierno sustituto o interino. 7) Propone fortalecer al Instituto Electoral local y la CDHDF, dotar de mayor autonomía al PGJ y a la Contraloría General del DF. 8) Propone nuevos límites territoriales para los municipios. 9) Régimen propio de responsabilidades de los servidores públicos. 10) Judicializar el Tribunal Contencioso Administrativo. 11) Asociación metropolitana entre los órdenes del gobierno del DF y de estos con los de otros estados. 12) Creación de un Parlamento metropolitano. 13) Convertir a la Contaduría Mayor de Hacienda en un órgano fiscalizador.

10.- Iniciativa suscrita por legisladores federales del Partido de la Revolución Democrática, Convergencia y Partido Acción Nacional, realizada en colaboración con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y con el Jefe de Gobierno Marcelo Ebrard Casaubón, presentada el 14 de septiembre de 2010 y turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; del Distrito Federal; y de Estudios Legislativos. Cámara de Senadores, LXI legislatura. Propone: 1) Autonomía para el régimen interior del DF, reconocido plenamente como entidad federativa y con Constitución propia. 2) Mantiene su carácter de sede de los Poderes Federales y de Capital de la República. 3) Derechos fundamentales para los habitantes del DF. 4) Régimen local de responsabilidad de los servidores públicos. 5) Integra al órgano legislativo local a la discusión y votación de reformas constitucionales. 6) Legitimación del órgano legislativo local para presentar iniciativas de ley y reformas constitucionales ante el Congreso, así como para aprobar la deuda pública del DF y emitir su propia ley en la materia. 7) El titular del Poder Ejecutivo no podrá ser reelecto. Se hacen adecuaciones para el caso de desaparición de los poderes constitucionales en la Ciudad de México a fin de equipararla con el procesamiento que se sigue en las demás entidades. 8) Desde el 122 se establece que para reformar la Constitución local se requiere del voto de las dos terceras partes de los miembros del órgano legislativo. 9) Facultades residuales para los poderes locales de la Ciudad. 10) En caso de falta absoluta del titular del ejecutivo, sólo el legislativo local podrá designar al sustituto o interino. 11) Al menos dos quintas partes de los miembros del legislativo serán de representación proporcional. 12) El legislativo local ratificará el nombramiento que haga el Ejecutivo

local al Procurador local. 13) Tribunal Electoral local autónomo.14) Todos los magistrados serán ratificados por el Legislativo local. 15) La división territorial se establecerá en la Constitución local, sin embargo se establecen los órganos que los gobernarán: Concejo de Gobierno: 1 titular y los concejales que determine la Constitución de acuerdo al número de población, todos los miembros del Concejo serán electos por voto libre y durarán 3 años en su encargo. No hay reelección. El presupuesto de las demarcaciones lo aprobará el legislativo local tomando en cuenta: criterios poblacionales, capacidad económica, marginalidad social, necesidades específicas, distribución equitativa que incentive el desarrollo económico y sustentable de las demarcaciones. 16) No hay autoridades intermedias entre los concejos y los poderes locales. 17) Organismos autónomos: órgano electoral, tribunal electoral, derechos humanos y acceso a la información pública. 18) El Presidente de la República dirigirá la fuerza pública en la entidad y podrá designar y remover al que éste nombre. 19) Los recintos sede de los poderes de la Unión, serán de jurisdicción federal. 20) Las autoridades locales deberán coadyuvar para que la Ciudad funja como capital, en lo que se refiere a: residencia y funcionamiento de sedes diplomáticas, poderes y organismos federales, e infraestructura y monumentos nacionales.

11.- Iniciativa de Reforma Política de la Ciudad de México presentada por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal el 13 de agosto 2013. Propone lamodificación a los artículos constitucionales que forman el núcleo de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma política de la Ciudad de México, a partir de la cual se lograría su autonomía y se establecería el “estatuto de capitalidad” de la entidad. Esencialmente se reforman los siguientes artículos: 1)Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por treinta y dos entidades federativas. Los treinta y un Estados y la Ciudad de México son libres y soberanos en todo lo concerniente a sus regímenes interiores, pero unidas en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.” “Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y los de la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal, las particulares de los Estados y la de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. 2) Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y la Ciudad de México.” Propuesta de modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Reforma Política de la Ciudad de México que presenta el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal 13 de agosto de 2013 3) Artículo 44. La Ciudad de México es la Capital de los Estados Unidos Mexicanos y la sede de los poderes de la Unión y se compondrá del territorio que actualmente tiene. En caso de que los poderes federales se trasladen a otro lugar, el territorio que actualmente ocupa la Ciudad de México se erigirá en un estado de la Unión con la denominación que le asigne el Congreso Federal, previa consulta a los habitantes de la entidad sobre este último hecho y, 3) Artículo 122. La Ciudad de México es la Capital de los Estados Unidos Mexicanos y la sede de los poderes de la Unión; goza de autonomía en lo todo concerniente a su régimen interior y a su

organización política y administrativa, en los términos y con las particularidades expresamente establecidas en esta Ley Fundamental y conforme a lo que disponga la Constitución Política de la Ciudad de México.

12.- En distintas legislaturas y momentos, se han presentado infinitas iniciativas para modificar el estatus actual del Distrito Federal, entre otros por parte de los senadores Malio Fabio Beltrones, Carlos Aceves del Olmo, Mariana Gómez del Campo, Mario Delgado Carrillo, entre muchos más; a quienes agradecemos sus propuestas y que, seguramente, fueron consideradas en el debate del Senado de la República del 28 de abril de 2015.

13.- El 28 de abril de 2015², el Senado de la República aprobó en lo general y en lo particular el proyecto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política, a fin de establecer que la Ciudad de México será una entidad federativa, con autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización político-administrativa. A propuesta de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, del Distrito Federal, de Estudios Legislativos y de Estudios Legislativos, Segunda, el Pleno aprobó las modificaciones a la fracción VIII del artículo 122 del dictamen. Y turna el proyecto a la Cámara de Diputados

Dicha fracción dispone que la Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas para la organización y funcionamiento, así como las facultades del Tribunal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimiento y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Plantea que dicho Tribunal tenga a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública local y los particulares; imponer en los términos que disponga la Ley, las sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves.

Además, deberá fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afectan a la Hacienda Pública de la Ciudad de México o al patrimonio de sus entes públicos. Con el cambio avalado, la Ley establecerá las normas para garantizar la transparencia del proceso de nombramiento de sus magistrados.

La investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Tribunal Superior de Justicia, corresponderá al Consejo de la Judicatura Federal local, sin perjuicio de las atribuciones de la entidad de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

²comunicacion.senado.gob.mx 20 de abril de 2015.

14.- El 29 de abril de 2015 el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, Julio César Moreno Rivera, hizo la declaratoria de publicidad de la minuta del Senado sobre la reforma política del Distrito Federal y la turna a comisiones. De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados se cumple con la declaratoria de publicidad. Dicha minuta se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión del Distrito Federal.

15.- La Ciudad de México lleva décadas en espera de tan anhelada reforma, para alcanzar un estatus jurídico acorde a los tiempos de un nuevo federalismo; que implique derechos, facultades y responsabilidades de conformidad al resto de las entidades federativas de la república. Prorrogar nuevamente la reforma nos sigue colocando en un estatus legal de subordinación a los poderes federales, y sin la posibilidad de emanciparnos políticamente como entidad federativa.

Nosotros pensamos que no existe ningún impedimento legal y político, para que la Cámara Revisora apruebe, con sus respectivas observaciones y precisiones, la reforma política del 28 de abril del presente año resuelta por el senado de la república. Le apostamos a la altura de miras de la LXIII legislatura. Pensamos que en ellos priva una gran responsabilidad cívica y republicana, sabedores que su gestión y su representación tendrá alcances inéditos e históricos.

Por lo anterior, se somete a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE ANALICE Y APRUEBE LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CONVERTIR AL DISTRITO FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO UNA NUEVA ENTIDAD FEDERATIVA DEL PACTO FEDERAL; QUE FUE APROBADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA EL PASADO 28 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO Y TURNADA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA SU DICTAMEN.

Presentado ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 15 días del mes de octubre de 2015.

Atentamente

Dip. Luciano Jimeno Huanosta

DIP. LOURDES VALDEZ CUEVAS

**DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRIMER PERIODO ORDINARIO, PRIMER AÑO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

La suscrita, **Diputada Lourdes Valdez Cuevas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 122, Apartado C., Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 37, 41 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXI; 13 fracción II, 17 fracciones IV y VII; 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 92, 93 y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente Propuesta con Punto de Acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL UN INFORME EXHAUSTIVO SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, RESULTADOS OBTENIDOS Y OMISIONES RESPECTO DE LOS RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS AL FONDO DE CAPITALIDAD DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2014 Y 2015

Lo anterior, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

En materia de finanzas públicas, la federalización del gasto en México busca cumplir con dos objetivos fundamentales: incrementar la eficiencia y la focalización de los servicios públicos y equilibrar las correlaciones entre los tres niveles de gobierno; en tal sentido, el presente punto de acuerdo plantea una serie de cuestionamientos sobre uno de los instrumentos de esa federalización para beneficio de la Ciudad de México: el Fondo de Capitalidad.

El Fondo de Capitalidad está constituido por los subsidios federales asignados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión al Distrito Federal vía el Ramo General 23.-Provisiones Salariales y Económicas y su objeto es, en términos del artículo 10, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, apoyar al Distrito Federal, en consideración a su condición de sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DIP. LOURDES VALDEZ CUEVAS

En Acción Nacional estimamos que la información relativa al uso de recursos federales en este fondo es insuficiente y poco clara. En la glosa al Tercer Informe correspondiente a la Secretaría de Finanzas, el Gobierno sólo da a conocer que vía el Fondo de Capitalidad se realiza inversión *“para implementar nueva infraestructura de transporte público, que incluye nuevas líneas de Metrobús, adquisición de vehículos para el transporte público [sic] a través de la Red de Transporte de Pasajeros, mejora de la infraestructura del Tren Ligero, así como la inversión encaminada a fortalecer la seguridad de los peatones”*. No se informa nada nuevo, y el contenido de la información no aclara las dudas respecto al manejo financiero de los recursos federales asignados al Distrito Federal a través de dicho instrumento.

Del análisis a la cuenta pública de 2014, así como del último Informe de Avance trimestral de las finanzas públicas de la ciudad, se observa que en dos años el Fondo de Capitalidad ha contado con 6,500 millones de pesos; sin embargo, también se aprecia que el ejercicio de estos recursos presenta subejercicios y en muchas ocasiones es opaco.

De acuerdo con el Anexo sobre el “Formato sobre aplicación de Recursos Federales a nivel de Proyecto” reportado por Finanzas en el Informe de Avance Trimestral al mes de junio de 2015, 3,500 millones de pesos del Fondo de Capitalidad fueron canalizados a un total de 51 proyectos específicos. Lo cuestionable es que, después de 6 meses, 48 de esos 51 proyectos, el 94.1%, tenían un avance físico de CERO POR CIENTO, y que a 28 proyectos, que no establecen objeto ni señalan beneficiarios, se hayan destinado 40 millones de pesos.

En adición a lo anterior, durante el ejercicio fiscal 2015, 492 millones de pesos fueron registrados bajo el rubro de “subsidios”, sin identificar Programa o Convenio específico, lo que significa que se desconocen el destino y los beneficiarios, reflejando una forma de administrar los recursos públicos no sólo opaca, sino indebidamente discrecional. Es indudable a partir de estos elementos, el Gobierno de la Ciudad ha desatendido de manera importante la gestión financiera de los proyectos apoyados por este Fondo, que bien pudiera servir para impulsar proyectos de mayor provecho.

En el otro extremo, y para proyectos que si están identificados en el Fondo, tales como la rehabilitación de inmuebles, plazas y espacios públicos, el mantenimiento mayor a la Línea del

DIP. LOURDES VALDEZ CUEVAS

Tren Ligero (Taxqueña – Xochimilco), el equipamiento y mantenimiento a la infraestructura del Sistema de Transporte Colectivo Metro, y el mejoramiento urbano y mantenimiento integral del Circuito Interior de la Ciudad de México, se asignaron recursos por una cantidad aproximada a los 3 mil millones de pesos; no obstante, en un periodo de 6 meses los proyectos referidos presentaron un avance de cero por ciento, al igual que su ejercicio presupuestal.

Es a partir de las consideraciones expuestas que el objeto del presente punto de acuerdo es, por un lado, solicitar a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal un informe exhaustivo sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales asignados al Fondo de Capitalidad durante los ejercicios fiscales 2014 y 2015, con los datos disponibles más recientes, precisando las unidades responsables del gasto y remitiendo copias certificadas de la documentación comprobatoria del gasto, incluyendo: calendarios presupuestarios; estados financieros; pólizas de ingresos y egresos; contratos o convenios de obra pública; contratos, convenios o pedidos de adquisiciones, arrendamientos o servicios y cuentas por liquidar certificadas. Por otra parte, buscamos solicitar a la misma dependencia información detallada sobre las causas o los motivos de los subejercicios y de la canalización de recursos a proyectos sin identificar, que se observan en el ejercicio de los recursos federales asignados a este Fondo durante los ejercicios fiscales en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto, solicito al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, se apruebe de conformidad con el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de este órgano, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.-SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL UN INFORME EXHAUSTIVO SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS RESPECTO DE LOS RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS AL FONDO DE CAPITALIDAD DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014 Y LAS ÚLTIMAS CIFRAS DISPONIBLES DEL EJERCICIO FISCAL 2015, PRECISANDO LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO Y REMITIENDO COPIAS CERTIFICADAS DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO, QUE AL MENOS INCLUYA: CALENDARIOS PRESUPUESTARIOS; ESTADOS

DIP. LOURDES VALDEZ CUEVAS

FINANCIEROS; PÓLIZAS DE INGRESOS Y EGRESOS; CONTRATOS O CONVENIOS DE OBRA PÚBLICA; CONTRATOS, CONVENIOS O PEDIDOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS Y CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS.

SEGUNDO.- SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LAS CAUSAS O LOS MOTIVOS DE LOS SUBEJERCICIOS Y DE LA CANALIZACIÓN DE RECURSOS A PROYECTOS SIN IDENTIFICAR, QUE SE OBSERVAN EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS AL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DEL FONDO DE CAPITALIDAD DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2014 Y 2015.

TERCERO.- SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL EL ENVÍO DE TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL FONDO DE CAPITALIDAD DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014 Y LOS ÚLTIMOS DATOS DISPONIBLES DEL EJERCICIO FISCAL 2015.

DIP. LOURDES VALDEZ CUEVAS

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los quince días de octubre del año dos mil quince.



Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

VII LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL Y AL JEFE DELEGACIONAL DE COYOACÁN, LIC. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO, A EFECTO DE IMPLEMENTAR NUEVAS ACCIONES DE GOBIERNO TENDIENTES A COMBATIR EL ROBO A CASA HABITACIÓN EN LA DELEGACIÓN DE COYOACÁN.

**DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la VII Legislatura, con fundamento en los artículos 11, 17 fracciones IV y VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a consideración del Pleno, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL Y AL JEFE DELEGACIONAL DE COYOACÁN, LIC. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO, A EFECTO DE IMPLEMENTAR NUEVAS ACCIONES DE GOBIERNO TENDIENTES A COMBATIR EL ROBO A CASA HABITACIÓN EN LA DELEGACIÓN DE COYOACÁN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

El robo a casa habitación ha sido definido como el apoderamiento de una cosa mueble ajena, con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo, en lugar habitado o destinado para habitación. Resulta preciso mencionar que este es un delito con una considerable cifra negra en nuestro país, simplemente recordemos que esta fue de 88.3% en 2012 de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE). Este dato nos da a conocer que pese a las pérdidas económicas derivadas de la victimización, las personas no denuncian principalmente por causas atribuibles a la autoridad.

En enero de 2014 se denunciaron oficialmente 8 690 robos a casa habitación (con violencia y sin violencia). Esto implica un promedio diario de 280.32 denuncias por este delito patrimonial y que en promedio cada 30 minutos, al menos 5.84 personas fueron víctimas de este ilícito.

En los últimos años, el robo a casa habitación ha cobrado relevancia histórica en México, principalmente debido a los niveles alcanzados. En 2013, se reportaron 113 819 denuncias por este tipo de criminalidad cometidos con violencia y sin violencia.

Al finalizar diciembre de 2013 se registraron 8 388 denuncias de robo a casa habitación, posteriormente al concluir el primer mes de 2014, aumentaron 3.60%.

De acuerdo al Informe Estadístico Delictivo en el Distrito Federal, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en el año 2014, entre los delitos de bajo impacto social se cometieron 4776 robos a casa habitación sin violencia, dando un promedio diario de 13.1 delitos.



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Durante ese mismo periodo, en la delegación Coyoacán tuvo 12,210 averiguaciones previas iniciadas por la comisión de algún delito, incluido el multicitado robo a casa habitación.

En lo que va de este año, Coyoacán atraviesa por una de las peores épocas de inseguridad, toda vez que diversas colonias residenciales han sido blanco fácil para la comisión de robos. De acuerdo con la Coordinación Territorial de la PGJDF, el fraccionamiento Romero de Terreros es de los preferidos por los delincuentes, las denuncias en el delito del robo a casa habitación que se registran en toda la zona son al menos de tres por semana, las de robo a vehículos que son estacionados en las calles son de dos cada siete días.

En el mes de marzo, gracias a la denuncia de una vecina colonia Prado Churubusco observó tres personas sospechosas saltando la barda de una vivienda ubicada en la calle Aries, casi al cruce con Río Churubusco. Al lugar acudieron elementos de la Unidad de Protección Ciudadana Taxqueña, pudiendo arrestar a los tres, dos de ellos originarios de Bogotá, Colombia.

En el mes de abril, elementos policiacos detuvieron a dos individuos que asaltaron con violencia una casa habitación en calles de la colonia Barrio Santa Catarina.

Y, el pasado mes de junio, elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF) detuvieron a dos colombianos y un venezolano que robaron en una casa en la colonia Paseos de Taxqueña.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados **presentar proposiciones y denuncias.**



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es obligación de los Diputados **representar los intereses de los ciudadanos** y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

TERCERO.- Que es facultad de esta representación **solicitar la información que se requiera a los órganos del Gobierno del Distrito Federal** para el desempeño de su función, con base en el artículo 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CUARTO.- Que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal históricamente se ha constituido en garante del combate a la delincuencia, no por ello, se deja de reconocer que se está frente a la oportunidad de reorientar las políticas públicas en materia de procuración de justicia que nos lleven a la reducción de los índices delictivos en la Ciudad de México.

QUINTO.- Que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal tiene como eje principal hacer de la Ciudad de México un espacio de recuperación de la confianza social, promoviendo el respeto a la legalidad y a la cultura de la denuncia. Para ello, genera un nuevo modelo en la procuración de justicia a través de una estrategia integral y un esfuerzo de coordinación interinstitucional. Teniendo como objetivo fundamental continuar denodadamente en la persecución del delito, atendiendo las necesidades especiales de los diversos grupos para abatir la inseguridad jurídica y la impunidad.

SEXTO.- Que propiciar ambientes de seguridad en los espacios públicos contribuirán a mejorar la calidad de vida de los habitantes y por consiguiente del tejido social.



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

SEPTIMO.- Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal Corresponden a la Secretaría entre otras las siguientes atribuciones:

- Realizar en el ámbito territorial y material del Distrito Federal, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos;
- Establecer mecanismos y procedimientos eficaces para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la seguridad pública, en los términos de las disposiciones aplicables; Requerir la colaboración de las dependencias y órganos político administrativos en acciones y programas vinculados a la prevención del delito, determinando dentro de la competencia de cada cual, la participación correspondiente.

OCTAVO.- Que el artículo 39 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, establece que le corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial: Formular, ejecutar y vigilar el Programa de Seguridad Pública de la Delegación en coordinación con las dependencias competentes.

NOVENO.- Que implementar y fortalecer acciones tendientes a combatir el robo a casa habitación en la delegación Coyoacán, apoyará a propiciar mejores condiciones de vida para la población, incidiendo en la disminución de actos ilícitos y antisociales que degradan la salud y el bienestar de las personas, se generará certidumbre en materia de Seguridad Pública mejorando directamente la calidad de vida de los habitantes de esta demarcación.



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL Y AL JEFE DELEGACIONAL DE COYOACÁN, LIC. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO, A EFECTO DE IMPLEMENTAR NUEVAS ACCIONES DE GOBIERNO TENDIENTES A COMBATIR EL ROBO A CASA HABITACIÓN EN LA DELEGACIÓN DE COYOACÁN.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 27 días del mes de octubre de dos mil quince.

ATENTAMENTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 14 de octubre de 2015.

DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

Las que suscriben Mariana Moguel Robles y Margarita Martínez Fischer, **D**iputadas integrantes de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y con fundamento en lo establecido por los artículos 122, base primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10 fracción XXI y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 párrafo segundo y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal nos permitimos someter a esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A FAVOR DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2014) señala que cada año se detectan más de 1 millón 300 mil casos nuevos de este tipo de cáncer, el 16% de los cánceres femeninos registrados en el mundo. En el continente americano este padecimiento es el más común entre las mujeres, tan solo en 2012 el organismo estimó que 400 mil mujeres fueron diagnosticadas y más de 92 mil murieron, colocando a esta enfermedad como la segunda causa principal de muerte. En este sentido, la OMS también indica que el 80% de las muertes por cáncer de mama ocurren en países de ingresos bajos y medios, de los cuales entre 2.4 y 3.7 millones podrían evitarse con una adecuada estrategia de prevención, detección oportuna y tratamiento adecuado.

Por su parte, el Instituto Nacional de Cancerología confirma que México no es ajeno a esta desafortunada realidad, ya que estima que cada año se diagnostican entre 18 mil



y 20 mil casos nuevos, de los cuales se tiene registro de 5 mil 600 fallecimientos; es decir, en promedio todos los días mueren 15 mujeres por este padecimiento. A su vez, el mismo instituto, ha señalado que desde 2006 el cáncer de mama ocupa el primer lugar de mortalidad por tumor maligno en mujeres mayores de 25 años; una situación alarmante y que tiende a incrementarse, ya que según datos de INEGI señalan que de 2007 a 2011, 14 de cada 100 mil mujeres de 20 años y más fallecieron por esta enfermedad, mientras que para 2012 se incrementó a 15 de cada 100 mil mujeres del mismo grupo de edad. Asimismo, en los segmentos de 40 a 49 años, 50 a 59 años, 75 a 79 y 80 años, las tasas de mortalidad son 14.36, 29.50, 47.27 y 64 fallecimientos por cada 100 mil mujeres respectivamente.

En la ciudad de México, la misma fuente, señala que la tasa de mortalidad es de 20.1 fallecimientos por cada 100 mil mujeres mayores de 20 años (en 2010 era de 23.9), ubicándose el Distrito Federal en lo más alto de la escala nacional solo por debajo de Coahuila.

Aun cuando se desconozca la causa directa que genera el cáncer de mama, se han identificado factores de riesgo que pueden aumentar la probabilidad de padecerlo, entre los que destacan la obesidad, el consumo de alcohol, el tabaquismo y la exposición prolongada a hormonas reproductivas como estrógenos y endógenos. Como se menciona, los países desarrollados han logrado reducir las tasas de mortalidad mediante acciones de prevención y detección oportuna; acciones como la autoexploración, el diagnóstico temprano o la mastografía ha permitido mejorar los resultados y aumentar la supervivencia de las mujeres.

En este sentido, resulta necesario enfatizar lo anterior ya que información de la Secretaría de Salud y las proyecciones de población 2010-2050 de la CONAPO arrojan dos panoramas: 1) que para 2020 el número de mujeres mayores a 25 años (edad de más alto riesgo en padecer este tipo de cáncer) alcanzará los 29.7 millones; y 2) que solo el 10% de mujeres se realiza un diagnóstico oportuno. Asimismo, está situación



VII LEGISLATURA

abona a la complejidad del problema la situación presupuestal: el monto asignado para el ejercicio 2015 fue de \$54,507,767.00; es decir, \$4,753,758.00 más respecto al ejercicio anterior del 2014.

Según estimaciones de PWC México, se señala que una mastografía en el sector privado puede costar en promedio 2,000 pesos a lo cual podría agregarse un ultrasonido mamario con un costo aproximado de 3,500 pesos y una biopsia que puede variar desde 4,000 pesos hasta los 15,000 pesos; es decir, esta suma podría llegar a los 20,500 pesos solo en la etapa de diagnóstico. Este mismo estudio indica que el tratamiento de un caso de cáncer de mama, en todas sus fases médicas, puede representar una erogación –en el sector privado- de 400,000 pesos. (PWC MÉXICO, 2014).

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2012 reporta que entre las mujeres de 20 años o más que asistieron en el último año para detección de este cáncer, a 36.3% se les realizó exploración clínica de los senos; y en las mujeres de 40 a 69 años, a 41% se hizo una mastografía. Por lo tanto, la detección precoz con vistas a mejorar el pronóstico y la supervivencia sigue siendo la piedra angular del control del cáncer de mama. (OMS, 2014).

Para muchas mujeres de nuestra ciudad el acceso a estos tratamientos se vuelve inaccesible dado sus ingresos en el hogar. Recibir una atención diagnóstica o un tratamiento cuando se sospecha o tiene síntomas clínicos de patología de cáncer mamario, siguen siendo una cuestión de carencia de acceso a los servicios de salud, debido a motivos económicos. Sin embargo, el derecho a la salud en el Distrito Federal se considera como un derecho que integra no sólo la idea de curar la enfermedad, sino también de prevenirla.

En este sentido, se hace evidente la necesidad de ampliar las acciones en materia de prevención y tratamiento temprano del cáncer de mama para proteger a quienes no



VII LEGISLATURA

gozan de seguridad social y acercar a las mujeres en condiciones de vulnerabilidad a servicios de diagnóstico gratuito o de muy bajo costo.

El presente instrumento exhorta respetuosamente a las y los diputados integrantes de la VII Legislatura a que se sumen a la lucha contra el cáncer de mama a favor de las mujeres de la Ciudad de México, a que evitemos un Presupuesto de Egresos para 2016 inercial y, a la par, sin distingos de colores partidarios se asigne a través de la Comisión de presupuesto y cuenta pública, de salud y desarrollo social. un incremento sustantivo en este rubro.

CONSIDERACIONES

- I. El artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establece el derecho de los diputados a presentar proposiciones con objeto de un pronunciamiento, exhorto, solicitud, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia de esta Asamblea.
- II. El derecho a la salud es un derecho fundamental y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 2º apartado B fracción III y 4º párrafo tercero lo consagran y señala así la obligación del Estado mexicano de garantizar su protección.
- III. Qué en la Ley General de Desarrollo Social, el artículo 6 señala que son derechos para el desarrollo social “la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” además, el artículo 36 del mismo ordenamiento en su fracción III estipula que el acceso a los servicios de salud es un parámetro para medir la pobreza.

- IV. La Ley de Salud del Distrito Federal en su artículo 2 señala “Los habitantes del Distrito Federal, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud. El Gobierno del Distrito Federal y las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tiene la obligación de cumplir este derecho”.
- V. De igual forma nuestro país suscribe el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 1966 el cual en su artículo 12 se reconoce el derecho de toda persona al disfrute de más alto nivel posible de salud física y mental.
- VI. La carta mundial del derecho a la ciudad se define como “... un instrumento dirigido a contribuir con las luchas urbanas y con el proceso de reconocimiento, en el sistema internacional de los derechos humanos, del derecho a la ciudad”. En este sentido, su artículo XVIII. Derecho a la salud señala

“ARTÍCULO XVIII. DERECHO A LA SALUD

1. *Las ciudades se comprometen a colaborar con sus autoridades nacionales a promover la salud física y mental de todos sus habitantes, mediante acciones en los sectores económico, cultural, social y urbanístico.*

2. *Las ciudades, en corresponsabilidad con sus autoridades nacionales, garantizan el derecho de acceso a los bienes y servicios públicos de prevención y atención médica igual para todas las personas.*

3. *Las ciudades adoptarán medidas especiales para facilitar a los grupos vulnerables o marginados acceder a los bienes y servicios públicos de prevención y atención médica.*

4. *Las ciudades colaboran con sus autoridades nacionales en facilitar medicamentos esenciales, según las definiciones periódicas que figuran en el Programa de Acción sobre Medicamentos Esenciales de la OMS y en la inmunización contra las principales enfermedades infecciosas que tienen lugar en la comunidad.”*

VII. Desde el 17 de septiembre de 2003 fue emitida la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2002 que unifica las acciones de salud para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama, y que establece las siguientes actividades:

- *La prevención primaria del cáncer de mama se debe realizar mediante la información, orientación y educación a toda la población femenina sobre los factores de riesgo y la promoción de conductas favorables a la salud.*
- *La prevención secundaria del cáncer de la mama se debe efectuar mediante la autoexploración, el examen clínico y la mastografía. Una vez detectada la lesión a través de estos procedimientos, se procede al diagnóstico confirmatorio y al tratamiento adecuado de manera oportuna y con calidad de acuerdo con los criterios que marca la presente norma.*
 - i. *La autoexploración se deberá recomendar en forma mensual a partir de la menarca; entre el 7o. y 10o. día de iniciado el sangrado en la mujer menstruante y en la posmenopáusica se debe realizar en un día fijo elegible por ella.*
 - ii. *El examen clínico de las mamas debe ser realizado por médico o enfermera capacitados, en forma anual, a todas las mujeres mayores de 25 años que asisten a las unidades de salud, previa autorización de la usuaria.*
 - iii. *La toma de mastografía se debe realizar anualmente o cada dos años, a las mujeres de 40 a 49 años con dos o más factores de riesgo y en forma anual a toda mujer de 50 años o más, por indicación médica y con autorización de la interesada, de existir el recurso. En las unidades médicas de la Secretaría de Salud el servicio de mastografía no se debe negar a ninguna mujer por razones de tipo económico.*
- *La prevención terciaria del cáncer de mama se debe realizar en los casos necesarios mediante la rehabilitación reconstructiva, estética y psicológica de las usuarias que reciben tratamiento quirúrgico, quimioterapia, radioterapia u hormonoterapia, según lo ameriten.*
- *Las actividades de participación social debe realizarlas el personal de acuerdo con su nivel de competencia.*
- *Actividades de diagnóstico: a toda mujer sospechosa, hacer historia clínica completa enfocada a la búsqueda de factores de riesgo, examen clínico completo con énfasis en las glándulas mamarias y zonas linfoportadores, mastografía y Ultrasonido.*

VIII. Ante la problemática en 2010 la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó crear la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal un ordenamiento de vanguardia con el propósito de dotar a los programas de cáncer de un marco jurídico y lineamientos a las políticas públicas y que concibe a la Secretaría de Salud como autoridad rectora y al Instituto de las Mujeres como institución operativa.

IX. La Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama establece entre sus objetivos:

- *“Artículo 3. La atención integral del cáncer de mama en el Distrito Federal tiene como objetivos los siguientes:*

I. Disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad por cáncer de mama en la población femenina de la Ciudad de México, mediante una política pública de carácter prioritario;

II. Coadyuvar en la detección oportuna del cáncer de mama en mujeres a partir de los 40 años y en toda mujer que haya tenido un familiar con cáncer de mama antes de esa edad, que residan en el Distrito Federal;

III. Brindar atención a mujeres y, en su caso, hombres sin seguridad social, cuyo resultado requiere de estudios complementarios o atención médica de acuerdo a las indicaciones respectivas;

IV. Difundir información a las mujeres y, en su caso, hombres sobre la importancia del autocuidado y la apropiación de su cuerpo para la detección oportuna de cáncer de mama;

V. Realizar acciones de promoción de la salud para fomentar una cultura de prevención del cáncer de mama;

VI. Llevar a cabo acciones de prevención y atención de casos de cáncer de mama en hombres;

VII. Brindar acompañamiento psicológico a las mujeres y, en su caso, hombres cuyo resultado indique sospecha, alta sospecha o confirmación de cáncer de mama, y

VIII. Realizar acciones encaminadas a la atención médica y rehabilitación integral de las mujeres y, en su caso, hombres con diagnóstico sospechoso, altamente sospechoso y confirmado de cáncer de mama.”



VII LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL NOS SOLIDARIZAMOS Y HACEMOS PROPIA LA LUCHA DE QUIENES DÍA A DÍA SE ENFRENTAN A ESTE PADECIMIENTO.

SEGUNDO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA RESPETUOSAMENTE A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, SALUD Y DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL CONSIDEREN EN SU ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS A PRESENTAR PARA EL EJERCICIO 2016 CONSIDERE UN INCREMENTO SUSTANCIAL EN LA META FINANCIERA DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE CÁNCER DE MAMA, VIGILANDO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ.

TERCERO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA A REALIZAR UNA ASIGNACIÓN SUSTANTIVA AL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE CÁNCER DE MAMA.

CUARTO.- SE CONVOCA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A REALIZAR EL PRÓXIMO 20 DE OCTUBRE UN DONATIVO EQUIVALENTE A UN DÍA DE DIETA A FAVOR DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA COMO MUESTRA DE SOLIDARIDAD Y DE ACOMPAÑAMIENTO A PACIENTES Y ORGANIZACIONES QUE LOS ACOMPAÑAN.



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A ELIMINAR DEFINITIVAMENTE, EL BLOQUEO COMERCIAL, FINANCIERO Y ECONÓMICO CONTRA LA REPÚBLICA DE CUBA.

1

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

Los que suscribimos, diputadas y diputados, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción XXI y 17 fracción IV de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración como asunto de urgente y obvia resolución la siguiente **Proposición con Punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal de los Estados Unidos de América a eliminar definitivamente, el bloqueo comercial, financiero y económico contra la República de Cuba**, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

El pasado 17 de diciembre de 2014, los Mandatarios de la República de Cuba y de los Estados Unidos de América, en un acto simultáneo, dieron a conocer su voluntad por el re establecimiento de las relaciones entre los gobiernos de ambos países. Derivado de ello, hay una percepción y un optimismo, casi generalizado, de que las recientemente reanudadas relaciones diplomáticas



entre ambos, representan la regulación en todos los órdenes de las actividades económicas, comerciales, financieras, turísticas entre los dos países.

2

A partir de entonces, ciertamente, se han tomado nuevas medidas por el Presidente Barack Obama mediante sus facultades ejecutivas, que se suman a las que se tomaron en enero de 2015, para empezar a reducir las barreras económicas con Cuba.

Los cambios anunciados relajarán las sanciones en materia de viajes, telecomunicaciones, servicios de Internet, operaciones comerciales en Cuba y remesas, precisó el secretario del Tesoro Jacob Lew, quien señaló que una relación más fuerte, más abierta entre Estados Unidos y Cuba tiene el potencial de crear oportunidades económicas tanto para estadounidenses como para cubanos. Explicó que al moderar aún más estas sanciones, Estados Unidos está ayudando a respaldar al pueblo cubano en su esfuerzo por alcanzar la libertad política y económica necesaria para construir una Cuba democrática, próspera y estable.

Estas medidas están diseñadas para apoyar al sector privado emergente en Cuba, indicó a su vez la secretaria de Comercio Penny Pritzker, quien se mostró confiada en que estos cambios también permitan impulsar las retrasadas reformas económicas en todo el país. Aunque el turismo en la isla seguirá prohibido para la mayoría de los estadounidenses, Washington facilitará aún más los viajes a quienes entren dentro de las 12 categorías existentes de personas autorizadas a viajar a la isla por la legislación actual, entre las que destacan visitas familiares, periodistas, funcionarios del gobierno,



actividades religiosas, tareas de apoyo al pueblo cubano y proyectos humanitarios. En concreto, se permitirá el transporte por barco entre Estados Unidos de América y Cuba de pasajeros autorizados y lo podrán hacer sin tener que pasar por terceros países, además, los familiares cercanos de los estadounidenses autorizados podrán viajar con ellos a la isla.

3

Por otro lado, Washington autorizará a las empresas de telecomunicaciones y servicios de Internet y a empresas autorizadas abrir negocios en Cuba y contratar a cubanos. Se eliminarán los límites de envío de remesas en forma de donativos a Cuba, excepto los dirigidos a miembros del gobierno cubano o del Partido Comunista. El gobierno de Obama facilitará aún más los intercambios académicos y educativos con universidades e instituciones académicas cubanas.

Pero sabemos que en el fondo, sin desconocer los avances alcanzados, está muy lejos la deseada regularidad en las relaciones Cuba-Estados Unidos de América y mientras la misma no se alcance plenamente, las relaciones de Estados Unidos de América con los gobiernos y los pueblos de América Latina y el Caribe, hoy agrupados en la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) no será de confianza y respeto.

Raúl Castro, Presidente de la República de Cuba, dejó muy clara la posición de la Isla en la reciente Cumbre de la ONU sobre los objetivos de desarrollo sostenible 2015-2030 *“El restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre Cuba y los Estados Unidos, la apertura de embajadas y los cambios que el Presidente Barack Obama ha declarado en la política hacia nuestro país*



constituyen un importante avance, que ha concitado el más amplio apoyo de la comunidad internacional. Sin embargo, **persiste el bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba, por más de medio siglo, el cual causa daños y privaciones al pueblo cubano, es el principal obstáculo para el desarrollo económico de nuestro país, afecta a otras naciones por su alcance extraterritorial y continúa perjudicando los intereses de los ciudadanos y las compañías estadounidenses.** Esta política es rechazada por 188 Estados miembros de las Naciones Unidas que demandan ponerle fin. Pese a todo, Cuba cumplió los Objetivos de Desarrollo del Milenio y brindó su cooperación a otros países en desarrollo en varios sectores, lo que continuaremos haciendo en la medida de nuestras modestas posibilidades. **No renunciaremos jamás a la dignidad, la solidaridad humana y a la justicia social, que son convicciones profundas de nuestra sociedad socialista”.**

Cuál es entonces la situación del bloqueo, el principal, no el único, obstáculo para normalizar las relaciones. Bruno Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba señaló: “La realidad es que, hasta este momento, el bloqueo no permite a Cuba exportar ni importar libremente productos y servicios hacia o desde Estados Unidos, no permite utilizar el dólar en las transacciones financieras internacionales con terceros Estados, no permite acceder a créditos privados en Estados Unidos ni en las instituciones financieras internacionales. Sigue en vigor, hasta ahora, la prohibición de que los barcos que toquen puerto cubano atraquen en un puerto norteamericano antes de 180 días. En estos años, incluso en el período de diálogo y conversaciones confidenciales con el gobierno de Estados Unidos, es decir, en los años 2014 y 2015, el bloqueo continuó fortaleciéndose con marcado y creciente carácter extraterritorial, en



particular en el ámbito financiero, a través de la persecución de nuestras transacciones financieras internacionales y las multas extraordinarias, insólitas, impuestas a bancos fundamentalmente europeos y empresas, por sus relaciones económicas con Cuba. Hasta abril de 2015, mediante cálculos conservadores y basados en una metodología sumamente rigurosa, que ha sido de conocimiento, incluso, de órganos de fiscalización del propio Estados Unidos, y la han reconocido como rigurosa y exacta; puedo afirmar que los daños acumulados del bloqueo en estas más de cinco décadas ascienden, según el valor del oro en el mercado internacional y, por tanto, fluctúa la cifra en relación con las fluctuaciones del oro, que en el último período ha perdido valor; asciende a 833 755 millones de dólares. Es decir, sigue moviéndose en el entorno de un millón de millones de dólares, de un billón de dólares. A precios corrientes el bloqueo, en estas décadas, ha provocado perjuicios por 121 192 millones de dólares, lo cual es una cifra exorbitante para una economía pequeña como es la nuestra. Pero, además de que el bloqueo provoca graves daños económicos y es el obstáculo principal para nuestro desarrollo, provoca carencias y privaciones a todas las familias cubanas, afecta a los cubanos que residen fuera de Cuba, además del hecho de que el 77% de la población cubana ha nacido y vivido toda su vida bajo los crueles efectos del bloqueo y eso no puede contabilizarse. El impacto, el daño humanitario que provoca cada día, cada hora el bloqueo norteamericano contra Cuba es extremo y no puede tampoco expresarse en cifras. El bloqueo es una violación masiva, flagrante y sistemática de los derechos humanos de todos los cubanos.”



La Resolución de condena al bloqueo de los Estados Unidos de América contra Cuba, bloqueo que sigue intacto y que inclusive ha recrudecido su aplicación, será sometida a votación, dado el Informe Cuba, el cual corre agregado a la presente, sobre la Resolución 69/5 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, intitulado **“Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba”** (junio de 2015) **el próximo 27 de Octubre por los Estados miembros de las Naciones Unidas. ¿Habrá este año una condena unánime?** En el seno de la Asamblea General de las Naciones Unidas, **durante 23 años consecutivamente, una abrumadora mayoría ha reconocido al bloqueo norteamericano contra Cuba como una política absurda, ilegal y moralmente insostenible. El propio Presidente Barack Obama, ha hecho un llamado al Congreso de los EUA para que levante el bloqueo. Los dos últimos años. 188 países se manifestaron en contra del bloqueo, Estados Unidos e Israel a favor y dos abstenciones.**

El bloqueo fue impuesto injusta y en forma unilateral por Estados Unidos de América y por tanto debe levantarse unilateralmente por parte del Congreso de ese país. *“No puede esperarse que sea resultado de un proceso de negociación entre los gobiernos; no es una avenida de dos direcciones, es una avenida de una sola dirección. Así empezó, así ha sido durante cinco décadas y así ha de terminar”* ha dicho el Canciller cubano. **El bloqueo en su carácter de extra territorial afecta a todos los países del mundo, viola el Derecho Internacional y en Particular el Principio de Igualdad, otro argumento contundente para acabar con el bloqueo en contra de Cuba.**



Diversos analistas, personajes sociales, personalidades y en general simpatizantes de la Revolución Cubana, han advertido de los riesgos que se corren en esta nueva etapa, advierten de los emboscados que quieren utilizar este proceso para insistir en su fracasada tarea de descarrilar el proceso revolucionario, no nos preocupemos de más, pero tampoco nos confiemos, el discurso del Presidente Raúl Castro de la necesidad defender y conservar los logros del régimen en más de medio siglo, es contundente. Cuba puede hacer cambios para perfeccionar el camino que escogieron, pero no hará concesiones ni traicionará Principios, pues quienes por más de 50 años hicieron frente al imperio más poderoso de la historia de la humanidad, y subsistieron al inhumano bloqueo, podrán escoger libre y soberanamente el sistema y el camino que recorrerán en el futuro.

7

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se manifiesta clara y contundentemente en contra del injusto e inhumano bloqueo económico que Estados Unidos de América mantiene en contra de Cuba.



SEGUNDO. La VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se une a las voces de los pueblos del mundo, así como a los 188 gobiernos acreditados en las Naciones Unidas que han condenado el bloqueo y consideran que debe terminar. Ello en estricto apego a los Principios de Libre Determinación, Igualdad entre los países y Soberanía plena como lo señala la Carta de la ONU.

TERCERO. Se acuerda hacer un respetuoso exhorto al Congreso de los Estados Unidos de América, para que levanten el anacrónico bloqueo que impide el desarrollo de la economía cubana e inflige daños a la población en general, por ser lesivo a los derechos del pueblo de la República de Cuba y por su carácter extra territorial que afecta a terceros países, entre ellos México.

SUSCRIBEN

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ	_____



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN LOCAL SE IMPLEMENTEN PROGRAMAS URGENTES DE DIFUSIÓN SOBRE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE ADOLESCENTES A FIN DE REDUCIR LA INCIDENCIA DE EMBARAZOS ENTRE JÓVENES DE 15 A 19 AÑOS DE EDAD.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

Los que suscribimos, diputadas y diputados, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción XXI y 17 fracción IV de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración como asunto de urgente y obvia resolución la siguiente **Proposición con Punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal y de la Secretaría de Educación local se implementen programas urgentes de difusión sobre los derechos sexuales y reproductivos de adolescentes a fin de reducir la incidencia de embarazos entre jóvenes de 15 a 19 años de edad**, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

No hay duda de que México ha logrado avances en la salud sexual y reproductiva, en las últimas cuatro décadas la tasa de fecundidad se redujo de



6 a 2 hijos por mujer y, aunque a menor ritmo, la fecundidad adolescente había logrado descender. Sin embargo, en la última década esta tasa se ha incrementado junto con otros indicadores muy preocupantes.

2

Recientes datos del año 2009 al 2013 se registra que:

- La tasa de fecundidad entre adolescentes (de 15 a 19 años) aumentó de 71 a 77 nacimientos por cada 1000 adolescentes¹.
 - El acceso a métodos es limitado en el sector público: 46% los consiguen en farmacias, en SS 29%, en IMSS 13.7, clínicas privadas 4.8% y en IMSS prospera el 1%².
 - La edad mediana de inicio de relaciones sexuales en el país es de 18 años, lo que representa un año menos comparado con el año 2009.³
 - Más del 60% de parejas reporta violencia en el noviazgo, 15% es violencia sexual⁴.
 - Cerca del 5% de estudiantes reportan haber sido forzados/as a prácticas sexuales⁵
 - Anualmente se registran más de 10,000 nacimientos de madres de 10 a 14 años, muchos de los cuales son resultado de violencia sexual y coerción⁶.
- Se ha documentado que la maternidad temprana puede conducir a menor calidad de vida a las madres adolescentes y a sus hijos, y que la actividad sexual precoz y

¹ Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, INEGI/ENADID 2014.

² *Ibidem*

³ *Ibidem*

⁴ Encuesta de violencia en las relaciones del noviazgo. INEGI-IMJ, México 2007.

⁵ *Tercera Encuesta Nacional sobre Exclusión, Intolerancia y Violencia en Escuelas de Educación Media Superior, SEP 2013.*

⁶ UNFPA, *Boletín informativo: Maternidad en la niñez*, México 2013.



desprotegida está ligada al engaño y al abuso sexual. Además sabemos que el conocimiento de los derechos sexuales y reproductivos, así como la perseverancia en la escuela y la asistencia a clases son factores de protección para posponer la edad de los embarazos.

Es un hecho que la población del Distrito Federal está en una fase más avanzada de la transición demográfica con respecto al resto del país: mientras que en Chiapas el promedio de hijos por mujer es de tres, en el Distrito Federal el valor está por debajo del nivel de reemplazo: 1.47 hijos por mujer.

Los índices más altos de embarazos de adolescentes se encuentran entre la población con menos escolaridad, una tercera parte de la deserción escolar entre estudiantes del nivel medio superior ocurre por embarazo. En el siguiente cuadro se muestra el rezago en salud sexual y reproductiva del Distrito Federal:

SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA ESTUDIANTES DEL DISTRITO FEDERAL

	HOMBRES	MUJERES
Estudiantes que han tenido relaciones sexuales 13-19 años	31%	24%
Estudiantes que han tenido relaciones sexuales con personas de su mismo sexo	7%	5%
Primera relación sexual por amor	34%	39%
Recibieron agresiones por parte de su padre	29%	37%
Recibieron agresiones por parte de su madre	19%	33%
Primera relación sexual con violencia y contra la voluntad propia	0.5%	4%
No hablaron con pareja sobre la prevención de embarazo e ITS antes de la primera relación	41%	28%
Utilizaron condón en primer encuentro sexual	66%	59%
Saben que hay que colocar el condón masculino cuando el pene está erecto	32%	36%



Consumen alcohol una o varias veces a la semana, entre los 17 y 19 años de edad	32.7%	15.1%
Han consumido marihuana entre los 17 y 19 años de edad	46.8%	47.1%
Han estado embarazada o han embarazado a su pareja	7.8%	11.6%
Estudiantes que saben que es legal el aborto antes de las 12 semanas de gestación	5.2%	5.4%
Conocen a alguien que se ha practicado un aborto	24%	40%
Saben que en DF hay servicios de interrupción legal del embarazo (ILE)	16%	22%

Fuentes: Catherine Menkes. *Encuesta de la Salud Reproductiva de los estudiantes de educación secundaria y media superior del Distrito Federal, México, 2013.*

Desde hace 40 años se imparte educación sexual en las escuelas públicas de México, sin embargo no se imparten todos los contenidos programados ni de manera integral, el rezago es mayor en la primaria y en el nivel medio superior.

México: Educación sexual en la escuela	
EN LA PRIMARIA recibieron contenidos completos sobre salud sexual y reproductiva	3 %
EN LA SECUNDARIA recibieron contenidos completos sobre salud sexual y reproductiva	20 %
EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR recibieron contenidos completos sobre salud sexual y reproductiva	9 %

Fuente: CENSIDA/ INSP, *Análisis sobre educación sexual integral en adolescentes escolarizados, México 2015.*

DISTRITO FEDERAL:
EDUCACION SEXUAL DENTRO Y FUERA DE LA ESCUELA



	HOMBRES	MUJERES
Estudiantes que recibieron información sobre anticonceptivos por parte de su maestro/a	57%	64%
Recibieron información sobre anticonceptivos por parte del orientador o psicólogo escolar	16%	16%
Recibieron información sobre anticonceptivos por parte de personal médico	24%	32%
Recibieron información sobre métodos anticonceptivos por parte de su madre	42%	59%
Recibieron información sobre anticonceptivos por parte de su padre	37%	26%
Tienen correo electrónico	96%	94%
Recibieron información sobre anticonceptivos en el internet	35%	38%
Recibieron información sobre anticonceptivos en la radio y la TV	29%	28%

Fuentes: Catherine Menkes. *Encuesta de la Salud Reproductiva de los estudiantes de educación secundaria y media superior del Distrito Federal, México, 2013.*

Entre los datos del Distrito Federal que aquí se consignan, llama especialmente la atención que más de la cuarta parte de las y los estudiantes reportan haber iniciado su vida sexual, una tercera parte tuvo relaciones sexuales antes de los 16 años de edad y 65% antes de los 18 años. A pesar de la necesidad, la educación sexual que reciben, no ha sido todo lo integral que se requiere, porque hay que trabajar por el empoderamiento de ellas y ellos en la lucha contra la violencia en la familia y en el noviazgo. Un 4 por ciento de las estudiantes reporta abuso sexual, pero una tercera parte reporta haber recibido agresiones por parte del padre y de la madre. Llama la atención que 33% de los estudiantes y 15% de ellas consume alcohol más de una vez por semana, y que cerca de la mitad (47%) de ambos sexos, han consumido



mariguana, se trata de sustancias que suelen acompañar las prácticas sexuales y cuyo consumo inhibe las prácticas sexuales preventivas. Alrededor del 10% reporta embarazos; es grave que solamente el 5% sabe que el aborto es legal bajo cualquier circunstancia y que cerca del 80% ignore que hay servicios públicos para efectuar la interrupción legal del embarazo en su ciudad. Todo ello configura un conjunto de obstáculos para que las y los adolescentes puedan ejercer sus derechos sexuales y reproductivos.

Las cifras anteriores indican que no cualquier enfoque educativo ofrece resultados efectivos. Existen estudios que han documentado los elementos que tendría que tener una educación sexual para influir efectivamente, en especial en la prevención del embarazo e infecciones de transmisión sexual.

De tal manera que es urgente mejorar los servicios de consejería y educación integral de la sexualidad y aumentar las prácticas de prevención del embarazo, de ITSs y consumo de sustancias.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se solicita a la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal y de la Secretaría de Educación local establecer programas urgentes de difusión



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN LOCAL SE IMPLEMENTEN PROGRAMAS URGENTES DE DIFUSIÓN SOBRE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE ADOLESCENTES A FIN DE REDUCIR LA INCIDENCIA DE EMBARAZOS ENTRE JÓVENES DE 15 A 19 AÑOS DE EDAD.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

Los que suscribimos, diputadas y diputados, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción XXI y 17 fracción IV de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración como asunto de urgente y obvia resolución la siguiente **Proposición con Punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal y de la Secretaría de Educación local se implementen programas urgentes de difusión sobre los derechos sexuales y reproductivos de adolescentes a fin de reducir la incidencia de embarazos entre jóvenes de 15 a 19 años de edad**, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

No hay duda de que México ha logrado avances en la salud sexual y reproductiva, en las últimas cuatro décadas la tasa de fecundidad se redujo de



6 a 2 hijos por mujer y, aunque a menor ritmo, la fecundidad adolescente había logrado descender. Sin embargo, en la última década esta tasa se ha incrementado junto con otros indicadores muy preocupantes.

2

Recientes datos del año 2009 al 2013 se registra que:

- La tasa de fecundidad entre adolescentes (de 15 a 19 años) aumentó de 71 a 77 nacimientos por cada 1000 adolescentes¹.
 - El acceso a métodos es limitado en el sector público: 46% los consiguen en farmacias, en SS 29%, en IMSS 13.7, clínicas privadas 4.8% y en IMSS prospera el 1%².
 - La edad mediana de inicio de relaciones sexuales en el país es de 18 años, lo que representa un año menos comparado con el año 2009.³
 - Más del 60% de parejas reporta violencia en el noviazgo, 15% es violencia sexual⁴.
 - Cerca del 5% de estudiantes reportan haber sido forzados/as a prácticas sexuales⁵
 - Anualmente se registran más de 10,000 nacimientos de madres de 10 a 14 años, muchos de los cuales son resultado de violencia sexual y coerción⁶.
- Se ha documentado que la maternidad temprana puede conducir a menor calidad de vida a las madres adolescentes y a sus hijos, y que la actividad sexual precoz y

¹ Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, INEGI/ENADID 2014.

² *Ibidem*

³ *Ibidem*

⁴ Encuesta de violencia en las relaciones del noviazgo. INEGI-IMJ, México 2007.

⁵ *Tercera Encuesta Nacional sobre Exclusión, Intolerancia y Violencia en Escuelas de Educación Media Superior, SEP 2013.*

⁶ UNFPA, *Boletín informativo: Maternidad en la niñez*, México 2013.



desprotegida está ligada al engaño y al abuso sexual. Además sabemos que el conocimiento de los derechos sexuales y reproductivos, así como la perseverancia en la escuela y la asistencia a clases son factores de protección para posponer la edad de los embarazos.

Es un hecho que la población del Distrito Federal está en una fase más avanzada de la transición demográfica con respecto al resto del país: mientras que en Chiapas el promedio de hijos por mujer es de tres, en el Distrito Federal el valor está por debajo del nivel de reemplazo: 1.47 hijos por mujer.

Los índices más altos de embarazos de adolescentes se encuentran entre la población con menos escolaridad, una tercera parte de la deserción escolar entre estudiantes del nivel medio superior ocurre por embarazo. En el siguiente cuadro se muestra el rezago en salud sexual y reproductiva del Distrito Federal:

SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA ESTUDIANTES DEL DISTRITO FEDERAL

	HOMBRES	MUJERES
Estudiantes que han tenido relaciones sexuales 13-19 años	31%	24%
Estudiantes que han tenido relaciones sexuales con personas de su mismo sexo	7%	5%
Primera relación sexual por amor	34%	39%
Recibieron agresiones por parte de su padre	29%	37%
Recibieron agresiones por parte de su madre	19%	33%
Primera relación sexual con violencia y contra la voluntad propia	0.5%	4%
No hablaron con pareja sobre la prevención de embarazo e ITS antes de la primera relación	41%	28%
Utilizaron condón en primer encuentro sexual	66%	59%
Saben que hay que colocar el condón masculino cuando el pene está erecto	32%	36%



Consumen alcohol una o varias veces a la semana, entre los 17 y 19 años de edad	32.7%	15.1%
Han consumido marihuana entre los 17 y 19 años de edad	46.8%	47.1%
Han estado embarazada o han embarazado a su pareja	7.8%	11.6%
Estudiantes que saben que es legal el aborto antes de las 12 semanas de gestación	5.2%	5.4%
Conocen a alguien que se ha practicado un aborto	24%	40%
Saben que en DF hay servicios de interrupción legal del embarazo (ILE)	16%	22%

Fuentes: Catherine Menkes. *Encuesta de la Salud Reproductiva de los estudiantes de educación secundaria y media superior del Distrito Federal, México, 2013.*

Desde hace 40 años se imparte educación sexual en las escuelas públicas de México, sin embargo no se imparten todos los contenidos programados ni de manera integral, el rezago es mayor en la primaria y en el nivel medio superior.

México: Educación sexual en la escuela	
EN LA PRIMARIA recibieron contenidos completos sobre salud sexual y reproductiva	3 %
EN LA SECUNDARIA recibieron contenidos completos sobre salud sexual y reproductiva	20 %
EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR recibieron contenidos completos sobre salud sexual y reproductiva	9 %

Fuente: CENSIDA/ INSP, *Análisis sobre educación sexual integral en adolescentes escolarizados, México 2015.*

DISTRITO FEDERAL:
EDUCACION SEXUAL DENTRO Y FUERA DE LA ESCUELA



	HOMBRES	MUJERES
Estudiantes que recibieron información sobre anticonceptivos por parte de su maestro/a	57%	64%
Recibieron información sobre anticonceptivos por parte del orientador o psicólogo escolar	16%	16%
Recibieron información sobre anticonceptivos por parte de personal médico	24%	32%
Recibieron información sobre métodos anticonceptivos por parte de su madre	42%	59%
Recibieron información sobre anticonceptivos por parte de su padre	37%	26%
Tienen correo electrónico	96%	94%
Recibieron información sobre anticonceptivos en el internet	35%	38%
Recibieron información sobre anticonceptivos en la radio y la TV	29%	28%

Fuentes: Catherine Menkes. *Encuesta de la Salud Reproductiva de los estudiantes de educación secundaria y media superior del Distrito Federal, México, 2013.*

Entre los datos del Distrito Federal que aquí se consignan, llama especialmente la atención que más de la cuarta parte de las y los estudiantes reportan haber iniciado su vida sexual, una tercera parte tuvo relaciones sexuales antes de los 16 años de edad y 65% antes de los 18 años. A pesar de la necesidad, la educación sexual que reciben, no ha sido todo lo integral que se requiere, porque hay que trabajar por el empoderamiento de ellas y ellos en la lucha contra la violencia en la familia y en el noviazgo. Un 4 por ciento de las estudiantes reporta abuso sexual, pero una tercera parte reporta haber recibido agresiones por parte del padre y de la madre. Llama la atención que 33% de los estudiantes y 15% de ellas consume alcohol más de una vez por semana, y que cerca de la mitad (47%) de ambos sexos, han consumido



mariguana, se trata de sustancias que suelen acompañar las prácticas sexuales y cuyo consumo inhibe las prácticas sexuales preventivas. Alrededor del 10% reporta embarazos; es grave que solamente el 5% sabe que el aborto es legal bajo cualquier circunstancia y que cerca del 80% ignore que hay servicios públicos para efectuar la interrupción legal del embarazo en su ciudad. Todo ello configura un conjunto de obstáculos para que las y los adolescentes puedan ejercer sus derechos sexuales y reproductivos.

Las cifras anteriores indican que no cualquier enfoque educativo ofrece resultados efectivos. Existen estudios que han documentado los elementos que tendría que tener una educación sexual para influir efectivamente, en especial en la prevención del embarazo e infecciones de transmisión sexual.

De tal manera que es urgente mejorar los servicios de consejería y educación integral de la sexualidad y aumentar las prácticas de prevención del embarazo, de ITSs y consumo de sustancias.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se solicita a la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal y de la Secretaría de Educación local establecer programas urgentes de difusión

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE CONSTITUIR LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Los suscritos Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, incisos j) y o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracciones XIV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este pleno PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La fundación de esta capital, desde el periodo novohispano respondió a la necesidad de contar con un centro geográfico en el cual se pudieran concentrar las principales actividades administrativas, religiosas, hacendarias e incluso defensivas del Estado mexicano.
2. Fue Vasco de Quiroga, con la implementación de las ideas de la escuela urbanísta Europea del siglo XVI, quien sentó las primeras bases para que ciudades como la nuestra atendieran a principios de seguridad y habitabilidad sustentable, sin perder de vista la apreciación de la belleza arquitectónica de la construcción de sus edificios y del trazo de sus calles.

3. Desde entonces y hasta ahora, la ciudad continuó con su crecimiento, desarrollándose nuevos barrios donde ocurrieron innumerables acontecimientos de suma relevancia.
4. Tal y como se sostuvo en el VII encuentro internacional de revitalización de los centros históricos celebrado en esta ciudad en octubre de 2008, podemos asegurar que a causa de la expansión de la ciudad la preservación de espacios históricos tales como parques, calles, puentes, panteones, edificios y plazas públicas se ha hecho más compleja en tanto que prevalece la tendencia a cubrir la necesidad de abrir nuevas áreas de construcción y de desarrollar nuevas vías y medios de comunicación.
5. De lo anterior, podemos llegar a concluir que a lo largo de los siglos, el principal reto de nuestra ciudad ha sido la consolidación del suelo urbano, conservando a toda costa nuestro patrimonio cultural.
6. Actualmente la ciudad de México, con sus más de 1,700 colonias y pueblos continúa siendo el epicentro donde ocurren actividades políticas, económicas y culturales de gran repercusión en toda de la República mexicana, y que por tanto merecen ser preservadas, implementado las medidas necesarias para ello.

CONSIDERANDOS

1. Que el patrimonio histórico y cultural del Distrito Federal, es resultado de un proceso de desarrollo del presente y sustento del porvenir pues es la principal fuente de identidad ciudadana.
2. Que la herencia del pasado de nuestra capital debe conservarse, permanecer y transformarse preservando su valor histórico y cultural.

3. Que existen espacios históricos abandonados y en deterioro, a causa de la utilización de los mismos por usos y destinos incompatibles, derivados, entre otras cosas, de la falta de implementación de políticas complementarias.
4. Que es indispensable emprender acciones legislativas para reconocer el valor de los espacios históricos de la ciudad, como elemento de identidad y patrimonio de todos los mexicanos.
5. Que el estudio y la aprobación de instrumentos legislativos contribuye en gran medida a la revitalización de los espacios históricos y culturales, manteniendolos vivos de manera permanente.
6. Que en este sentido es urgente implementar planes y programas de acción de manera armónica en la que se involucre a todos los sectores de la ciudad y trazando objetivos claros en conjunto con la ciudadanía
7. Que en relación con el artículo 42 del estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es facultad de la Asamblea Legislativa legislar en materia de desarrollo urbano y preservación de construcciones, edificaciones y obras públicas así como de los bienes del patrimonio del Distrito Federal.

Con base en lo anteriormente expuesto, se propone a esta soberanía:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se determina la creación de la Comisión Especial para la preservación del patrimonio histórico y cultural de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El objeto de la comisión especial será emprender lo que se deriva de su denominación.

TERCERO. La comisión especial estará integrada por los miembros que determine la Comisión de Gobierno del la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CUARTO. Para el cumplimiento de su objetivo dicha comisión especial se regulará conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de esta Asamblea Legislativa así como en su Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de Comisiones.

Dado en el recinto Legislativo de Doceles y Allende el día 15 de octubre de 2015.



Raúl Flores



Ernesto Sánchez Rodríguez



VII LEGISLATURA

DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA

México, D. F., a 14 de octubre de 2015.

**DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 58, fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y AL CÓMITE DE ADMINISTRACIÓN, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IMPLEMENTAR EN UN PLAZO NO MAYOR A 6 MESES, UNA POLÍTICA INTERNA PARA LA PUBLICACIÓN Y USO DE DATOS ABIERTOS, QUE SEA CLARA, CON CERTEZA JURÍDICA, BASADA EN LAS MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y ORIENTADA POR EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El acceso que se tiene a la información que los órganos del Estado adquieren, transforman o conservan por cualquier motivo y, de forma especial, la que documenta el ejercicio de sus facultades o actividades, conforma uno de los pilares de la democracia.

Este derecho cobra importancia pues se encuentra relacionado con el principio de transparencia de la administración y publicidad de los actos de gobierno. Sin su garantía no puede ejercitarse plenamente el derecho de participación ciudadana mediante el cual se lleva a cabo la evaluación de la gestión gubernamental.

Este control se hace necesario, entre otras cosas, para contribuir a transparentar y, por tanto, disminuir los actos de corrupción. Asimismo, el derecho al acceso a la información es fundamental para la plena realización de otros derechos como los económicos, sociales, culturales y ambientales



DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA

En la Ciudad de México hay importantes avances tendientes a la protección del derecho de acceso a la información y datos personales, tales como el establecimiento de un marco normativo especial que se apega en su mayoría a los estándares internacionales en la materia; sin embargo, aún destacan aspectos que pueden ser fortalecidos.

En los ámbitos relativos a mejorar el acceso a la información pública y su difusión se requieren líneas de acción tendientes a fortalecer las capacidades técnicas y humanas de las dependencias a fin de garantizar de mejor manera el ejercicio del derecho de acceso a la información.

El 18 de junio de 2013 la Comisión de Gobierno de esta soberanía firmó un acuerdo-marco con la organización Transparencia Mexicana para avanzar hacia un parlamento abierto. Dicho acuerdo contiene 10 puntos para trabajar, más allá de la legislación, en los procesos y fortalecimiento de capacidades internas de esta Asamblea en temas de transparencia proactiva y rendición de cuentas.

□

El 13 de abril de 2015 la Alianza para un Parlamento Abierto, formada por una coalición de organizaciones de la sociedad civil, presentó un diagnóstico de las 32 legislaturas locales y del Congreso de la Unión para medir el grado de avance en su apertura como parlamentos.

De los 10 indicadores que la Alianza utiliza en su metodología (1. Derecho a la información; 2. Accesibilidad y difusión; 3. Información parlamentaria; 4. Información histórica; 5. Participación ciudadana y rendición de cuentas; 6. Información sobre legisladores y servidores públicos; 7. Información presupuesta y administrativa; 8. Conflicto de interés; 9. Legislar a favor de gobierno abierto; y 10. Datos abiertos y formatos propietarios) la Asamblea Legislativa del Distrito Federal incumple, según dicho diagnóstico, totalmente en dos de ellos: en la regulación de conflictos de interés, y en su política de datos abiertos.

Debemos reconocer que el Distrito Federal cuenta con una ciudadanía participativa, moderna, e interesada los asuntos públicos; por lo que esta Asamblea Legislativa debe reflejar también un cambio de la visión institucional que impulse aún más esas cualidades y virtudes ciudadanas.



VII LEGISLATURA

DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA

La Asamblea Legislativa necesita impulsar de manera decidida una política para hacer de sus datos públicos, datos abiertos, logrando que estos: sean fáciles de acceder en línea; disponibles de manera gratuita; en formatos libres y legibles por máquinas; de primera mano y oportunos; con licencias claras que permitan cualquier uso legal, por parte de cualquier persona; fomenten el uso, reuso y reutilización de los datos abierto; cuenten con mecanismos de retroalimentación y comentarios públicos; se publiquen en un micrositio específico; y aseguren lo datos personales y confidencialidad de los datos.

Por todo lo anterior. Someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y AL CÓMITE DE ADMINISTRACIÓN, AMBOS DE LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL, CREAR E IMPLEMENTAR, EN UN PLAZO NO MAYOR A 6 MESES, UNA POLÍTICA INTERNA PARA LA PUBLICACIÓN Y USO DE DATOS ABIERTOS QUE SEA CLARA, CON CERTEZA JURÍDICA, QUE APLIQUE LAS MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES, Y ORIENTADA POR EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD.

Dado en la sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 14 días del mes de octubre de 2015.

ATENTAMENTE

Diputado Víctor Hugo Romo Guerra.

244

DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.

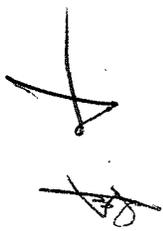
P R E S E N T E

El que suscribe Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción IV, y 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 47 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente: Proposición con punto de acuerdo por el que se crea la Comisión Especial para Garantizar el Ejercicio Periodístico en la Ciudad de México, bajo el tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. COSIDERACIONES

- En la actualidad, México vive uno de sus momentos más críticos en materia de libertad de expresión, libertad de prensa y seguridad para quienes ejercen ese derecho. Según la organización internacional Reporteros Sin Fronteras, México ocupa el lugar 152 de 180 en su clasificación mundial de la Libertad de Prensa.
- De acuerdo a esa clasificación, la libertad de expresión y la seguridad de los periodistas son mayores en países como Myanmar, Rusia o Bangladesh. En otras palabras, en materia de libertad de expresión y seguridad para los periodistas, México brinda menos garantías que países con regímenes autoritarios.



- En un Índice de Impunidad Contra los Periodistas realizado por el Comité para la Protección de los Periodistas y el cual incluye a los 13 países con peores resultados en materia de resolución de crímenes contra informadores, México ocupa el lugar número 7, solamente mejor posicionado que Irak, Somalia, Filipinas, Sri Lanka, Siria y Afganistán.
- Del año 2000 al año 2014, se tiene reporte de 89 periodistas asesinados durante y debido al ejercicio de su profesión. Además 18 se encuentran desaparecidos.
- Según información de organismos internacionales, en México se efectúa alguna agresión en contra de algún periodista alrededor de cada 26 horas.
- Según una investigación del Comité para la Protección de los Periodistas, 4 de cada 10 periodistas asesinados fueron amenazados cuando menos una vez antes de ser atacados. No obstante las denuncias presentadas por éstos, las autoridades no fueron capaces de prevenir sus muertes.
- Debido a que ni las autoridades ni las empresas mediáticas en las que trabajan son capaces de brindarles garantías, los periodistas se han convertido en los últimos años en una de las poblaciones más vulnerables y desprotegidas debido a su propia profesión.
- En el Distrito Federal, según informes de organizaciones civiles como Artículo 19, la tendencia de crímenes contra periodistas va en aumento. Como muestra, entre 2012 y lo que va de 2015, Artículo 19 tiene registrados 290 casos de agresiones contra periodistas, en especial durante la cobertura de movilizaciones.
- Casos como el de los asesinatos de la colonia Narvarte acontecidos unos meses atrás y en el que murió un fotoperiodista son muestra que el Distrito Federal no está exento de la influencia de grupos que se dedican al crimen organizado y de la violencia que éstos ejercen en contra de los periodistas.
- El gobierno de la ciudad parece tener la misma lectura como lo demuestra la promulgación de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal en agosto pasado y aprobada por la pasada legislatura.



II. JUSTIFICACIÓN

- Debido a la importancia y urgencia del tema, esta Asamblea debe buscar garantizar la mayor protección posible para los periodistas de la Capital y evitar el aumento de la violencia en su contra.
- El no garantizar el ejercicio de la libertad de prensa y expresión, además de afectar la vida e integridad de quienes ejercen esa profesión, impactará en la difusión de la información en la Capital, impactando de forma directa la vida del resto de los habitantes al significar un menoscabo el quehacer democrático y la transparencia de la vida pública la ciudad.
- Si bien los diferentes poderes del gobierno de la ciudad han comenzado a actuar contra la violencia hacia los periodistas, es conveniente que desde esta Legislatura se dé un seguimiento puntual a las acciones y avances que se tengan en la materia.
- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene la responsabilidad de promover, respetar, proteger y garantizar proyectos que favorezcan la seguridad, la justicia y la aplicación efectiva del Estado de Derecho en el DF, rubros que se han visto disminuidos en los últimos meses.
- Es facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad al artículo 122 Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42, fracción XIII de Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, conocer y normar la protección civil.
- Por lo tanto la Asamblea Legislativa del Distrito Federal velará porque las garantías de quienes ejercen la profesión del periodismo y la comunicación sean respetadas, y tengan seguridad en su integridad física y la de sus familias así como de sus bienes.

Handwritten signature and initials in the right margin.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración del pleno el siguiente:

PRIMERO: Se crea la Comisión Especial para la protección de los periodistas

SEGUNDO. La Comisión se integrará por el número de Diputados que considere la Comisión de Gobierno, en proporción a la representación de cada uno de los Grupos Parlamentarios con representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TERCERO. Su objeto es vigilar y dar seguimiento a las medidas que se tomen en relación a la protección de los periodistas en el Distrito Federal.

CUARTO. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinarse con el Gobierno Federal y del Distrito Federal para buscar que la seguridad física de los periodistas y de sus familias, así como de sus bienes no sean afectadas como consecuencia del ejercicio de su profesión.
- b) Intervenir para que los periodistas dentro del Distrito Federal no sean víctimas de crímenes en su contra.
- c) Coordinar las relaciones entre la Asamblea Legislativa y el Mecanismo para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Gobierno del Distrito Federal.
- d) Coadyuvar entre las relaciones patrón-empleado en caso de que exista un despido, un cese laboral con tiempo determinado o un cambio de fuente informativa sin una justificación sensata y coherente por parte del empleador.
- e) Coordinarse con el Consejo de Evaluación de Medidas del Mecanismo para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para vigilar y evaluar las acciones llevadas a cabo para cumplir el objetivo de resguardar y garantizar la seguridad de los periodistas.

Handwritten signature and initials in the right margin.

f) Llevar a cabo foros para el análisis y discusión, sobre la situación de la seguridad de los periodistas en el país y en la capital, en el que participen expertos nacionales e internacionales.

g) Realizar estudios sobre la materia.

h) Vigilar que se cumplan los acuerdos prevaleciendo el beneficio para los periodistas en la ciudad.

QUINTO. La Comisión Especial deberá contar con recursos humanos técnicos y financieros necesarios para su funcionamiento, de conformidad con la normatividad aplicable.

SEXTO. La duración de la Comisión será de conformidad a lo que se señala en la Ley Orgánica, el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SÉPTIMO. Que la creación de la Comisión Especial sea integrada dentro del presupuesto actual de ésta Séptima Legislatura

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

15 de octubre de 2015

SUSCRIBE

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELA RIA LÓPEZ

Dip. Carlos Alfonso Candelaria López

Aleida Alvarez Ruiz

Dip. Soconochi Maza Méndez

Dip. Lourdes Valdez Cuevas

Dip. Lescas Hernández Eva Etoisa

Dip. Victor Hugo Romo



Cordelia Acevedo / gabriel
HIGINIO CHAVEZ GARCIA

Mauricio Toledo Gutierrez MTS

Ivan Texta Soto

Francis Tere Piri

Rebeca Rocha

Fior Ivone Morales Miranda
Jorge Romeo Herrera

Queen J. Quynela Valencia
Olivia Gomez Garibay

Nury Delic Ruiz

José S. Alfaro

Cynthia Carr Costa

Mariana Moguel Robles

Luis Gerardo Quijano Morales

Dania Urdan Deloya

Alma M. P. 202
Mariana



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ANEXOS

EVENTO REPRIMIDO	DETENIDOS	CONSIGNADOS	PROCESADOS	DELITOS	LIBERTADES	SENTENCIAS	NOTA
1° de diciembre de 2012	102	70	14	Ataques a la paz pública en pandilla	56 liberados por falta de elementos	2 culpables, 2 absueltos y 8 liberados vía amparo por falta de elementos	1dmx
14 de marzo de 2013	0	0	0	0	0	0	Estudiantes del CCH marcharon del Parque de la Bombilla a CU, siendo "encapsulados" y agredidos por granaderos
27 de marzo de 2013	0	0	0	0	0	0	"Marcha embozada" protesta en la sede del PAN, redirigida, hostigada y encapsulada hasta la CDHDF
19 de abril de 2013	0	0	0	0	0	0	Marcha encapsulada del Parque Hundido a CU. 500 granaderos "custodiando" menos de 100 manifestantes
1 de junio De 2013	0	0	0	0	0	0	Agresión contra activistas por granaderos en el metro Tacubaya
10 de junio de 2013	22	7	7	Ataques a la paz pública, Lesiones, Ultrajes a la autoridad, Portación de objetos aptos para agredir, Robo, Daño a la propiedad con dolo.		Todos culpables con sentencia de 4 años 4meses y tres días además suspensión de	Marcha para conmemorar la matanza del 10 de junio de 1971.

EVENTO REPRIMIDO	DETENIDOS	CONSIGNADOS	PROCESADOS	DELITOS	LIBERTADES	SENTENCIAS	NOTA
						derechos políticos por año y multa de 16 días de salario mínimo	
1° de Septiembre de 2013	16	7	7	Ataques a la paz publica, Ultrajes a la autoridad, Resistencia de particulares y Portación de objetos aptos para agredir y Portación de marihuana		6 culpables, 1 liberado vía amparo por falta de elementos y 1 sentenciado a 7 años 7 meses (ver 12 junio 2014)	Marcha domingo 1 de septiembre (primer informe de gobierno)
13 de Septiembre de 2013	35	35 presentados en las agencias del ministerio público federal de Camarones, Azcapotzalco, e Iztapalapa.	0	Lesiones y portación de material explosivo.	35	0	Desalojo de la CNTE del zócalo
02 de octubre de 2013	104	18	17	Ultrajes a la autoridad, ataques a la paz pública en pandilla, Daño a la Propiedad, Robo agravado en pandilla, Portación de explosivos y	1 liberado por falta de elementos	1 a 5 años 9 meses revocada en amparo, 2 a 2 años 6 meses, y 1 (aun en el reclusorio norte) a 6 años 6 meses y el resto en	Marcha conmemorativa de la matanza de Tlaltelolco

EVENTO REPRIMIDO	DETENIDOS	CONSIGNADOS	PROCESADOS	DELITOS	LIBERTADES	SENTENCIAS	NOTA
				Homicidio en grado de tentativa		amparo por falta de elementos	
29 de octubre de 2013	1	1	1	Ultrajes a la autoridad (en el bunker el 2 de octubre de 2013)	Libertad bajo caución luego de pasar seis meses en la prisión femenil de Santa Martha Acatitla, acusada de delitos no graves.	1 año 3 meses y multa de 19 mil pesos	Detenida por personas vestidas de civil y granaderos al salir de los juzgados de Sullivan 33 en apoyo a 41 procesados por asistir a diferentes protestas. Negada la libertad bajo caución argumentando "peligrosidad social" por su asiduidad a las marchas
1° de diciembre de 2013	14	0	4	Ataques a la paz pública (utilización de sustancias tóxicas, incendio, inundación o violencia extrema) y Portación, daños a la propiedad y lesiones, fabricación e importación de objetos aptos para agredir Daño a la	Liberados con pago de multa	14	3 mujeres detenidas, una de ellas embarazada

EVENTO REPRIMIDO	DETENIDOS	CONSIGNADOS	PROCESADOS	DELITOS	LIBERTADES	SENTENCIAS	NOTA
				propiedad y lesiones			
13 de diciembre de 2013	3	3	3	Ataques a la paz pública y Asociación delictuosa, y Portación de objeto apto para agredir.	Los menores en libertad atendiendo las medidas de tratamiento por las conductas de asociación delictuosa, ataques a la paz pública y portación de objeto apto para agredir.	2 menores de edad a 1 año 22 días y uno a 6 años (actualmente en el reclusorio norte con dos meses en huelga de hambre)	Protesta por el alza a la tarifa del metro marcha encapsulada, reprimida y redirigida lejos del zócalo)
22 de abril de 2014	6	0	0	-----	Liberados horas después	Levantados, golpeados y torturados	Protesta por la ley de telecomunicaciones "ángel de la independencia-senado- televisa"
21 de mayo de 2014	5	5	5	Robo, Lesiones y Ataques a la paz pública en pandilla	Liberados Después de 9 y 11 meses son liberados bajo caución	Libertad por la vía del amparo	Protesta contra proyecto hidráulico en el pueblo, de San Bartolo Ameyalco, habitantes fueron agredidos por cerca de dos mil granaderos
12 de junio de 2014	1	1	1	Ataques a la paz pública, Ultrajes a la autoridad y Resistencia de particulares y Portación de objetos aptos para agredir y	Originalmente detenido el 1 sep 2013 antes de empezar la marcha,	7 años 7 meses (actualmente con dos meses en huelga de hambre).	Activista detenido en el zócalo en acto solidario a los presos políticos (Relacionado con el 1 de septiembre de 2013)

EVENTO REPRIMIDO	DETENIDOS	CONSIGNADOS	PROCESADOS	DELITOS	LIBERTADES	SENTENCIAS	NOTA
				Portación de marihuana	liberado bajo caución y reaprendido el 12 de junio de 2014		
05 de noviembre de 2014	3	1	1	Ataques a la paz pública; Daño agravado, siendo los agravantes, doloso, en pandilla, por incendio y por portación de explosivos; y Ataques a las vías de comunicación	Aislado en el reclusorio sur	En proceso	Marcha por la Tercera Jornada Global por Ayotzinapa. Quema del metrobus detenido en CU
08 de noviembre de 2014	18	18 presentados ante el ministerio publico federal	0	No se les imputaron cargos "supuestamente"	Algunos bajo caución "supuestamente"	-----	"Quema de la puerta de palacio nacional" las detenciones las realizaron policías del Distrito Federal y después entregaron a las personas a la Procuraduría General de la República
	2 además una persona y un perro son heridos por	2, Herido es presentado en el MP local	2	Robo agravado "1 billete de 500 pesos a	Liberados 2 meses	2 años 2 meses	Policías federales vestidos de civil "levantan" a dos activistas y los acusan de robo Los disparos fuero hechos

EVENTO REPRIMIDO	DETENIDOS	CONSIGNADOS	PROCESADOS	DELITOS	LIBERTADES	SENTENCIAS	NOTA
15 de noviembre de 2014	arma de fuego en CU			una policía federal"	después con sentencia		por policía de investigación en CU
16 de noviembre de 2014	2	2	2	Robo agravado "1 billete de 500 pesos a una policía federal"	Liberados 9 meses después vía amparo	Después de 9 meses un Amparo ordena la libertad por falta de elementos	Policías federales vestidos de civil "levantan" a dos estudiantes, policía local impide el secuestro y más tarde los presentan en el MP local acusados de robo
20 de noviembre de 2014	15 AICM 15 en el Zócalo	4 a reclusorio norte 11 a Nayarit y Veracruz	15 11	Ataques a la paz pública, Ultrajes a la autoridad y Portación de objetos aptos para agredir. Tentativa de homicidio, Motín y Asociación delictuosa	AICM 4 caución de 100 mil pesos y a 11 se desconoce y se les notificará que están sujetos a proceso Zócalo todos en auto de plazo constitucional (actualmente	En proceso En proceso	Zócalo-aeropuerto desalojo masivo del Zócalo capitalino pertenecen a un "grupo colectivo subversivo": entre ellos "se decían compas" . La PGR decidió no agregar ninguna prueba gráfica (fotografías o videos)al expediente que probara la participación de los acusados. La prueba principal que la PGR presentó ante el juzgado 17 de distrito con sede en Veracruz son los

EVENTO REPRIMIDO	DETENIDOS	CONSIGNADOS	PROCESADOS	DELITOS	LIBERTADES	SENTENCIAS	NOTA
					en revisión)		testimonios de los propios granaderos.
25 y 26 de noviembre de 2014	-----	-----	-----	-----	-----	-----	Marcha por la libertad de los detenidos del 20 de noviembre fuertemente monitoreada, videograbada y conducida por autoridades del distrito federal
28 de noviembre de 2014	1	-----	-----	Se pretendía acusarlo del delito de terrorismo por su participación en el #2oNovMx en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	Salió en libertad sin acusación alguna después de 8 horas	-----	Fue secuestrado con lujo de violencia por agentes encubiertos en los alrededores del metro Copilco. Fue un intento de desaparición forzada que sólo se descubrió por el clamor en redes
1° de diciembre de 2014	7	3	3	Ataques a la paz pública, Ultrajes a la autoridad y Portación de objetos aptos para agredir	Libertad bajo caución	En proceso	"Marcha 1 de diciembre", al término de la movilización personal del GDF vestidos de civil inician agresiones y destrozos, personal de la CNDH y el colectivo Marabunta hacen una valla humana para detener las agresiones, hay varias retenciones y más tarde

EVENTO REPRIMIDO	DETENIDOS	CONSIGNADOS	PROCESADOS	DELITOS	LIBERTADES	SENTENCIAS	NOTA
							policía del DF requisa a personas al ingresar a la estación del metro Hidalgo. Ultimo operativo con Jesús Rodríguez Almeida como Secretario de SSP-DF
6 de diciembre de 2014	1	Primero Presentado en la subdelegación de la PGR en Xochimilco y después trasladado a la Subdelegación Norte (Camarones)	-----	Portación de explosivos	La PGR determinó no tener elementos para configurarle delito alguno	Retenido 24 horas	Estudiante detenido cerca del metro Balderas acusado por dos policías federales de portación de explosivos los cuales no fueron presentados ante el Ministerio Público Federal
7 de enero de 2015	3 detenidos durante el intento de desalojo del Centro Chanti Ollin	2	2	Ultrajes a la autoridad y Tentativa de homicidio	-----	-----	El comandante "Apolo" detuvo a uno de ellos días después afuera de su casa y lo acusa de tentativa de homicidio.

EVENTO REPRIMIDO	DETENIDOS	CONSIGNADOS	PROCESADOS	DELITOS	LIBERTADES	SENTENCIAS	NOTA
26 de febrero de 2015	5 detenidos	Juez cívico	0	"portación de objetos para agredir a otros"	Se les libera en el juez cívico	-----	Policías de tránsito y granaderos requisan a grupo de 30 personas al ingresar al metro Sevilla después de "marcha conmemorativa a 5 meses de Ayotzinapa" se detiene, presenta y golpea a 5 personas. Según autoridades hubo saldo blanco con un despliegue de 3500 policías
18 de mayo de 2015	2	2	2	Ataques a las vías de comunicación, agresión al mobiliario público y ultrajes a la autoridad	Bajo Caución.	En proceso.	Al término de una manifestación de Integrantes del Movimiento Social Coyoacanense, en la esquina de División del Norte y Miguel Ángel de Quevedo, elementos de la policía capitalina detuvieron a dos de sus integrantes.
6 de julio de 2015	6	6	6	Ultrajes a la Autoridad y agresión	Bajo caución.	En proceso.	Estaban protestando en la Av. Tlalpan por las detenciones de los presos políticos del GDF, granaderos agredieron.

EVEN TO REPRIMIDO	DETENIDOS	CONSIGNADOS	PROCESADOS	DELITOS	LIBERTADES	SENTENCIAS	NOTA
TOTAL	389	200	103				

CUADRO COMPARATIVO DE LAS 4 RECOMENDACIONES DE LA CDH-DF

7/2013 abr10,2013 Hechos: 1 dic 2012	9/2015 sept 14, 2015 Hechos: jun10, 2013	10/15 sept14, 2015 Hechos: 2 oct 2013	11/15 sept14, 2015 Hechos: 22 abr 2014
Caso: Violaciones a derechos humanos en el contexto del operativo policial del 1 de diciembre de 2012 denominado por autoridades del DF "transmisión del Poder Ejecutivo Federal" y "Palacio Nacional	Caso: Detención arbitraria; uso indebido de la fuerza, tratos crueles inhumanos o degradantes, uso selectivo del derecho penal, obstaculización o injerencias arbitrarias en el contexto de manifestaciones públicas y protesta social, en la marcha que se llevó a cabo el 10 de junio de 2013, en conmemoración con los hechos ocurridos el 10 de junio de 1971, denominados <i>El Halconazo</i> .	Caso: Detención arbitraria; uso indebido de la fuerza, tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes; uso selectivo del derecho penal, obstaculización o injerencias arbitrarias en el contexto de manifestaciones públicas y protesta social, en la marcha que se llevó a cabo en conmemoración del 45° Aniversario de los sucesos ocurridos en la Plaza de las Tres Culturas el 2 de octubre de 1968.	Caso: Detención ilegal y arbitraria; uso indebido de la fuerza, tortura y tratos crueles inhumanos o degradantes; obstaculización o injerencias arbitrarias en el contexto de manifestaciones públicas y protesta social; y obstaculización al derecho a defender los derechos humanos, en la manifestación realizada el 22 de abril de 2014 denominada " <i>El silencio contra la Ley TELECOMM</i> ".
326 anexos 30 videos 3 cuadros 5 mapas	151 anexos 0 videos 0 cuadros 0 mapas	163 anexos 0 videos 0 cuadros 0 mapas	38 anexos 0 videos 0 cuadros 0 mapas
1 expedientes y 15 acumulados; 1 dic 60 detenidos; 2 dic 55 detenidos; y 1 dic 5 detenidos 102 Agraviados 15 peticionarios, Ofna. de Defensoría de los Derechos de la Infancia, AC., e investigación de oficio	1 expediente y 8 acumulados; 25 agraviados (al calce) 9 peticionarios.	1 expediente; 57 agraviados (al calce pag. 1) Queja de Oficio	1 expediente; 5 agraviados y 3 visitantes Queja de oficio
I Derecho a la seguridad ciudadana II Derecho a la libertad y seguridad personales en relación con el debido proceso legal III Derecho a la integridad personal IV Derecho a la manifestación y a la protesta	I Derecho a la manifestación; ejercicio del derecho a la libertad de expresión y derecho de reunión II. Derecho a la libertad personal en conexidad con el derecho al debido proceso y a las garantías judiciales, y III Derecho a la integridad personal	I Derecho a la manifestación; ejercicio del derecho a la libertad de expresión y derecho de reunión II. Derecho a la libertad personal en conexidad con el derecho al debido proceso y a las garantías judiciales, y III Derecho a la integridad personal	I Derecho a la manifestación; ejercicio del derecho a la libertad de expresión y derecho de reunión II Derecho a defender los derechos humanos III Derecho a la libertad personal, y IV Derecho a la integridad personal
Autoridades responsables Sría. De Seguridad Pública del DF, PGJ DF; Sría de Gobierno del DF,	Autoridad responsable Sría. De Seguridad Pública del DF	Autoridad responsable Sría. De Seguridad Pública del DF; PGJ DF; TSJ DF	Autoridad responsable Sría. De Seguridad Pública del DF

Tribunal Superior de Justicia del DF	Autoridad colaboradora Asamblea Legislativa del DF	y Consejería Jurídica y de Servicios Legales del DF Autoridad colaboradora Asamblea Legislativa del DF	Autoridad colaboradora Asamblea Legislativa del DF
22 puntos recomendados	10 puntos recomendados	17 puntos recomendados	9 puntos recomendados

DESGLOSE DE LAS RECOMENDACIONES DE LA CDHDF

7/2013 abr10,2013 Hechos: 1 dic 2012	9/2015 sept 14, 2015 Hechos: jun10, 2013	10/15 sept14, 2015 Hechos: 2 oct 2013	11/15 sept14, 2015 Hechos: 22 abr 2014
	SSPDF 1° Menos de 30 días naturales, acto de reconocimiento de responsabilidad satisfactorio	SSPDF 1° Menos de 30 días naturales, acto de reconocimiento de responsabilidad satisfactorio	SSPDF 1° Menos de 30 días naturales, acto de reconocimiento de responsabilidad satisfactorio
SSPDF 5° Menos de 60 días naturales, formule denuncia para que se determina la responsabilidad en disciplina policial a policías, mandos operativos y superiores. Evitará revictimización. PGJ DF 13° Menos de 90 días naturales, integre y determine expedientes violaciones cometidas por policías SSPDF y PGJ en operativo 1 dic 2012	SSPDF 2° Menos de 15 días naturales, formule denuncia para que se determina la responsabilidad en disciplina policial a policías, mandos operativos y superiores. Evitará revictimización.	SSPDF 2° Menos de 15 días naturales, formule denuncia para que se determina la responsabilidad en disciplina policial a policías, mandos operativos y superiores. Evitará revictimización.	SSPDF 2° Menos de 15 días naturales, formule denuncia para que se determina la responsabilidad en disciplina policial a policías, mandos operativos y superiores. Evitará revictimización.
SSPDF 7° Menos de 60 días naturales, indemnice daños a víctimas de violación a libertad e integral personales y propietarios de comercios Sria Gbno DF 22° Menos de 30 días naturales indemnice daños a víctimas de violación de Derecho a la integral personal al ingresar a reclusorio	SSPDF 3° Menos de 6 meses, indemnice daños materiales e inmateriales a víctimas de violación a libertad e integral personales	SSPDF 3° Menos de 9 meses, indemnice daños materiales e inmateriales a víctimas de violación a libertad e integral personales	SSPDF 3° Menos de 9 meses, indemnice daños materiales e inmateriales (cinco víctimas) a víctimas de violación a libertad e integral personales
SSPDF 6° Menos de 15 días naturales formule denuncia para que se investiguen delitos en que pudieron incurrir policías, mandos medios y superiores por acciones y omisiones.	SSPDF 4° Menos de 15 días naturales formule denuncia para que se investiguen delitos en que pudieron incurrir policías, mandos medios y superiores por acciones y omisiones.	SSPDF 4° Menos de 15 días naturales formule denuncia para que se investiguen delitos en que pudieron incurrir policías, mandos medios y superiores por acciones y omisiones.	SSPDF 4° Menos de 15 días naturales formule denuncia para que se investiguen delitos en que pudieron incurrir policías, mandos medios y superiores por acciones y omisiones.
SSPDF	SSPDF	SSPDF	SSPDF

9° Menos de 15 días naturales, previo consentimiento de las víctimas, se adopten medidas y trámites para tratamiento psicológico	5° Menos de 15 días naturales, previo consentimiento de las víctimas, se adopten medidas y trámites para tratamiento médico y psicológico	5° Menos de 15 días naturales, previo consentimiento de las víctimas, se adopten medidas y trámites para tratamiento médico y psicológico	5° Menos de 15 días naturales, previo consentimiento de las víctimas, se adopten medidas y trámites para tratamiento médico y psicológico
SSPDF 2° Menos de 15 días naturales modifique “Protocolo ... Control de multitudes” 3° adiciones “Protocolo ... detención de probables responsables...”	SSPDF 6° Menos de 3 meses revise y modifique “Protocolo ... Control de multitudes” y “Protocolo ... detención de probables responsables...”	SSPDF 6° Menos de 3 meses revise y modifique “Protocolo ... Control de multitudes” y “Protocolo ... detención de probables responsables...”	SSPDF 6° Menos de 3 meses revise y modifique “Protocolo ... Control de multitudes” y “Protocolo ... detención de probables responsables...”
SSPDF convenio con CDH 4° Menos de 90 días naturales, implemente una estrategia educativa ... policial con perspectiva de derechos humanos	SSPDF 7° Menos de 1 año, desarrolle una estrategia educativa ... policial con perspectiva de derechos humanos	SSPDF 7° Menos de 1 año, desarrolle una estrategia educativa ... policial con perspectiva de derechos humanos	SSPDF 7° Menos de 1 año, desarrolle una estrategia educativa ... policial con perspectiva de derechos humanos
SSPDF 1° Cree la Comisión para la Reforma de la Policía: -Reestructure organizaciones; -Reforme marco jurídico de policías; - Auditor Externo reciba denuncias; .Consejo Ciudadano de Control de la policía pública de seguridad.	SSPDF 8° (solicite presupuesto 2016 para crear la Comisión para la Reforma de la Policía)	SSPDF 8° (solicite presupuesto 2016 para crear la Comisión para la Reforma de la Policía)	SSPDF 8° (solicite presupuesto 2016 para crear la Comisión para la Reforma de la Policía)
		PGJ DF 9° Menos de 15 días naturales, formule denuncia para que se investiguen los delitos de personal ministerial (víctima 10) por detención sin declaración acusat.	
		PGJ DF 10° Menos de 15 días naturales, vista a Visitaduría Ministerial radique expediente previo procedimiento se determine la responsabilidad (víctima 10) por retención sin acusación	

TSJ DF – Consejo Judicatura 18° Menos de 15 días naturales, de manera oficiosa sustancie procedimiento admvo. Si la Jueza 47 DF incurrió en falta al radicar 287/2012 antes de 48 hrs.		TSJDF – CJDF 11° Menos de 15 días naturales de manera oficiosa inicie procedimiento admvo. Determine si el Juez 40 Penal incurrió en falta al no realizar medidas para recabar pruebas	
		TSJDF- CJDF 12° Menos de 6 meses, indemnice daños materiales e inmateriales causa 235/2013 [¿los demás??]	
PGJ DF 14° Menos de 15 días naturales, de vista a Contraloría radique expediente admvo., determine responsabilidad y en su caso sanciones personal de la Agencia 50 Fiscalía Central de Investigación Sria de Gbno DF 21° Menos de 15 días naturales, de vista a Contraloría radique expediente de responsabilidad y sanciones al personal de la Dir. Ejecutiva de Seguridad Penitenciaria		Consejero Jurídico y de Serv. Leg. 13° Menos de 15 días naturales, vista a Contraloría inicie el procedimiento responsabilidad Juez Cívico en GAM-02 por sanciones aunque se negaron cargos	
		CJ – Serv Legales 14° Menos de 60 días naturales, reembolse multas y arrestos 36 hrs se compense como multa	
	AL DF 9° Menos de 9 meses se deroguen tipos penales Ultrajes y Ataques a la paz pública arts. 287 y 362 Código Penal DF	AL DF 16° Menos de 9 meses se deroguen tipos penales Ultrajes y Ataques a la paz pública arts. 287 y 362 Código Penal DF	
	AL DF 10° Autorice presupuesto para crear la Comisión para la Reforma de la Policía.	AL DF 17° Autorice presupuesto para crear la Comisión para la Reforma de la Policía.	AL DF 9° Autorice presupuesto para crear la Comisión para la Reforma de la Policía.
PGJ DF			

10° Menos de 60 días naturales, adiciones al Manual Operativo que regula la actuación de la Policía de Investigación DF, establezca sistema de cadena de custodia de las personas detenidas			
PGJ DF 11° Menos de 60 días naturales, implemente mecanismo para que MP verifique causa material y formal de retención. TSJ DF – Consejo Judicatura DF 17° menos de 60 días naturales, proponga al Pleno emitir acuerdo los órganos jurisdiccionales examinen que exista causa material y formal de privación de libertad			
PGJ DF 12° Menos de 60 días naturales, mecanismo de supervisión de Visitaduría Ministerial que asegure que las averiguaciones previas se determinen y remitan dentro de 48 hrs o deje en libertad a detenidos.			
PGJ DF 16° Menos de 30 días naturales, revise y evalúe consignación de 13 personas en proceso Juzgado 47 para ubicar desestimiento por ddhh			
Sria Gbno DF 19° Menos de 60 días naturales, implemente protocolo de revisiones corporales en reclusorios para garantizar: no tratos crueles, ...; procedimiento claro de recepción y revisión; mecanismo de control de las pertenencias con que ingresan			

Sobre las tres últimas recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, las que emitió respecto a los eventos del 10 de junio y 2 de octubre de 2013 y 22 de abril de 2014, señala como

autoridad colaboradora a la ALDF, por tanto es necesario tomar nota de lo siguiente para dar respuesta de inmediato:

1. Las conclusiones de dichas recomendaciones concluyen lo mismo que la recomendación del 1 de diciembre de 2012 y lo mismo que las víctimas, sus familias y sus abogados habían denunciado desde el primer día de su detención, que las detenciones fueron arbitrarias y que las averiguaciones previas estuvieron plagadas de irregularidades;
2. Que los detenidos en la mayoría de los casos no correspondían a quienes presuntamente habían incurrido en ilícitos;
3. Que cuando no se fabricaron los cargos sencillamente se excedió el uso de los delitos "ultrajes a la autoridad" y "ataques a la paz pública";
4. Que las conductas irregulares de los policías incluyó desde la dilación de entrega al MP de los detenidos hasta en la ausencia de explicación de los motivos de la detención;
5. Que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ha incurrido por su parte en otras violaciones a derechos humanos, por ejemplo, en al menos en un caso ordenó la retención de una persona sin que constara la declaración del policía que la detuvo y en cuyo testimonio se basaría el proceso.
6. También los jueces incurrieron en diferentes irregularidades, como el hecho de no haber valorado pruebas que se ofrecieron, o el asentar confesiones que no se habían obtenido, y que
7. En los diferentes procesos judiciales que se siguió a los detenidos hubo violaciones a garantías, entre otras, al debido proceso.

Y agregar algo fundamental: que la participación en todos esos eventos del Cuerpo de Granaderos hace indispensable su desaparición, como se ha propuesto, y que la acción no se reduce a eso sino que además se tiene que revisar la actuación de la Secretaría de Gobierno y sus dependencias, así como de todas las fuerzas de seguridad del DF, puesto que los despliegues policiacos realizados en marchas y concentraciones en los últimos 3 años notoriamente no se apegan a sus funciones de seguridad pública conforme a normas y criterios nacionales e internacionales, por lo que sus diferentes actuaciones violan derechos fundamentales como las libertades de manifestación, expresión y asociación.

De las conversaciones que hemos tenido con ex detenidos y procesados de todos estos eventos, así como con sus abogados y familiares, y de documentos que obran en nuestro poder, se desprenden conclusiones graves adicionales:

1. Que por el sólo hecho de manifestarse en la vía pública en la Ciudad de México se vulneraron los derechos a la libertad personal, a la integridad y, aparte de que en los operativos policíacos se obstaculizó la labor de visores y defensores de derechos humanos, también se incurrió en violación del derecho a ser defensor.
2. Que la CDHDF ha sido omisa en varios sentidos: sus recomendaciones son insuficientes, se producen de manera tardía, esto es que no ayudaron a los procesados, y en el caso de la del 1 de diciembre de 2012 no se ha cumplido.
3. A pesar de eso, las 3 últimas recomendaciones de la CDHDF, aún cuando se dan con dos años de retraso, refuerzan la agenda legislativa de Morena en lo que se refiere a diversas acciones, sobre todo en cuando al compromiso del GPM de restaurar las libertades y el libre derecho a la manifestación en el DF, y por lo que corresponde a la parte que al mismo toca, debe asumirse plenamente el día de mañana y dar los pasos para empezar a actuar en consecuencia.
4. Que las libertades logradas hasta ahora de quienes han sido detenidos arbitrariamente y retenidos de manera ilegal ha sido gracias a amparos de la justicia federal y las resoluciones de los mismos refuerzan lo anterior y señalan detalladamente la precariedad con que se ha ejercido la justicia por parte de la PGJ y los jueces del DF.

Una sugerencia sería ir preparando el terreno de las acciones futuras, en concreto la Iniciativa de Ley de Amnistía. Empezar por hacer un exhorto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en ejercicio de sus facultades se haga lo que se debió haber hecho desde hace mucho para corregir estas injusticias: desistirse de la acción penal en todos los casos y reabrir los procesos de quienes ya han sido sentenciados, para proceder a su inmediata libertad.

Asimismo:

1. Empezar una reforma policial, que no implica más recursos sino un cambio del modelo y de la concepción del delito y su persecución, así como un respeto absoluto a los derechos humanos.
2. Ceser de manera inmediata e imponer sanciones a funcionarios de la Secretaría de Gobierno y policías, y en general a todos quienes hayan faltado a la ley, y
3. que se investigue a los jueces que tuvieron que ver con las causas referidas para concluir si incurrieron en irregularidades al no aceptar pruebas que desahogaba la defensa de los inculpados.